Boletín

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año I

Núm. 4

11 de Agosto - 3 de Noviembre de 1938

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - Piso 4°
Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Jorge Eduardo Coll

SUBSECRETARIO

D. Carlos Broudeur

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

Dr. Gilberto Cuestas

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Director: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director: D. César S. Vásquez

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, del 11 de agosto, liberando del pago de derechos aduaneros a los objetos de arte e incunables que se introduzcan en la República Argentina, sin fines de lucro y siempre que se destinen a instituciones oficiales ... 17

Mensaje, del 22 de agosto, observando el proyecto de ley N.° 12.383, que prohibe el despido por causa de matrimonio de empleados, sólo en cuanto se refiere al segundo párrafo del artículo 2.° 18

Mensaje y Proyecto de Ley, del 8 de septiembre, por el que se organiza la función notarial en los Territorios Nacionales y se retira de las Secretarías de los Tribunales Letrados el Registro que hoy tienen anexo 18

Mensaje y Proyectos de Ley, del 27 de septiembre, sobre Protección de Menores y Tribunales para Menores 19

DECRETOS

Decreto N.° 13.037, del 28 de septiembre, constituyendo la Comisión creada por los decretos Nros. 94.178 y 98.998, referente a la intervención de dicha comisión en todos los argumentos cinematográficos que interpreten asuntos relacionados con la historia, las instituciones o la defensa nacional 34

Decreto N.° 9995, del 6 de octubre, eximiendo del pago de tasa de inspección a las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto el fomento de la aeronáutica civil 34

Decreto N.° 14.852, del 18 de octubre, integrando con los doctores Saúl M. Escobar y Emilio L. González la Comisión Honoraria encargada de proyectar la reforma al Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal, Ordinaria de la Capital y Letrada de los Territorios Nacionales, así como también la modificación de las leyes de organización de los respectivos tribunales 35

Decreto N.° 15.772, del 24 de octubre, especificando los requisitos que deberán reunir las asociaciones gremiales o sindicatos para su reconocimiento como personas jurídicas, además de los recaudos que prescribe el Código Civil y los que determina el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia 36

Decreto N.° 15.773, del 24 de octubre, modificando el artículo 1.° del reglamento de sorteos para Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., dictado por la Inspección General de Justicia con fecha 26 de septiembre último 37

Decreto N.° 14.759, del 31 de octubre, declarando eximidas del pago de la "tasa de inspección" a las asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte 38

RESOLUCIONES

Resolución del 31 de octubre, disponiendo que las dependencias del Ministerio acepten las cédulas de identidad expedidas por la Policía de los Territorios Nacionales 40

NOTAS

Nota, del 18 de septiembre, a la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, emitiendo opinión favorable sobre el proyecto de ley de Patronato Nacional de Menores, presentado por el señor Diputado Nacional por la Provincia de Corrientes Dr. Benjamín S. González 41

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N.° 12.076, del 10 de septiembre, aprobando la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el 19 de agosto último, referente al pago de los derechos arancelarios de los estudiantes que los hayan dejado prescribir 43
Decreto N.° 14.740, del 14 de octubre, disponiendo medidas de emergencia, para resolver el problema que provoca la forma promiscua en que se alojan los encausados y condenados en las Cárceles de la Nación 44

RESOLUCIONES

Resolución, del 31 de octubre, creando, a contar desde el 1.° de enero de 1939, en la Dirección de Administración del Ministerio, una Oficina de Entradas y Salidas, propia e independiente de las que actualmente funcionan en las Direcciones de Justicia e Instrucción Pública 47

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, del 24 de agosto, estableciendo que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a colocar, en la Plaza Emilio Mitre, el busto de José Victorino Lastarria, obsequiado por la República de Chile 48
Mensaje y Proyecto de Ley, del 26 de agosto, creando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos 49
Mensaje, del 28 de septiembre, reproduciendo en todas sus partes el Mensaje y Proyecto de Ley, del 9 de agosto de 1911, por el que se autorizaba la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del ex Director del Museo de Historia Natural don Florentino Ameghino 51
Mensaje, del 24 de octubre, remitiendo antecedentes, a efectos de la correspondiente sanción legislativa, de la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo F. Sarmiento en las postrimerías de su vida y cuya aceptación "ad referendum" ha dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto N.° 13.865, del día 3 de octubre 52
Mensaje y Proyecto de Ley, del 24 de octubre, creando en la localidad, de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Práctica de Oficios Rurales 52

DECRETOS

Decreto del 11 de agosto, promulgando la Ley N.° 12.371, sobre emplazamiento del busto de Paul Groussac en el Parque 3 de Febrero, de la Capital 54
Decreto N.° 10.278, del 16 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, disponiendo que los Ministerios y Reparticiones Nacionales, al proveer vacantes, prefieran a los que, al servicio de la Nación, sufrieron accidentes que no los incapacitan para ejercer tareas accesorias 54
Decreto N.° 10.383, del 16 de agosto, aceptando y aprobando la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín 55
Decreto N.° 11.969, del 9 de septiembre, determinando el presupuesto de sueldos y gas-

tos de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis, nacionalizada por la Ley N.° 12.362 56
Decreto N.° 11.968, del 9 de septiembre, designando Directora interina y personal docente y técnico administrativo de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis 57
Decreto N.° 12.836, del 20 de septiembre, disponiendo una serie de conferencias y audiciones corales, a efectuarse en los salones de actos de las escuelas primarias o secundarias, o en locales que oportunamente se indicarán 59
Decreto N.° 13.389, del 26 de septiembre, designando Director de Instrucción Pública al Sr. Atilio L. Benna, y haciendo otros ascensos del personal administrativo del Ministerio 60
Decreto N.° 13.104, del 28 de septiembre, transfiriendo a la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital, los beneficios de la incorporación al Curso Preparatorio (Nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial "Otto Krause", que actualmente disfruta el Instituto "Osvaldo Magnasco" 61
Decreto N.° 13.564, del 29 de septiembre, aceptando la renuncia presentada por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, don Octavio S. Pico ... 62
Decreto N.° 13.685, del 3 de octubre, aceptando "ad referendum" la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo Faustino Sarmiento, en las postrimerías de su vida. Antecedentes de la donación: Acuerdo del Gobierno Provisional y promulgación de la ley sancionada por el H. Congreso de la Nación Paraguaya 62
Decreto N.° 13.195, del 3 de octubre, denominando "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Artes y Oficios de San Luis 65
Decreto N.° 14.132, del 6 de octubre, disponiendo la identificación y certificación, con su correspondiente fotografía, de cada objeto existente en el Museo Histórico Nacional, debiendo hacerse constar la numeración de las carpetas correspondientes en un protocolo a fin de dar fe de su existencia 66
Decreto N.° 4852, del 13 de octubre, aprobando diversas reformas y modificaciones propuestas por la Universidad Nacional de La Plata 66
Decreto N.° 15.770, del 24 de octubre, disponiendo el examen de concurso para el ingreso al primer año de las escuelas normales oficiales, cuando el número de aspirantes inscriptos sea superior al de treinta alumnos por cada división 68
Decreto N.° 15.771, del 24 de octubre, encargando a la Inspección General de Enseñanza la preparación de un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, antes del próximo curso escolar; y disponiendo la exención de examen para aquellos alumnos que hubieren obtenido una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar 70
Decreto N.° 15.785, del 24 de octubre, nombrando, en comisión, Presidente del Consejo Nacional de Educación, al doctor Pedro M. Ledesma 72

RESOLUCIONES

Resolución, del 11 de agosto, designando facultativos, con carácter ad-honorem, para la atención médica de alumnos de Escuelas y Artes y Oficios 73
Resolución, del 24 de agosto, autorizando a las Direcciones de las Escuelas Normales de la Capital para designar las alumnas de 4.° año que, con carácter voluntario, participarán en el concurso anual de buen decir, organizado por el Club Argentino de Mujeres. — Nota al Ministerio del Club Argentino de Mujeres 74
Resolución, del 27 de agosto, reiterando los términos de la resolución ministerial del 15 de octubre de 1935, comunicada por circular N.° 8, sobre restricción de licencias al personal administrativo y docente de los establecimientos de enseñanza del Ministerio 75
Resolución, del 9 de septiembre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del profesor don Pascual Guaglianone quien, entre otros cargos destacados, ejerció el de Inspector General de Enseñanza 76
Resolución, del 14 de septiembre, modificando el artículo 151 del Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación en lo que se refiere a asistencia del alumnado al Instituto Nacional de Educación Física 76
Resolución, del 21 de septiembre, aprobando la reglamentación proyectada por la Ins-

pección General de Enseñanza, respecto a las funciones de los médicos escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios del Ministerio. Ante-proyecto de reglamentación, elevado a la Inspección General de Enseñanza, por los señores Inspectores médicos doctores Raúl Martínez Barrios y Mariano Etchegaray 77

Resolución, del 4 de octubre, haciendo saber a un profesor de un Colegio Nacional que, al referirse a personalidades de nuestra historia, debe abstenerse de emitir opiniones que confundan las ideas y sentimientos de los alumnos 78

Resolución, del 6 de septiembre, abriendo anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado "PREMIO A LA CANCION ESCOLAR", y determinando las bases a que deberán ajustarse las composiciones 79

Resolución, del 17 de octubre, estableciendo que los alumnos regulares de quinto año de los Colegios Nacionales, con equivalencia de estudios normales, deberán aprobar íntegramente Matemáticas de dicho curso 81

Resolución, del 3 de noviembre, no haciendo lugar, por no estar la gestión encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes, a la solicitud de la Dirección de un Colegio particular, en el sentido de que se reconozca validez, para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada, a los títulos que poseen sus miembros 81

COMUNICADOS

Comunicados del Ministerio, del 10 y 31 de octubre, sobre provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza 82

NOTAS DEL MINISTERIO

Nota, del 6 de octubre, al señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, comunicándole el texto del decreto N.° 14.132, que dispone el inventario y certificación de todas las existencias del Museo Histórico Nacional ... 85

Notas, del 13 de octubre, al señor Director de la Biblioteca Nacional, referentes a la confección de un fichero para anotar todas las publicaciones de mérito existentes en el país, a la instalación de la Sala España y a la concurrencia argentina a las Exposiciones del Libro Americano, que se realizarán próximamente en Río de Janeiro y Lima 85

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución, del 19 de agosto, disponiendo la visita de Inspectores a Institutos Incorporados 87

Resolución, del 22 de agosto, disponiendo la visita diaria del señor Inspector de Música, a Escuelas Normales y Colegios Nacionales 88

Resolución, del 22 de agosto, disponiendo la colaboración de la Inspección con la Dirección General de Educación Física, para organizar la concentración escolar del día 10 de septiembre, en conmemoración del cincuentenario de la muerte de Sarmiento 88

Resolución, del 6 de septiembre, disponiendo la concurrencia de Inspectores a la ceremonia en homenaje a Domingo F. Sarmiento, a realizarse en todos los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio el día 7 de septiembre 89

Resolución, del 9 de septiembre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del profesor D. Pascual Guaglianone 90

Resolución, del 14 de septiembre, disponiendo la visita diaria de Inspectores a establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio 91

Resolución del 24 de septiembre, designando provisionalmente, al Inspector señor Antonio H. Varela, para la Dirección de la Escuela Normal de Jachal 92

Resolución, del 27 de septiembre, autorizando a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, a realizar la publicación que proyecta con el fin de extender la enseñanza práctica en el establecimiento a su cargo 92

Resolución, del 30 de septiembre, fijando el día 17 de octubre, para la recepción de las pruebas de competencia a que deberán someterse, según lo establecido en el decreto del 21 de junio de 1934, las aspirantes al ejercicio de la enseñanza oficial de Economía Doméstica y Labores 93
Resolución, del 5 de octubre, disponiendo visitas de inspección a Institutos Incorporados 93
Resolución, del 5 de octubre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) 94
Resolución, del 5 de octubre, disponiendo la colaboración de la Inspección con las autoridades designadas por el H. Consejo Nacional de Educación para la realización de actos de extensión cultural en Escuelas Primarias e Institutos secundarios 95
Resolución, del 11 de octubre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata 95
Resolución, del 11 de octubre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe 96
Resolución, del 11 de octubre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional N.º 6, "Manuel Belgrano", de la Capital 97
Resolución, del 11 de octubre, llamando a concurso para la provisión de los cargos de Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) 98
Resolución, del 13 de octubre, disponiendo diversas medidas relacionadas con el funcionamiento de las Escuelas Particulares de Idiomas Extranjeros, a que se refiere el Art. 7.º de la Resolución Ministerial del 14 de junio de 1938 100
Resolución, del 15 de octubre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del educador D. Rodolfo Senet, quien, entre otros cargos de la docencia nacional, desempeñó el de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial 101
Resolución, del 17 de octubre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) 101
Resolución, del 17 de octubre, autorizando a dos Inspectores Médicos para iniciar y dirigir, durante el próximo año escolar, pruebas de examen físico y psíquico de niños del Departamento de Aplicación de cuatro Escuelas Normales de la Capital y disponiendo diversas medidas al respecto 102
Resolución, del 17 de octubre, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en Escuelas Normales 104
Resolución, del 18 de octubre, llamando a concurso para la provisión del Vicerrectorado del Colegio Nacional N.º 3 "Mariano Moreno" de la Capital, de la Dirección de la Escuela de Comercio de Victoria y Vicedirección de la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital 105
Resolución, del 27 de octubre, autorizando por el corriente año el funcionamiento de varios cursos de Idiomas Extranjeros, en el Instituto "The Berlitz School of languages", de la Capital 107
Resolución, del 27 de octubre, autorizando por el corriente año el funcionamiento de cursos de Italiano y Latín, en el Instituto Argentino de Enseñanza Secundaria, de la Capital 108
Resolución, del 27 de octubre, autorizando por el corriente año el funcionamiento de cursos de Inglés en la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, de la Capital .. 108
Resolución, del 31 de octubre, expresando al señor Inspector doctor Abelardo Córdova la complacencia de la repartición por la obra técnica que ha realizado en las escuelas normales de adaptación regional 109
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de cursos de Inglés y Francés en el Colegio "St. Margaret's School 109
Resolución, del 3 de noviembre, disponiendo la visita de Inspectores a Institutos Incorporados 110
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento, de cursos de idiomas que se dictan en la "Academia Morán" 111
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés que se dictan en el "Centro de Profesores de Inglés" 111
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés que se dictan en el "American Grammar and Hig' School" ..... 11[illegible]
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés que se dictan en el "American Grammar and Hig School"
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés que se dictan en el "Instituto Comercial Rivadavia" 113

Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Japonés que se dictan en el "Instituto Cultural Argentino-Japonés del Museo Social Argentino" 113
Resolución, del 3 de noviembre, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés que se dictan en el "American Grammar and High Schol" (Sección Belgrano) 114
Resolución, del 3 de noviembre, llamando a concurso para la provisión de los cargos de Director de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract" y Vicedirección de la Escuela Normal de Maestras, de San Luis 114

CIRCULARES

Circular N.° 82, del 16 de agosto, comunicando que, por resolución ministerial, se autoriza a la "Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento" para realizar una colecta entre los alumnos de las Escuelas Normales, a los fines de costear un busto de Sarmiento y una placa recordatoria 116
Circular N.° 83, del 23 de agosto, comunicando a las Direcciones de establecimientos de enseñanza del Ministerio, que las nóminas de alumnos presentadas por las direcciones de institutos incorporados, satisfarán el impuesto previsto en el Art. 33, inciso 6.° apartados b) y d) de la ley de Sellos, cualquiera sea el número de alumnos que figuren por cada división de curso 116
Circular N.° 85, del 23 de agosto, comunicando que por resolución ministerial, se dedicarán los días del 5 al 11 de septiembre, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, a la recordación y estudio de la vida y obra de Sarmiento 117
Circular N.° 88, del 2 de septiembre, disponiendo la concurrencia de delegaciones de alumnos al acto de entrega de los premios instituídos por el P. E. de la Nación, a los mejores trabajos sobre la vida y obra de Sarmiento 117
Circular N.° 89, del 2 de septiembre, transmitiendo el mensaje de los alumnos de las Escuelas Secundarias de Victoria, Capital del Estado de Espíritu Santo (Brasil), a sus colegas argentinos, con motivo de la celebración del día Panamericano 118
Circular N.° 91, del 5 de septiembre, comunicando instrucciones a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios para la elaboración de sus presupuestos, y requiriendo los planos generales de la distribución de los talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones, que se remitirán antes de finalizar el próximo mes de octubre 118
Circular N.° 92, del 5 del septiembre, requiriendo a las Direcciones de las Escuelas Industriales, el envío de los planos generales de la distribución de sus talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones industriales, antes de finalizar el próximo mes de octubre 119
Circular N.° 93, del 5 de septiembre, comunicando la designación de la señorita Inspectora, Teresa Carlevato, como Secretaria de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, con quién deberán entenderse las direcciones de los establecimientos de enseñanza en todo cuanto concierna a ese intercambio . 119
Circular N.° 94, del 5 de septiembre, acompañando localidades del Teatro Nacional de Comedia, para concurrir al acto de entrega de premios a los mejores trabajos sobre la vida y obra de Sarmiento, organizados por la Comisión Nacional de Homenaje 120
Circular N.° 95, del 5 de septiembre, invitando a los Directores de establecimientos de enseñanza del Ministerio, a concurrir el 6 de septiembre al funeral en la Iglesia Catedral Metropolitana, en memoria de los caídos en la Revolución del 6 de septiembre de 1930 120
Circular N.° 96, del 6 de septiembre, disponiendo la asistencia de los médicos de las Escuelas Técnicas de Oficios a las conferencias que, sobre nutrición, dará en la Capital el Dr. Pedro Escudero 120
Circular N.° 97, del 9 de septiembre, transcribiendo la resolución de la Inspección General del 9 de septiembre recomendando a las direcciones de Institutos Incorporados mayor diligencia en la tramitación de los expedientes que pasan a su informe 121
Circular N.° 98, del 15 de septiembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos del Ministerio, para no computar las inasistencias de los delegados de los mismos al Primer Congreso Americano de Amigos de la Educación 121

Circular N.° 100, del 16 de septiembre, recordando a las Direcciones de las Escuelas Normales la vigencia de la resolución superior sobre clasificación final, en práctica de la enseñanza, para las alumnas de los institutos incorporados a dichos establecimientos 121
Circular N.° 101, del 19 de septiembre, comunicando que, por disposición ministerial, el 22 de septiembre las clases de Historia que se dicten, versarán sobre la Historia de Chile, como un homenaje a la Nación vecina, en el nuevo aniversario de su Independencia 122
Circular N.° 102, del 26 de septiembre, comunicando a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios las normas a que deberán ajustar sus funciones los médicos escolares de los establecimientos a su cargo 122
Circular N.° 103, del 28 de septiembre, haciendo saber que el 20 de noviembre, por decreto del 25 de febrero del corriente año, es la fecha de clausura de las clases . 123
Circular N.° 104, del 29 de septiembre, comunicando la autorización ministerial para la participación de los alumnos de los Cursos de Aplicación de las Escuelas Normales del Ministerio, en el concurso de leyendas organizado por el Patronato de Leprosos, cuyas bases acompaña 123
Circular N.° 106, del 10 de octubre, comunicando instrucciones a las Direcciones de los Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio, para la inscripción de alumnos regulares en caso de disparidad en los cursos de idiomas seguidos por los mismos 125
Circular N.° 113, del 25 de octubre, comunicando a las Direcciones de establecimientos de enseñanza, las disposiciones de la Inspección respecto al envío de las fojas de datos personales y actuación docente 125
Circular N.° 114, del 26 de octubre, comunicando a las Direcciones que el personal docente deberá tomar los próximos exámenes finales de acuerdo a la realidad de la tarea efectuada durante el año, en cada curso 125
Circular N.° 117, del 3 de noviembre, comunicando las disposiciones del decreto N.° 15.771, del 24 de octubre, sobre exención de exámenes 126

NOTAS

Notas, del 4 de octubre, al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, informándole del movimiento habido en la Comisión de Corresponden-cia Escolar Internacional durante el mes de septiembre último 128
Nota, del 28 de octubre, al señor Director General de Correos y Telégrafos, contestando las preguntas sobre cuestiones lingüísticas en la radiodifusión. Transcripción del informe del Sr. Inspector D. Arturo Cancela 129

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Creada por decreto N.° 6.446, del 17 de junio del corriente año, cuyo texto se publicó en el tercer número de este Boletín, pág. 50.

DECRETOS

Decreto N.° 11.100, del 8 de septiembre, en Acuerdo General de Ministros, fijando para la Dirección General de Educación Física el presupuesto de sueldos y gastos, a partir del 1.° de agosto de 1938 y hasta tanto sea incluído en la Ley General de Presupuesto 131

RESOLUCIONES

Resolución, del 31 de agosto, fijando los períodos para el funcionamiento de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos), como también la forma de inscripción de los niños que concurrirán y del personal de la misma 136
Resolución, del 3 de octubre, estableciendo que la Dirección General de Educación Físi-constituye una división del despacho del Ministerio, y que el Director de la misma tramitará directamente con la Subsecretaría los asuntos de su incumbencia 137

Resolución, del 3 de noviembre, disponiendo que en la Quinta San Fernando funcione el Instituto de Aplicación, sección varones, el cual se denominará "General Manuel Belgrano", y cuya instalación y sostenimiento están previstos en el decreto N.º 11.100 del 8 de septiembre último 137

COMUNICADOS

Comunicado, del 15 de octubre, sobre provisión de cargos dependientes de la Dirección General de Educación Física 139

NOTAS

Nota del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Guerra y al señor Intendente Municipal de la Capital, solicitando su colaboración en el desarrollo del plan de educación física para los alumnos de las escuelas secundarias 141
Notas del señor Ministro de Guerra, de fecha 5 de octubre y 2 de noviembre, aceptando la iniciativa de colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública en la misión que cumple la Dirección General de Educación Física 142
Nota del señor Ministro doctor Coll, del 3 de noviembre, agradeciendo la colaboración dispuesta por el Departamento de Guerra 143
Notas cambiadas entre los Directores Generales de Educación Física del Ministerio y de la Municipalidad de la Capital 144

CIRCULARES DE LA DIRECCION

Circular N.º 4, del 22 de septiembre, comunicando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza la resolución ministerial, del 21 de septiembre, sobre distribución y desarrollo de las clases de educación física durante el año escolar 146

INFORMACIONES MINISTERIALES

Discursos oficiales con motivo de cumplirse el día 11 de septiembre el 50 aniversario de la muerte de don Domingo F. Sarmiento:
Del Excmo. señor Presidente de la Nación doctor Roberto M. Ortíz en el acto de homenaje del magisterio a Sarmiento en el Teatro Colón el día 10 de septiembre 149
De S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge E. Coll:
En la Escuela Normal Mixta "Sarmiento" de la ciudad de San Juan, en el almuerzo de compañerismo del magisterio, el día 2 de septiembre 153
En el Teatro Nacional de Comedia, en la ceremonia organizada por la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento, el 7 de septiembre 156
En el almuerzo que ofreció en el Jockey Club, el 13 de septiembre, a los delegados extranjeros que asistieron a los actos de homenaje a Sarmiento 158
Discurso del señor Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje, doctor Ricardo Levene, en la ciudad de San Juan, el 2 de septiembre, en la casa donde nació Sarmiento 160
Discursos de S. E. el señor Ministro doctor Coll:
En la Sesión inaugural del Tercer Congreso Provincial del Niño, en Rosario, el 13 de agosto 166
Palabras improvisadas en el acto inaugural del Primer Congreso Americano de Amigos de la Educación, el 12 de septiembre 168
En el Teatro Nacional de Comedia, en el acto de distribución de los premios y becas de perfeccionamiento, por la Comisión Nacional de Cultura, a la producción científica y literaria, el 26 de septiembre 169
En el acto inaugural del VI Congreso Nacional de Medicina, realizado en Córdoba el 16 de octubre 173
Al poner en posesión de su cargo al nuevo Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma, el 28 de octubre 176
Discurso del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma, al tomar posesión de su cargo, el 28 de octubre 180

Extensión Cultural de la Escuela 182
Informe oficial de la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar 183
Reseña de la labor cumplida por la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos 189
Patronato Nacional de Menores 193
Comisión Nacional de Cultura 193
Biblioteca Nacional 193
Síntesis del proyecto sobre traslado de la Penitenciaría Nacional y construcción de dos colonias penales, elevado al Ministerio, el 29 de agosto, por la Dirección General de Institutos Penales 195
Nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, solicitando colaboración para la formación del archivo gráfico de la República 203
Discurso del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Senador de la Nación doctor Antonio Santamarina, pronunciado el 21 de septiembre, en el acto de la incorporación oficial de la Colección Guerrico al Museo Nacional de Bellas Artes, donación de las señoras Mercedes de Guerrico y María Salomé de Guerrico de Lamarca, que el P. E. de la Nación aceptó por decreto del 11 de junio del corriente año 204
Nota del doctor Luis María Campos Urquiza entregando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para ser guardadas en el Archivo General de la Nación, las cartas dirigidas por Alberdi al General Urquiza 205
Donaciones recibidas en el Archivo General de la Nación 206
Discurso pronunciado por el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, doctor Oliverio Tracchia, el 27 de septiembre, al descubrir la placa en homenaje al doctor Juan Ramón Fernández, fundador del establecimiento 207

PUBLICACIONES OFICIALES

"**Tribunales de la Nación.** Su composición sucesiva desde el 18 de octubre de 1862, hasta el 18 de octubre de 1937", publicación de la Dirección de Justicia del Ministerio 212
"El Monitor de la Educación Común", órgano del Consejo Nacional de Educación. Sumario de los números 787, 788 y 789, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 212
"Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia". Sumario de los números 13 y 14, correspondientes a los meses de julio y agosto 213
"Infancia y Juventud", publicación oficial del Patronato Nacional de Menores. Sumario del número 7, correspondiente al segundo trimestre del año en curso 214

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, liberando del pago de derechos aduaneros a los objetos de arte e incunables que se introduzcan en la República Argentina, sin fines de lucro y siempre que se destinen a instituciones oficiales.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1938.

Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, tendiente a obtener la liberación de derechos aduaneros para los objetos de carácter artístico y los incunables que se introduzcan en la República, destinados exclusivamente a bibliotecas o museos nacionales, provinciales o municipales, siempre que el público tenga libre acceso a ellos, o para ser colocados en lugares públicos.

La necesidad de enriquecer el acervo artístico de la Nación, insuficiente aún, con elementos que representen un verdadero valor documental y estético, y las ventajas que, para la cultura pública, importa la incorporación de esos elementos, mueven al Poder Ejecutivo a solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del referido proyecto de ley.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.° — Libérase del pago de los derechos aduaneros a los objetos de arte e incunables, que se introduzcan en la República Argentina sin fines de lucro, siempre que se los destine a instituciones oficiales, bibliotecas o museos de arte públicos, nacionales, provinciales o municipales, o para ser colocados en lugares públicos.

Art. 2.° — Esta franquicia deberá solicitarse al Ministerio de Hacienda, quien resolverá el pedido previo dictamen de la Comisión Nacional de Cultura.

Art. 3.° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE, observando el proyecto de ley N.° 12.383, que prohibe el despido por causa de matrimonio de empleados, sólo en cuanto se refiere al segundo párrafo del artículo 2.°.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 72 de la Constitución Nacional, para observar la disposición que establece el segundo párrafo del artículo segundo, del proyecto de ley N.° 12.383, que prohibe el despido por causa de matrimonio de empleados de comercio e industria, cuyo texto es el siguiente:

"Se presume, salvo prueba en contrario, que la cesantía es por causa de ma-
" trimonio si se produce dentro de los treinta días anteriores o de los doce meses
" meses posteriores a su celebración".

El propósito que ha tenido en vista V. H. al sancionar el referido proyecto de ley es loable y cuenta con el apoyo decidido del P. E., pero considera que la presunción que establece la claúsula transcripta que hace recaer sobre el patrón todo el peso de la prueba, es, además de injusta, antijurídica porque crea una desigualdad entre las partes. Esta presunción debe quedar librada al criterio de los Jueces, en la apreciación de la prueba producida en el juicio.

Suponer que el patrón tiende sistemáticamente a burlar las disposiciones de una ley, en perjuicio de su personal, es crear la desconfianza en las relaciones entre empleados y patrones, en perjuicio de una bien entendida justicia social.

Estas razones determinan al Poder Ejecutivo a observar el proyecto de ley sólo en cuanto se refiere al segundo párrafo del artículo 2.°.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE y Proyecto de Ley, por el que se organiza la función notarial en los Territorios Nacionales y se retira de las Secretarías de los Tribunales Letrados el Registro que hoy tienen anexo.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La Corte Suprema de Justicia, en la nota cuya copia autenticada acompaño, ha comunicado al P. E. que con motivo del ejercicio de la facultad de superintendencia que le acuerda la ley, ha tenido ocasión de comprobar que origina inconvenientes a la normal tramitación de los juicios en los Juzgados Letrados de Territorios, la organización establecida por la ley No. 2662 para el funcionamiento del Registro de Escribanos, en cuanto dispone que los Secretarios de esos Juzgados serán a la vez regentes de registros de contratos públicos y que sólo en lugares distantes de la Capital del Territorio, asiento del Juzgado, se podrán crear nuevos registros.

La atención que estos funcionarios deben prestar al Registro no les permite dedicar el tiempo necesario al desempeño de las tareas del cargo de Secretario, de donde se derivan perjuicios para la marcha del Tribunal.

Con el propósito de evitar los inconvenientes apuntados, el P. E. tiene el honor de dirigirse a V. H. para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se organiza la función notarial en los Territorios y se retira de las Secretarías de los Tribunales Letrados el Registro que hoy tienen anexo.

Al mismo tiempo, en razón a que el sueldo asignado al cargo de Secretario es exiguo y fué determinado teniéndose en cuenta que en el ejercicio de la profesión de Escribano anexa a la Secretaría, estaba autorizado a cobrar derechos de registro, propongo a V. H. que la remuneración del cargo se equipare a la que gozan los Secretarios de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, y, en consecuencia, se eleven los sueldos del Fiscal y del Defensor oficial del Juzgado, para que guarden relación con el de igual función en la Justicia de Paz Letrada.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º — Compete al Poder Ejecutivo la creación de registros de contratos públicos en los Territorios Nacionales. Se establecerá uno en la capital de los mismos y en cada departamento o distrito cuando la población de la capital o del departamento o distrito exceda de 5.000 habitantes; podrán crearse más registros, cuidando siempre que no haya más de uno por cada 5.000 habitantes.

Art. 2.º — Son aplicables a los Escribanos regentes o adscriptos de los mismos las disposiciones de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital, y las funciones de superintendencia que por esa ley corresponden a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, serán ejercidas por el señor Juez Letrado de la jurisdicción donde tiene su asiento el registro.

Art. 3.º — Derógase el art. 1.º de la ley N.º 2662 en la parte en que, al modificar los arts. 44 y 45 de la N.º 1532, se establece que el Secretario del Juzgado Letrado será a la vez, Escribano de Registro; quedando esos artículos con su redacción primitiva. Acuérdase el plazo de dos meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley para que los actuales Secretarios cesen en la función de Escribano de registro, en cuyo término manifestarán si optan por continuar en la regencia del registro, renunciando al empleo de Secretario.

Art. 4.º — El Procurador Fiscal, el Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes y el Secretario, en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, gozarán de un sueldo mensual de mil pesos, novecientos pesos y setecientos pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se tomará de rentas generales, con imputación a la presente, hasta su inclusión en la ley de presupuesto.

Art. 6.º — Comuníquese al P. E.

JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE y Proyectos de Ley sobre Protección de Menores y Tribunales para Menores

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En el mensaje dirigido a V. H. al iniciar mi gobierno, me referí en forma extensa a la gravísima situación de la infancia desamparada en nuestro país y por lo tanto a la urgente necesidad de encarar el estudio y encontrar la solución a problemas económicos y sociales que remedien esos males "que vienen minando el organismo de la Nación —que es su pueblo— y traen como consecuencia inevitable

la disminución de la salud corporal; el decrecimiento de la natalidad; el aumento de la mortalidad infantil, y consecuentemente, la despoblación paulatina de vastas zonas de nuestro territorio... Ese estado permanente de abandono o pobreza no se resuelve con socorros ni paliativos piadosos, —agregué— sino con remedios que ataquen y estirpen en su origen y con medidas que aseguren a esos pueblos una vida estable de bienestar o progreso y el normal desenvolvimiento de todas sus posibilidades materiales, culturales y sociales".

"El momento presente exige que los hombres de gobierno, animados de un mismo pensamiento y aún a costa de imponer grandes sacrificios al país se dispongan a realizar la tarea de salvar a la infancia. Mi acción gubernativa ha emprendido la tarea intensificando la obra social de amparo a la niñez en las escuelas, realizándose una labor metódica que requerirá durante muchos años una acción constante de gobierno a fin de llegar a un resultado positivo".

La ley que se propone refiérese a un aspecto importantísimo de esta cuestión. En el decreto designando la comisión que tiene a estudio los problemas educativos, he afirmado la existencia en el país de más de un millón de niños que no concurren a las escuelas. No se debe ello a falta de escuelas comunes, provinciales o de la ley Lainez, si no a los fenómenos sociales propios de nuestra evolución étnica y económica, pero también a una política docente equivocada y sobre todo a la despreocupación por crear los establecimiento educativos apropiados al medio social.

La verdad es que aún en las ciudades y villas, en la Capital Federal, pululan los niños que requieren un amparo inmediato por parte del Estado. Si la ley de educación es obligatoria no se concibe que a falta o descuido de los padres el Estado no asuma la obligación de tomarlos a su cargo. La obra, que requiere mucho dinero, representan al fín una economía para la sociedad evitando el desamparo de la infancia. La cuestión en nuestro país la previeron estadistas como Pellegrini y Sarmiento y educacionistas como Zubiaur, hace más de medio siglo.

Pero la precipitación de nuestro engrandecimiento nacional nos sorprende con fallas debidas a que no era posible realizarlo todo a un tiempo y, también, al desconocimiento de las consecuencias que tiene un hecho tan grave como es el olvido de lo que significa el valor social del niño. Europa no lo supo apreciar hasta la ley Inglesa de 1908, pero Estados Unidos, donde existen como en la Argentina los caracteres americanos de la extensión del territorio, la inmigración y el afán de crearlo todo energicamente, pronto se dió cuenta de que uno de los problemas sociales —paralelo al de la educación común— era éste de encauzar al niño sin hogar, que forma una multitud de fatal gravitación en la vida material y moral del país.

Después de trece años de prédica, —el Ministro que refrenda lleva treinta y tres años de constante labor por esta causa de la infancia— se consiguió en 1919 la sanción de la ley que es conocida con el nombre del legislador que obtuvo su sanción, la ley Agote, N.º 10.903, y no obstante los beneficios que ha prestado, fué malograda por no haberse votado los fondos necesarios para crear establecimientos de amparo a la infancia. Con grandes dificultades y muy lentamente se fundaron algunos y mejoraron otros, reconocidos hoy en el mundo como los más perfectos por su orientación científica y organización; pero en cambio es tan grande el número de los niños desamparados, aumenta tanto año por año, que esas obras aparecen nimias y lógicamente la opinión del país clama por su insuficiencia al verles en las calles, en las campañas, cuando no hacinados en alcaidías policiales.

Se proponen dos proyectos de ley, que han de complementarse con otro concordante con el aprobado por la I.ª Conferencia sobre Infancia Abandonada y De-

lincuente celebrada en 1933 y que el señor Diputado Dr. Benjamín González presentara a consideración de la H. Cámara de Diputados. El primero refiérese a la situación legal del niño material o moralmente abandonado, ante el derecho civil y el penal, contemplándose todas las situaciones que reclaman su amparo por parte de la autoridad, para evitar no sólo la perversión, sino, de que sea, como desgraciadamente ocurre, una especie de **res derelictae,** que lo somete a la esclavitud de explotadores de sus débiles fuerzas o le impulsa a la rebeldía y al delito.

Propónese la adopción, pero no como se ha hecho en el proyecto de Código Civil, en el cual se admite la adopción de mayores de edad, por cuanto en la legislación contemporánea no existen los motivos que le dieron vida en el derecho romano y tienen por único objeto legitimar el vínculo afectivo que se crea al amparar el niño. Al dar a éste una situación social honorable se evitará lo que ocurre hoy, las falsedades, las falsificaciones de actos públicos, la alteración del estado civil y otros delitos en perjuicio, a veces, de quienes tienen derechos a bienes por su filiación legítima.

La situación del menor ante el código penal vigente obliga a su condena en todos los casos. Esto no es concebible, no es justo, siquiera, pues deja en el niño el estigma de la sentencia penal, cuando su delito en la mayoría de los casos es un hecho propio del abandono y de ninguna manera sintomático de una personalidad que acuse precozmente la delincuencia de índole.

Precisamente, como el primer proyecto contempla las cuestiones de fondo, se propone en el segundo la creación en la Capital Federal de los tribunales para menores, los cuales se organizan, como en todas partes del mundo, sobre bases de protección y conforme a un criterio científico que sustenta una nueva rama del derecho, que concierne a la situación jurídica del menor, bajo todos los aspectos psicológicos, psiquiátricos y sociales de la infancia. Estos tribunales permitirán amparar al niño en la Capital con un criterio de unidad y preocupación científica que hoy no se tiene, siempre que se creen los establecimientos que demanda ese otro organismo a que se refiere el proyecto presentado por el diputado González: el Patronato Nacional de Menores, el cual, como antes se dice, integra el texto legal de la ley de amparo a la infancia. En dicho proyecto se propone la creación de un establecimiento, al menos, por año, a fin de que paulatinamente cada provincia tenga una Colonia-hogar del tipo de la actual "Ricardo Gutiérrez".

Estos proyectos tienen ya antecedentes presentados a la consideración del H. Senado: en Septiembre 22 de 1933 el señor Vice Presidente de la Nación, Dr. Castillo, presentó el relativo a las leyes de fondo y lo propició con la autoridad de su versación jurídica, expresando cual era el origen de ese proyecto; más tarde, en agosto 28 de 1934 el entonces Ministro, Dr. Saavedra Lamas, incluyó en su proyecto sobre asistencia y previsión social, un capítulo íntegro de aquel trabajo que comprende la primera parte de esta importante materia.

Cualquiera sea el motivo inmediato que dá lugar al amparo de un niño, sólo necesita para llegar a ser un valor efectivo en el medio social, el apoyo moral y material que no pudo darles la extrema indigencia de sus padres. Ese es el contenido de este proyecto. Si no se forma una conciencia social que exija como un imperativo salvar al niño y al joven para orientarlo en la vida, se continuará perdiendo energías en una acción parcial insuficiente; y la nación sufrirá las consecuencias de su incapacidad con detrimento de su salud colectiva, de su moral, de su inteligencia; con grave perjuicio de la organización que la sociedad exije para alcanzar un alto nivel de cultura. Esa es su finalidad. La técnica jurídica tiene su base en una experiencia de muchos años con respecto a los fenómenos que resuelve: no es una

improvisación, ni mera transcripción de otras, aún cuando se ha estudiado la legislación comparada, a fin de hacer de esta ley un trabajo que resuelva con acierto los problemas de nuestro país.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

L E Y

PROTECCION DE MENORES

CAPITULO I

Objeto y fines de la Ley

Art. 1.° — Las cuestiones que afecten a la persona y bienes de un menor de menos de 18 años de edad, huérfano, material o moralmente abandonado, aún cuando fuere emancipado, serán resueltas conforme a la presente ley y a las disposiciones concordantes de los Códigos Penal, Civil y Ley 10.903.

Art. 2.° — Todo menor no emancipado debe hallarse bajo la autoridad de sus padres, tutor o guardador. Se entiende por guardador a la persona que por cualquier motivo tiene un menor momentánea o habitualmente bajo la responsabilidad de su vigilancia, dirección, colocación o trabajo.

Art. 3.° — Cuando un menor de menos de 18 años de edad quede huérfano de padre y madre, falleciere el tutor o guardador o por cualquier motivo se hallare sin representación legítima, los parientes y las personas que se enteren de esa situación del menor están obligados a poner el hecho en conocimiento de las autoridades, que procederán de inmediato a su protección y a designar la tutela que corresponda.

Art. 4.° — Nadie puede entregar un menor para su tenencia o guarda habitual a ninguna persona ni ésta recibirlo en esa condición, sin permiso de la autoridad judicial competente.

Art. 5.° — Todo menor de que hayan dispuesto los jueces conforme a los preceptos de esta Ley, quedará bajo su vigilancia exclusiva y necesaria.

Art. 6.° — En todos los casos previstos en esta ley sobre abandono material o peligro moral, cuando no se declare la pérdida o suspensión del ejercicio de la patria potestad, la autoridad judicial puede resolver sobre la tenencia del menor y confiarla, según mejor convenga para su protección y educación.

Art. 7.° — Se consideran menores materialmente abandonados:

a) Los comprendidos en los Arts. 106, 107 y 108 del Código Penal;
b) Los que no tienen domicilio, ni medios de subsistencia por muerte o desaparición de los padres o por no ser éstos conocidos;
c) Los que eventualmente se encuentran sin domicilio o medios de subsistencia por enfermedad, extrema indigencia o detención de los padres, tutor o guardador;
d) Cuando los padres, tutor o guardador, tuviesen a los hijos o pupilos en habitaciones perjudiciales a su salud o en promiscuidad moral;

e) Los niños en edad de lactancia y todo menor de 12 años, cuando los padres u otras personas los tengan consigo ejerciendo la mendicidad;
f) Cuando el padre, tutor o guardador, que tiene la patria potestad, tutela o guarda, hubiera sido condenado a más de tres años de prisión o reclusión, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Penal, y siempre que por cualquier motivo la madre no estuviere en condiciones de ejercer la patria potestad.

Art. 8.° — Se consideran moralmente abandonados o en peligro moral:

a) Cuando los padres, tutor o guardador, hubieran sido condenados por cualquier delito en perjuicio de alguno de sus hijos o pupilos o por los delitos de violación, estupro, corrupción, rapto o abuso deshonesto en perjuicio de algún menor; en tales casos, si hubiere recaído sobreseimiento o absolución, el Tribunal de Menores podrá asimismo resolver sobre la tenencia del menor;
b) Cuando los padres, tutor o guardador, sean delincuentes habituales, personas viciosas o de mala vida;
c) Los que se encuentren en estado de vagancia o ejerciendo la mendicidad;
d) Los menores de menos de 16 años que ejerzan alguna ocupación en la vía pública en contravención con las leyes y decretos respectivos;
e) Los que por motivo de crueldad, abuso de autoridad, negligencia o propósitos de lucro de sus padres, tutor o guardador, sean víctimas de ellos o de terceras personas, de malos tratamientos físicos o morales, exceso de trabajo, castigos inmoderados o privados de alimentos y de los cuidados indispensables a su salud, o cuando fueren empleados en ocupaciones prohibidas por las leyes o reglamentaciones, o contrarias a la moral y buenas costumbres;
f) Los que viviendo con sus padres, tutor o guardador, fuguen del hogar, sean refractarios a recibir educación, a ocuparse en trabajos apropiados o falten gravemente al respecto que deben a aquéllos;
g) Los que cometan algún delito, reiteradas contravenciones, se entreguen a la corrupción o prostitución, en la vía pública, en la casa que habitan o en cualquier sitio, frecuenten lugares mal afamados, se dediquen al juego o tengan trato con personas viciosas o de mala vida.

CAPITULO II

De la patria potestad

Art. 9.° — Se incorpora a la presente ley el Título 3.° del Código Civil, conforme a las reformas de la Ley N.° 10.903. Se deroga la parte del Art. 278 del Código Civil, en cuanto dispone la internación de los hijos en establecimientos correccionales, de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 8.°, letra f), y 26 de esta Ley.

Art. 10. — En todos los casos de delito cometido por un menor, o cuando un menor sea víctima de delito, el tribunal podrá declarar la pérdida de la patria potestad o suspender su ejercicio y privar de la tutela o guarda a los tutores o guardadores, conforme a las disposiciones del Código Civil.

Art. 11. — Los padres privados de ejercer la patria potestad o de la tenencia de los hijos, en virtud de esta Ley, podrán solicitar que la medida se deje sin efecto transcurridos dos años desde la declaración judicial.

Art. 12. — La rehabilitación en el ejercicio de la patria potestad, se declarará

únicamente en los casos que los padres probaran hallarse en situación de ejercer debidamente sus obligaciones y siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que el menor fué entregado a otra persona para su tutela o guarda.

CAPITULO III

De la adopción

Art. 13. — La adopción tiene por objeto la protección de los menores huérfanos o material o moralmente abandonados por sus padres legítimos o naturales. Solamente en esas condiciones, conforme a lo preceptuado en la presente Ley, puede ser adoptado un menor que no ha cumplido aún 18 años de edad. No pueden ser adoptados más de un menor, de cada sexo, por una sola persona o por los cónyuges de un matrimonio.

Art. 14. — La adopción crea para el adoptante los mismos derechos y obligaciones concernientes a la patria potestad. Se prohibe al adoptante destinar al menor al servicio doméstico en beneficio propio o de tercero.

Art. 15. — El adoptante debe tener treinta y cinco años de edad, cualquiera sea su estado civil. Si fuera casado, ambos cónyuges deben prestar su consentimiento judicial y no tener hijos legítimos en el momento de la adopción. La separación o divorcio ulterior no exime a ambos cónyuges de sus obligaciones respecto del menor, aún cuando fueren privados del ejercicio de la patria potestad o de la tenencia de éste.

Art. 16. — Al cumplir dieciocho años de edad el adoptado deberá manifestar judicialmente su consentimiento a la adopción.

Art. 17. — En todos los casos la autoridad judicial exigirá amplias pruebas de las condiciones morales y capacidad económica del adoptante, realizándose las investigaciones necesarias, aparte de la prueba que pueda aportar aquél, y de ello debe dejarse constancia detallada en la resolución judicial.

Art. 18. — La adopción no puede ser declarada judicialmente sin que el adoptante haya tenido bajo su protección y cuidado durante dos años al menor adoptado. Efectuada esa declaración los padres pierden sus derechos de patria potestad, pero responderán de los deberes que impone la misma, si ulteriormente el menor quedare sin amparo.

Art. 19. — El adoptado adquiere todos los derechos civiles del hijo legítimo y a su vez le corresponden todas las obligaciones que el Código Civil impone al hijo respecto de los ascendientes, pero no entra en la familia del adoptante, ni adquiere derechos sucesorios por representación.

Art. 20. — Los derechos de los hijos legítimos o naturales del adoptante, no afectan en forma alguna, la parte que pudiera corresponderle al adoptivo en la sucesión de sus padres de adopción.

Art. 21. — El adoptante tiene los mismos derechos sucesorios que el padre legítimo. La indignidad de los padres legítimos o naturales a la sucesión, no exime al hijo de la obligación de alimentos para con ellos.

Art. 22. — Los menores adoptados no pierden los derechos sucesorios que pudieran corresponderle de sus ascendientes legítimos o naturales, de sus hermanos legítimos y de otros parientes, conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Art. 23. — La adopción efectuada por el tutor respecto del pupilo no le exime de las obligaciones contenidas en el Título VII° del Código Civil, con respecto a la administración y cuenta de la tutela.

Art. 24. — El adoptante tiene respecto a los hijos legítimos del adoptado, las mismas obligaciones y derechos que el Código Civil estatuye para los padres en la persona y bienes de sus descendientes legítimos.

Art. 25. — Si al llegar a la edad de dieciocho años el menor adoptado no prestara su consentimiento, la resolución judicial se pronunciará sobre los motivos alegados por el menor, pero en ningún caso se impondrá obligatoriamente la adopción; salvando, no obstante, el buen nombre y honor del adoptante, si ello procediese. En ningún caso el adoptante tendrá derecho a reclamar los gastos o perjuicios que hubiese tenido por la educación y guarda del menor. Este, si no acepta la adopción, no tendrá derecho a seguir usando el nombre del adoptante.

CAPITULO IV

Régimen de la minoridad

Art. 26. — La autoridad judicial resolverá con respecto a los menores comprendidos en el Capítulo 1.°:

a) Dejar al menor con sus padres, tutor o guardador, o confiarlo a otra persona, pudiendo disponer la información periódica de un delegado de libertad vigilada, si lo creyere necesario;
b) Confiarlo a una institución privada, pudiendo autorizar su permanencia hasta que cumpla dieciocho años o prolongarla hasta los veintiuno cuando así convenga a los intereses del menor.
c) Remitirlo a un establecimiento público, pudiendo autorizar su permanencia hasta que cumpla dieciocho años o prolongarla hasta los ventiuno cuando así convenga a los intereses del menor o cuando su conducta en el establecimiento diera lugar a que se clasificara como pervertido o peligroso. En todos los casos la autoridad judicial tiene facultad para disponer el cambio de las medidas adoptadas si la conducta ulterior demostrara la conveniencia de modificar la resolución.

Art. 27. — Cuando un menor de menos de dieciocho años de edad hubiere cometido delito se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si los motivos que determinaron el delito, las circunstancias del mismo y las condiciones personales del menor evidencian que éste no acusa peligrosidad, el tribunal podrá dejarlo con sus padres o confiarlo a un tutor o guardador. Esta disposición será siempre revocable en interés del menor;
b) Si no fuere conveniente dejarlo con sus padres o confiarlo a un tutor o guardador; si el menor se hallare moralmente abandonado, o si por las circunstancias previstas en el inciso anterior revelare peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo adecuado, público o dependiente de una institución privada, hasta los veintiún años de edad. Pero, visto lo informado por el director del establecimiento, el tribunal podrá anticipar su salida, fundando la resolución en la desaparición de las causas que motivaron la internación o en la reforma moral del menor, la capacidad de las personas que lo tendrán a su cargo para dirigir su educación, y la situación de ambiente donde vivirá, si de todo ello resulta conveniente la salida para su salud y adaptación social;
c) Si el menor, al tiempo de intervenir el tribunal, hubiere cumplido quince años de edad y revelare peligrosidad, o si acusare perversión moral, impulsi-

vidad o tendencia a delinquir, será internado en un reformatorio o en sección especial de un establecimiento educativo público, por tiempo indeterminado.

Cuando el menor comprendido en el inciso anterior haya cumplido dieciocho años de edad y siempre que hubiera transcurrido, por lo menos, un año desde su ingreso, si su conducta pusiere de manifiesto una reforma moral positiva o una modificación favorable de su personalidad, visto el informe del director del reformatorio, será trasladado a un establecimiento educativo o eximido del régimen de la sección especial, y permanecerá en él hasta los veintiún años de edad. En caso de inadaptación al ambiente de este establecimiento, se procederá conforme a lo estatuído en la disposición siguiente.

Si al cumplirse la edad y tiempo establecidos en el párrafo anterior no hubiere modificado su estado peligroso, el tribunal determinará la sanción conforme a lo dispuesto para los delincuentes mayores, pudiendo el tribunal reducir libremente la sanción hasta el mínimun establecido para el delito; y será trasladado al establecimiento que corresponda. En ningún caso, si la sanción estatuída para el delito fuera inferior a tres años de prisión, se acordará su salida antes de haber cumplido ventiún años de edad.

Art. 28.º — En los casos de los incisos a) y b) del Art. 26, el tribunal podrá disponer la libertad vigilada por intermedio de un delegado, en la oportunidad y por el tiempo que considere necesario.

Si el menor no observare las reglas de conducta que le fueren impuestas o si, posteriormente, sus hábitos de indisciplina, inmoralidad o perversión revelaren peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo o, habiendo cumplido quince años de edad, sometido al régimen disciplinario estatuído en el inciso c) del artículo anterior, pudiendo ordenarse su permanencia hasta que cumpla veintiún años de edad.

Art. 29.º — La Dirección de un establecimiento público educativo podrá trasladar a un reformatorio o a la sección especial al menor que, habiendo cumplido quince años, sea conveniente, por motivos de conducta o inmoralidad, que permanezca en aquel establecimiento. En tal caso, si la internación en el reformatorio o sección especial durara más de un año o el traslado se dispusiera por tercera vez, deberá requerirse la autorización respectiva del tribunal que ordenó la internación.

Art. 30.º — Si cometido el delito antes de cumplir el menor dieciocho años de edad, se le procesara o sentenciara definitivamente, después de haberlos cumplido, el tribunal podrá aplicar las disposiciones anteriores, referentes a la minoridad, o las sanciones estatuídas para los delincuentes mayores, pudiendo reducir libremente la sanción hasta el mínimun estatuído para el delito.

Art. 31.º — Si el menor necesita ser sometido a un tratamiento especial por deficiencia de sus sentidos o porque fuera retardado biológico o padeciera enfermedades mentales, nerviosas o infecto-contagiosas será internado en el establecimiento que corresponda, cuando no sea posible o conveniente dejarlo con sus padres, tutor o guardador.

En caso de retardo biológico o enfermedad mental o nerviosa, si al tiempo de cumplir el menor ventiún años de edad persistiera el estado peligroso, permanecerá internado en el establecimiento adecuado conforme a lo dispuesto en el Art. 34, Inciso 1.º del Código Penal.

Art. 32.º — En todos los casos el tribunal estudiará la personalidad del menor y apreciará las condiciones familiares y de ambiente en que ha vivido, tomando co-

nocimiento directo del menor y haciendo practicar las informaciones y pericias necesarias para aplicar las sanciones que convengan a su educación y tratamiento.

Art. 33.° — La internación en un establecimiento educativo, público o dependiente de una institución privada, consiste en un régimen psicopedagógico adecuado a la formación del carácter, instrucción primaria elemental, cultura física y enseñanza de un oficio o profesión.

Art. 34.° — La internación en un reformatorio o en sección especial de un establecimiento adecuado, público, consiste en un régimen disciplinario con aislamiento nocturno, instrucción elemental y trabajo obligatorio.

Art. 35.° — Los funcionarios y empleados policiales y los encargados de la protección de la infancia están obligados a impedir el abandono de los menores, debiendo proceder de inmediato, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 36.° — Sin embargo, la detención del menor solamente se llevará a cabo cuando lo requiera su estado de abandono material o moral y si hubiese cometido algún delito, únicamente cuando lo imponga la temibilidad revelada en el hecho o cuando de otra manera fuese imposible averiguar su domicilio o conviniese a la educación del menor.

Art. 37.° — En ningún caso se ordenará mantener en prisión preventiva a un menor de menos de 18 años y su internación o custodia no podrá hacerse en prisiones comunes donde se encuentren presos adultos.

Art. 38.° — Cuando un menor de los comprendidos en esta Ley, sea víctima de delitos y los ascendientes no cumplieran con sus obligaciones de patria potestad, se nombrará de oficio un curador **ad litem** para que lo represente en juicio ante el tribunal competente.

Art. 39.° — En todos los casos en que se designe tutor a un menor, se incribirá la resolución en un registro especial, de tutela.

Art. 40.° — Ningún menor puede ser entregado a su familia o a una persona idónea sin hacerse la investigación previa de las condiciones morales y materiales del ambiente donde se le destina, después de la intervención judicial.

Art. 41.° — Además de las investigaciones a que se refiere el artículo anterior, se velará por la conducta del menor y sobre la forma en que los guardadores ejercen su tutela o guarda.

Art. 42.° — Las autoridades encargadas de la protección de la infancia, cuidarán que los padres en condiciones de abonar una mensualidad por la educación del hijo, cuya tenencia se haya dispuesto judicialmente, cumplan estrictamente con su obligación de alimentos. Asimismo, velarán por el pago regular de los salarios que los guardadores o empleados deban abonar al menor como retribución de servicios o trabajos.

Art. 43.° — Se prohibe cualquier publicación en que apareciere un menor como autor o cómplice de delito, o como víctima de delito comprendido en el Título III del Código Penal o que pueda afectar su personalidad moral. Los directores o propietarios de periódicos y los que en cualquier otra forma autorizaren o hicieren esa publicidad serán pasibles de las penas de multa hasta la suma de quinientos pesos, prisión hasta treinta días o ambas penas a la vez, sin perjuicio de ser denunciados por desobediencia a la autoridad en caso de continuar las crónicas o referencias al hecho o al menor.

CAPITULO V

Contravenciones a la presente Ley

Art. 44.° — La autoridad judicial podrá imponer multas hasta la suma de quinientos pesos, prisión hasta treinta días o ambas penas a la vez:

a) A los padres, tutores o guardadores que sean culpables por dolo o negligencias, de malos tratamientos, abandono material o moral, cuando los hechos no importen delitos;
b) A los que infringieren la obligación de abonar pensión por alimentos;
c) A las personas que, teniendo obligación de hacerlo, no denunciaren la orfandad o falta de representación legítima de un menor y las que se hicieren cargo de menores sin permiso de la autoridad;
d) A las que quebrantaren en cualquier forma las disposiciones de la presente Ley, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 45°. — Quedan derogadas las disposiciones de la Ley 10.903 que se opusieren a las normas especiales de la presente.

JORGE EDUARDO COLL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

De los Tribunales Para Menores

CAPITULO I.°

OBJETO Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL

Art. 1.° — El objeto del juicio es comprobar el abandono material o el peligro moral en que se encuentra el menor, a fin de proceder a su protección y juzgamiento, si hubiere lugar, resolviéndose al propio tiempo las cuestiones vinculadas al hecho principal conforme a los preceptos del derecho común.

Art. 2.° — Los Tribunales para menores tienen jurisdicción:

a) Cuando un menor apareciere como autor o cómplice de un delito;
b) Cuando un menor cometiese faltas o contravenciones, cualquiera fuese su naturaleza, con exclusión de otra autoridad;
c) En todos los casos en que se deba resolver sobre la persona de un menor en estado de abandono material o peligro moral, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad, o cuando se infrinjan, por los menores o por sus padres, tutores, guardadores o por terceros, las disposiciones referentes a la instrucción y al trabajo de aquéllos; o en la aplicación de cualquier precepto legal que afecte sus derechos a consecuencia de orfandad, abandono material o peligro moral.
d) Cuando la inconducta del menor obligue a sus padres, tutor o guardador a recurrir a la autoridad judicial.
e) En las causas por faltas o contravenciones cometidas por adultos cuando afecten a menores de dieciocho años de edad.

Art. 3.º — Cuando en los procesos criminales o correccionales se encuentren imputados conjuntamente adultos y menores de dieciocho años, o hubiere delitos conexos, terminada la instrucción y sin pronunciarse sobre el menor, los jueces remitirán una información sumaria, conteniendo la relación de los hechos concernientes a la participación del menor en la causa, al Tribunal para menores. Sin perjuicio de la jurisdicción del Juez originario el menor detenido debe ser puesto desde el primer momento a disposición de aquel Tribunal que autorizara la comparecencia del menor, en una audiencia secreta, si lo requiere el Juez o el Tribunal donde está radicada la causa principal.

Art. 4.º — Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse con los demás jueces de la jurisdicción ordinaria en lo criminal o en lo civil, serán resueltas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, que entenderá en toda clase de recursos y tendrá, además, la superintendencia de los Tribunales para menores.

CAPITULO IIº

De la organización del Tribunal

Art. 5.º — Los Tribunales para menores serán unipersonales y estarán a cargo de jueces letrados, que deberán reunir las mismas condiciones exigidas por las leyes para los jueces ordinarios, tener por lo menos treinta años de edad y poseer especiales conocimientos en la materia. Su nombramiento y remoción se hará conforme lo dispone la Constitución y las leyes para los demás jueces.

Art. 6.º — Cada Tribunal tendrá como auxiliares a los siguientes funcionarios y empleados:

4 Secretarios Abogados o Escribanos;
1 Inspector General de libertad vigilada;
1 Subsecretario;
5 Oficiales primeros;
5 Auxiliares;
5 Escribientes;
15 Inspectores de libertad vigilada;
1 Ordenanza.

Art. 7.º — Además del personal mencionado en el artículo anterior, prestarán servicios en los diversos Tribunales para menores:

2 Médicos especialistas en psico-pedagogía;
1 Asesor de Menores;
2 Agentes Fiscales.

Art. 8.º — Los Secretarios letrados o Escribanos tiene la función de dar fe en las actas judiciales; estando a su cargo el despacho, son los Jefes de las respectivas oficinas con las obligaciones que preceptúen la leyes de organización y procedimientos judiciales.

Art. 9.º — El Inspector General de libertad vigilada depende directamente del Juez; resueltos los expedientes sobre abandono material o peligro moral, se encargará de la colocación en familia de los menores, conviniendo con las personas que se interesen por ellos todo cuanto se refiera a su asistencia, protección y trabajo; designará los delegados que deban informar periódicamente; estudiará los informes escritos que envíen los guardadores; visitará personalmente los establecimientos pú-

blicos o privados donde se encuentren menores internados por orden del Tribunal; someterá al Juez toda cuestión que requiera su autoridad o resolución judicial.

Art. 10.° — El Subsecretario tendrá a su cargo el trámite de los expedientes de tutela o tenencia.

CAPITULO III°

Del procedimiento

Art. 11.° — El procedimiento ante el Tribunal es verbal y actuado, no debiéndose admitir en ninguna oportunidad la presentación de escritos, ni aún como parte de las actas concernientes a las audiencias. El Secretario levantará las actas consignando lo que ordene el Juez, debiendo concretarse a la identificación de las personas, las cuestiones peticionadas, fundadas concisamente y las respuestas sintéticas de los interrogatorios.

Art. 12.° — Cuando lo Policía tenga conocimiento que a un menor se le imputa un delito, falta o en caso de encontrarse en las condiciones de abandono material o peligro moral, remitirá al Juez en el término de las veinticuatro horas la denuncia y una información detallada de los hechos, nombres de personas, domicilios y demás datos útiles a la investigación.

Art. 13.° — Si el menor se hallare detenido la autoridad policial telegrafiará al Juez, quien lo hará comparecer a su presencia antes de las veinticuatro horas, con remisión de la información sumaria a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14.° — Los funcionarios policiales sólo detendrán a un menor cuando fuese estrictamente necesario hacerlo por la gravedad del delito imputado, por la temibilidad revelada, el peligro en que se encuentre o porque de otra manera fuese imposible averiguar el domicilio del menor o de su familia.

Art. 15.° — Para el cumplimiento de todo trámite, información y respecto de la forma como deben cumplirse las medidas de disposición, se observará la reserva necesaria para impedir vejámenes o menoscabo de la moral del menor.

Art. 16.° — Se tratará en todos los casos de evitar la publicidad del hecho y cuanto concierne al menor, sea al hacer la averiguación, sea al mantenerlo detenido o conducirlo a algún lugar. Cuando concurra a alguna comisaría se le atenderá inmediatamente y si debiera quedar detenido se habilitará un local apropiado donde no se encuentre con mayores de diecisiete años, debiendo a la brevedad posible ser remitido al Asilo-alcaidía o Instituto de observación.

Art. 17.° — A las audiencias del Triblunal sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales, los funcionarios, los miembros de las sociedades de beneficencia y las personas que autorice el Juez a presenciarlas.

Art. 18.° — Recibida la información a que se refiere el art. 12 el Juez practicará las diligencias que sean necesarias, interrogará a los testigos y peritos para comprobar la existencia del hecho punible y la participación del menor como autor o cómplice del mismo y en todos los casos establecerá las condiciones psico-pedagógicas de su personalidad y las circunstancias del ambiente en que ha vivido.

Art. 19.° — El Juez interrogará personalmente al menor sobre todas las particularidades de la causa, si se le imputare delito o falta, pero en todos los casos su interrogatorio tenderá a conocer la capacidad mental, afectividad, tendencias, hábitos, instrucción y demás circunstancias de orden moral o de ambiente referentes al menor.

Art. 20.° — En ningún caso se decretará la prisión preventiva del menor, ordenándose su internación o custodia únicamente cuando lo exija su protección o peli-

grosidad. El menor no podrá ser internado en una prisión común. El Juez propenderá a dejar con su familia al menor, pero si esto no fuere posible o conveniente podrá encomendarlo a una persona idónea, a una institución privada o a un establecimiento público dependiente del Patronato Nacional de Menores, conforme a sus reglamentos. En caso de dejarlo en poder de sus padres u otra persona idónea resolverá, asimismo, si designa un delegado que informe sobre la conducta del menor y ejerza sobre él su influencia y voluntad.

Art. 21.° — En todos los casos en que se impute un delito a un menor de diez y ocho años, el Juez hará la investigación en el término de diez días, sin que durante el mismo se admita recurso alguno. Inmediatamente resolverá la causa, disponiendo del menor como mejor convenga a su asistencia y protección.

Art. 22.° — Si el Juez considerare que el menor imputado de ser autor o cómplice de un delito acusa peligrosidad la causa se abrirá a juicio convocándose a audiencia al Agente fiscal y al Asesor de menores.

Art. 23.° — Si el Agente Fiscal no acusare, el Juez resolverá sobreseyendo en la causa en la forma que corresponda y ordenará la internación del menor pudiendo permanecer internado hasta la mayoría de edad, si no fuese llamado a cumplir con el servicio militar.

Art. 24.° — Si el Agente Fiscal acusare y se solicitase prueba de cargo o de descargo se practicará en audiencias sucesivas en el término de diez días.

Art. 25.° — Inmediatamente se convocará a audiencia para alegar sobre la prueba producida y en la misma audiencia o tres días después el Juez pronunciará sentencia o resolverá conforme a las leyes vigentes de protección de menores, pudiendo en caso de absolución internar al menor conforme a lo prescripto en el artículo 23.°.

Art. 26.° — No se admitirá en caso alguno acción del particularmente ofendido como querellante; pero éste o un tercero podrán ejercer la acción civil sobre daños y perjuicios contra los representantes legales del menor y si no los tuviera se designará al Asesor como curador ad-litem.

Art. 27.° — El procedimiento será independiente de la acción penal. Presentada la demanda con la petición de pruebas, se practicarán éstas en el término de siete días e inmediatamente se señalará audiencia para alegar y en la misma el Juez pronunciará sentencia.

Art. 28.° — Asimismo, podrán hacerse denuncias por delitos cometidos por adultos en perjuicio de menores o contravenciones de las que resultase un perjuicio a menores. En el primer caso se enviará testimonio al Juez que corresponda y se nombrará al Asesor curador ad-litem del menor si estuviera materialmente abandonado o en peligro moral, para que actúe amparando sus derechos.

Art. 29.° — Si en la causa por delito en que se procese o acuse a un adulto apareciese un menor como víctima, el Juez competente remitirá al Tribunal para menores la información respectiva para la asistencia y protección del menor, nombrándose al Asesor, curador ad-litem, como en el caso del artículo anterior.

Art. 30.° — Si se imputase a un adulto alguna falta o contravención de la que resultase perjuicio a menores de dieciocho años materialmente abandonados o en peligro moral, entenderá en primera y única instancia el Juez del Tribunal para menores. Practicada la información se señalará audiencia haciendo comparecer al imputado y al funcionario o persona que hubiere hecho la denuncia. Si se solicitase prueba y fuese admitida, una vez practicada, se convocará a audiencia y en ella el Juez pronunciará sentencia. De lo contrario la sentencia se pronunciará en la primera audiencia.

Art. 31.º — Cuando se alegaren derechos que afecten a un menor materialmente abandonado o en peligro moral, previa información del caso el Juez señalará audiencia a los padres, tutor o guardador y resolverá en la misma conforme a derecho si no admitiese la prueba solicitada. En caso de admitirla se practicará en el término de diez días e inmediatamente convocará a audiencia y en la misma pronunciará sentencia.

Art. 32.º — La petición de términos extraordinarios por causa de exhortos o pericias sólo se admitirá en casos de excepción y siempre que el hecho no pueda probarse con otra clase de pruebas.

Art. 33.º — La edad de los menores se probará con los documentos legales o en su defecto por medio de pericia médica.

Art. 34.º — Las notificaciones se harán por oficio certificado o por nota en el expediente.

Art. 35.º — Las únicas resoluciones del Tribunal para menores pasibles de recursos, son:

a) Las sentencias que condenan al menor declarado autor o cómplice de delito;

b) Las sentencias o resoluciones definitivas que versen sobre los derechos de patria potestad, tutela, tenencia, u otro que afecte a los padres o a los menores mismos;

c) Las sentencias que resuelvan demandas por daños y perjuicios;

d) Las sentencias que versen sobre contravenciones de adultos en compañía de menores;

e) Las sentencias sobre adopción.

Art. 36.º — Los recursos de las sentencias se concederán en relación.

Art. 37.º — La Excma Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional resolverá las cuestiones materia de recurso en una audiencia a la que serán convocados los padres del menor, el tutor y sus representantes o letrados si los tuviere y el Asesor de menores.

Art. 38.º — La audiencia se efectuará aún cuando no concurriera alguna de las partes y si no ordenare medidas para mejor proveer, en la misma se dictará sentencia definitiva.

Art. 39.º — Si el apelante no concurriese sin causa justificada se le dará por desistido del recurso.

Art. 40º — Inmediatamente de celebrada la audiencia se devolverá la causa al Tribunal para menores.

Art. 41.º — Todas las cuestiones que no se opongan a los preceptos contenidos en este Título se resolverán conforme a las disposiciones de los Códigos Civil y Penal y a los principios generales del derecho.

CAPITULO IV

Instituto de Observación

Art. 42.º — Anexo a cada Tribunal para menores funcionará un Instituto de observación para el estudio psico-pedagógico del menor y la investigación de las condiciones familiares y de ambiente en que ha vivido.

Art. 43.º — Cuando el Juez lo considere oportuno el menor será internado

para su estudio en el Instituto de observación u ordenará su concurrencia diaria o periódica al mismo.

Art. 44.° — Los Institutos de observación funcionarán bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores y tendrán el siguiente personal para cada Instituto:

1 Director especializado;

1 Médico;

10 Delegados para informaciones y el personal administrativo, de vigilancia y de servicio que fuere necesario para la atención de cincuenta menores por Instituto.

Disposiciones transitorias

Art. 45.° — Créanse en la Capital Federal dos Tribunales para menores.

Art. 46.° — Los actuales Juzgados en lo correccional de la Capital, letras "G" y "J" quedan convertidos en Tribunales para menores, debiendo completárseles el personal en la forma establecida por el artículo 6.°.

Art. 47.° — Las actuales Subsecretarías de los Juzgados de Instrucción N.° 1 de la Capital y de Sentencia letra "D" de la Capital, quedan incorporados con su personal a los Tribunales para menores que se crean por el art. 45.°.

Art. 48.° — Los actuales Inspectores de libertad vigilada dependientes de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital serán distribuídos proporcionalmente entre los cuatro Tribunales para menores, quedando incorporados a los mismos.

Art. 49.° — Dos de los actuales Agentes Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital quedarán incorporados a los Tribunales para menores.

Art. 50.° — El personal de los Tribunales para menores que se crea por la presente ley, será designado la primera vez por el Poder Ejecutivo y en lo sucesivo por la Excma. Cámara de Apelanciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, a propuesta de los jueces respectivos, con excepción de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde en todos los casos al Poder Ejecutivo.

Art. 51.° — Los actuales defensores de menores continuarán entendiendo en los asuntos actualmente en trámite, pero después de diez días de promulgarse esta ley no recibirán otros asuntos que los referentes a menores que han cumplido diez y ocho años, respecto de los cuales continuarán en sus funciones conforme a lo dispuesto en el Título XIV del Código Civil y el Título VIII de la ley de 12 de noviembre de 1886.

Art. 52.° — Para la instalación, funcionamiento, sueldos del personal, etc., de los Institutos de observación se destina por una vez y hasta tanto se les incorpore a la ley general de presupuesto la suma de $ m|n. 700.000 que se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 53.° — Para la instalación, funcionamiento y sueldos del personal de los dos Tribunales para menores que se crean y para el sueldo del personal que se aumenta a los actuales juzgados en lo Correccional "G" y "J", se destina por una vez y hasta tanto se les incorpore a la ley general de presupuesto, la suma de $ m|n. 300.000 que se tomará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 54.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL

DECRETOS

DECRETO N.° 13.037, constituyendo la Comisión creada por los decretos Nos. 94.178 y 98.998, referente a la intervención de dicha comisión en todos los argumentos cinematográficos que interpreten asuntos relacionados con la historia, las instituciones o la defensa nacional.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 28 de septiembre de 1938.

Vistos los decretos números 94.178 y 98.998, por los que se establece la intervención de una comisión a la que ha de someterse el argumento de toda realización cinematográfica en la que se interprete, total o parcialmente, asuntos relacionados con la historia, las instituciones o la defensa nacional, así como cuando se haya de utilizar dependencias del Estado, o se solicite su cooperación, atento a que la naturaleza de la disposición que esos decretos sancionan requiere la colaboración de personas especializadas en investigación histórica y técnicos en materia de defensa nacional e instituciones militares, que en forma permanente integren la comisión de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — La Comisión creada por los decretos números 94.178 y 98.998, de fechas 12 de noviembre de 1936 y 1.° de febrero de 1937, estará constituída por el Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, un Delegado de la Academia Argentina de la Historia, un Jefe del Estado Mayor General, que designará el señor Ministro de Guerra, y el Jefe de la División Informaciones del Estado Mayor General de la Armada. Esta Comisión se integrará con un representante del respectivo Ministerio cuando se haya de utilizar en la producción cinematográfica dependencias oficiales, que no sean militares, o se solicite su cooperación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 9.995, eximiendo del pago de tasa de inspección a las asociaciones con personería jurídica que tiene por objeto el fomento de la aeronáutica civil.

Departamento de Justicia. Buenos Aires, 6 de octubre de 1938.

Vista la presentación de la Asociación "Federación Aeronáutica Argentina", en la que solicita se exima del pago de la tasa de inspección, que establece la ley N.° 11.582, a las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto el fomento, desarrollo y práctica de la aeronáutica civil; las actuaciones producidas y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

Considerando:

Que las asociaciones de referencia son escuelas de pilotaje que realizan su función bajo el contralor del Estado, sin propósito de lucro; costeando los gastos que origina esa instrucción con las cuotas que abonan los alumnos del curso de pilotos y los asociados de la entidad;

Que, además, la práctica de la aeronavegación que es el propósito que motiva la fundación de esas asociaciones es una actividad de utilidad pública y de interés general, reconocida por el P. E. en el decreto de 3 de mayo de 1933 que fija la orientación que ha de darse a la aeronáutica civil; y

Que la mencionada ley N.° 11.582 exime del pago de la tasa de inspección, entre otras, a las asociaciones culturales y los objetos que persiguen las entidades aeronáuticas, puntualizados en los considerandos que preceden, hace que se hallen comprendidas en esa eximisión.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase que las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto el fomento, desarrollo y práctica de la aeronáutica civil, se hallan comprendidas en la disposición del art. 32, inc. 4.°, punto 27, de la Ley N.° 11.582, que exime del pago de tasa de inspección a las entidades con fines "culturales".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e I. Pública, de Hacienda, e Interior.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL. — P. GROPPO. — DIOGENES TABOADA

DECRETO N.° 14.852, integrando con los doctores Saúl M. Escobar y Emilio L. González la Comisión Honoraria encargada de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal, Ordinaria de la Capital y Letrada de los Territorios Nacionales, así como también la modificación de las leyes de organización de los respectivos Tribunales.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 18 de octubre de 1938.

Considerando:

Que por decreto de fecha 13 de mayo último se encomendó a una Comisión Honoraria, Presidida por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, la tarea de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal y para la Justicia Ordinaria de la Capital, así como también las leyes procesales para los Tribunales de Territorios Nacionales y las de organización de todos estos Tribunales;

Que a la Sub-Comisión a la que se encargó el estudio de la reforma del Código mencionado para la Justicia Ordinaria de la Capital, se le encomendó también la modificación de la Ley Procesal Penal para la Justicia Federal;

Que las distintas modalidades de las provincias y de la Capital Federal plantean un complejo problema que no podrá dejar de tenerse en cuenta al proyectar la reforma de la Ley Federal, si se aspira a realizar obra legislativa útil, adecuada a las diversas exigencias;

Que ello implica, además, poner a cargo de esa Sub-Comisión una labor excesiva que no consulta una justa y razonable división del trabajo de la Comisión. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Honoraria encargada de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal, Ordinaria de la Capital y Letrada de Territorios Nacionales, así como también la modificación de las leyes de organización de los respectivos Tribunales, a los Doctores Saúl M. Escobar y Emilio L. González, quienes, conjuntamente con el Doctor Jorge M. Gondra, integrarán la Sub-Comisión a la que se encomienda el estudio de la reforma de la Ley Procesal Penal para la Justicia Federal.

Art.2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 15.772, especificando los requisitos que deberán reunir las asociaciones gremiales o sindicatos para su reconocimiento como personas jurídicas, además de los recaudos que prescribe el Código Civil y los que determina el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Considerando:

Que los sindicatos profesionales, y su intervención en las relaciones de capital y trabajo, finalidad específica de su existencia, no sólo no constituyen un elemento de perturbación, cuando actúan en su órbita normal, sino que son una garantía de orden y tranquilidad social;

Que el estado social y económico del momento actual exige que las asociaciones gremiales obtengan del derecho objetivo la protección jurídica de sus actos, si sus fines son lícitos y tienen la capacidad necesaria para realizarlos;

Que para reconocer personalidad jurídica a una entidad, conforme a los principios que establece el art. 33 del Código Civil, es neecsario que el objeto fundamental de su creación sea de "bien común", es decir, que pueda reportar, en su realización práctica, un beneficio a la colectividad;

Que la apreciación de los propósitos sociales en relación con ese "bien común" está librada al Poder Ejecutivo, porque él se halla investido de la facultad de determinar, en cada caso, si la existencia de la persona jurídica es o no conveniente a los intereses públicos (art. 48 del Código Civil);

Que en nuestra legislación diversas leyes se refieren a las agrupaciones gremiales y les atribuyen la representación de los intereses, obreros o patronales; tales son entre otras, la ley sobre trabajo de mujeres y menores, la de trabajo a domicilio y la ley de trabajo nocturno en las panaderías.

Por ello y por estimar conveniente en esta hora de intensas transformaciones sociales, que acelera el progreso incontenible de la técnica, que los sindicatos profe-

sionales se constituyan como personas de derecho, para asumir la responsabilidad de la dirección de los destinos del gremio, impidiendo la intromisión en él de elementos extraños que pongan la organización al servicio de un interés político, casi siempre ajeno a los intereses del trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Las asociaciones gremiales o sindicatos, ya sean patronales u obreras, constituídas por personas pertenecientes a profesiones, comercio, indutria, artes u oficios iguales, conexos o similares, con objeto del estudio, defensa y desenvolvimiento de los intereses comunes y de los intereses profesionales de sus miembros, serán reconocidas como personas jurídicas, siempre que además de los recaudos que prescribe el Código Civil y los que determina el decreto reglamentario de la Inspección general de Justicia, reunan los siguientes requisitos:

a) que concreten el cumplimiento de sus fines en obras y propósitos de utilidad social, concordantes con los intereses de la actividad a que se dedican sus componentes, de acuerdo con los principios de las leyes en vigencia; b) que excluyan todo principio de ideología contrario a los fundamentos de nuestra nacionalidad y al régimen jurídico social que determina la Constitución; c) que proscriban de sus procedimientos y métodos de acción gremial la acción directa e imposición de la agremiación; d) que se abstengan en absoluto de participar en cuestiones políticas y religiosas, así como de afiliarse a entidades que no se hallen reconocidas como personas jurídicas.

Art. 2.º — Constitúyese una comisión que integrarán el señor Inspector General de Justicia, el señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y tres miembros que designará el Poder Ejecutivo, para que proyecten, en concordancia con los principios que fundamentan este decreto, la reglamentación a que han de ajustar su organización y funcionamiento las asociaciones gremiales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e I. Pública y de Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL. — DIOGENES TABOADA.

DECRETO N.º 15.773, modificando el artículo 1.º del reglamento de sorteos para Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., dictado por la Inspección General de Justicia con fecha 26 de Septiembre último.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Visto este expediente, traído para resolver la apelación interpuesta por la sociedad "La Metropolitana", Sociedad de Acumulación y Ahorro, de la resolución de la Inspección General de Justicia que reglamenta el régimen de los sorteos que practican las sociedades de capitalización, ahorro etc., en la parte en que prohibe se utilicen total o parcialmente los sorteos que realicen otras entidades o instituciones, públicas o privadas, porque le causa un grave perjuicio en cuanto le obliga

a adoptar un nuevo procedimiento para sus sorteos, excluyendo el sistema combinado con la Lotería de Beneficencia Nacional, que hasta hoy practica.
Considerando:

Que la circunstancia de practicarse el sorteo de los títulos de capitalización por medios propios de cada Compañía o utilizando el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, no cambia la condición del contrato ni le da carácter distinto al azar que como estímulo del ahorro, se autoriza en esos contratos;

Que la influencia que puede ejercer sobre el público la mención de la Lotería de Beneficencia como medio de amortozación, en el sentido de asimilar ese título a un billete de lotería, no puede ser un argumento decisivo en contra de esa forma de sorteo, porque precisamente las sociedades de capitalización tienen por objeto estimular el ahorro con el aliciente del azar;

Que la utilización de este medio para determinar qué título se amortiza anticipadamente ofrece la misma garantía del procedimiento adoptado definitivamente por el Estado, tanto como una de las formas de arbitrio económico con fines de asistencia social como cuando el azar es empleado con fines de beneficencia pública, en rifas, tómbolas, etc., por entidades privadas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Modifícase el art. 1.° del reglamento de sorteos para Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., que dictó la Inspección General de Justicia con fecha 26 de septiembre último — fs. 47 y 48 — en la siguiente forma:

"Art. 1.° — Las sociedades de capitalización, ahorro, etc., realizarán los sorteos " que tengan establecidos en sus contratos, por medios propios o utilizando total " o parcialmente los sorteos que practica la Lotería de Beneficencia Nacional.

"Los sorteos que esas sociedades deben practicar cuando apliquen medios pro- " pios, o cuando sólo parcialmente utilicen el que realiza la Lotería de Beneficencia " Nacional, se ajustarán a las normas que establecen los artículos siguientes".

Art. 2.° — Queda modificado, en el sentido que se indica, el art. 19 del decreto de 16 de julio de 1937, reglamentario de las sociedades de capitalización.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 14.759, del 31 de octubre, declarando eximidas del pago de la "tasa de inspección", a las asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 31 de octubre de 1938.

Vista la presentación de la "Asociación Argentina de Lawn Tennis" y lo informado por la Inspección General de Justicia,
Considerando:

Que el deporte es una manifestación de la cultura física y constituye un elemento primordial en la formación de la personalidad moral e intelectual del individuo;

Que los beneficios que la educación física proporciona al individuo contribu-

yen al mejoramiento físico de la población, y ellos son los que han motivado la reciente creación de la Dirección General de Educación Física, para orientarla en los establecimientos educacionales;

Que la ley 11.582, que establece una tasa de inspección para las asociaciones con personería jurídica, exime de su pago a las entidades que tienen fines culturales (art. 3.°, inc. 4, punto 27) y en ellas deben considerarse comprendidas las asociaciones que tengan como propósito primordial el estímulo y la práctica del deporte;

Que el Poder Ejecutivo a acordado ya la eximición del pago de esa tasa a instituciones que, dentro de estas finalidades, tienen por objeto la práctica del remo y el ejercicio del tiro de guerra;

Que no deben comprenderse en este beneficio a las asociaciones que practiquen el "profesionalismo", por cuanto éste constituye, para las entidades en que se realiza una fuente de recursos.

Por ello; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase que las asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte, se hallan comprendidas en la disposición del art. 3.° inc. 4, punto 27, de la Ley 11.582 que exime del pago de la "tasa de inspección" a las asociaciones culturales. Esta exención deberá solicitarse en el mes de diciembre de cada año, con indicación de la causal en que se funda, acompañándose al último balance general aprobado por la asamblea respectiva.

Art. 2.° — Exclúyese de los beneficios acordados en el artículo anterior a las asociaciones en que se practique el profesionalismo, en cualquiera de sus actividades.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL. — PEDRO GROPPO.

RESOLUCIONES

RESOLUCION, disponiendo que las dependencias del Ministerio acepten las cédulas de identidad expedidas por la Policía de los Territorios Nacionales.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 31 de octubre de 1938.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Hágase saber a las dependencias de este Ministerio que deben ser aceptadas las cédulas de identidad que expidan las policías de los Territorios Nacionales, en igual forma que admiten las otorgadas por otras policías del país.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

NOTAS

NOTA a la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, emitiendo opinión favorable sobre el proyecto de ley de Patronato Nacional de Menores, presentado por el Sr. Diputado Nacional por la Provincia de Corrientes Dr. Benjamín S. González.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1938.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la Nación
Doctor Vicente Solano Lima — Diputado Nacional.

Contestando la nota de esa Comisión sobre el proyecto de ley de Patronato Nacional de Menores, presentado por el Sr. Diputado Nacional por la Pcia. de Corrientes Dr. Benjamín S. González en la sesión del 3 de junio de 1937, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente comunicándole que, en opinión de este Departamento, el proyecto debe sancionarse dentro de la brevedad posible, pues así lo exige el normal desenvolvimiento de una importantísima institución que, no obstante haber sido creada por decreto, desarrolla una amplia obra de beneficio social. Actualmente el Patronato Nacional de Menores funciona sin estatuto legal, rigiendo su vida por Acuerdos de Gobierno que, si bien solucionan transitoriamente sus necesidades primarias, no le conceden la autarquía administrativa y económica indispensable para que pueda ampliar su radio de acción en al medida que lo requieren las necesidades cada vez mayores del país en materia de asistencia de menores abandonados.

El Proyecto del Sr. Diputado González concuerda integramente con el aprobado por la Primera Conferencia Nacional sobre infancia abandonada y delincuente, celebrada en la Capital en el año 1933, como puede apreciarse por la copia que se remite con la presente nota.

Esa circunstancia prestigia el proyecto, pues es sabido que en la Conferencia citada tomaron parte los representantes más versados en los problemas de asistencia social enviados por las Provincias, Territorios e Instituciones Públicas y Privadas de protección a la infancia.

Pero, en opinión de este Ministerio, el proyecto del señor Diputado González sólo debe aprobarse hasta el art. 12 inclusive, es decir, la parte que comprende el Estatuto del Patronato Nacional de Menores y la creación de las Colonias-Hogares, debiendo agregarse que éstas se regirán por el sistema llamado "disperso", implantado en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz y que su número no debe limitarse a cinco, pues es indispensable crear una Colonia Hogar en cada Provincia.

También opina el Ministerio que a los Vocales del Patronato debe asignárseles una suma de Quinientos pesos mensuales en concepto de viático y gastos de traslación y que debe modificarse el art. 3.° inciso k que se refiere al nombramiento y remoción de los empleados, pues, esta facultad es privativa del P. E. El Patronato debe tener únicamente la facultad de proponer el nombramiento y la remoción del personal.

Los demás artículos del proyecto se refieren a la creación de Tribunales para menores, y sobre este punto entiende este Ministerio que la Ley que organice esos Tribunales debe armonizarse con la ley general de protección a la infancia. El P. E. ha proyectado una ley de ese tipo, contemplando iguamente la creación de Tribunales

para Menores y el procedimiento que debe regirlos en correlación con aquéllas. Ambos proyectos se enviarán al H. Congreso de la Nación con el Mensaje respectivo, en el curso de la próxima semana. Como complemento de este informe se remite a esa H. Comisión las publicaciones y folletos que reflejan la obra realizada por el Patronato Nacional de Menores en los 17 años de su existencia obra que justifica ampliamente la sanción de su estatuto legal.

JORGE EDUARDO COLL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N.° 12.076, aprobando la Ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el 19 de agosto último, referente al pago de los derechos arancelarios de los estudiantes que los hayan dejado prescribir.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1938.

Visto la nota que antecede en la que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la aprobación de la ordenanza que dictara referente al pago de los derechos arancelarios de los estudiantes que los hayan dejado prescribir,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la ordenanza dictada en fecha 19-8-938 por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires en la forma que se expresa:

"Art. 1.° — Hasta la época de exámenes de diciembre de 1938 inclusive, los "estudiantes que hayan dejado prescribir sus derechos arancelarios deberán pagar "a) cuando no adeuden más de dos materias, cuarenta pesos ($ 40 m|n.) por cada "una de ellas; b) cuando adeuden más de dos materias, repetirán totalmente el pago, "dentro del régimen de la ordenanza de 26 de octubre de 1911.

"Art. 2.° — Después de la fecha indicada en el artículo anterior, se aplicará "la siguiente disposición, que se incorpora a la ordenanza de 20 de diciembre de "1934: **Derechos vencidos:** Los estudiantes que hayan dejado prescribir los derechos "arancelarios y que no adeuden más de dos materias, pagarán cuarenta pesos ($ 40 "m|n.) por cada una de ellas. Cuando adeudaren más de dos materias, repetirán to- "talmente el pago de los derechos de enseñanza".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 14.740, disponiendo medidas de emergencia, para resolver el problema que provoca la forma promiscua en que se alojan los encausados y condenados en las Cárceles de la Nación.

Buenos Aires, 14 octubre 1938.

Visto la nota que antecede en la que la Dirección General de Institutos Penales se refiere al problema que provoca la forma promiscua en que se alojan los encausados y condenados en casi todas las Cárceles de la Nación, ya que únicamente escaparían a ese estado, aquellos reclusos que están internados en la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Ushuaia, y

Considerando:

Que esa anormalidad trae como grave consecuencia la circunstancia que los reclusos no estén sometidos al régimen de la pena, sino que gocen de liberalidades que, por respeto a garantías legales, es necesario mantener para los encausados,

Que no obstante la necesidad de resolver ese problema en forma integral mediante la construcción de nuevos establecimientos y un vuelco total en las organizaciones y sistemas actuales, debe procederse de inmediato a buscar una solución de emergencia destinada a allanar esa dificultad con antelación a cualquier otra acción.

Que la Dirección General de Institutos Penales ha buscado esa solución de emergencia en la utilización de los establecimientos actuales y de la Cárcel de Contraventores de Villa Devoto, sin perjuicio de una más completa y conveniente distribución de la población penal al inaugurarse la Colonia Penal de La Pampa y otras Cárceles de Territorios, en construcción.

Que el plan mínimo para la obtención de esas soluciones comprende la transformación de la actual Cárcel de Encausados en Cárcel para condenados; construcción de obras de riego en la Cárcel de General Roca (Río Negro); habilitación del Hospital Central Penitenciario en base al actual Hospital de la Penitenciaría Nacional; obras complementarias y de reconstrucción en la Cárcel de Ushuaia e inauguración de la Colonia Penal de La Pampa, habiéndose efectuado ya, con éxito, ante la Policía de la Capital las gestiones previas necesarias, consiguiendo que se alojen en su Cárcel de Villa Devoto todos los encausados incluso los actualmente internados en la Cárcel de Encausados, remitiendo a esta, parte de los penados que se hallan alojados en Villa Devoto, quedando luego de este intercambio de reclusos un número reducido de presos al margen de un régimen penitenciario, situación ésta que se resolvería con la inauguración de la Colonia de La Pampa,

Que resuelta aquella situación planteada por el alojamiento y obtenida la unidad de la población en la actual cárcel de Encausados, faltaría orientar la acción hacia un régimen de trabajo, organizando sus talleres, ampliarlos, dotarlos de elementos indispensables, etc., con vistas a una utilización posterior en los futuros establecimientos,

Que la ejecución del resto del plan trazado se justifica plenamente si se tiene en cuenta que:

1º) Las obras de riego a realizarse con la mano de obra carcelaria de General Roca (Río Negro) asegurarían una zona de fertilidad de 200 hectáreas, existiendo así posibilidad de transformarla en Colonia Penal con un costo mínimo,

2º) El Hospital Central Penitenciario evitaría la diseminación actual de los penados y encausados enfermos en diversos Hospitales, Sanatorios y casas particulares, con custodias especiales que, por otra parte, cuestan al Estado, en sueldos de los agentes de policía, elevadas sumas mensuales que

oscilan en $ 16.000 m|n., pudiendo, racionalizando y centralizando los servicios médicos actuales, la creación inmediata del Hospital Central sin grandes desembolsos por sueldos.

Que para la realización del plan trazado con la ejecución de obras complementarias y de reconstrucción en la Cárcel de Ushuaia para obtener más eficacia y capacidad en sus servicios, la Dirección General de Institutos Penales solicita un refuerzo de $ 250.000 m|n. c|l., para la partida que el Anexo "E" le fija para cumplimiento de la Ley 11.833.

Que el Presupuesto General para el corriente año no ha previsto ninguna partida con la cual pudiesen ser atendidos gastos de esa naturaleza, como tampoco para considerar los pedidos de refuerzo en las partidas de racionamiento y otros gastos para las Cárceles de los Territorios Nacionales y Cárcel de Encausados,

Que estas últimas solicitudes han sido formuladas en razón del aumento de población registrada, como así también el de los precios de los distintos artículos de primera necesidad, inclusive los concernientes al racionamiento, sobre los cuales no pueden efectuarse economías sin que se resienta la calidad de los mismos,

Que, por otra parte, al no haberse podido contemplar esas situaciones al considerar el Presupuesto que rige para el corriente año, en razón de haberse procedido a su ajuste en base, exclusivamente, a las autorizaciones conferidas por la Ley N.º 12.360, los establecimientos antes referidos no podrán atender sus necesidades sin dar lugar a la determinación de seguros déficits,

Que a los efectos de no disponer la apertura de créditos extraordinarios con cargo a Rentas Generales, la realización del plan trazado podría llevarse a cabo efectuando una compensación con las Partidas de sueldos y gastos de la Colonia Penal Santa Rosa (La Pampa) que no ha sido aún habilitada,
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Rebájase en el Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año el crédito de los siguientes Incisos, en la forma y proporción que se detalla:

Inciso 92 — Item Personal Docente		
(de Enero a Octubre 1938)	$	7.650.00
Inciso 92 — Item 1		
(de Enero a Octubre 1938)	„	263.150.00
Inciso 92 — Item 2		
(de Enero a Octubre 1938)	„	21.700.00
Inciso 92 — Item 3		
(de Enero a Octubre 1938)	„	4.500.00
Inciso 92 — Item Clero		
(de Enero a Octubre 1938)	„	1.500.00
Inciso 401 — Item 5	„	51.500.00
	$	350.000.00

y refuérzase en el mismo Anexo, los siguientes incisos en la proporción que se expresa:

Inciso 401 — Item 2	$	20.000.00

Inciso 401 — Item 6	„	80.000.00
Inciso 413	„	250.000.00
	$	350.000.00

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL
P. GROPPO

RESOLUCIONES

RESOLUCION, creando, a contar desde el 1.° de enero de 1939, en la Dirección de Administración del Ministerio, una Oficina de Entradas y Salidas, propia e independiente de las que actualmente funcionan en las Direcciones de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto: que la Dirección de Administración, por la diversidad de asuntos que tramita, debió instalar una Mesa de Entradas y Salidas

Considerando:

Que ello resulta inconveniente, pues por no tener carácter general, los expedientes que la citada Dircción tramita deben ser recibidos previamente por las similares de Justicia o de Instrucción Pública, provocando demoras opuestas a buenas normas administrativas:

Que ya, por otra parte, las oficinas de Entradas y Salidas precitadas tienen la atención de numerosos y múltiples asuntos de su directa incumbencia, que requieren la dedicación de todo su personal,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — A contar desde el 1o. de enero de1939, en la Dirección de Administración del Ministerio funcionará una oficina de Entradas y Salidas, propia e independiente de las que actualmente poseen las Direcciones de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — La Oficina de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración, tramitará todo asunto que se relacione con su exclusivo resorte.

3.° — Encomiéndase al actual encargado de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración, Auxiliar 3.°, D. Pascual Vaccaro, la organización de la nueva Sección a que se hace referencia.

4.° — Los Señores Jefes de las Oficinas de Entradas y Salidas de Justicia e Instrucción Pública, conjuntamente con el encargado de organizar la correspondiente a la Dirección de Administración, adoptarán las medidas del caso para el trámite de los expedientes correspondientes a épocas anteriores al 1.° de enero de 1939.

5.° — Comuníquese, anótese y archívese.

JORGE EDUARDO COLL

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY, estableciendo que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires procederá a colocar en la Plaza Emilio Mitre, el busto de José Victorino Lastarria, obsequiado por la República de Chile.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1938.

Al Honorable Congrèso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad acompañando copia autenticada del acta de fecha tres de junio de mil novecientos treinta y ocho, firmada en esta Capital entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, don José María Cantilo y el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Chile, don José Ramón Gutiérrez, en cuyo artículo tercero se establece que, con motivo del próximo cincuentenario de la muerte de don Domingo Faustino Sarmiento, y para honrar su venerada memoria, el Gobierno de Chile levantará en Santiago un busto de Sarmiento, que le será obsequiado por la Argentina, y el Gobierno de la Argentina erigirá en Buenos Aires un busto del ilustre chileno José Victorino Lastarria.

El acta citada es complementaria de los convenios intelectuales con Chile, sobre intercambio de profesores y de orden bibliográfico; y de revisión de la enseñanza de la Historia Americana y Nacional, de acuerdo con la verdad documentada y conforme al criterio de que ella contribuye a robustecer la solidaridad de los pueblos de este Continente.

José Victorino Lastarria merece el recuerdo de los argentinos por su talento proyectado en América y por su respeto hacia lo nuestro. Sarmiento, durante su permanencia en Chile, tuvo en él al amigo fiel, y en ocasiones al contricante noble.

La simpatía de Lastarria por todo lo argentino se revela, entre otros escritos, en la carta dirigida a Mitre en oportunidad de la asunción de éste a la Presidencia de la República; y en sus "Recuerdos Literarios" se destaca la estimación que profesaba a Sarmiento.

Aquí en Buenos Aires fué Lastarria representante diplomático de su país, y siguió cultivando los estudios literarios, a los que era tan afecto. Cuando en 1865 se hicieron públicas las pretensiones de algunos países de Europa desconociendo a América, así como los intentos contra Méjico, Perú, Chile, Santo Domingo y Ecuador, Lastarria juzgó esa política contraria a la independencia de América y su organización republicana. Esta situación le inspiró patrióticamente el deseo de dar a co-

nocer las naciones del Continente en el concierto del derecho internacional; y así nació su libro "La América", cuya primera parte publicó en Buenos Aires.

En mérito a las razones expuestas el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se dignará prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidas en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a colocar en la Plaza Emilio Mitre, sita en Pueyrredón y Las Heras, el busto de José Victorino Lastarria, obsequiado por la República de Chile.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE y Proyecto de Ley, creando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos

Buenos Aires, 26 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter a V. H. el proyecto de Ley que se acompaña referente a la creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Actualmente los lugares, museos, casas, iglesias, etc., donde se han desarrollado los episodios fundamentales de la historia argentina y de la organización nacional se hallan sometidos a diversas jurisdicciones y autoridades, lo que conspira contra la necesaria unidad que debe regir la administración, correlación, estudio y conservación de esos sitios y reliquias que constituyen al patrimonio moral de la Nación.

La inicitiva del P. E. establece un régimen adecuado y técnico para el gobierno de los museos, la clasificación de los lugares históricos y la adquisición y conservación de inmuebles, reliquias y documentos de propiedad del Estado o de particulares, que se consideren de caracter histórico o histórico-artístico.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.° — Créase la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, in-

tegrada por un Presidente y diez vocales que ejercerán sus funciones por un período de seis años, con caracter honorario, pudiendo ser reelectos. La Comisión tiene la superintendencia inmediata sobre los Museos, Monumentos y Lugares Históricos Nacionales y en concurrencia con otras autoridades cuando se trate de lugares y de monumentos y de Museos provinciales o municipales, siempre que se acojan a la presente ley.

Art. 2.° — Los bienes históricos, lugares, monumentos, inmuebles de propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas.

Art. 3.° — El Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de esta ley. Si la conservación del lugar o monumento implicase una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en su caso.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos hará la clasificación y formulará la lista de monumentos históricos del país, ampliándola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruídos en todo o en parte, transferidos, gravados o enagenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional. En el caso de que los inmuebles históricos sean de propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la Comisión Nacional cooperará en los gastos que demande la conservación, reparación o restauración de los mismos.

Art. 5.° — Ningún obieto mueble o documento histórico podrá salir del país, ni ser vendido ni gravado sin dar intervención a la Comisión Nacional, y ésta hará las gestiones para su adquisición cuando sea de propiedad de particulares y considere convenientes tales gestiones por razones de interés público.

Art. 6.° — Los inmuebles comprendidos en la lista y clasificación oficial de la Comisión Nacional estarán libres de toda carga impositiva.

Art. 7.° — La Comisión Nacional está facultada para aceptar herencias, legados y donaciones, con las formalidades de ley.

Art. 8.° — Las personas que infringieran la presente ley mediante ocultamiento, destrucción, transferencias ilegales o exportación de documentos históricos, serán penadas con multas de 1.000 a 10.000 pesos, siempre que el hecho no se hallare previsto por el artículo 184 inciso 5.° del Código Penal.

Art. 9.° — El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario, estableciendo las funciones de la Comisión Nacional: la superintedencia de los Museos Históricos, de caracter cultural, docente y administrativo, mención de las publicaciones a su cargo, provisión de ilustraciones a los institutos secundarios para los gabinetes de Historia Argentina y Americana, designación de delegados locales con residencia en los lugares respectivos, pertenecientes a los museos históricos u otras instituciones; formación de sociedades o patronatos para la cultura pública; y respecto de la labor técnica y administrativa de conservación y restauración de los lugares y monumentos históricos.

Art. 10.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE, reproduciendo en todas sus partes el Mensaje y Proyecto de Ley del 9 de agosto de 1911, por el que se autorizaba la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del ex Director del Museo de Historia Natural D. Florentino Ameghino.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. Honorabilidad reproduciendo en todas sus partes el Mensaje y Proyecto de Ley de fecha 9 de Agosto de 1911, por el que se autorizaba la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del sabio argentino D. Florentino Ameghino y que dice así:

"Con la muerte del Dr. Ameghino, acaecida en la ciudad de La Plata el día 6 del corriente, pierde el país un esclarecido servidor y la ciencia uno de sus eminentes cultores".

"Hallábase al frente de nuestro reputado Museo de Historia Natural desde hacía varios años, ocupando con honra el puesto que ilustraron Burmeister y Berg, y su nombre había salvado las fronteras de la República y difundídose con gran prestigio en los centros científicos de ambos mundos".

"Hijo de sus obras, debía al estudio tenaz y a la investigación perseverante la posición de sabio que conquistara, y en la que supo mantenerse con altura y dignidad. Llegó de la nada a la cumbre por sus propios esfuerzos, haciendo una por una las jornadas que mediaban entre el punto inicial y la meta gloriosa".

"Su vida fué así de incesante labor y copiosa producción, derramando con ello raudales de luz sobre las edades prehistóricas de nuestro continente, o induciendo a los sabios a fijar su atención en él y a escudriñar sus senos misteriosos".

"Es un tesoro inapreciable la colección de fósiles reunida en nuestro suelo por el Dr. Florentino Ameghino, como es abundante y valioso el caudal de conocimiento que encierran los numerosos libros, monografías y artículos en que ha consignado el fruto de sus desvelos e investigaciones".

" Debemos honrar en este verdadero sabio argentino a los que entre nosotros se dedican al cultivo de la ciencia por la ciencia misma, de los cuales es altísimo exponente, y ningún sitio más propio para el homenaje que el Museo de Historia Natural, que fué la preocupación de sus últimos años y al que consagró sus fecundas energías".

"A ello responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene la honra de someter al H. Congreso".

"Dios guarde a V. H. — Roque Sáenz Peña — Juan M. Garro".

El Poder Ejecutivo confía en que V. H. ha de prestar aprobación al proyecto de ley de que se trata, en virtud del sentimiento de justicia y patriotismo en que se inspira.

Dios guarde a V. H.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de 25.000 pe-

sos en la erección de un monumento que deberá colocarse en el Museo de Historia Natural, destinado a perpetuar la memoria de su director, Dr. Florentino Ameghino.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

---

† **MENSAJE, remitiendo antecedentes, a efectos de las correspondiente sanción legislativa, de la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida, y cuya aceptación "ad referendum", ha dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto N.° 13.685, del día 3 de octubre.**

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad remitiendo, a efectos de la correspondiente sanción legislativa, los antecedentes de la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay consistente en la fracción de terreno situada en la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida y cuya aceptación "ad referendum", ha dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 3 del corriente.

Tanto la Ley N.° 719, de 25 de mayo de 1925 sancionada por el H. Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, como el Acuerdo del Gobierno provisional de ese país, de fecha 3 de setiembre último, comprueban los sentimientos de tan significativa donación y encierran un tributo de amistad hacia nuestra nación y un homenaje al ilustre prócer, circunstancias que obvian al Poder Ejecutivo de entrar en más consideraciones para auspiciar la sanción legal de referencia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

MENSAJE y Proyecto de Ley, creando en la localidad de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Práctica de Oficios Rurales

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo ha ensayado en la Provincia de Entre Ríos dos tipos distintos de escuelas prácticas vinculadas con los trabajos y oficios rurales, la una de orientación agrícola, ganadera la otra.

Aún cuando por la exigüidad de los fondos autorizados, ambos establecimientos no han podido ser instalados completamente, los resultados obtenidos hasta la fecha, permiten asegurar su utilidad.

La formación de obreros rurales, no llevada a cabo, todavía, en forma adecuada y suficiente en nuestro país, es, sin embargo, reclamada ya con urgencia, máxime para responder a la transformación de las campañas, al mejoramiento de los cultivos, al perfeccionamiento, en general, de los métodos de trabajo y del nivel de la vida rural.

Por estas razones, y para completar el plan de enseñanza práctica, que necesita la provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo cree oportuno solicitar de Vuestra Honorabilidad la creación de una escuela práctica de oficios rurales en Rivadavia (Estación América, Provincia de Buenos Aires), a cuyo efecto se acompaña el correspondiente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso ,et., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Créase en la localidad de Rivadavia (Estación América-Provincia de Buenos Aires) una Escuela Práctica de Oficios Rurales, similar a las que funcionan en Nogoyá y Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos), a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de sesenta y cinco mil pesos durante el primer año, en sueldos y gastos de instalación y funcionamiento que se tomarán de rentas generales.

Artículo 2.° — El Poder Ejecutivo, una vez creada esta Escuela, deberá incluír en el primer plan de trabajos que se proyecte dentro del Presupuesto Nacional, la partida que considere necesaria para la adquisición de terrenos y construcción del edificio adecuado para la misma.

Artículo 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL

DECRETOS

DECRETO promulgando la Ley N.° 12.371, sobre emplazamiento del busto de Paul Groussac en el Parque 3 de Febrero, de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1.° — Modifícase el artículo tercero de la ley 11.842, de junio 23 de 1934, denominada "Busto de Paul Groussac", en la siguiente forma:

El Poder Ejecutivo dispondrá que el busto a que alude el art. primero de la presente ley sea emplazado en el Jardín denominado "Rosedal" del Parque Tres de Febrero de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinto y ocho.

Ramón S. Castillo — **Juan J. Kaiser**
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el No. 12.371.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 11 de agosto de 1938.

Téngase por Ley de la Nación. Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 10.278, en Acuerdo General de Ministros, disponiendo que los Ministerios y Reparticiones Nacionales, al proveer vacantes, prefieran a los que al servicio de la Nación han sufrido accidentes que no los incapacitan para ejercer tareas accesorias.

Buenos Aires, agosto 16 de 198.

Considerando:

1.° — Que es un deber de los Poderes Públicos tratar de aliviar por los medios a su alcance, las consecuencias y derivaciones de los que al servicio de la Nación y en cumplimiento de sus deberes han sufrido accidentes que los incapacitan para trabajar en provecho propio y de sus familias;

2.° — Que muchos de los que sufren accidentes experimentan una incapacidad compatible con tareas accesorias que no requieren gran esfuerzo, por lo que, dentro de los conceptos expresados, procede disponer que los Ministerios y Reparticiones los tengan preferentemente en cuenta al proveer los puestos de serenos, guardianes, peones de limpieza y demás funciones que pueden encuadrar en la calificación mencionada;

3.° — Que la circunstancia de que a esos accidentados se les haya acordado la indemnización legal, no es óbice para que se proceda conforme a lo expuesto, siempre que el nuevo salario o jornal se reduzca y ajuste al grado de aptitud física y de rendimiento;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Ministerios y Reparticiones Nacionales al proveer las vacantes a que se hace referencia precedentemente, tendrán especialmente en cuenta a los que al servicio de la Nación, como obreros, soldados, agentes de policía, etc., han sufrido accidentes que los inhabilite para su desempeño, a cuyo efecto abrirán un registro en el que inscribirán a toda persona que, encontrándose en esas condiciones, lo solicite.

Artículo 2.° — Los salarios o jornales se fijarán en proporción al grado de aptitud física y rendimiento de esos accidentados.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ORTIZ

M. R. Alvarado. — Diógenes Taboada. — L. Scasso. — José Padilla. — Carlos Márquez. — José María Cantilo. — Jorge E. Coll. — P. Groppo.

DECRETO N.° 10.383, aceptando y aprobando la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín

Buenos Aires, 16 de agosto de 1938.

Visto la nota de la Academia Nacional de la Historia en que dá cuenta al P. E. de que está en posesión de la cruz del sepulcro del General San Martín, traída al país por un miembro de esa Institución; y

Considerando:

Que debemos al prócer supremo de la patria el homenaje de nuestra devoción y el culto de los objetos que rodearon su vida y su muerte; y

Que esta reliquia amparó los restos del Libertador en la cripta de N. S. de Boulogne durante 11 años y debe continuar velando sobre ellos, como un testimonio más del respeto que nos merece su memoria y una refirmación del propósito de mantener inalterable el valor simbólico y sagrado de su tumba,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Acéptase y apruébase la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín.

Art. 2.° — Señálanse las 11 y 30 horas del día 17 de agosto próximo, para

que en acto solemne, presidido por el P. E., se proceda a su colocación en la capilla del Mausoleo del prócer en la Iglesia Catedral Metropolitana.

Art. 3.° — Diríjase la comunicación que corresponde a las autoridades eclesiásticas.

Art. 4.° — La Academia Nacional de la Historia remitirá oportunamente al Museo Histórico, a efectos de su archivo, el acta auténtica de la procedencia de la cruz.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 11.969, determinando el presupuesto de sueldos y gastos de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis, nacionalizada por la Ley N. 12.362

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1938.

A fin de dar cumplimiento a la Ley 12.362 que destina la suma de $ 50.000 para la nacionalización de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Destínase la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS pesos moneda nacional para sueldos durante los cuatro meses restantes del corriente año, a contar de septiembre, y OCHOCIENTOS pesos moneda nacional para gastos durante el mismo período, de acuerdo a la planilla que se detalla a continuación:

Item 1 — Personal docente

		Por mes		En 4 meses
Directora	1	$ 400.—	$ 400.—	$ 1.600.—
Regente	1	„ 250.—	„ 250.—	„ 1.000.—
Maestra de Corte y Confección ...	3	„ 225.—	„ 675.—	„ 2.700.—
Maestra de Economía Doméstica ..	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Enseñanza General	2	„ 250.—	„ 500.—	„ 2.000.—
Prof. de Puericultura y Médico del establecimiento	1	„ 200.—	„ 200.—	„ 800.—
Maestra de Dibujo Complem.	1	„ 200.—	„ 200.—	„ 800.—
Maestra de Tejidos de punto	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Tejidos en telar	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Industrias Domésticas y Regionales	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Bordado a máquina	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Bordado a mano	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Maestra de Lencería	1	„ 225.—	„ 225.—	„ 900.—
Ayudante de Taller	5	„ 120.—	„ 600.—	„ 2.400.—
	21			$ 17.600.—

Item 2 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

		Por mes		En 4 meses
Auxiliar 6.º	1	$ 250.—	$ 250.—	$ 1.000.—
Ayudante Principal	1	„ 180.—	„ 180.—	„ 720.—
	2			$ 1.720.—

Item 3 — Personal de Servicio

		Por mes		En 4 meses
Ayudante 1.º	2	$ 160.—	$ 320.—	$ 1.280.—
	2			$ 1.280.—
Total del inciso	25			$ 20.600.—
Para gastos generales, al mes $ 200, en 4 meses, ...				„ 800.—
Para la instalación de los nuevos talleres de tejidos en telar y de industrias domésticas y regionales y para completar y modernizar los talleres e instalaciones existentes, así como para instalar el Consultorio Médico y Odontológico y la sala de exposición y venta de trabajos de las alumnas agresadas, por una sola vez				$ 20.000.—
TOTAL				$ 41.400.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 11.968, designando Directora interina y personal docente y técnico-administrativo de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 9 de setiembre de 1938.

A fin de dar cumplimiento a la Ley No. 12.362, sobre nacionalización de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract" de San Luis, y de acuerdo con el decreto No. 11.969 de fecha 9 del corriente mes que determina el presupuesto de sueldos y gastos que debe regir en la escuela citada y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — A partir desde el 1.º de septiembre del corriente año la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis, dependerá del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y funcionará con la orientación, planes, reglamentos y programas en vigor.

Art. 2.º — Hasta tanto se realice el concurso establecido por decreto de julio 15 del corriente año, que determina ese régimen para la provisión de los cargos directivos de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, desígnase Directora interina de esta escuela a la Maestra Normal, señorita Josefa Puebla (Céd. de Ident. No. 7403, Policía de San Luis), y en atención a que esta docente ha organizado y dirigido la Escuela Profesional "Mauricio P. Daract" desde su fundación hasta la fecha, lo que representa una actuación directiva de 29 años, se le autoriza para presentarse a dicho concurso.

Art. 3.° — Desígnase en los cargos que se expresan a continuación a las personas siguientes: Regente y encargada de Taller, a la señorita Andrea Cusido (Céd. de Ident. No. 7408-Pol. San Luis), con 28 años de servicios en la misma escuela como maestra de Taller; Auxiliar 6.° (Secretaria), a la actual Secretaria Tesorera, señora Rosa R. de Baca (Céd. de Indet. No. 4686-Pol. San Luis), con 11 años de servicios en el cargo; Maestras de Corte y Confección: señorita Elisa L. Favier (Céd. de Ident. No. 7405-Pol. San Luis) y señora Francisca R. de Furnari (Céd. de Ident. No. 6708-Pol. San Luis), con 9 y 4 años de servicios en los mismos cargos, respectivamente; Maestra de Bordado a máquina, señorita María Angélica Cantisani (Céd. de Ident. No. 7368-Pol. San Luis), con 15 años de servicios en el mismo cargo; Maestra de Bordado a mano: señorita María Mercedes Galán (Céd. de Ident. No. 7412-Pol. San Luis), con 7 años de servicios en el cargo; Maestra de Lencería: señora Luisa I. A. de Villegas (Céd. de Ident. No. 6711-Pol.San Luis), con 4 años de servicios en el cargo; Maestra de Tejidos de Punto: señorita Justa Ahumada (Céd. de Ident. No. 7406-Pol. San Luis) con 8 años de servicios en el mismo puesto; Maestra de Economía Doméstica: señorita Eulalia Giboin (Céd. de Ident. No. 7409-Pol. San Luis), con 27 años de actuación en el mismo cargo; Maestra de Dibujo complementario: señorita María Catalina Poblet (Céd. de Ident. No. 4689-Pol San Luis), con nueve años en el cargo; Maestras de Enseñanza General, a las Maestras Normales señora Lidia Deluigi de Arias (Céd. de Ident. No. 3947-Pol. San Luis), con 18 años de servicios en el cargo y señorita María Isabel Domínguez (Céd. de Ident. No. 7407-Pol. San Luis), con 11 años de servicios; Ayudantes de Taller: señoritas María Teresa Visedo (Céd. de Ident. No. 7414-Pol. San Luis) y Rosa Daract Rivarola (Céd. de Ident. No. 7410-Pol. San Luis), con 2 y 1 años de servicios respectivamente, y Elia Pastor de Paladini (Céd. de Ident. No. 7426-Pol. San Luis); Ayudante Principal (Personal Administrativo): señora Rosario P. de Peralta (Céd. de Ident. No. 4130-Pol. San Luis), con 3 años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria en la misma escuela y Ayudante 1.° (Ordenanza), al señor Pedro Baigorria (Cl. 1902, D. M. 50, M. 3.176.840), con dos años de servicios.

Art. 4.° — La Inspección General de Enseñanza designará un Inspector para que dé posesión de sus cargos a las personas designadas y para que firme el acta de toma de posesión del establecimiento y de los inventarios de los materiales, útiles y muebles que se reciban, y la Dirección Administrativa destacará a un empleado para que inicie los libros y registros del movimiento administrativo e instruya al personal designado sobre la forma de llevarlos.

Art. 5.° — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza a mantener por el corriente año los planes y programas en vigencia actualmente en la Escuela, debiendo adoptar las medidas necesarias para que, a partir del año próximo, se aplique en ella los que rigen en los establecimientos similares de su dependencia.

Art. 6.° — Agradézcase al Gobierno de la Provincia de San Luis la donación de útiles y demás elementos de enseñanza de esta escuela que ha puesto a disción del Ministerio de Instrucción Públira, así como el proyecto de Ley de donación del edificio donde ella funciona.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 12.836, disponiendo una serie de conferencias y audiciones corales, a efectuarse en los salones de actos de las Escuelas primarias o secundarias, o en locales que oportunamente se indicarán.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 20 de septiembre de 1938.

Considerando:

Que el P. E. de la Nación ha expresado reiteradamente su propósito de extender la acción social y cultural de la escuela a diversos aspectos de la vida del niño y del joven, tan importantes como su instrucción elemental o secundaria, pues se refieren a la formación de su personalidad moral y física. Ese objeto tiene la reciente creación de la Dirección General de Educación Física destinada a cuidar el desarrollo vigoroso de la juventud mediante la gimnasia y el deporte y a su vez, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, también constituída durante el año en curso, alivia el pauperismo de los escolares que viven en las regiones pobres, distribuyendoles equipos de ropa y remedios y estableciendo comedores escolares para combatir su debilidad orgánica.

Pero la obra de asistencia social y educativa debe extenderse a la formación del gusto artístico, al conocimiento de la música, la pintura, la poesía, el paisaje y de toda expresión de belleza. La escuela, aparte de su función específica, debe convertirse en un centro de atracción social para el niño y el adulto, irradiando sus enseñanzas morales, artísticas y patrióticas en beneficio de la ilustración general.

Es necesario el acercamiento de la niñez y la juventud a los hombres intelectuales, sociólogos o artistas para que orienten sus gustos y les instruyan en el conocimiento de la vida espiritual de la Nación.

Con ese fin el P. E. resuelve organizar una serie de conferencias y audiciones corales que se efectuarán en Escuelas primarias o secundarias y al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

1.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá lo necesario para que, en los días Sábados en horas de la tarde o Domingos o feriados, se organicen conferencias en los salones de actos de las escuelas primarias o secundarias o en los locales que oportunamente se indiquen.

2.° — El tema de cada conferencia será determinado por el Ministerio, debiendo relacionarse con la niñez y la adolescencia.

3.° — La Dirección de la Escuela o Colegio donde se celebre la conferencia, organizará el desarrollo del acto y distribuirá las entradas entre sus alumnos o los de otras escuelas y los padres de los mismos.

4.° — La orquesta y los coros del Consevatorio Nacional de Música y Declamación, los de las escuelas u otros que se determinen, ejecutarán música apropiada en cada conferencia.

5.° — La Comisión Nacional de Bellas Artes y los Institutos o reparticiones

oficiales dependientes del Ministerio o del Consejo Nacional de Educación, facilitarán el material artístico o didáctico que fuere oportuno para ilustrar la conferencia o para hacer ambiente apropiado al salón donde se celebre.

6.° — Cundo fuere posible, la conferencia y la audición musical será transmitida radiotelefónicamente por intermedio de la estación difusora del Estado, a cuyo efecto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública convendrá lo necesario con el Ministerio del Interior.

7.° — Las primeras conferencias se celebrarán, a título de ensayo, en Escuelas situadas en la Capital o localidades vecinas, pero el Ministerio estudiará la forma de realizarlas en establecimientos educativos de las provincias y territorios nacionales.

8.° — Cada conferencia tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y máxima de una hora.

9.° — El conferenciante recibirá como única retribución por su conferencia la suma de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), reservándose el Ministerio el derecho de publicarla en libro o en folleto sin otra compensación.

10.° — Las primeras conferencias a celebrarse en los locales y fechas que indicará el Ministerio, se ajustarán al siguiente programa de temas y conferenciantes:

Versos, poemas y canciones para los niños: Mary Rega Molina de Méndez Caldeira.

El niño y el paisaje: Guillermo Guerrero Estrella.

El teatro para la adolescencia: Oscar R. Beltrán.

El humorismo en los niños: Conrado Nalé Roxlo.

Música y cantos escolares: Celia Torrá.

El niño y la maestra: Corina I. V. de Salinas.

El deporte juvenil: Lisandro Galíndez.

El periodismo (Revista para niños): Horacio Rega Molina.

Los cuentos de Andersen y Callejas: Gisberta C. de Kurt.

Radiotelefonía: Guillermo Zalazar Altamira.

La pintura y el dibujo en la niñez: Ana Weis de Rossi.

La patria y el niño: Alberto Casal Castel.

11.° — A los efectos del art. 57 inc. 6.° de la Ley N.° 1420, el Ministerio comunicará este Decreto al Consejo Nacional de Educación para que este indique las escuelas apropiadas para celebrar conferencias e imparta las órdenes necesarias para que se efectúen en las fechas y con los temas y conferenciantes previamente indicados por el Departamento.

12.° — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán al Inc. 412 Anexo E "Gastos diversos de I. Pública" del Presupuesto vigente.

13.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 13.389, designando Director de Instrucción Pública a don Atilio L. Benna y haciendo diversos ascensos del personal administrativo del Ministerio

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 26 de septiembre de 1938.

Encontrándose vacante el cargo de Director de Instrucción Pública, por jubilación del señor José C. Paz,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase Director de Instrucción Pública en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al actual Oficial 3.°, 2.° Jefe de la Dirección, señor Atilio L. Benna (Cl. 1894,—D.M.1,—M.12.121), en reemplazo del señor José G. Paz, que se jubiló; y promuévase en la mencionada Dirección al cargo de Oficial 3.°, 2.° Jefe, al actual Oficial 8.°, Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, señor Carlos E. Castelli, (Cl.1895,—D.M.2,—M.190207); Oficial 8.°, Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas en reemplazo del anterior al Auxiliar Principal, 2.° Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, señor Félix Viana (Cl. 1890,—D.M.2,—M.190.120); Auxiliar Principal 2.° Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, en lugar de éste, al titular de igual cargo en la Sección Varios, señor Héctor P. Marquestó (Cl.1892,—D.M.68,—M. 795.663); Auxiliar Principal 2.° Jefe de la Sección Varios, al actual Auriliar 1.° de la Dirección señor Jorge C. Giménez (Cl.1908,—D.M.l,—M.32824); Auxiliar 1.° en sustitución de éste al actual Auxiliar 3.° señor Carlos González Navarro (Cl. 1908, D.M.l,—M.027803); Auxiliar 3.° en su reemplazo al Auxiliar 5.° señor Eduardo Alberto Amaya Carreras (Cl.1908,—D.M.2,—M.177733); Auxiliar 5.° en sustitución de éste al actual Auxiliar 6.° señor José S. Massano (Cl.1897,—D.M.2,—M.19169); Auxiliar 6.° en lugar de éste, al Auxiliar 7.° señor Juan Bautista Pazos (Cl.1910,—D.M.2,—M.242366); Auxiliar 7.° en reemplazo de éste al actual Auxiliar 8.° señor Nícolas Vita (Cl.1911,—D.M.2,—M.249.050); Auxiliar 8.° en sustitución de éste al Ayudante Principal, señor Hernan Maranga (CL.1912,D.M.4,—M.541858); Ayudante Pricipal en lugar de éste al Ayudante 1.° señor José Oscar Jacinto Bonet 1915,—D.M.57,—M.3613781); y, nómbrase a partir de la fecha del presente decreto Ayudante 1.° en la Dirección de Instrucción Pública en reemplazo del señor José Oscar Jacinto Bonet, que pasa a ocupar otro cargo, a la Srta. Amalia Hermansson Frías (C.Id.1860686,—P. de la C.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 13.104, transfiriendo a la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, de la Capital, los beneficios de la incorporación al Curso Preparatorio (Nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial "Otto Krause", que actualmente disfruta el Instituto "Osvaldo Magnasco".

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 28 de septiembre de 1938.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause" solicitando se traslade a la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Osvaldo Magnasco" al Curso Preparatorio de Mecánica y Electricidad (nocturno), en virtud de haberse transferido a dicha Escuela el referido Curso y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Transfiérese a la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Osvaldo Magnasco" al Curso Preparatorio (Nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial "Otto Krause".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause" para remitir la documentación de los alumnos de dichos cursos a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remito este expediente para su archivo.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N. 13.564, aceptando la renuncia presentada por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, don Octavio S. Pico.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 29 de septiembre de 1938.

Vista la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación presenta el Ingeniero Don Octavio S. Pico.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, don Octavio S. Pico.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 13.685, aceptando "ad referendum" la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1938.

Visto el Acuerdo del Gobierno Provisional de la República del Paraguay, de 3 de septiembre del cte. año, en virtud del cual se pone al Gobierno de la República Argentina en posesión de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y expropiada por la ley N.° 719 que sancionó el H. Congreso de aquella Nación el 25 de mayo de 1925; y

Considerando:

Que el referido terreno, situado en la ciudad de Asunción, está emplazado el edificio que ocupó Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida;

Que tanto la ley mencionada como el acuerdo gubernativo que la hace efectiva, encierran un tributo de amistad hacia nuestra Nación y un homenaje al gran civilizador argentino;

Que es propósito de este gobierno no sólo aceptar y agradecer tan significativa donación, reveladora de los sentimientos amistosos del país hermano, sino también aprovecharla para organizar una institución educativa de elevados alcances culturales y que represente, en forma permanente y expresiva, una viva manifestación del hondo afecto que une a los pueblos paraguayo y argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Aceptar "ad-referendum" la donación a que se refiere la Ley N.º 719, de 25 de mayo de 1925, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya y el Acuerdo del Gobierno Provisional de ese país de fecha 3 de septiembre último, y expresar a este último el reconocimiento del Gobierno Argentino por esta elocuente manifestación de amistad

Art. 2.º — Comisionar al Excmo. señor Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno del Paraguay para tomar posesión de la finca donada, compuesta de cincuenta metros de frente por ochenta de fondo.

Art. 3.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proyectará oportunamente la fundación de carácter educativo a que se refiere el presente decreto, con el respectivo programa de edificación.

Art. 4.º — Dése cuenta al H. Congreso.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

ACUERDO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 3 de septiembre de 1938.

Vistos: estos antecedentes relativos a la declaración de utilidad pública y expropiación de la fracción de terreno sita en esta Capital, lugar conocido por "Cancha Sociedad", por virtud de la ley nacional N.º 719 del 25 de mayo de 1925; y

Considerando:

1.º) Que la referida ley nacional del 25 de Mayo de 1925 ha declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno, sita en esta Capital lugar conocido por "Cancha Sociedad", en una extensión de 50 metros de frente por 80 de fondo, donde está el edificio que alojó al gran civilizador argentino Dn. Domingo Faustino Sarmiento, durante los últimos años de su vida;

2.º) Que por el artículo 3.º de la referida ley de expropiación se ha donado al Gobierno de la República Argentina, el terreno y edificio referidos más arriba, como un tributo de amistad hacia la noble y gran nación hermana y un homenaje justiciero a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento;

3.º) Que con motivo del cincuentenario de la muerte del nombrado y gran

estadista argentino acaecido en la ciudad de Asunción, en el lugar expropiado por ley N.º 719, en la madrugada del día 11 de Septiembre de 1888, el Gobierno de la República Argentina ha dispuesto la fundación en dicho lugar de una escuela, votando los fondos necesarios para ella;

4.º) Que, a tenor de lo preceptuado en el Art. 2.512 del Código Civil, cuando la urgencia de la expropiación tenga un carácter de necesidad, la autoridad pública puede disponer inmediatamente de la propiedad privada bajo su responsabilidad,

Por tanto, y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Ministros,

El Presidente Provisorio de la Repúblca

DECRETA:

Art. 1.º — Póngase al Superior Gobierno de la República Argentina en posesión de la fracción de terreno, declarada de utilidad pública y expropiada por la ley N.º 719 del 25 de mayo de 1925.

Art. 2.º — El Departamento Nacional de Obras Públicas procederá, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos Civiles, a individualizar la referida fracción de terreno, con mensura, deslinde y amojonamiento del mismo.

Art. 3.º — Autorízase al Ministerio de Hacienda a hacer la indemnización correspondiente cuando comparezcan a mostrarse partes los propietarios o sus causahabientes.

Art. 4.º — Dése, oportunamente, cuenta de este Decreto al H. Congreso de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Gaceta Oficial.

FELIX PAIVA

Luis A. Argaña. — Luis P. Frescura. — Cecilio Baez. — Ramón L. Paredes. — Andrés Barbero. — José Bozzano. — G. Buongermini

Promulgación de la Ley sancionada por el H. Congreso de la Nación Paraguaya

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya reunido en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno, sita en esta Capital, lugar conocido por "Cancha Sociedad", en una extensión de 50 metros de frente por 80 de fondo, y donde está el viejo edificio que alojó al gran estadista argentino, don Domingo F. Sarmiento, durante los últimos años de su vida.

Art. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar la expropiación a que se refiere el artículo anterior, a justa tasación pericial y en la forma y condiciones que estime más convenientes, pudiendo hacer frente a la erogación que demande con el excedente de rentas generales que resultare del presente ejercicio financiero.

Art. 3.º — Dónase al Gobierno de la República Argentina el terreno y edificio referidos en esta Ley, como un homenaje de amistad hacia la noble nación hermana y un tributo a la memoria de Domingo F. Sarmiento.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo procederá a hacer deslindar dicha propiedad y dispondrá de las demás medidas pertinentes para hacer entrar al donatario en posesión de ella.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cinco.

El Pte. del H. Senado
Manuel Burgos
Juan D. Arévalo
Secretario

El Pte. de la H. C. D D.
José P. Guggiari
Dionidio Prieto
Secretario

Asunción, 25 de Mayo de 1925.

Téngase por Ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

ELIGIO AYALA
Manuel Benítez

DECRETO N.° 13.195, denominando "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Artes y Oficios de San Luis

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 3 de octubre de 1938.

Visto la nota del señor Gobernador de la Provincia de San Luis solicitando se dé el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Artes y Oficios dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que funciona en dicha ciudad, como un homenaje más a la memoria del ilustre prócer en el cincuentenario de su fallecimiento, y

Considerando:

Que la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento comparte, por sus fundamentos, la gestión del Gobierno de la referida Provincia;

Que la figura del ilustre sanjuanino se encuentra identificada con todas las manifestaciones de la instrucción pública, a la que consagró su vida y su obra de gobernante;

Que su vasta obra educacional no sólo abarcó nuestro país, sino que, pasando sus límites, se extendió por países sud-americanos, en los que su nombre también es querido y respetado;

Que estos antecedentes, unidos a los muchos que rodean su prestigiosa figura y que han sido recordados durante la semana dedicada a su memoria, obvian formular más consideraciones para apoyar dicha gestión ya que justicieramente le corresponde a Sarmiento ser parte en cualquier homenaje educacional;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Dáse el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Artes y Oficios de San Luis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 14.132, disponiendo la identificación y certificación, con su correspondiente fotografía, de cada objeto existente en el Museo Histórico Nacional, debiendo hacerse constar la numeración de las carpetas correspondientes en un protocolo a fin de dar fe de su existencia.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 6 de octubre de 1938

Considerando:

Que todos los objetos históricos conservados en el Museo deben estar perfectamente identificados, certificados y descriptos por quienes tienen autoridad en la materia, efectuándose al efecto la ficha de cada objeto y un registro o protocolo en el cual conste la numeración de la misma;

Que al fundarse el Museo Histórico Nacional se inició un registro concebido en forma deficiente, principiando el 10 de mayo de 1890 y que termina el 19 de noviembre de 1909; y, con posterioridad, dicho registro se pasa a otro comenzado en 1902 y terminado en septiembre de 1919;

Que las fichas sueltas clasificadas por materia o por pertenencia que se encuentran en los casilleros no constituyen garantía suficiente a los fines del inventario que debe existir;

Que recién hace un año se comenzó el registro, consistente en una carpeta para cada objeto, con su correspondiente fotografía, pero sin certificación, ni orden en un protocolo, y sin firmas, el que tan solo consta de doscientas carpetas, siendo que los objetos custodiados en el Museo alcanzan a cuatro mil, aproximadamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Procédase a identificar y certificar, con su correspondiente fotografía, cada objeto existente en el Museo, debiendo hacerse constar la numeración de la carpeta en un protocolo a fin de dar fe de su existencia. Un miembro de la H. Comisión de Monumentos y Lugares Históricos y el señor Director del Museo firmarán cada ficha o carpeta, en lo que respecta a su descripción y pertenencia histórica.

Art. 2.° — Desígnase al Escribano señor Enrique Vidal para que se registre en un protocolo la existencia de todos los objetos y se procederá así mismo al registro de aquéllos que sucesivamente se incorporen al acervo del Museo.

Art. 3.° — Adscríbanse al Museo los empleados del Ministerio que fueran necesarios para colaborar en esta labor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 4852, aprobando diversas reformas y modificaciones propuestas por la Universidad Nacional de La Plata

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 13 de octubre de 1938.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata eleva

para su aprobación las Ordenanzas sancionadas por el Consejo Superior de la misma con fechas 30 de junio, 26 de noviembre y 10 de diciembre de 1936, que establecen: 1.º: Reforma del Estatuto universitario en la parte referente al régimen legal de la Escuela de Bellas Artes; 2.º: Modificación de los planes de estudios de las carreras que se cursan en la Escuela de Bellas Artes; y, 3.º Modificación de los aranceles de la Escuela de Bellas Artes, respectivamente, y

Considerando:

Que con fecha 21 de octubre de 1937, el Consejo Superior de la Universidad ha satisfecho las observaciones formuladas por el Procurador General de la Nación el 15 de febrero y 2 de Octubre del citado año, en cuanto a que es necesario dejar expresa constancia en los Estatutos reformados de que los profesores de dicha escuela obtendrán, como todos los demás, su nombramiento del Poder Ejecutivo;

Por ello y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y con lo dispuesto por los Arts. 10 y 22 de la Ley Convenio N.º 4699,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la reforma del Estatuto vigente en la Universidad Nacional de La Plata en la parte referente al régimen legal de la Escuela de Bellas Artes sancionada por el Consejo Superior de la Universidad, con fechas 30 de junio de 1936 y 21 de octubre de 1937, que modifica los siguientes artículos:

Art. 3.º — Supresión de los párrafos 3.º y 4.º:

Art. 4.º — Redacción definitiva: "Es establecimiento de enseñanza especial: la Escuela de Bellas Artes".

Son establecimientos de enseñanza secundaria 1.º el colegio nacional; y 2.º el Colegio Secundario de Señoritas.

Es establecimiento de enseñanza elemental: la escuela graduada "Joaquín V. González".

Los establecimientos enumerados en este artículo dependerán directamente: a) del Consejo Superior: la Escuela de Bellas Artes, el Colegio Nacional y el Colegio Secundario de Señoritas, b) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: la escuela graduada "Joaquín V. González".

Art. 8.º — Redacción definitiva del 2.º párrafo: "A las sesiones del Consejo Superior asistirán, también con voz y sin voto, el Director de la Escuela de Bellas Artes, el Rector del Colegio Nacional y la Directora del Colegio Secundario de Señoritas, al solo efecto de informar u opinar en aquellos asuntos que interesen a las dependencias que respectivamente tienen a su cargo".

Arts. 25; 26; 28; 29 y 30 — Se suprimen totalmente y se corrigen los números de los artículos subsiguientes hasta el final.

Art. 44. — Se suprime del primer párrafo las palabras: "El requisito del título no rige para la Escuela Superior de Bellas Artes".

Artículo nuevo: "Los profesores de la Escuela de Bellas Artes serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Universidad".

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, con fecha 26 de noviembre de 1936, que modifica los

planes de estudios de las carreras que se cursan en la Escuela de Bellas Artes, en la forma determinada de fs. 2 a 9 de las presentes actuaciones.

Art. 3.º — Apruébase la Ordenanza sancionada por el referido Consejo Superior, con fecha 10 de diciembre de 1936, que obra a fs. 10 de estas actuaciones y por la que se modifican los aranceles de la Escuela de Bellas Artes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 15.770, disponiendo el examen de concurso para el ingreso a primer año de las escuelas normales oficiales, cuando el número de aspirantes inscriptos sea superior al de treinta alumnos por cada división.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Considerando:

Que, en virtud de las pertinentes disposiciones en vigor, ingresan directamente a primer año de las escuelas normales dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública los alumnos del sexto grado del departamento de aplicación que hubieren obtenido el promedio general de clasificaciones a que se refiere el artículo 124 del respectivo reglamento:

Que sólo en el caso de quedar asientos vacantes, después de dicha promoción directa, se admiten exámenes de ingreso a otros aspirantes procedentes de las escuelas comunes;

Que este régimen establece prácticamente un privilegio para incorporarse a los cursos normales, a favor de un determinado núcleo de estudiantes primarios, aquéllos que han frecuentado las aulas del departamento de aplicación, quedando excluídos, de hecho, los que proceden de las escuelas comunes, por cuanto en casi todos los establecimientos de esta categoría los asientos del primer curso del magisterio se llenan con los estudiantes de ese departamento anexo;

Que deben establecerse normas de ingreso que permitan una mayor selección, en virtud de las cuales quede asegurada la matrícula de los más aptos procedentes de cualquier tipo de escuela primaria, nacional o provincial, tal como ocurre actualmente en los demás establecimientos de enseñanza media, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 16 de enero de 1933, cuya aplicación ha dado en la práctica excelentes resultados:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — La inscripción de alumnos en primer año en las escuelas normales oficiales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando el número de anotados sea superior al de treinta alumnos por cada división de las que funcionan, se hará mediante un examen de concurso, en el que podrán intervenir los alumnos regulares de sexto grado promovidos en los departamentos de

aplicación anexos a dichos establecimientos y en las escuelas primarias dependientes de los gobiernos nacional o provinciales.

Art. 2.º — Las pruebas del examen serán dos: una de matemáticas y otra de castellano, ambas escritas, y versarán sobre asuntos que no requieran una preparación especial fuera de la adquirida en la escuela primaria. Los temas serán uniformes para todo el país, correspondiendo a la Inspección General fijarlos y remitirlos bajo sobre cerrado, que sólo podrá ser abierto en el acto del examen de cada asignatura. La prueba de matemáticas consistirá en la resolución de ejercicios y problemas de aritmética y geometría, y la de castellano, en ejercicios de ortografía, redacción y aplicación práctica de las nociones elementales de gramática adquiridas en los grados.

Art. 3.º — La clasificación numérica correspondiente a cada prueba, será la suma de los puntos asignados a sus distintas partes y éstos se djudicarán de acuerdo con la escala y las instrucciones que a fin de uniformar el criterio de las distintas comisiones examinadoras, fijará la Inspección General al pié de los temas. La clasificación definitiva será la suma de las obtenidas en las dos pruebas.

Art. 4.º — La inscripción de aspirantes al ingreso será abierta, en todos los establecimientos comprendidos en esta reglamentación el día 20 de febrero a las ocho y clausurada el 3 de marzo a las 17. Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos: a) certificado de aprobación del sexto grado de estudios primarios como alumno regular expedido por las escuelas normales de la Nación, el Consejo Nacional de Educación o los Consejos Provinciales; b) partida de nacimiento por la que comprueben tener la edad reglamentaria o cumplirla antes del treinta de julio del año de la inscripción; c) certificado de vacuna y buena salud expedido por las autoridades reconocidas por las disposiciones en vigor; y d) cédula de identidad. Esta última le será devuelta en el acto del examen y los demás documentos de los aspirantes que resulten matriculados en primer año se archivarán en la forma establecida por los reglamentos en vigencia. Se devolverá la documentación a los que no resulten matriculados.

Art. 5.º — La secretaría formulará una lista de aspirantes, por orden alfabético, que será exhibida en el establecimiento a partir del 6 de marzo.

Art. 6.º — Los exámenes de selección se tomarán en la fecha que anualmente fijará la Inspección General, con arreglo a las siguientes formalidades: a) para cada grupo de aspirantes que no exceda de 40, el Director formará una mesa examinadora de Matemáticas y otra de Castellano, dando cuenta de ello a la Inspección General. En el momento de las pruebas, indicará, a cada mesa, el grupo de alumnos que le corresponderá examinar; b) la prueba de matemáticas se realizará por la mañana y la de castellano por la tarde, en todos los establecimientos del país. La duración de cada prueba no excederá de una hora y media; c) constituídas las mesas, el Director abrirá en presencia de los presidentes y del primer grupo de alumnos, el sobre con los temas de la respectiva asignatura y se procederá de inmediato a tomar las pruebas. El papel para el examen llevará el sello del establecimiento y será firmado por el presidente de la mesa. Los aspirantes deberán escribir con tinta; y d) las pruebas serán corregidas y clasificadas en el día, con la presencia de los tres miembros del tribunal. En la corrección y clasificación se aplicarán las instrucciones a que se refiere el punto tercero. Los tres miembros del tribunal firmarán las pruebas después de corregidas y clasificadas. Cada mesa examinadora labrará un acta con los resultados del examen. Si la mesa se viera obligada a interrumpir momentáneamente la corrección y clasificación de las pruebas, éstas quedarán en poder del Director. En ningún caso podrán ser retiradas del establecimiento.

Art. 7.° — La secretaría formulará de conformidad con las correspondientes constancias de las actas, una planilla en la que se anotarán los puntos obtenidos por los aspirantes en cada materia y la suma de los mismos, por riguroso orden del total alcanzado por cada uno. Esta planilla será archivada, exhibiéndose copia en el establecimiento. Tendrán derecho a inscribirse en primer año, los aspirantes que obtengan mayor suma de puntos hasta cubrir el número de asientos disponibles. Al adjudicar los últimos asientos se decidirá por sorteo, si hubiese empate, en presencia de los interesados.

Art. 8.° — Las matrículas para primer año se expedirán en la fecha reglamentaria. Los que, teniendo derecho a ellas no la retiren dentro de su plazo, podrán ser reemplazados por los aspirantes que, en la lista ocupen los lugares inmediatos a los últimos admitidos, siguiendo el orden de puntos.

Art. 9.° — El aspirante que hubiese rendido examen de concurso en años anteriores sin haberse inscripto, no podrá ser eximido de los que se establecen en esta reglamentación.

Art. 10. — Los alumnos de primer año no promovidos a segundo, sólo podrán repetir curso cuando quedaren vacantes después de realizada la inscripción de los que ingresen por primera vez.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 15.771, encargando a la Inspección General de Enseñanza la preparación de un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, antes del próximo curso escolar; y disponiendo la exención de exámenes para aquellos alumnos que hubieren obtenido una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Considerando:

Que por el Reglamento de Clasificaciones Exámenes y Promociones en vigor en los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la prueba oral de fin de curso no es eliminatoria para aquellos alumnos que se someten a ella con un promedio de clasificaciones bimestrales de siete o más puntos;

Que, así, el estudiante a quién el tribunal examinador aplaza de acuerdo a la escala numérica de clasificaciones establecida en el artículo 1.° del decreto de fecha 4 de febrero de 1936, es, no obstante, promovido de curso;

Que con ello implícita e indirectamente se establece el derecho a la promoción para aquellos estudiantes que durante el año la lograron con el promedio de "distinguido" o "sobresaliente", valores que la reglamentación asigna a las notas numéricas antes mencionadas. Su sometimiento a la prueba oral, con alcance puramente formal en la generalidad de los casos, constituye un hecho atentatorio a la seriedad del examen, cuya institución resulta afectada en su esencia si no tienen alcances efectivos, en todos los casos, las decisiones de las mesas examinadoras;

Que anteriores regímenes de promoción sancionaron la exención de exámenes

para el alumno que demostró aprovechamiento durante el año; pero lo hicieron expresamente, sin el trámite de la reglamentación actual, cuyo desarrollo motiva una suma tal de labor interna en colegios y escuelas que no guarda relación con los resultados que de ella puedan derivarse en favor de la mejor preparación del alumno, cuyo resguardo debe perseguir toda norma que se dicte sobre la materia;

Que el número de exámenes que se acumulan a fin de año de las distintas categorías de estudiantes, hace imposible una limitación racional de tarea docente, lo que trae como consecuencia, sobre todo en los establecimientos de la capital federal, que se recargue la labor del profesorado en forma tal que le obliga a un desempeño agotador. Una limitación de esa tarea aparejaría extender la recepción de pruebas por lo menos hasta la iniciación del próximo período de clases;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — La Inspección General de Enseñanza prepará y presentará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, antes de la iniciación del próximo curso escolar, un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones sobre las siguientes bases

a) Clasificaciones diarias de lecciones orales y de experiencias de gabinetes y laboratorios, a promediarse cada bimestre;

b) Pruebas escritas de recapitulación de lo estudiado en dos períodos dentro del año escolar, y que serán recibidas y clasificadas en los establecimientos oficiales por un tribunal compuesto por tres miembros de sus cuerpos docentes, y en los institutos incorporados, por dos profesores oficiales y uno perteneciente a dichos institutos;

c) Examen oral de fin de año con alcance eliminatorio para aquellos alumnos que obtuvieran menos de siete puntos de clasificación, al promediarles las notas de los bimestres con las obtenidas en las pruebas escritas cuatrimestrales.

Art. 2.° — En el presente curso, los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán promovidos sin la exigencia del examen oral, en las asignaturas a que se refiere el artículo 14, apartado "b" del decreto reglamentario, si obtuviere una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los 4 bimestres en que se divide el año escolar.

Art. 3.° — Los estudiantes que no hubieren sido clasificados en los cuatro bimestres, sea cual fuere el promedio de sus clasificaciones, así como aquellos clasificados con menos de siete puntos en el promedio bimestral definitivo rendirán examen oral , el cual tendrá alcance eliminatorio.

Art. 4.° — En las materias de las que no se exige examen de fin de curso y en práctica de la enseñanza, se aplicarán, a los fines de la promoción, las pertinentes disposiciones del reglamento aprobado por el decreto de fecha 9 de marzo de 1936.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.° 15.785, nombrando, en comisión, Presidente del Consejo Nacional de Educación al Dr. Pedro M. Ledesma.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Haciendo uso de la facultad que le acuerda el art. 86, inc. 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase, en comisión, Presidente del Consejo Nacional de Educación, al doctor Pedro M. Ledesma.

Art. 2.° — Dése cuenta, oportunamente, al H. Senado de la Nación.

Art. 3.° — Publíquese,comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES

RESOLUCION, designando facultativos, con carácter ad-honorem, para la atención médica de alumnos de Escuelas de Artes y Oficios

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 11 de agosto de 1938.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en la que se da cuenta del resultado de la gestión iniciada por el Inspector Jefe de Sección, Ingeniero Juan José Gómez Araujo —adscripto a la misma— a fin de conseguir la colaboración desinteresada de los Médicos Escolares para las Escuelas de Artes y Oficios en aquéllas donde aún no exista ese servicio, y

Considerando:

Que por decreto del 30|9|933 se hizo extensivo a los demás establecimientos de enseñanza el de 20|8|924, por el cual se creó la Inspección Médica en las Escuelas Normales de la Nación;

Que los servicios de estos médicos no sólo se limitan a lo establecido en esas disposiciones sino que también tendrán a su cargo la atención de los alumnos en lo que respecta a estado de salubridad y nutrición, y prestarán su concurso en caso de accidentes de trabajo; por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — Designar con carácter ad honorem, para las escuelas de Artes y Oficios en las localidades mencionadas a los siguientes facultativos: de Trenque Lauquen (Bs. Aires) al Dr. Luis María Viani; de Dolores (Bs. Aires), al Dr. Norberto Catino; de Quilmes (Bs. Aires) al Dr. Ernesto E. Mongiardini; de Bragado (Bs. Aires), al Dr. Alfredo I. Arteaga; de Mercedes (Bs. Aires), al Dr. Juan B. Zamudio; de Junín (Bs. Aires), al Dr. Gustavo Pérez Herrera; de Río Cuarto (Córdoba), al Dr. Néstor Mercado Elizalde; de Córdoba, al Dr. Julio Escarguel; de Tafí Viejo (Tucumán), al Dr. Arturo Suarez Albarracín; de San Rafael (Mendoza), al Dr. José Braña; de Salta, al Dr. Arturo Alderete; de Villa Diego (Santa Fe), al Dr. Enrique B. Dallari; de Concepción del Uruguay (E. Ríos), al Dr. Agustín Pedro Artusi; de Rosario Tala (E. Ríos), al Dr. José L. Malespina Pujato; de Bella Vista (Corrientes), al Dr. Roberto J. Iglesias; de La Rioja, al Dr. Francisco G. Taconi; de Posadas (Misiones), al Dr. Miguel Soto; de General Pico (La Pampa), al Dr. Anselmo J. Palau.

Para la Escuela de Minas e Industrial de San Juan, al Dr. Eugenio R. Donsel.

Para la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), al Dr. Rogelio Almendra.

2.° — Encárgase a la Inspección General de Enseñanza el estudio y proyecto de una reglamentación de las funciones de todos los médicos escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios.

3.° — Agradézcase a los citados facultativos la colaboración que ofrecen.

4.° — Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, autorizando a las Direcciones de las Escuelas Normales de la Capital para designar las alumnas de 4.° año que, con carácter voluntario, participarán en el concurso anual de buen decir, organizado por el Club Argentino de Mujeres.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 24 de agosto de 1938.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de las Escuelas Normales de la Capital, a fin de que, anualmente, faciliten al Club Argentino de Mujeres, una nómina de las alumnas de 4.° año que se expresen con más propiedad, mayor precisión idiomática y mejor dicción para que, con carácter voluntario, tomen parte en el concurso de buen decir de que se trata, pudiendo las expresadas direcciones hacer público en los respectivos locales, por medio de carteles, las bases, fechas, convocatorias y resultados de los mismos, siempre que todo ello no altere, en forma alguna, el normal desenvolvimiento de las clases.

Hágase saber, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

COLL

Nota al Ministerio del Club Argentino de Mujeres

Buenos Aires, junio 9 de 1938.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Doctor Jorge E. Coll.
S|D.

Excelentísimo Señor Ministro:

El Club Argentino de Mujeres solicita la autorización de V. E. para organizar un concurso anual de **buen decir,** entre las alumnas de 4.° año de las escuelas normales de la Capital.

Esta institución cuyas socias son en su mayoría profesoras, maestras y mujeres de letras, ha considerado la necesidad de estimular esa preocupación entre las que van a ser maestras, es decir, a servir de modelo a las generaciones en formación y desea instituir un premio que mantenga todos los años latente ese interés. Dicho premio se llamará **Buen Decir,** y consistirá en cien pesos para la alumna ganadora y en una copa de plata que quedará como trofeo en la escuela a la cual pertenezca dicha alumna. El concurso se celebrará todos los años el día 11 de Septiembre, conmemorando así esta institución el día de Sarmiento. (Los premios corren por cuenta de la Institución).

La prueba consistirá en lo siguiente: las escuelas normales se servirán proporcionar a requerimiento de esta institución, todos los años al finalizar el mes de agosto, el nombre de la o las alumnas de 4.° año que hablen con más propiedad, con mayor precisión idiomática y mejor dicción. Citadas dichas alumnas a concu-

rrir a la sede de esta institución, se tomará la prueba de selección que consistirá en dar a las concursantes un trozo literario, (artículo, cuento, narración, etc) para que lo lean individualmente y después de unos minutos den una versión oral de lo leído. En esta exposición se tomarán en cuenta las condiciones que se trata de fomentar y que son tan necesarias para una maestra como su propia preparación científica, es decir, la facilidad de expresión, el acertado uso de las palabras, la pronunciación correcta. No será un concurso de elocuencia sino de buen decir. Además del primero se darán un segundo y tercer premios consistentes en libros adecuados.

El Club Argentino de Mujeres cuidará de que este certamen no produzca molestias en las escuelas ni interrumpa el trabajo de profesores y alumnas. Es un ensayo organizado en defensa de la lengua y que creemos logrará el auspicio del Excmo. Sr. Ministro a quien saludamos con nuestra más alta consideración,

Lola Pita Martínez
Vice-Presidenta

Mercedes Dantas Lacombe
Presidenta

Inés Field
Secretaria

RESOLUCION, reiterando los términos de la resolución ministerial del 15 de octubre de 1935, comunicada por Circular N° 8, sobre restricción de licencias al personal administrativo y docente de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 27 de agosto de 1938.

Visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza en el expediente 2da. 41|938 — Escuela Normal de Salta — y por los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución de fecha 15 de octubre de 1935, comunicada por Circular N.° 8,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — Reiterar a las Direcciones y Rectorados de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento así como a los Médicos Escolares y personal docente y administrativo de los mismos, los términos de la referida Circular N.° 8 de 15 de octubre de 1935, debiendo ajustar a ellos su respectiva actuación.

2.° — El personal de los establecimientos del interior que solicite licencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.° del Acuerdo de fecha 24 de octubre de 1936, para someterse a tratamiento médico en esta Capital Federal, deberá a su arribo a ésta, presentarse ante la Inspección Médica de la Inspección General de Enseñanza, sita en Río Bamba N.° 816, para la justificación fehaciente y el contralor del mismo. Si a juicio de los Señores Inspectores Médicos no fuera necesaria la estada en esta Capital, lo pondrán en conocimiento de la Superioridad a los fines que corresponda.

3.° — Pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y para que haga conocer la presente resolución a quienes corresponda, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del profesor D. Pascual Guaglianone, quien, entre otros cargos destacados, ejerció el de Inspector General de Enseñanza

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1938.

En conocimiento de que en el día de ayer ha fallecido el profesor Dn. Pascual Guaglianone que ejerció, entre otros cargos docentes, los de Inspector General de Enseñanza, de Inspector Técnico, de Director de la Escuela Normal N.º 3;

Y considerando un deber honrar la memoria de quien consagró sus actividades a la instrucción pública,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Pasar nota a la familia del extinto.

2.º — Designar en comisión al señor Sub-Inspector General Dn. Benjamín J. Galarce, a los señores Inspectores Jefes de Sección, Ingeniero Juan José Gómez Araujo, Florencio D. Jaime y doctor Juan E. Cassani e Inspector Abelardo Córdova, para asistir al sepelio.

3.º — Designar al señor Sub-Inspector General a cargo de la Jefatura de la Inspección Dn. Manuel S. Alier, para hacer uso de la palabra.

4.º — Hágase saber, anótese y archívese.

JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCION, modificando el artículo 151 del Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación en lo que se refiere a asistencia del alumnado al Instituto Nacional de Educación Física

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1938.

Vista la nota del señor Director del Instituto Nacional de Educación Física solicitando la modificación del Art. 151 del Reglamento vigente, en la parte que se refiere a la asistencia del alumnado, y

Considerando:

Que en el referido Instituto se aplica el Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación, el que sólo contempla la asistencia de alumnos que concurren diariamente a clase;

Que en el Instituto Nacional de Educación Física la asistencia es obligatoria tres veces por semana, razón que justifica el pedido de modificación formulado;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Educación Física,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

En lo que se refiere al Instituto Nacional de Educación Física, modifícase el

Art. 151 del Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación, que le es aplicable, en la siguiente forma: "La inasistencia de los alumnos, maestros o profesores a cinco días de clase en un bimestre, por cualquier causa, ocasiona la pérdida del curso".

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, aprobando la reglamentación proyectada por la Inspección General de Enseñanza, respecto a las funciones de los médicos escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios del Ministerio

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1938.

Visto el proyecto de reglamentación de las tareas de los médicos escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios, que acompaña la Inspección General de Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2.º de la resolución de 11 de agosto último,

SE RESUELVE:

Aprobar la reglamentación proyectada por la Inspección General de Enseñanza, respecto a las funciones de los médicos escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios dependientes de este Ministerio.

Pasar estas actuaciones a la referida Inspección General para que haga conocer a los establecimientos mencionados la citada reglamentación. Fecho, remita este expediente para su anotación y archivo.

COLL

ANTE PROYECTO DE REGLAMENTACION, elevado al Sr. Inspector General de Enseñanza, por los señores Inspectores Médicos doctores Raúl Martínez Barrios y Mariano Etchegaray

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1938.

Señor Inspector General:

En cumplimiento de la providencia que antecede, tenemos el agrado de elevar a Ud. un ante proyecto de reglamentación de las funciones de los Médicos Escolares designados para las Escuelas de Artes y Oficios del interior.

Serán funciones de los Médicos Escolares de las Escuelas de Artes y Oficios:

1.º — Expedir certificados de buena salud y de aptitud física, a los aspirantes a ingreso.

2.º — Vigilar el estado de salud, nutrición e higiene de los alumnos, procurando constantemente que éstos cumplan con las prescripciones necesarias tendientes a conservar su integridad orgánica y funcional.

3.º — Impedir la asistencia a clases de todo alumno que no goce de buena salud, estableciendo el aislamiento necesario en caso de enfermedad infecto-contagiosa.

4.º — Efectuar visitas periódicas de inspección higiénica a las Escuelas y en particular a los comedores escolares, debiendo asesorar a las Direcciones en la confección de los menús, de acuerdo al estado físico de los alumnos.

5.° — Organizar el servicio de primeros auxilios, y prestar los auxilios necesarios en caso de accidentes ocurridos en la Escuela.

6.° — Dar conferencias sobre temas de higiene personal, social e industrial y sobre los temas siguientes: La carie dentaria; El alcoholismo; Profilaxis de la Tuberculosis, Tracoma y otras afecciones que sean endémicas en la región.

7.° — Fomentar la fundación de asociaciones cooperadoras entre los padres de los alumnos, con fines de asistencia social.

8.° — Expedir certificados al personal docente para la justificación de inasistencias y solicitudes de licencia de acuerdo a las disposiciones vigentes.

9.° — Asesorar a las Direcciones en todo lo que se refiera a la salubridad e higiene de los establecimientos.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

MARIANO ETCHEGARAY

RAUL MARTINEZ BARRIOS

RESOLUCION, haciendo saber a un profesor de un Colegio Nacional que, al referirse a personalidades de nuestra historia, debe abstenerse de emitir opiniones que confundan las ideas y sentimientos de los alumnos

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, 4 de octubre de 1938.

Considerando:

Que el texto presentado por el profesor de historia del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital, señor Guillermo Gallardo, pone en evidencia que sus conferencias sobre la personalidad de Sarmiento no han llenado debidamente el propósito que se tuvo al ordenarlas: exaltar la vida y las ideas del prócer ante la juventud.

La mención de hechos, circunstancias biográficas y juicios que hace, revelan insuficiencia de sentido crítico y, sobre todo, de concepto pedagógico, por dejar en el ánimo de los jóvenes dudas que ellos por su edad y falta de preparación no pueden resolver;

Que nada tiene que ver con el asunto la prevención que se cree obligado a hacer este profesor de ser católico, ni tampoco la afirmación de que no puede decir lo que no piensa, ni alterar la verdad sustituyendo su juicio a los hechos;

En consecuencia.

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — Hágase saber al profesor mencionado que en otra ocasión al referirse a una personalidad de nuestra historia debe mencionar el juicio de autores argentinos, católicos si prefiriese, y abstenerse de emitir opiniones que confunden las ideas y sentimientos de los alumnos.

2.° — Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, abriendo anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado "PREMIO A LA CANCION ESCOLAR", y determinando las bases a que deberán ajustarse las composiciones

Buenos Aires, octubre 6 de 1938.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el propósito de estimular la producción de cantos escolares, ampliando y renovando al mismo tiempo su repertorio, a fin de que éste por su calidad y apropiado género contribuya al afianzamiento de la cultura estética y educación musical que se imparte en los establecimientos de enseñanza oficial, y

Considerando:

Que la enseñanza de la música en las escuelas primarias y en los establecimientos de enseñanza media es un factor importante de educación moral y artística, constituyendo además de una necesidad espiritual un índice de progreso y una fuente de inspiración y afirmación de la nacionalidad,

Que siendo la música la más humana de todas las artes, su enseñanza debe comenzar en la escuela, para que despierte en las almas juveniles desde su más tierna edad el noble entusiasmo por sus elevadas manifestaciones,

Que por ello, dicha enseñanza debe ser motivo de una constante preocupación, a fin de que el niño y el pueblo mismo se habitúe por medio del canto a expandir su alegría y optimismo,

Que el culto de esa afición constituye una fuerza moralizadora eficaz y un delicado recreo espiritual, que desarrolla y eleva los sentimientos hacia la perfección del bien, del ideal y la belleza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.°) Abrir anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado "Premio a la canción escolar", para el cual se establecen las siguientes:

BASES

1.°) Las composiciones que se presenten deberán ser inéditas y de apropiado carácter escolar, ajustándose a alguna de las dos siguientes categorías:
   a) Canciones para grados infantiles, elementales y superiores;
   b) Canciones para alumnos de establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial.

2.°) Cada autor presentará sus obras en la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — donde le será entregado el recibo correspondiente — firmadas con su nombre y apellido, haciendo constar al inscribirlas a cual de las dos categorías pertenece.

3.°) Las canciones correspondientes a la primera categoría (a) deberán ser para "una sola voz"; las escritas para grados infantiles podrán ser rondas, juegos, etc.; las de los grados elementales y superiores podrán tener o no carácter patriótico o bien ser compuestas sobre leyendas y tradiciones populares (tendencia folklórica), donde predomine la vivacidad y la alegría rítmica de nuestras danzas y cantos populares.

4.°) Las canciones correspondientes a la segunda categoría (b) serán para

"una, dos o tres voces", pudiendo tener o no, carácter patriótico o referirse a leyedas y tradiciones populares, "tendencia folklórica", donde predomine la vivacidad y la alegría de nuestras danzas y cantos vernáculos.

5.°) Todas las composiciones deberán estar escritas para piano y canto dentro del registro normal de la voz.

6.°) Las personas que formarán parte del Jurado serán designadas anualmente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

7.°) Destínase la suma de $ 10.000 m|n. anuales, para premiar los mejores cantos seleccionados, la que será distribuída en la siguiente forma:

a) 1 premio de $ 2.000 m|n. para la mejor canción para grados infantiles

b) 1 premio de $ 2.000 m|n. para la mejor canción para grados elementales

c) 1 premio de $ 2.000 m|n. para la mejor canción para grados superiores.

d) 1 premio de $ 2.000 m|n. para la mejor canción para "varones" de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.

e) 1 Premio de $ 2.000 m|n. para la mejor canción para "mujeres" de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.

8.°) Cada uno de los premios se dividirá en partes iguales entre los autores de la música y de la letra.

9.°) El concurso se clausurará el 30 de Octubre de cada año y el Jurado deberá expedirse antes del 15 de Diciembre próximo.

10.°) El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios a que se refieren las categorías enunciadas, siempre que a su juicio las composiciones musicales o la letra de las mismas presentadas al concurso, no llenaren las condiciones establecidas en las presentes bases.

11.°) Las canciones premiadas pasarán a formar parte del repertorio musical de enseñanza oficial y serán editados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, haciendo cesión, los respectivos autores premiados, de todos sus derechos de publicación de la obra a favor del Ministerio, así como también renuncia de los derechos de ejecución cuando se trate de audiciones en actos de carácter educativo. Quedarán de propiedad de los autores todos los demás derechos de ejecución y reproducción por cualquier medio, comprendidos los discos, instrumentos fonomecánicos y las transcripciones de cualquier género.

12.°) El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública distribuirá los ejemplares de las canciones premiadas y publicadas por el mismo, entre las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, establecimientos de enseñanza media de la Capital y del interior y legaciones de los distintos países de la América del Sud.

2.° — Para el corriente año, el concurso de referencia queda abierto desde el 15 al 30 de Noviembre, debiendo imputarse el gasto que signifique la adjudicación de los premios correspondientes al Anexo "E", Inciso 412, Item 1 Presupuesto 1938.

3.° — Comuníquese, publíquese, y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Administración.

COLL

RESOLUCION, estableciendo que los alumnos regulares de quinto año de los Colegios Nacionales, con equivalencia de estudios normales, deberán aprobar íntegramente Matemáticas de dicho curso.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 17 de octubre de 1938.

Atento que la Inspección General de Enseñanza ha constatado las dificultades planteadas por un profesor de Matemáticas de quinto año respecto de los alumnos inscriptos en dicho curso, previa equivalencia de estudios normales, a quienes sólo debe clasificarse en Cosmografía por habérseles reconocido la parte de Trigonometría, siendo en consecuencia, regulares en media materia; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la referida Inspección General,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Que todo alumno que se encuentre en las condiciones expresadas y que se inscriba como regular, deberá aprobar íntegramente Matemáticas de quinto año.

Vuelva a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y demás efectos; fecho, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, no haciendo lugar a la solicitud de la Dirección de un Colegio particular sobre reconocimiento de validez, para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada, a los títulos que poseen sus miembros, por no estar esta gestión encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Vistos: atento el pedido del Señor Director del Colegio "San José", de Tandil, gestionando se reconozca validez a los títulos que otorga a sus miembros la Congregación "Hermanos de la Sagrada Familia", para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada; los dictámenes producidos por los Inspectores de Enseñanza a quienes les fué requerida opinión; y,

Considerando:

Que la gestión aludida no está encuadrada en las disposiciones reglamentarias contenidas en el decreto de 21 de junio de 1934;

Que los títulos expedidos por la Congregación recurrente tampoco se hallan comprendidos en las disposiciones del decreto de 3 de noviembre de 1904;

Que no tienen aprobación de autoridades argentinas y son conferidos en el extranjero por una Institución privada, no alcanzando ni el nivel ni la jerarquía de los otorgados por los Seminarios Conciliares de nuestro país;

Que el precedente de haberse reconocido por decreto de 21 de julio de 1927 los expedidos por la Orden de los "Hermanos de las Escuelas Cristianas", en que ampara su solicitud la "Congregación de la Sagrada Familia", no constituye la existencia de una disposición reglamentaria de alcance general, sino una disposición transitoria circunscripta a una sóla nómina de profesores

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión de que trata el presente expediente.

Comuníquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

COLL

COMUNICADOS del Ministerio sobre provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza.

DEL DIA 10 DE OCTUBRE

Previo el concurso correspondiente, el Poder Ejecutivo en decretos por el Ministerio de Justicia é I. Pública, ha hecho las siguientes designaciones de personal directivo:

Rector del Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital, al doctor Eduardo H. Duffau, actual Rector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital.

Rector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, al doctor José E. Alberti, actual Vice-rector del Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital.

Rector del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires), al señor Augusto Fistolera Mallié, actual Secretario y Rector interino del Colegio Nacional de Trelew

Rector del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), al doctor Rafael Correa Llano, actual profesor del mismo Colegio.

Rector del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) al doctor Temístocles Dante Devoto.

Vice-rector del Colegio Nacional de Salta, al señor José Vicente Sola, actual profesor del mismo Colegio.

Director, con cátedra anexa, de la Escuela Normal de Posadas (Misiones), al señor Agustín Luis Alvarena, actual profesor de la misma Escuela.

Director de la Escuela de Comercio de Varones "Sud" N.° 1 de la Capital, al señor Raúl R. Rocha, actual Vicedirector de la misma Escuela.

Vicedirector, con cátedra anexa, de la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos), al señor Raúl E. Urdapilleta, actual Secretario-Contador de la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos).

COMUNICADO DEL DIA 31 DE OCTUBRE

El Poder Ejecutivo, por decretos originados en el Departamento de Instrucción Pública, teniendo en cuenta el informe producido por la Comisión instituída de acuerdo con lo prescripto en el art. 4.° del decreto de 15 de julio del año en curso, sobre provisión de cargos directivos, ha efectuado las siguientes designaciones:

—Director, con cátedra anexa, de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires), al actual Director y Profesor de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba), señor Eufemio Gamboa. Profesor normal, su antigüedad en la enseñanza media data del año 1910 y ha sido Director de una de las extinguidas Escuelas Normales de Preceptores.

—Directora, con cátedra anexa de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, a la Profesora en las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de la citada ciudad y actual Vicedirectora interina en el mismo establecimiento, señora Rosa L'Huiller Fernández de Del Cerro. Maestra normal, su antigüedad en las mencionadas escuelas data del año 1916 y ha tenido actuación como Maestra de grado de escuelas primarias provinciales desde 1909 a 1926.

—Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta y actual encargada de la organización de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), señorita María Teresa Figueroa. Maestra normal; ha actuado como Maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, desde mayo de 1912 hasta abril de 1931, fecha en que fué nombrada Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, encargándosele, por decreto de 16 de abril de 1937, la organización de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, a cuyo frente continua en la actualidad.

—Directora, con cátedra anexa, de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), a la Profesora normal y actual titular en el Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fé), señora María Inés Díaz de Gericke de Osorio. Posee título de Profesora normal. Es actualmente catedrática en el Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe), con antigüedad al mes de mayo de 1929. Desempeñó, además, los siguientes cargos en establecimientos de la Provincia de Santa Fe: Vicedirectora de la Escuela Normal de Villa Constitución, Vicedirectora de la de Rafaela, con ascenso posterior a la Dirección de la misma, (1918-1930).

—Directora, con cátedra anexa, de la Escuela Normal Mixta de Santa Fé, a la Maestra normal y actual Directora y Profesora de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Sntiago del Estero), señora María Esther M. de Otero. Es Directora y Profesora de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda, desde mayo de 1933. Fué Maestra de grado en la extinguida Escuela Normal de Preceptores de La Banda (1921-27), Regente del mismo establecimiento (1927-1931), Profesora de Educación física en la Escuela Vocacional que reemplazó a la de preceptores (1931-32) y Profesora de castellano en esta última, en 1932. Continuó al frente de la materia en la Escuela que ahora dirige. Ha sido también Maestra y Directora en escuelas provinciales, en Santa Fé, desde 1911 a 1921.

—Directora, con cátedra anexa, de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa), a la Maestra Normal y Profesora de enseñanza secundaria en Pedagogía y ciencias afines, ctual profesora en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, Señorita María Emma Ferrari. Ha tenido actuación como Vicedirectora y Directora en establecimientos provinciales de enseñanza. Su antigüedad en la enseñanza media es de once años.

—Director, con clase anexa, en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), al Contador Público Nacional y actual Profesor en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), señor Ramón Zurutuza. En este último establecimiento, desde el año 1927 hasta el presente, ejerce el cargo de Profesor de castellano, Matemáticas, Contabilidad, Mecanografía y Estenografía.

—Vicedirectora, con cátedra anexa, de la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), a la actual Regente y Profesora del mismo establecimiento, señora María Ortega de Pere. Posee título de Maestra normal. Es Regente y Profesora de Ejercicios físicos en la mencionada Escuela desde 1931 a 1936, respectivamente. Ha sido además Maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de San Pedro desde 1911 a 1913 y en la de Tandil desde 1913 hasta su ascenso al puesto de Regente.

—Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Buenos Aires), a la actual Secretaria-Tesorera del mismo establecimiento, señorita Lía Somonte King. Ha sido auxiliar en la mencionada escuela, desde octubre de 1910 hasta octubre de 1913; y Secretaria-Tesorera desde la última fecha citada hasta el presente. Ha desempeñado en diversas oportunidades, por ausencia de las respectivas titulares, los cargos de Directora y Regente en la Escuela Profesional donde presta servicios y tiene sobre sí las tareas de la Vicedirección del establecimiento, por haber sido suprimido dicho cargo. En los 27 años y 10 meses de servicios que lleva prestados la Srta. Somonte King, no ha pedido ninguna licencia fuera de las vacaciones que le corresponden por reglamento.

—Director, con cátedra anexa, de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, al doctor en jurisprudencia y Maestro normal señor Valerio Bonastre, actual Rector del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). En el cargo que actualmente desempeña fué nombrado por concurso y es Profesor del mismo Colegio desde abril de 1936. Con anterioridad a esa fecha ejerció las siguientes funciones: Profesor de la Escuela Normal de Goya desde marzo de 1910 hasta marzo de 1918; Profesor del Colegio Nacional de Corrientes desde 1923 a 1931 y desde 1933 a 1936; Profesor y Consejero de la extinguida Facultad de Agronomía y Veterinaria de Corrientes. Autor de diversos trabajos de investigación histórica, algunos de los cuales han sido oficialmente editados por el Gobierno de dicha Provincia.

—Rector del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) — se nombra interinamente hasta tanto se provea el cargo por concurso — al Profesor Normal y actual catedrático en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señor Fernando Echaniz. Es catedrático en este establecimiento desde el año 1928 y ha sido profesor de la Escuela Normal de la misma ciudad desde 1926 a 1931 y en la escuela que funcionaba como anexa a la extinguida Facultad de Agronomía y Veterinaria. Fué, además, Director de una escuela primaria y posee el título de Escribano.

NOTAS DEL MINISTERIO

NOTA, al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, comunicándole el texto del decreto N.° 14.132, que dispone el inventario y certificación de todas las existencias del Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1938.

Señor Presidente de la H. Comisión de Monumentos y Lugares Históricos. — Doctor Ricardo Levene.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle el texto del decreto dictado después de la visita efectuada por el infrascripto el día tres del corriente al Museo Histórico Nacional, con referencia al inventario de todas las existencias de dicho museo y certificación de los objetos, conforme a su procedencia y valor histórico.

Si es verdad que todo se halla muy bien conservado, como pudimos comprobarlo, no es concebible que los valiosos objetos del más importante museo de la Nación no estén todavía perfectamente documentados e identificados.

Al mismo tiempo ruégole someter a esa H. Comisión la idea de preparar un plan para el edificio que es preciso tenga el Museo Histórico Nacional, pues el que actualmente ocupa es impropio y viejo, inconveniente bajo todos aspectos, al punto de que las cosas no están distruídas con lógica ni orden histórico, ni presentadas con criterio docente, lo cual es una de las principales finalidades que tiene el museo.

En cuanto a la conservación de algunos objetos debe requerirse la opinión de expertos, pues muchas banderas están arrolladas y el papel celofán en que se hallan envueltas, probablemente no sea protección suficiente para evitar su completa destrucción por la acción del tiempo.

Saluda a usted, con distinguida consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTAS DEL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E I. PUBLICA AL SR. DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Sobre confección de un fichero para anotar todas las publicaciones de mérito existentes en el país.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1938.

Al señor Director de la Biblioteca Nacional,

Doctor Gustavo Martínez Zuviría. — S|D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, poniendo en su conocimiento que el suscrito estima necesario que la Biblioteca Nacional confeccione un prolijo fichero con destino a la anotación de la existencia en el país de obras y libros de gran mérito, ediciones raras, incunables, etc. Esta nómina debe hacerse, tanto en lo que respecta a los libros que se encuentran en bibliotecas dependientes del Estado, como asimismo, a los que estén en posesión de particulares, y de entidades privadas.

A tal fin, el señor Director convendrá la mejor forma de llevar a cabo esta

inscripción que habrá de redundar en indudable beneficio de los estudiosos e investigadores, a la vez que permitirá conocer el acervo bibliográfico con que cuenta el país poniendo de manifiesto un relevante aspecto de su preocupación cultural.

Sin otro motivo, saludo al señor Director con distinguida consideración.

JORGE EDUARDO COLL

SOBRE LA INSTALACION DE LA SALA "ESPAÑA"

Buenos Aires, 13 de octubre de 1938.

Al Señor Director de la Biblioteca Nacional, Doctor Gustavo Martínez Zuviría—S|D.

Con el propósito de que se lleve a cabo la idea de instalar la Sala España en esa Biblioteca, en forma que responda a esa donación, el señor Director se servirá reunir los libros de mayor mérito, impresos en España, que existen en esa Biblioteca, cuidando de ubicar en secciones o vitrinas separadas, los incunables y las ediciones raras de obras inmortales. También se ubicarán en secciones especiales las producciones de las distintas regiones, en sus dialectos correspondientes, lo mismo que las ediciones de las recopilaciones de leyes antiguas, como el Fuero Juzgo, Siete Partidas, etc. Deben tener cabida también en la mencionada sala, los libros argentinos que traten sobre España, en sus diversas manifestaciones.

A este fin, el señor Director queda autorizado para requerir las donaciones que estime conveniente, de particulares e instituciones públicas y privadas, y a adquirir aquéllas que tengan interés para ese propósito.

Saluda al señor Director atentamente.

JORGE EDUARDO COLL

Sobre la concurrencia argentina a las Exposiciones del Libro Americano, que se realizarán próximamente en Río de Janeiro y Lima

Buenos Aires, 13 de octubre de 1938.

Al señor Director de la Biblioteca Nacional, Doctor Gustavo Martínez Zuviría—S|D.

En fecha próxima se realizarán en Río de Janeiro y Lima, sendas exposiciones del Libro Americano. Con el propósito de que la República Argentina pueda concurrir a estas importantes muestras con el mínimum de gastos, es que me dirijo al señor Director, pidiéndole se sirva realizar las gestiones necesarias a fin de lograr que los editores y libreros del país realicen donaciones de ejemplares con ese destino, gestiones que el señor Director puede hacer extensivas también ante los particulares.

El señor Director se servirá confeccionar una lista de las obras que juzgue conveniente exponer, y que no hayan podido conseguirse por el medio preindicado, para que el Ministerio considere la posibilidad de adquirirlos.

Saludo al señor Director atentamente.

JORGE EDUARDO COLL

INSPECCION GENERAL DE ENZEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION, disponiendo la visita de Inspectores a Institutos Incorporados

Buenos Aires, 19 de agosto de 1938.

Atento lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — A partir del día 22 del corriente, los señores Inspectores procederán a visitar los Colegios y Escuelas Incorporados que se mencionan a continuación:

Ing. Federico N. Del Ponte: Institutos "Luis A. Huergo", Chacabuco 629 y "León XIII", Dorrego 2112.

Dr. Pedro S. Acuña: Institutos "Aníbal B. Dastugue", Santa Fé 1676.

Prof. Leopoldo Lapeyrusse: Institutos "Argentino para Niñas", Rivadavia 5679 y "Argentino Excelsior", Rivadavia 4991.

Dr. Ataliva Herrera: Institutos "Huérfanos de Militares", Rivadavia 5536 y "Sagrado Corazón", Victoria 4350.

Dr. Juan C. García Santillán: Institutos "Santa Teresa de Jesús", Araoz 2760 y "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", Crámer 2370.

Prof. Margarita Alvarado de Peñaloza: Institutos "Redemtrix Captivorum", Espinosa 1220 y "Regina Virginum" (Adoratrices), Luis Viale 420.

Prof. Carmen Avila E. de Naverán: Institutos "Sagrada Familia", Gral. Artigas 1276 y "Santa Felisa", Herrera 575.

Prof. Estanislada P. de Saffores: Institutos "Niño Jesús", Victoria 2441 y "Santa Filomena", Santa Fe 4330.

Dra. Ana J. D. de Ferreyra: Institutos "Elisa Harilaos", San Pedrito 1349 y "Santa Rosa", Rosario 638.

Prof. Claudina R. W. de Ferreyra Videla: Institutos "Rosa Anchorena de Ibáñez", San Juan 1774, "Jesús María", Talcahuano 1260 y "Nuestra Señora de la Misericordia", Saenz Peña 427.

Prof. Mercedes B. de Portela de Lis: Institutos "Del Carmen", Paraguay 1766 y "La Anunciata", Arenales 2065.

Dr. José A. Belfiore: Institutos "Divino Corazón", Charcas 3586 y "Religiosas de San José", Gurruchaga 1040.

Ing. Andrés C. Rey: Institutos "San José de Villa del Parque", Pedro Lozano 3151 y "Nuestra Señora del Pilar", Rivadavia 6346.

Prof. Escipión F. Claps: Institutos "Del Salvador", Callao 545 y "José E. Rodó", San Juan 1545.

Dr. Félix A. Marcó: Institutos "Pío IX", Adolfo Berro 4050 y "Don Bosco", Solís 252.

Dr. Raúl J. Pugnalín: Institutos "Santa Unión de los SS. CC.", Esmeralda 739 e "Inmaculada Concepción", Sadi Carnot 563.

Prof. Atilio B. Terragni: Institutos "Juan Bautista Debrabant", Rivadavia 4817 y "Nuestra Señora de la Misericordia", Directorio 2138.

Prof. Antonio H. Varela: Institutos "Morales", Independencia 1851 y "Secundario Inglés", Melián 1880.

2.° — Los señores Inspectores visitarán diariamente estos establecimientos hasta nueva disposición, debiendo ajustarse dicha visita a los términos reglamentarios.

3.° — Mientras dure esta comisión, los señores Inspectores concurrirán a la oficina de 17 a 18 horas, a fin de atender el despacho de cualquier asunto que someta a su dictamen la Inspección General.

4.° — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo la visita diaria del señor Inspector de Música a Escuelas Normales y Colegios Nacionales

Buenos Aires, 22 de agosto de 1938.

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — El Sr. Inspector de Música, Prof. Raúl H. Espoile, concurrirá diariamente a las Escuelas Normales N.° 5 y 8 y Colegios Nacionales "Domingo Faustino Sarmiento" y "Nicolás Avellaneda", a fin de visitar las clases de esa asignatura.

2.° — Cuando dé término a esa tarea presentará los informes pertinentes y esta Inspección General le fijará otros establecimientos para que los visite con el mismo fin.

3.° — El Sr. Inspector concurrirá a su despacho de 17 a 18 horas, a fin de expedirse en los expedientes en que se le requiera informe.

4.° — Notifíquise a quien corresponda y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponindo la colaboración de la Inspección con la Dirección General de Educación Física, para organizar la concentración escolar del día 10 de septiembre, en conmemoración del cincuentenario de la muerte de Sarmiento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1938.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha confiado a una Comisión especial, presidida por el Dr. Ricardo Levene, Presidente de la Academia Nacional de la Historia, todo lo

concerniente a la conmemoración escolar del cincuentenario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento;

Que dicha Comisión ha resuelto organizar una concentración escolar en la Capital Federal el día 10 de septiembre, la que estará a cargo de la Dirección General de Educación Física;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto orgánico de dicha Dirección, la Inspección General de Enseñanza deberá coordinar su acción con aquélla, en todo cuanto concierna a la jurisdicción que ambas Reparticiones tienen sobre los establecimientos de enseñanza media,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — El Señor Inspector D. Guido Buffo se pondrá de acuerdo con la Dirección General de Educación Física, a los fines de contribuir a la mejor organización del referido acto escolar.

2.° — El señor Inspector D. Raúl H. Espoile colaborará con la misma Dirección General en lo que se refiere a la parte musical del programa.

3.° — Comuníquese, notifíquese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo la concurrencia de Inspectores a la Ceremonia en homenaje a Domingo F. Sarmiento, a realizarse en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, el día 7 de septiembre.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1938.

En atención a que, en el día de mañana, a las 9.30, deberá realizarse en todos los establecimientos un acto público en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 11 de agosto último,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Los señores Inspectores concurrirán a esa ceremonia, en los colegios y escuelas de la Capital Federal y alrededores, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sr. Subinspector General, Dr. Benjamín J. Galarce: Colegio Nacional "Mariano Moreno";

Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Ernesto Nelson: Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento";

Sr. Inspector Jefe de Sección, Dr. Juan E. Cassani: Escuela Normal de Profesoras N.° 1;

Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Florencio D. Jaime: Escuela Superior de Comercio N.° 1;

Sr. Inspector Jefe de Sección, Ing. Juan José Gómez Araujo: Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause";

Sr. Inspector Dr.Abelardo Córdova: Colegio Nacional "Manuel Belgrano";

Sr. Inspertor Dr. Pedro S. Acuña: Escuela Comercial de Mujeres N.º 2;
Sr. Inspector D. José A. Belfiore: Escuela de Comercio N.º 4;
Sr. Inspector D. Guido Buffo: Escuela Normal de Lenguas Vivas;
Srta. Inspectora Teresa Carlevato: Escuela Normal de Profesores N.º 2;
Sr. Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Escuela Normal N.º 3;
Sr. Inspector D. Escipión F. Claps: Escuela Normal N.º 4;
Sr. Inspector Ing. Federico N. Del Ponte: Escuela Industrial "Oeste";
Sr. Inspector Dr. Durañona y Vedia: Escuela Normal N.º 5;
Sr. Inspector Dr. Guido Pacella: Escuela Normal N.º 10;
Sr. Inspector D. Julio Fingerit: Colegio Nacional "Julio A. Roca";
Sr. Inspector D. Ataliva Herrera: Colegio Nacional "Justo José de Urquiza";
Sr Inspector D. Raúl H. Espoile: Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda";
Sr. Inspector Dr. Félix A. Marcó: Escuela Normal N.º7;
Sra. Inspectora Carmen A. E. de Naverán: Escuela Normal N.º 8;
Sr. Inspector D. Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional "Rivadavia";
Sr Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Escuela Normal N.º 6;
Sr. Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Escuela Normal de La Plata;
Sr. Inspector D. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Quilmes;
Sr. Inspector Dr. Raúl Pugnalín: Colegio Nacional de San Isidro;
Sr. Inspector Ing. Andrés C. Rey: Escuela Normal de Lomas de Zamora;
Sr. Inspector Antonio H. Varela: Colegio Nacional de Adrogué;
Sr. Inspector D. Andrés Gaos: Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón";
Sr. Inspector D. Arturo Cancela: Liceo Nacional de Señoritas N.º 1;
Sra Inspectora Margarita A. de Peñaloza: Liceo Nacional de Señoritas N.º 2;
Sr. Inspector D. Atilio B. Terragni: Liceo Nacional de Señoritas N.º 3;
Sra. Inspectora Belén de Tezanos de Oliver: Escuela Profesional de Mujeres N.º 1;
Srta. Inspectora María Luisa Beláustegi: Escuela Profesional de Mujeres N.º 2;
Sra. Inspectora Julia Darnet de Ferreyra: Escuela Profesional de Mujeres N.º 3;
Sra. Inspectora C. R. W. de Videla: Escuela Profesional de Mujeres N.º 4;
Sr. Inspector D. Leopoldo Lapeyrouse: Escuela Profesional de Mujeres N.º 5;
Sra. Inspectora E. P. de Saffores: Escuela Profesional de Mujeres N.º 6;
Sra. Inspectora M. V. P. de Lys: Escuela Profesional de Mujeres N.º 7;

2.º — El suscripto concurrirá al acto de la Escuela Normal N.º 9, "Domingo Faustino Sarmiento";

3.º — Hágase saber, notifíquese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del profesor D. Pascual Guaglianone

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1938.

En conocimiento de que ha fallecido en el día de ayer el profesor D. Pascual Guaglianone; y

Considerando:

Que el extinto perteneció a esta casa, en la que hizo su carrera profesional, pues ingresó a ella como empleado administrativo y se retiró, después de haber ejercido,

con ejemplar consagración e inteligencia, los cargos de Inspector técnico, Subinspector General e Inspector General;

Que la Repartición le debe señalados servicios, por cuanto desde los cargos directivos la prestigió imprimiéndole, con claro criterio, orientaciones didácticas que regularon sus desenvolvimiento técnico y cuyos alcances beneficiaron la gestión de colegios y escuelas,

Por ello,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Adherir al duelo.
2.° — Pasar nota de pésame a la familia del extinto.
3.° — Invitar al personal de la Repartición a concurrir al acto de sepelio.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo la visita diaria de Inspectores a establecimientos de enseñanza depedientes del Ministerio

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1938.

A los fines de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Repartición (Decreto del Poder Ejecutivo de 3 de agosto de 1938),

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — A partir del día 16 del corriente, los señores Inspectores, hasta nueva orden, concurrirán diariamente a colegios y escuelas, distribuidos en la siguiente forma:

Sr. Inspector Dr. Abelardo Córdova: Escuela Normal N.° 7 y Colegio Nacional "Justo José de Urquiza";

Sr. Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Escuela Normal N.° 10 y Colegio Nacional "Manuel Belgrano";

Sr. Inspector Dr. Durañona y Vedia: Escuela Normal N.° 8 y Escuela de Comercio N.° 3;

Sr. Inspector D. Julio Fingerit: Escuela de Comercio N.° 2 y Colegio Nacional "D. F. Sarmiento";

Sr. Inspector D. Gregorio Lascano: Escuela Normal y Colegio Nacional de Quilmes;

Sr. Inspector Dr .Guido Pacella: Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 y Escuela Normal N.° 4;

Sr. Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Escuela Normal y Escuela Industrial de La Plata;

Sr. Inspector D. Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional "Julio A. Roca" y Escuela Normal N.° 1;

Sr. Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Colegio Nacional "Mariano Moreno";

Sr. Inspector Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Profesores N.° 2 y Escuela de Comercio N.° 4;

Sr. Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Colegio Nacional "N. Avellaneda";

2.° — Notifíquese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, designando provisoriamente al Inspector señor Antonio H. Varela, para la Dirección de la Escuela Normal de Jachal.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1938.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto del Poder Ejecutivo del 14 del corriente,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Designar al Inspector Sr. Antonio H. Varela para que se haga cargo provisionalmente de la Dirección de la Escuela Normal de Jachal.

2.° — Pase a dicho Inspector, a sus efectos.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N. 2, de la Capital, a realizar la publicación que proyecta con el fin de extender la enseñanza práctica en el establecimiento a su cargo.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1938.

Visto lo solicitado, y en atención a que la publicación que proyecta la señorita Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2, de la Capital, Profesora Carmen Vidal, tiende a extender la enseñanza práctica que se realiza en el establecimiento a su cargo,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Expresar a la señorita Directora que esta Repartición no sólo autoriza la realización de la iniciativa, sino que le expresa su complacencia.

2.° — Pase a la Escuela de referencia, a sus efectos.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, fijando el día 17 de octubre para la recepción de las pruebas de competencia a que deberán someterse, según lo establecido en el decreto del 21 de junio de 1934, las aspirantes al ejercicio de la enseñanza oficial de Economía Doméstica y Labores.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1938.

En vista del número de aspirantas presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en la última parte del inciso B. Cap. IV, Art. 2.° del decreto de 21 de junio de 1934,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Fijar el día 17 de octubre próximo, para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional N.° 1, de esta Capital Federal;

2.° — Constituir el tribunal examinador con la Inspectora Señora C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento, Señora de Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el Art. 3.° del decreto por el que se estableció estas pruebas;

3.° — Pasar los siguientes expedientes relacionados con pedidos de examen: G. 381, Angélica Sara Gouchon; P. 356, Ismenia C. Laplacette de Pozo; P. 357, Mercedes Pozo, a sus efectos;

4.° — La Dirección de la Escuela Profesional N.° 1 procederá a comunicar, por carta certificada, a cada una de las aspirantas la fecha y la hora de los exámenes, acompañándoles una copia del programa respectivo, del que se le remiten el número suficiente;

5.° — Comuníquese a la Escuela Profesional N.° 1, y a la Inspectora Señora C. R. W. de Ferreyra Videla.

Fecho, archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo visitas de Inspección a Institutos Incorporados

Buenos Aires, octubre 5 de 1938.

Atento lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento Orgánico,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — A partir del día de la fecha, los señores Inspectores procederán a visitar los Institutos Incorporados que se mencionan a continuación:

Profesora Claudina R. W. de Ferreyra Videla: Institutos "Superior de Economía Doméstica", Carlos Calvo 922 y "Hogar Mercedes Dorrego", Bacacay 2051.

Profesora Margarita Alvarado de Peñaloza: Institutos Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", Luis M. Campos 898 y "María Ana Janer", Juan B. Alberdi 2541.

Profesora Mercedes B. de Portela de Lis: Institutos "Guido Spano", Santa Fe 2653 y "La Cultura", Belgrano 1828.

Doctor Ataliva Herrera: Institutos "San Francisco de Sales", Victoria 3900 y "Nuestra Señora de la Misericordia", Cabildo 1333.

Profesor Leopoldo Lapeyrusse: Institutos "Alemán Burmeister", Ecuador 1162 y "General José Vértiz", Estéban Bonorino 62.

Doctor Raúl J. Pugnalín: Institutos "Inmaculada Concepción", Boedo 265, Lomas de Zamora y "Euskal Echea", Llavallol.

Doctor Félix A. Marcó: Institutos "Italo Argentino", Cerrito 1350, y "Don Bosco", Solís 252.

Profesor Atilio B. Terragni: Institutos "Joaquín V. González", Rivadavia 5033 y "Heller", Rivadavia 3616.

Profesor Andrés Gaos: Institutos "Loyber", Callao 648 y "Maipú", Méjico 1861.

2.° — Los señores Inspectores visitarán diariamente estos establecimientos hasta nueva disposición, debiendo ajustarse dicha visita a los términos reglamentarios.

3.° — Mientras dure esta comisión, los señores Inspectores concurrirán a la oficina de 17 a 18 horas, a fin de atender el despacho de cualquier asunto que someta a su dictamen la Inspección General.

4.° — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán)

Buenos Aires, 4 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 10 de octubre próximo inclusive, para la provisión del siguiente cargo:

Rectorado del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán).

2.° — Podrán presentarse a optar a este cargo:

a) Los Rectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
b) Los Vicerrectores de dichos institutos, con tres años de antigüedad en el cargo;
c) Los profesores en ejercicio, con título docente, con una antigüedad no menor de cinco años en la enseñanza media oficial;
d) Los profesores en ejercicio, con título universitario superior expedido por una Universidad Nacional y con cinco años de antigüedad en el profesorado secundario oficial;
e) Los profesores en ejercicio que no posean los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente y con más de diez años en la enseñanza media oficial.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Si el interesado remite la presentación por Correo deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.° — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso.

Bastará para el efecto solicitarla por nota en papel simple.

7.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo la colaboración de la Inspección, con las autoridades designadas por el H. Consejo Nacional de Educación para la realización de actos de extensión cultural en escuelas primarias e institutos secundarios.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1938.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta las disposiciones del decreto de 20 de septiembre último, sobre celebración de actos de extensión cultural en las escuelas primarias e intitutos secundarios,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Encomendar al señor Inspector Dr. Ataliva Herrera la tarea de organizar la realización de las conferencias, en colaboración con las autoridades que designe el H. Consejo Nacional de Educación;

2.° — El señor Inspector D. Andrés Gaos prestará su colaboración para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto, acerca de la parte musical de los actos culturales a que el mismo alude;

3.° — Pase este expediente al señor Inspector Dr. Herrera, a sus efectos, previa notificación del Sr. Gaos.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata

Buenos Aires, 11 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 17 de octubre próximo inclusive, para la provisión del siguiente cargo:
Vicedirección de la Escuela Industrial de La Plata.

2.° — Podrán presentarse a optar a este cargo:

a) Los Vicedirectores de Escuelas Industriales de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Directores de Escuelas de Artes y Oficios, con una antigüedad mayor de cinco años en el cargo;

c) Los Profesores oficiales en ejercicio con título de Ingeniero Civil, Mecánico o Industrial, con una antigüedad mayor de tres años;

d) Los Ingenieros Civiles, Mecánicos o Industriales que sean profesores de las facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales, con una antigüedad mayor de tres años;

e) Los Profesores en ejercicio con título docente, con una antigüedad mínima de cinco años en las Escuelas Industriales Nacionales.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Si el interesado remite la presentación por Correo deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.° — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida será archivada en la sección concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

7.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 17 de octubre próximo inclusive, para la provisión del siguiente cargo vacante:

Vicedirección de la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe.

2.° — Podrán presentarse a optar a este cargo:

a) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
b) Los Regentes de las mismas Escuelas con más de cinco años de antigüedad;
c) Los Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, con una antigüedad mínima de tres años en el enseñanza media oficial;
d) Los Profesores en ejercicio con título docente o con título superior, expedido por una Universidad Nacional, con más de tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;
e) Los Profesores en ejercicio, confirmados por su buena actuación docente, que no posean dichos títulos, con una antigüedad mayor de cinco años en la enseñanza media oficial.

3.° — Los aspirantes harán su presentación por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.° — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida, será archivada en la sección concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

7.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional N.° 6 "Manuel Belgrano" de la Capital.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 17 de octubre próximo inclusive, para la provisión del siguiente cargo:

Rectorado del Colegio Nacional N.º 6 "Manuel Belgrano", de la Capital Federal.

2.º — Podrán presentarse a optar a este cargo:

a) Los Rectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Vicerrectores de dichos institutos, con tres años de antigüedad en el cargo;

c) Los Profesores en ejercicio, con título docente, con una antigüedad no menor de cinco años en la enseñanza media oficial;

d) Los Profesores en ejercicio, con título universitario superior, expedido por una Universidad Nacional y con cinco años de antigüedad en el profesorado secundario oficial;

e) Los Profesores en ejercicio que no posean los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente y con más de diez años en la enseñanza media oficial.

3.º — Los aspirantes harán su presentación por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza ,en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos depedientes del Ministerio de Instrucción Pública bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.º — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida será archivada en la sección concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

7.º — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión de los cargos de Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 17 de octubre próximo inclusive, para la provisión de los siguientes cargos:

Rectorado del Colegio Nacional de Azul (Bs. As.).

Vicerrectorado del Colegio Nacional de Azul (Bs. As.).

2.° — Podrán presentarse a optar a estos cargos:

Para Rector de Colegio Nacional:

a) Los Rectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Vicerrectores de dichos institutos, con tres años de antigüedad en el cargo;

c) Los profesores en ejercicio, con título docente, con una antigüedad no menor de cinco años de enseñanza media oficial;

d) Los Profesores en ejercicio, con título universitario superior, expedido por una Universidad Nacional y con cinco años de antigüedad en el profesorado secundario oficial;

e) Los Profesores en ejercicio que no posean los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente y con más de diez años en la enseñanza media oficial.

Para Vicerrector de Colegio Nacional:

a) Los Vicerrectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Profesores en ejercicio, con título docente o con título superior, expedido por una Universidad Nacional con tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;

c) Los Profesores en ejercicio, que no posean títulos, confirmados por su buena actuación docente y con más de cinco años en la enseñanza media oficial.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5.° — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

7.° — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida, será ar-

chivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

8.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo diversas medidas relacionadas con el funcionamiento de las escuelas particulares de Idiomas Extranjeros, a que se refiere el Art. 7.° de la Resolución Ministerial del 14 de junio de 1938.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1938.

Considerando:

1.° — Que el Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza ha dividido a esta Repartición en Secciones, con el fin de asegurar la unidad de acción de la misma sobre los institutos oficiales e incorporados de cada tipo;

2.° — Que las funciones de contralor sobre las escuelas particulares de Idiomas Extranjeros para alumnos mayores de 14 años, que le han sido encomendadas a la Inspección General por el decreto de 9 de marzo próximo pasado y la Resolución Ministerial complementaria de 14 de junio último, requieren también una permanente unidad de criterio en cuanto se refiere a la aplicación de las disposiciones pertinentes;

3.° — Que, a esos efectos, conviene que una misma Sección intervenga en los asuntos relacionados con el funcionamiento de aquellas escuelas particulares de Idiomas Extranjeros;

Por ello y en atención a que el señor Inspector Jefe de la Sección de Enseñanza Comercial fué oportunamente designado para practicar la investigación que determinó la adopción de las disposiciones pertinentes, como asimismo para proyectar el régimen de contralor, que está en vigencia, para los establecimientos de este último tipo,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Disponer que el Registro y los legajos de los establecimientos particulares destinados a la enseñanza de Idiomas Extranjeros, a que se refiere el artículo 7.° de la Resolución Ministerial de fecha 14 de junio de 1938, sean llevados por la Sección de Enseñanza Comercial, a cargo del Sr. Inspector Jefe, profesor D. Florencio D. Jaime.

2.° — Encargar a la Subinspección General que pase a dictamen del señor Inspector Jefe de la referida Sección, los expedientes relacionados con el funcionamiento de las escuelas particulares de Idiomas Extranjeros.

3.° — Facultar al señor Inspector Jefe de la Sección de Enseñanza Comercial para solicitar el concurso de los señores Inspectores y profesores especializados en Idiomas Extranjeros, cuando lo considere necesario, para verificar si los programas y textos de los referidos establecimientos reúnen las condiciones reglamentarias.

4.° — Comunicar al Ministerio la presente Resolución y efectuar las notificaciones pertinentes.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del educador D. Rodolfo Senet, quien, entro otros cargos de la docencia nacional, desempeñó el de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1938.

Producido en el día de hoy el fallecimiento del educador D. Rodolfo Senet; y Considerando:

Que el extinto, entre otros cargos docentes, desempeñó el de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, desde el cual prestó eficientes servicios;

Que, además, el Sr. Senet, como profesor y como publicista, realizó una obra didáctica de indiscutible mérito, que vincula prestigiosamente su nombre a la instrucción pública del país,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Enviar nota de pésame a la familia del extinto.

2.° — En representación de la Inspección General, concurrirá al sepelio una comisión compuesta por el subscripto, el Inspector Jefe de Sección, profesor D. Ernesto Nelson y el Inspector Dr. Abelardo Córdova.

3.° — Comuníquese, etc.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del cargo de Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos)

Buenos Aires, 17 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 20 de octubre próximo inclusive, para la provisión del siguiente cargo:

Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos).

2.° — Podrán presentarse a optar a este cargo:

a) Los Directores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio con una antigüedad no menor de tres años;

c) Los Regentes de las mismas Escuelas con más de cinco años de antigüedad en el cargo;

d) Los Doctores en Ciencias Económicas y los Contadores Públicos Nacionales, con una antigüedad de cinco años en la enseñanza media oficial e igual tiempo en el ejercicio de la profesión;

e) Los profesores en ejercicio, con título docente o con título superior, expedido por una Universidad Nacional, con más de cinco años de antigüedad en el profesorado secundario, tres de ellos, por lo menos, en una escuela comercial de la Nación;

f) Los Profesores en ejercicio sin los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente, con más de diez años de antigüedad en la enseñanza media comercial oficial.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Un misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5.° — Si el interesado remite la presentación por Correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra CONCURSO con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

7.° — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

8.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando a dos Inspectores Médicos para iniciar y dirigir durante el próximo año escolar, pruebas de examen físico y psíquico de niños del Departamento de Aplicación de cuatro Escuelas Normales de la Capital y disponiendo diversas medidas al respecto.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1938.

Vista la iniciativa del Sr. Médico Inspector Dr. Raúl Martínez Barrios; y Considerando:

Que es conveniente ejercitar a los alumnos de los cursos del magisterio en la práctica del examen físico y psíquico del niño;

Que dicha ejercitación puede realizarse aplicando los conocimientos de Higiene, Psicología y Pedagogía que se adquieren en el curso Normal y sin mayor recargo de tareas para los futuros maestros, por cuanto son utilizables, a tal efecto, las horas de trabajos experimentales de las dos primeras asignaturas y las de Práctica de la Enseñanza por aquellos alumnos que no dictan clases;

Que, aparte de su valor cultural y técnico, la referida ejercitación y sus correspondientes resultados pueden servir de base y punto de partida para la preparación de una ficha individual permanente de los alumnos de los Departamentos de Aplicación y Jardines de Infantes anexos a las Escuelas Normales;

Que la importancia de esa ficha y la disparidad de opiniones y orientaciones con que se la redacta y aplica en las escuelas y laboratorios, obligan a llevar a cabo una larga experimentación, debidamente controlada, antes de imponer, con alcance general, un modelo nuevo tomado de los existentes, argentinos o extranjeros;

Que es indispensable limitar el ensayo, en sus comienzos, a un número reducido de Escuelas Normales ubicadas en la Capital, a fin de que lo controlen frecuentemente los funcionarios técnicos encargados de dirigirlo;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Autorízase a los señores Médicos Inspectores, doctores Raúl Martínez Barrios y Mariano Etchegaray, para iniciar y dirigir, durante el próximo año escolar, con carácter de ensayo, en cuatro Escuelas Normales de la Capital, una tarea de examen físico y psíquico de niños del Departamento de Aplicación, y del Jardín de Infantes si lo hubiere en las Escuelas que elijan.

2.° — La tarea estará a cargo de los alumnos de cuarto año y colaborarán en su dirección los profesores de Higiene y Psicología y los maestros de grado. Se llevará a cabo en las horas de trabajos experimentales de las referidas asignaturas y en las de Práctica de la Enseñanza por aquellos alumnos que no dicten clases. Podrán aprovecharse asimismo las horas que queden libres por ausencia de profesores.

3.° — Cada alumno tomará a su cargo un grupo de niños y los señores Médicos Inspectores acordarán con la Dirección el tiempo y lugar de los exámenes individuales, así como el número de niños que deben ser observados, a fin de evitar que las clases se interrumpan en los grados o los niños se perjudiquen en su aprendizaje.

4.° — A fin de uniformar en lo posible los aspectos básicos de las observaciones, experiencias y mediciones, se tendrán en cuenta las siguientes normas generales.

I — Para el examen físico

a) Se tomará la talla y el peso con la técnica corriente.
b) En todos los casos, la medición del perímetro toráxico será efectuada al nivel de la extremidad inferior del apéndice xifoides del esternón, sumándose las mediciones obtenidas en inspiración y expiración profundas y dividiendo por dos.
c) La agudeza visual será determinada mediante la escala métrica de optotipos con buena iluminación, para cada ojo separadamente, a cinco metros de distancia. Durante la prueba los dos ojos deberán permanecer abiertos. Los alumnos que usen anteojos serán examinados con ellos.
d) La audición será investigada para cada oído por separado, por el procedimiento de las palabras cuchicheadas a seis metros de distancia, haciéndose uso de vocablos de tonalidad grave y aguda, clasificándose de audición disminuída (+) cuando no se oigan las primeras, y muy disminuídas (++), cuando no se oigan las segundas.

II — Para el examen psíquico

a) atención— ¿Cómo es su atención? ¿A qué atiende mejor?
b) memoria— ¿Cómo es su memoria? ¿Qué recuerda con más facilidad? ¿Qué es lo que le cuesta más retener?
c) imaginación— ¿Qué tipo de imaginación predomina en él? ¿Cómo es su fantasía? Cómo es su aptitud inventiva?
d) inteligencia— ¿Qué aptitudes intelectuales se destacan? ¿Cómo es su capacidad para juzgar y para razonar? ¿Qué relación hay entre su nivel intelectual y su edad? ¿Cuáles son sus asignaturas preferidas? ¿Qué asignatura le cuesta más trabajo comprender? ¿Manifiesta alguna vocación especial?
e) carácter— ¿En qué medida predomina en sus acciones el sentimiento o la inteligencia? ¿Cuáles son las modalidades de su carácter? ¿Predominan en él las acciones reflexivas o las impulsivas? ¿En qué medida es capaz de contener sus reacciones?
f) Temperamento— ¿Por qué lo calificaría como nervioso, o melancólico o sanguíneo? ¿En qué medida predomina en él la alegría o la tristeza?
g) Emotividad— ¿Cómo es su emotividad? ¿Qué hechos o circunstancias lo emocionan más? ¿Manifiesta sentimientos estéticos? ¿En qué forma los cultiva? ¿Cómo son sus sentimientos de amistad y de compañerismo? ¿Manifiesta algunas fobias? ¿Cuáles?
h) Lenguaje— ¿Qué características tiene su lenguaje oral? ¿Tiene defectos de pronunciación? ¿Cómo es su redacción?

5.º — Los señores Médicos Inspectores impartirán las instrucciones pertinentes acerca de los cuestionarios, tests, y técnicas de medición, anotación etc., que sea menester aplicar, y procurarán hacerlo en la forma más sencilla y práctica.

6.º — Los señores Inspectores Médicos, al finalizar el curso, elevarán un informe detallado sobre la realización del ensayo y las concluciones obtenidas.

7.º — Comuníquese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en Escuelas Normales.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 20 de octubre próximo inclusive, para la provisión de los siguientes cargos:

Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal.

Vicedirector de la Escuela Normal de Varones "José Manuel Estrada" de Corrientes.

2.º — Podrán presentarse a optar a estos cargos:

Para Director de Escuela Normal:

a) Los Directores de Escuelas Normales de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
b) Los Vicedirectores de Escuelas Normales, con más de tres años de antigüedad en el cargo;
c) Los Regentes de Escuelas Normales, con más de cinco años de antigüedad en el cargo;
d) Los Profesores en ejercicio con título docente, con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial.

Para Vicedirector de Escuela Normal:

a) Los Vicedirectores de Escuelas Normales de igual o inferior categoría de los establecimientos donde se haya producido la vacante;
b) Los Regentes de Escuelas Normales, con tres años de antigüedad en el cargo;
c) Los Profesores en ejercicio con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5.° — Si el interesado remite la presentación por Correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra CONCURSO con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

7.° — La documentación presentada, una vèz que la comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

8.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión del Vicerrectorado del Colegio Nacional N.° 3 "Mariano Moreno", de la Capital, de la Dirección de la Escuela de Comercio de Victoria y Vicedirección de la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 24 de octubre próximo inclusive, para la provisión de los siguientes cargos:

COLEGIO NACIONAL — Vicerrectorado del Colegio Nacional N.º 3 "Mariano Moreno" de la Capital.

ESCUELAS DE COMERCIO — Dirección de la Escuela de Comercio de Victoria.

Vicedirección de la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital.

2.º — Podrán presentarse a optar a estos cargos:

Para Vicerrector de Colegio Nacional:

a) Los Vicerrectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Profesores en ejercicio, con título docente o con título superior, expedido por una Universidad Nacional con tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;

c) Los Profesores en ejercicio, que no posean títulos confirmados por su buena actuación docente y con más de cinco años en la enseñanza media oficial.

Para Director de Escuelas de Comercio

a) Los Directores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio con una antigüedad no menor de tres años;

c) Los Regentes de las mismas escuelas con más de cinco años de antigüedad en el cargo;

d) Los Doctores en Ciencias Económicas y los Contadores Públicos Nacionales, con una antigüedad de cinco años en la enseñanza media oficial e igual tiempo en el ejercicio de la profesión;

e) Los Profesores en ejercicio, con título docente o título superior, expedido por una Universidad Nacional con más de cinco años de antigüedad en el profesorado secundario, tres de ellos, por lo menos, en una escuela comercial de la Nación;

f) Los Profesores en ejercicio sin los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente, con más de diez años de antigüedad en la enseñanza media comercial oficial.

Para Vicedirector de Escuela de Comercio:

a) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Los Regentes de las mismas Escuelas con más de cinco años de antigüedad;

c) Los Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, con una antigüedad mínima de tres años en la enseñanza media oficial;

d) Los Profesores en ejercicio con título docente o con título superior, expedido por una Universidad Nacional, con más de tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;

e) Los Profesores en ejercicio, confirmados por su buena actuación docente,

que no posean dichos títulos, con una antigüedad mayor de cinco años en la enseñanza media oficial.

3.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.° — Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5.° — Si el interesado remite la presentación por Correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

7.° — La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

8.° — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando por el corriente año, el funcionamiento de varios cursos de Idiomas Extranjeros, en el Instituto The Berlitz School of Languages, de la Capital.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1938.

Visto el informe que antecede, del Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el Sr. Director responsable del funcionamiento de los cursos de Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Portugués, Ruso, Japonés, Dinamarqués y Húngaro, que se dictan en "The Berlitz School", se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por el Sr. Fin Schmiegelow hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Portugués, Ruso, Japonés, Dinamarqués y Húngaro, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en The Berlitz School of languages (Avda. de Mayo 847, Capital Federal).

2.° — Notificar al interesado, por Secretaría, y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, de esta Inspección General, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de cursos de Italiano y Latín, en el Instituto Italo Argentino de Enseñanza Secundaria, de la Capital.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1938.

Visto el informe que antecede, del Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el Sr. Director responsable del funcionamiento de los cursos de Italiano y Latín que se dictan en el Instituto Italo-Argentino de Enseñanza Secundaria se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por el Sr. Alberto Zama, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Italiano y Latín, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el Instituto Italo Argentino de Enseñanza Secundaria, (calle Cerrito 1350, Capital Federal).

2.° — Notificar al interesado, por Secretaría, y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, de esta Inspección General, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de cursos de Inglés en la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, de la Capital.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1938.

Visto el informe que antecede, del Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el Sr. Director responsable del funcionamiento de los cursos de Inglés que se dictan en la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por el Sr. Leslie Mead, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, (Calle Charcas N.° 554|56, Capital Federal).

2.° — Notificar al interesado, por Secretaría, y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, de esta Inspección General, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, expresando al señor Inspector doctor Abelardo Córdova la complacencia de la Repartición por la obra técnica que ha realizado en las escuelas normales de adaptación regional.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1938.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta la información producida por el señor Inspector Dr. Abelardo Córdova, acerca de la forma cómo han desenvuelto sus actividades las escuelas normales de adaptación regional, por lo que hace a la aplicación de los programas de ensayo que han regido en estos institutos; y, considerando: que el referido Inspector, sobre este aspecto fundamental, ha realizado una obra orgánica, al uniformar la orientación de esos programas y dar a los mismos alcances efectivos,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Expresar al señor Inspector Dr. Abelardo Córdova la complacencia de esta Repartición por la obra técnica que ha realizado en las escuelas normales de adaptación regional;

2.° — Adoptar como resolución las conclusiones a que arriba el referido señor Inspector, en el dictamen que antecede;

3.° — Designar en comisión, para realizar la tarea a que se refieren esas conclusiones, a los señores Inspectores Jefes de Sección, ingeniero Juan José Gómez Araujo y doctor Juan E. Cassani, y al Inspector doctor Abelardo Córdova.

4.° — Pase a dichos funcionarios, a sus efectos.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de cursos de Inglés y Francés en el Colegio "St. Margaret's School".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del Sr. Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por la señorita Directora de los cursos de idiomas extranjeros que se dictan en el Colegio "St. Margaret's School", se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por la Señorita Cecile G. Bernard, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el Colegio "St. Margart's School" (calle Sucre 3302, Capital Federal).

2.° — Notificar a la interesada y pasar estas actuaciones a la Sección de Ense-

ñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, disponiendo la visita de Inspectores a Institutos Incorporados

Buenos Aires, noviembre 3 de 1938.

Atento lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento Orgánico,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — A partir del día de la fecha, los señores Inspectores procederán a visitar los Institutos Incorporados que se mencionan a continuación:

Dr. Pedro S. Acuña: Institutos "Olegario V. Andrade", Santa Fe 5179 y "Divino Corazón", Charcas 3586.

Dr. José Antonio Belfiore: "Italo Argentino", Cerrito 1350 y "A. B. Dastugue", Santa Fe 1676.

Ing. Federico N. Del Ponte: "León XII", Dorrego 2112 y "Alejandro Volta", Rivadavia 6240.

Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra: "Mallinckrodt", Juncal 1160 y "Nueve de Julio", Rivera 1244.

Profesora Claudina R. W. de Ferreyra Videla: "Superior de Economía Doméstica", Carlos Calvo 922 y "Espíritu Santo", Avellaneda 4455.

Profesora Margarita Alvarado de Peñaloza: "Santa Unión de los SS. CC.", Rivadavia 4817 y "Santa Rosa", Bmé. Mitre 1655.

Profesora Mercedes B. de Portela de Lis: "Mayo", Santa Fe 3539 y "Luis Pastor", Medrano 272.

Dr. Raúl J. Pugnalin: "Eduardo Madero", Tucumán 1660 y "Maipú", Méjico 1861.

Dr. Juan Carlos García Santillán: "Don Bosco", Solís 252 y "La Salle", Río Bamba 650.

Profesor Leopoldo Lapeyrusse: "José M. Estrada", Larrea 337 y "Mitre", Santa Fe 2762.

Dr. Félix A. Marcó: "Heller", Rivadavia 3616 y "Susini", Rivadavia 5161.

Profesora Estanislada P. de Saffores: "María Auxilidora", Yapeyú 132 y "Nuestra Señora de la Misericordia", Cabildo 1333.

Profesor Atilio B. Terragni: "Nuestra Señora del Pilar", Rivadavia 6346 y "Osvaldo Magnasco", Rivadavia 4639.

2.° — Los señores Inspectores visitarán diariamente estos establecimientos hasta nueva disposición, debiendo ajustarse dicha visita a los términos raglamentarios.

3.° — Mientras dure esta comisión, los señores Inspectores concurrirán a la oficina de 17 a 18 horas, a fin de atender el despacho de cualquier asunto que someta a su dictamen la Inspección General.

4.° — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y **archívese.**

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de cursos de Idiomas Extranjeros en la "Academia Morán".

Inspección General de Enseñanza, Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el señor Juan Morán Cassells, Director de los cursos de idiomas extranjeros que se dictan en la "Academia Morán", se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Acordar la autorización solicitada por el Sr. Juan Morán Cassells, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, Latín y Griego Clásico, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en la "Academia Moran" (calle Bolívar 256, escritorio 3), Capital Federal.

2.º — Notificar al interesado y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archívo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de inglés que se dictan en el "Centro de Profesores de Inglés".

Inspección General de Enseñanza, Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por la señorita Directora de los cursos de idiomas extranjeros que se dictan en el "Centro de Profesores de Inglés" se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Acordar la autorización solicitada por la Señorita Haydée Picabea, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el "Centro de Profesores de Inglés", calle Rivadavia 7176, Capital Federal.

2.º — Notificar a la interesada y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de inglés que se dictan en el "Instituto Cambridge de Cultura Inglesa".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, profesor Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el señor Director de los cursos de idiomas extranjeros que se dictan en el "Instituto Cambridge de Cultura Inglesa", se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º) Acordar la autorización solicitada por el señor Carlos Alberto Gaume, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan el en "Instituto Cambridge de Cultura Inglesa", (calle Suipacha 764, Capital Federal).

2.º) Notificar al interesado y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés que se dictan en el "American Grammer and High School".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el señor Director del "American Grammar and High School" se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Acordar la autorización solicitada por el señor Sayre P. Maddock, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el "American Grammar and High School" (calle Rivadavia 6.100, Capital Federal).

2.º—Notificar al interesado y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés que se dictan en el "Instituto Comercial Rivadavia".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el señor Director de los cursos de idiomas extrajeros que se dictan en el "Instituto Comercial Rivadavia" se ajusta en un todo a las tisposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por el señor Salomón Iconicoff, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés y Francés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el "Instituto Comercial Rivadavia", (calle Rivadavia 2836, Capital Federal).

2.° — Notificar el interesado y pasar estas actuaciones a la sección de enseñanza comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Japonés que se dictan en el "Instituto Cultural Argentino-Japonés del Museo Social Argentino".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el Director responsable de los cursos de idiomas extranjeros que se dictan en el "Instituto Cultural Argentino-Japonés del Museo Social Argentino", se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por el señor Director del precitado instituto, Dr. Julio Benavídes, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Japonés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el "Instituto Cultural Argentino-Japonés del Museo Social Argentino", calle Uruguay N.° 718, Capital Federal.

2.° — Notificar al interesado y pasar estas actuaciones a la Sección de Enseñanza Comercial, de esta Inspección General, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, autorizando, por el corriente año, el funcionamiento de los cursos de Inglés que se dictan en el "American Grammar and High-School" (Sección Belgrano).

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Profesor Jaime, y teniendo en cuenta que la documentación presentada por el "American Grammar and High School" (Sección Belgrano), se ajusta en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Acordar la autorización solicitada por la señora Florence W. de Stuntz, hasta el 31 de diciembre de 1938, para el funcionamiento de los cursos de Inglés, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que bajo su dirección y responsabilidad se dictan en el "American Grammar and High Schol", (Sección Belgrano), calle Pino 3540, Capital Federal.

2.° — Notificar a la interesada y pasar estas actuaciones la Sección de Enseñanza Comercial, a los efectos de la inscripción del mencionado instituto en el registro pertinente y archivo de la documentación en el legajo especial.

Manuel S. Alier

RESOLUCION, llamando a concurso para la provisión de los cargos de Director de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", y Vicedirección de la Escuela Normal de Maestras, de San Luis.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 10 de noviembre próximo inclusive, para la provisión de los siguientes cargos:

ESCUELA PROFESIONAL—

Dirección de la Escuela profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis.

ESCUELA NORMAL—

Vicedirección de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2.° — Podrán presentarse a optar a estos cargos:

Para Directora de Escuela Profesional de Mujeres

a) Las Directoras de Escuelas Profesionales de Mujeres de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;

b) Las Vicedirectoras de las mismas escuelas con más de tres años de antigüedad;
c) Las Regentes de dichas escuelas con más de cinco años de antigüedad;
d) Las Maestras de Taller, con título docente y con más de diez años de servicios.

Para Vicedirector de Escuela Normal

a) Los Vicedirectores de Escuelas Normales de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
b) Los Regentes de Escuelas Normales, con tres años de antigüedad en el cargo;
c) Los Profesores en ejercicio con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial.

3.º — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.º — La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

7.º — Hágase saber, anótese y archívese.

Manuel S. Alier

CIRCULARES

CIRCULAR N.° 82, comunicando que, por resolución ministerial, se autoriza a la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento a realizar una colecta entre los alumnos de las Escuelas Normales, destinada a costear un busto de Sarmiento y una placa recordatoria.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1938.

Señor Director de la Escuela Normal...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, por resolución ministerial dictada con fecha 11 del corriente, se ha dispuesto autorizar a la "Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento" para realizar una colecta de carácter voluntario con una cuota máxima de veinte centavos, entre los alumnos de las Escuelas Normales, destinada a costear un busto de Sarmiento y una placa recordatoria que expresen la gratitud de dichos estudiantes para con el fundador de la Escuela Normal de Paraná, la primera de ese género establecida en el país, y en cuya sede se celebrará el acto de la entrega de dicha ofrenda.

En cada escuela, la recolección de los aportes de los alumnos estará a cargo de la Dirección, la que deberá girar la suma recaudada a nombre de la **"Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento"**, y remitir el giro postal o bancario a la sede de la misma (Avenida de Mayo 1396, 1er. piso), antes del 27 del corriente.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 83, comunicando a las Direcciones de establecimientos de enseñanza del Ministerio, que las nóminas de alumnos presentadas por la Direcciones de Institutos Incorporados, satisfarán el impuesto previsto en el Art. 33, inciso 6.°, apartados a) y b) de la Ley de Sellos, cualquiera sea el número de alumnos que figuren por cada división de curso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1938.

A la Dirección...

Para su conocimiento y efectos, comunico a Ud. que por resolución ministerial recaída en el expediente I. N.° 3577|1937, se dispone hacer saber a las Direcciones de los establecimientos dependientes de este Departamento, que las nóminas de alumnos de institutos incorporados que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9.°, inciso b) del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, presenten las direcciones de los respectivos intitutos a examinarse, satisfarán el impuesto previsto en el Art. 33, inciso 6.°, apartados a) y b) de la Ley de Sellos, cualquiera sea el número de alumnos que figuren por cada división de curso .

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 85, comunicando que, por resolución ministerial, se dedicarán los días del 5 al 11 de septiembre, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, a la recordación y estudio de la vida y obra de Sarmiento.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1938.

A la Dirección...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, por resolución ministerial de fecha 11 del corriente, se ha dispuesto acceder al pedido formulado por la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento, en el sentido de que en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial se dedique la semana comprendida entre el 5 y 11 de septiembre próximo a la recordación y estudio de la vida y obra de Domingo Faustino Sarmiento.

En consecuencia, se interrumpirá, durante esa semana, el horario habitual de clases y sólo se dictarán las que esa Dirección organice a los efectos anteriormente indicados, dentro de los días 5, 6, 8 y 9 de septiembre y siempre que no coincidan con los actos oficiales de homenaje fijados por las respectivas comisiones, pues es propósito facilitar a profesores y alumnos su participación en esas ceremonias y también, dentro de lo posible, en las que organicen, con el mismo fin, instituciones privadas.

El día 7 a las 9 y 30 deberá realizarse en todos los establecimientos un acto público en el cual dará una conferencia sobre Sarmiento uno de los miembros del personal directivo o docente. El mismo día, a las 16, se llevará a cabo el acto de entrega de los premios establecidos para el concurso de trabajos escritos sobre Sarmiento, en el Teatro Nacional de Comedia, de la Capital Federal.

El día 10, a las 10 se realizará una concentración escolar de acuerdo con las instrucciones que impartirán la Dirección General de Educación Física, en la Capital Federal, y las Juntas de Provincias y Territorios, en las demás localidades del país.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 88, disponiendo la concurrencia de delegaciones de alumnos al acto de entrega de los premios instituídos por el P. E. de la Nación, a los mejores trabajos sobre la vida y obra de Sarmiento.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1938.

A la Dirección...

Organizado por la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento, presidida por el Dr. Ricardo Levene, se realizará, en esta Capital, el día Miércoles, 7 del corriente, a las 17 y 30, en el Teatro Nacional de Comedia el acto de entrega de premios a los mejores trabajos sobre la vida y obra de Sarmiento, instituídos por el Excmo. Sr. Presidente de la Nación, Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública y Sr. Presidente de la Academia Nacional de la Historia.

Se ha dispuesto la concurrencia a dicha ceremonia de delegaciones de alumnos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en número coincidente con las localidades que antes del día martes próximo le serán enviadas a esa Dirección, juntamente con las destinadas al personal directivo y delegados de la docencia.

La delegación de alumnos que esa Dirección designe, deberá concurrir con el correspondiente personal de disciplina.

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 89, transmitiendo el mensaje de los alumnos de las Escuelas Secundarias de Victoria, Capital de Estado de Espíritu Santo (Brasil), a sus colegas argentinos con motivo de la celebración del día Panamericano.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1938.

A la Dirección...

En cumplimiento de una disposición Ministerial, tengo el agrado de dirigirme a Ud. para trnascribirle, a sus efectos, el mensaje que los alumnos de las escuelas secundaria de Victoria, capital del Estado de Espíritu Santo (Brasil) dirigen a sus colegas argentinos con motivo de la celebración del día Panmericano: "Juventud Ar- "gentina: En el momento que las "Américas" conmemoran el día de su reconcilia- "ción, es para nosotros, jóvenes del Brasil, motivo de júbilo, llevar, a través de los "aires, a la brillante juventud del Plata, nuestro abrazo fraternal y amistoso. Mien- "tras el Viejo Mundo se derrumba, presa de tremenda fiebre belicosa, el Joven "Continente, en cuyo suelo nacimos y crecemos, continúa su trabajo armonioso y "fecundo, y su marcha ascendente hacia la Paz. Que se estrechen cordialmente "vuestras y nuestras manos, sobre las fronteras, que no separan, más bien unen "las dos Patrias hermanas, y que ese gesto sea para noostros, americanos, solemne "compromiso de continuar la obra ennoblecedora de nuestros mayores en pro de la "Confraternidad Continental. Gimnasia de Espíritu Santo". (Hay 22 firmas).

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 91, comunicando instrucciones a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios para la elaboración de sus presupuestos, y requiriendo los planos generales de la distribución de los talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones, que se remitirán antes de finalizar el próximo mes de octubre.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1938.

A la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios .....

Se ha enterado esta Inspección General que en algunas Escuelas de Artes y Oficios se efectúan gastos excesivos, con destino a la construcción de muebles de oficina, de lujo inadecuado, y a la adquisición de papeles y esquelas timbrados y de enseres de escritorio, elegidos con el mismo criterio exento de sobriedad.

Al señalar tal comprobación, la Inspección General se considera obligada a expresar que no debe reincidirse en ese exceso, perjudicial para los intereses generales de la enseñanza, a cuyo servicio está destinada la partida de gastos, de la que solamente debe distraerse lo indispensable para la dotación de oficinas.

Al propio tiempo, hago saber a esa Dirección que esta Repartición ha dispuesto:

a) Que, en adelante, las Escuelas de Artes y Oficios cuando necesiten construir muebles para uso del establecimiento, solicitarán autorización a esta

Inspección General. Al hacerlo, elevarán el presupuesto respectivo, acompañado de una relación explicativa.

b) Que, asimismo, solicitarán anuencia previa para realizar modificaciones en la instalación de talleres; debiendo fundar ante la Inspeción General las razones de distinto orden que aconsejen el cambio y acompañar el respectivo presupuesto de gastos.

c) Que, antes de finalizar el próximo mes de octubre, las Direcciones remitirán a esta Inspección los planos generales de la distribución de los talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones, distribución que, una vez aprobada, no podrá modificarse sin el previo requisito establecido en el apartado b).

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 92, requiriendo a las Direcciones de las Escuelas Industriales el envío de los planos generales de la distribución de sus talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones industriales, antes de finalizar el mes de octubre.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1938.

A la Dirección de la Escuela Insdustrial.....

Tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección para hacerle saber que esta Repartición ha dispuesto que las Escuelas Industriales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, le remitan, antes de finalizar el próximo mes de octubre, los planos generales de la distribución de sus talleres y ubicación de máquinas, motores y otras instalaciones industriales.

Una vez aprobada esa distribución, no podrá ser modificada sin previa autorización de la Inspección General. Cuando la soliciten, las Direcciones fundarán las razones que aconsejen el cambio, así como presentarán una relación detallada del gasto que aquél origine.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 93, comunicando la designación de la señorita Inspectora Teresa Carlevato, como Secretaria de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, con quién deberán entenderse las direcciones de los establecimientos de enseñanza en todo cuanto concierna a ese intercambio.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1938.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle saber que ha sido designada Secretaria de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional la señorita Inspectora, Profesora Teresa Carlevato, con quién, por consiguiente, deberá entenderse esa Dirección y la respectiva Comisión de Profesores de ese establecimiento, en todo cuanto concierna a ese intercambio.

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 94, acompañando localidades del Teatro Nacional de Comedia, para concurrir al acto de entrega de premio a los mejores trabajos sobre la vida y obra de Sarmiento, organizado por la Comisión Nacional de Homenaje.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1398.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de acompañar a usted 20 plateas destinadas a la delegación de alumnas que designe el señor Director para concurrir al acto a realizarse el miércoles 7 del corriente a las 17 y 30 horas en el Teatro Nacional de Comedias, a que se refiere la Circular N.° 88 que le fué dirigida el 2 del corriente.

La delegación de alumnas de ese establecimiento deberá concurrir con el delantal blanco reglamentario, y deberán encontrarse en el teatro a las 17.

Se acompaña, también, un palco destinado al personal directivo y profesores que designe esa Dirección.

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 95, invitando a los Directores de establecimientos de enseñanza del Ministerio a concurrir al funeral por los caídos en la Revolución del 6 de Septiembre de 1930.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1938.

Señor Director:

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir mañana al funeral que se realizará en la Iglesia Catedral Metropolitana, a las 11, en memoria de los caídos en la revolución del 6 de septiembre de 1930.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 96, disponiendo la asistencia de los médicos de las Escuelas Técnicas de Oficios a las conferencias sobre nutrición, del Dr. Pedro Escudero.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1938.

Señor Director de la Escuela Técnica de Oficios.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle saber que esta Inspección General ha dispuesto que el Médico de esa Escuela concurra al ciclo de conferencias que, sobre nutrición, dará en esta Capital el Dr. Pedro Escudero.

Tal disposición responde a la conveniencia de que ese funcionario recoja toda sugestión encaminada al mejor desempeño de su cometido, dentro de ese establecimiento, por lo que se refiere al funcionamiento de los comedores escolares.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 97, transcribiendo la resolución de la Inspección General del 9 de septiembre, recomendando a las Direcciones de Institutos Incorporados mayor diligencia en la tramitación de los expedientes que pasan a su informe.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1938.

A la Dirección.....

Para su conocimiento y demás efectos comunico a Ud. la resolución dictada en la fecha, que dice así: "En atención a que, con alguna frecuencia, las Direcciones de los Institutos Incorporados demoran la devolución de expedientes que pasan a su informe; y considerando que esa demora, aparte de ocasionar dificultades en perjuicio de los propios institutos, provoca reclamaciones y, a veces, la formación de más de un expediente para tramitar un mismo asunto,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.° — Hacer saber a las Direcciones de los Institutos Incorporados que, en lo sucesivo, los expedientes en los cuales se les requiera informe, deberán ser diligenciados y devueltos dentro de las 48 horas de su recepción.

2.° — Cuando la Dirección de un Instituto, por la naturaleza del asunto, se vea en la imprescindible necesidad de retener un expediente mayor tiempo del fijado en el apartado anterior, lo hará así saber a la Inspección General, con las pertinentes explicaciones.

3.° — Hágase saber, etc. Firmado: Manuel S. Alier".

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 98, autorizando a las Direcciones de los establecimientos del Ministerio, para no computar las inasistencias de los delegados de los mismos al Primer Congreso Americano de Amigos de la Educación.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1938.

A la Dirección.....

Para su conocimiento y efectos, se le hace saber que con fecha 13 del corriente se ha resuelto autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, para no computar las inasistencias en que incurran los delegados de los mismos al Primer Congreso Americano de Amigos de la Educación.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 100, recordando a las Direcciones de las Escuelas Normales la vigencia de la resolución superior, sobre clasificación final, en práctica de la enseñanza, para las alumnas de los institutos incorporados a dichos establecimientos

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1938.

A la Dirección de la Escuela Normal.....

Me dirijo a usted para recordarle, a sus efectos, la vigencia de la resolución superior, en virtud de la cual la clasificación final en práctica de la enseñanza para las alumnas de los institutos incorporados a las escuelas normales es, en segundo año, la nota obtenida en las pruebas de octubre, y en tercero y cuarto años, el promedio de las clasificaciones de septiembre y octubre.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 101, comunicando que, por disposición ministerial, el 22 de septiembre las clases de Historia que se dicten, versarán sobre la Historia de Chile, como un homenaje a la Nación vecina, en el nuevo aniversario de su Independencia.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1938.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que el Ministerio ha dispuesto que el día 22 del corriente los señores profesores de Historia, dentro de los horarios que les corresponden, dén clases alusivas a la Historia de Chile y a sus hombres más eminentes, como un homenaje al país hermano y con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su independencia.

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 102, comunicando a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios las normas a que deberán ajustar sus funciones los médicos escolares de los establecimientos a su cargo.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1938.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle saber que los señores médicos escolares de las escuelas de artes y oficios deberán ajustar sus funciones a las siguientes normas:

1.° — Expedir certificados de buena salud y de aptitud física, a los aspirantes a ingreso.

2.° — Vigilar el estado de salud, nutrición e higiene de los alumnos, procurando constantemente que éstos cumplan con las prescripciones necesarias tendientes a conservar su integridad orgánica y funcional.

3.° — Impedir la asistencia a clases de todo alumno que no goce de buena salud, estableciendo el aislamiento necesario en caso de enfermedad infecto-contagiosa.

4.° — Efectuar visitas periódicas de inspección higiénica a las Escuelas y en particular a los comedores escolares, debiendo asesorar a las Direcciones en la confección de los menús, de acuerdo al estado físico de los alumnos.

5.° — Organizar el servicio de primeros auxilios, y prestar los auxilios necesarios en caso de accidentes ocurridos en la Escuela.

6.° — Dar conferencias sobre temas de higiene personal, social e industrial y sobre los temas siguientes: la carie dentaria, el alcoholismo, profilaxis de la tuberculosis, tracoma y otras afecciones que sean endémicas en la región.

7.° — Fomentar la fundación de asociaciones cooperadoras entre los padres de los alumnos, con fines de asistencia social.

8.° — Expedir certificados al personal docente para la justificación de inasistencias y solicitudes de licencia de acuerdo a las disposiciones vigentes.

9.° — Asesorar a las Direcciones en todo lo que se refiera a la salubridad e higiene de los establecimientos.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 103, haciendo saber que el 20 de noviembre, por decreto del 25 de febrero del corriente año, es la fecha de clausura de las clases.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1938.

Señor Director:

En atención a que se han formulado algunas consultas a esta Inspección General, hago saber a esa Dirección que la fecha de clausura de las clases está resuelta por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de febrero del corriente año, y comunicada oportunamente por circular N.° 20.

En efecto, el artículo 1.° del referido decreto establece: "Fíjase para el corriente año, el 1.° de abril como fecha de apertura, y el 20 de noviembre como fecha de clausura de las clases en todos los establecimientos de enseñanza depedendientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública".

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 104, comunicando la autorización ministerial para la participación de los alumnos en los cursos de aplicación de las Escuelas Normales del Ministerio en el concurso de leyendas organizado por el Patronato de Leprosos, cuyas bases acompaña.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1938.

A la Dirección.....

Con el propósito de estimular en los niños los sentimientos humanitarios y atraer su simpatía hacia los enfermos de lepra, el Patronato de Leprosos ha resuelto organizar un concurso de leyendas para los alumnos de las Escuelas Primarias, de acuerdo con las siguientes bases:

1.° — Podrán intervenir en dicho concurso los niños de las Escuelas Primarias de toda la República.

2.° — Los trabajos deberán presentarse preferentemente escritos a máquina, en hojas de block, con tres copias iguales, y su extensión no excederá de tres planas.

3.° — Se firmarán con un pseudónimo e irán acompañados con un sobre lacrado, dentro del cual se anotará el nombre del autor, el grado en que está, el nombre y dirección de la escuela a que pertenece, y el nombre de la Sra. Directora. En el exterior de dicho sobre sólo deberá escribirse el pseudónimo elegido. Una vez adjudicados los premios se abrirán los sobres, cuyos pseudónimos correspondan a los trabajos premiados.

4.° — Se cerrará el concurso el día 20 de octubre. Los trabajos deberán dirigirse a la señora Hersilia Casares de Blaquier, Presidenta del Patronato de Leprosos, calle Guido 1879, con la indicación suplementaria: "Concurso de Leyendas".

5.º — Si un concursante enviara dos o más trabajos, deberá firmarlos con el mismo pseudónimo.

6.º — Con el fin de estimular a mayor número de alumnos, no podrán ser concedidos dos premios a un mismo participante.

7.º — Serán otorgados los siguientes premios:

Primer premio	$	200 m|n.
Segundo premio	„	100 „
Tercer premio	„	50 „
10 Cuartos premios de $ 10 c|u.	„	100 „
10 Premios "Estímulo" de $ 5 c|u.	„	50 „
Total ...	$	500

8.º — Se consideran propiedad del Patronato de Leprosos todos los trabajos presentados.

9.º — El Jurado será integrado por:

La señora Hersilia Casares de Blaquier, Presidenta del Patronato de Leprosos.

La señora Julia Valentina Bunge de Uranga, Presidenta de Prensa y Propaganda Impresa de la Institución.

La señora Gisberta Smith de Kurt, Doctora en Filosofía y Letras.

La señorita Mercedes Moreno, Secretaria de la Biblioteca del Consejo de Mujeres.

El Doctor Virgilio P. Etcheverry, médico asesor del Patronato de Leprosos.

Un miembro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, designado por el Excmo. Señor Ministro.

Y el Doctor Enrique M. Olívieri, Delegado nombrado por el Honorable Consejo Nacional de Educación.

Actuará como secretaria del Concurso la señorita María Elba Pérez Virasoro, Secretaria Administrativa de Prensa y de Propaganda Impresa de la Institución.

10 — El Jurado, reunido en la sede del Patronato de Leprosos, deberá dar su fallo dentro de los diez días siguientes a la fecha de entrega de los trabajos.

En caso de empate, corresponderá el derecho de desempate a la señora Hersilia Casares de Blaquier, Presidenta del Patronato de Leprosos.

11 — La sola presentación de un trabajo, implicará de parte de su autor, plena aceptación a todas las condiciones que anteceden.

Por su parte, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto autorizar a las Direcciones de las Escuelas Normales dependientes de este Departamento para permitir la participación de los alumnos de los Cursos de Aplicación anexo en el concurso de leyendas mencionado y designar al Dr. Alberto M. Albizuri para que, como delegado de este Ministerio, integre el Jurado respectivo.

Esa Dirección deberá hacer conocer las bases transcriptas, a fin de facilitar el cumplimiento de la precitada resolución ministerial.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 106, comunicando instrucciones a las Direcciones de los Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio, para la inscripción de alumnos regulares en caso de disparidad en los cursos de idiomas seguidos por los mismos.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1938.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento que, por resolución ministerial de fecha 30 de setiembre último, Exp. I. 634|938 (M), se ha dispuesto hacer saber a las Direcciones de los Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio, que no podrán inscribir regularmente ningún alumno que en el curso inmediato inferior haya aprobado uno de los idiomas optativos (Francés o Inglés) cuando en el establecimiento no se dicte el curso correspondiente del mismo idioma, en el año en que deba inscribirse el alumno.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 113, comunicando a las Direcciones de establecimientos de enseñanza, las disposiciones de la Inspección, respecto al envío de las fojas de datos personales y actuación docente.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1938.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, por Resolución de esta Inspección General dictada en la fecha, se han adoptado las siguientes disposiciones relacionadas con el envío de las fojas de datos personales y actuación docente:

1.° — Los señores Rectores y Directores remitirán, a la mayor brevedad, las fojas de datos personales que no hubieren enviado en las oportunidades debidas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.° de la circular N.° 42 de 1932.

2.° — Remitirán asimismo una nómina completa del personal en ejercicio, del respectivo establecimiento, y otra del que haya cesado desde el 1.° de enero de 1933 en adelante, con indicación, en cada caso, de la fecha y motivo de la baja.

3.° — En lo sucesivo, al elevar las fojas anuales de actuación docente, deberán acompañar la nómina del personal que, durante el año, haya cambiado de situación por cesantía, traslado u otra causa, especificando la fecha y motivo del cambio.

4.° — Hácese extensivo al personal directivo, administrativo y de servicio lo dispuesto por el apartado 5.° de la aludida circular N.° 42 de 1932.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.° 114, comunicando a las Direcciones que el personal docente deberá tomar los próximos exámenes finales de acuerdo a la realidad de la tarea efectuada durante el año, en cada curso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1938.

A la Dirección...

Comunícole, a sus efectos, que esta Inspección General ha resuelto que las Di-

recciones de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ordenen al personal docente que los próximos exámenes finales de alumnos regulares e incorporados se tomen de acuerdo a la realidad de la tarea efectuada durante el año, en cada curso.

A ese efecto, requerirán de los señores profesores, con la anticipación debida, la presentación de los respectivos programas, formulados sobre la base de los oficiales, pero con la sola inclusión de los puntos fundamentales tratados en el año. Los programas así preparados se aprobarán en reuniones de profesores procurando, dentro de lo posible, que sean uniformes para las divisiones paralelas de un mismo curso.

Sin perjuicio del cumplimiento de esta Resolución, las Direcciones, en caso de que los programas no hayan sido desarrollados en su totalidad, requerirán de los respectivos profesores la justificación debida y, si ella no fuera satisfactoria, darán intervención a la Inspección General de Enseñanza, a los efectos a que hubiere lugar.

En los institutos incorporados, los programas serán preparados en las mismas condiciones y, luego, remitidos a las Direcciones de los respectivos establecimientos oficiales. Estas últimas, asesoradas por los profesores de las respectivas materias en los casos en que lo consideren necesario, verificarán si los programas recibidos se ajustan al criterio enunciado y, si advirtieran cualquier anormalidad, darán cuenta inmediata a la Inspección General, elevando a la misma los antecedentes. De lo contrario, dispondrán que los programas recibidos sirvan de base para la recepción de las pruebas, dejando constancia, en ellos, de su aprobación. A fin de hacer efectiva esta norma, esa Dirección se pondrá inmediatamente en contacto con las autoridades de los respectivos institutos incorporados.

Saludo a usted con la mayor consideración.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 117, comunicando las disposiciones del decreto N.º 15.771, del 24 de octubre, sobre exención de exámenes.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

A la Dirección...

A sus efectos, comunico a esa Dirección que, en el presente curso escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre último, los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán promovidos sin la exigencia del examen oral en las asignaturas a que se refiere el art. 14, apartado b) del decreto reglamentario, si obtuvieran una clasificación de siete o más puntos, como promedio de las notas de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar. Los estudiantes que no hubieran sido clasificados en los cuatro bimestres, sea cual fuere el promedio de su clasificación, así como aquéllos clasificados con menos de siete puntos en el promedio bimestral definitivo, rendirán examen oral, el cual tendrá alcance eliminatorio.

De acuerdo con estas disposiciones, la exención del examen final alcanza a todas las materias de las que se exigía ese examen por el reglamento general, inclusive las pruebas escritas de castellano e idiomas extranjeros establecidas en el art. 13, apartado b). Rendirán examen aquellos alumnos que, de acuerdo con la escala es-

tablecida en el art. 1.°, obtengan promedio aprobatorio de las clasificaciones bimestrales, cuya nota no alcance a siete puntos; debiendo diferir esa prueba para marzo aquellos estudiantes no aprobados durante el año lectivo.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

NOTAS

NOTA al Señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, informándole del movimiento habido en la Comisión de Correspondencia Escolar Internacional durante el mes de Septiembre último.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1938.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual — Dr. Carlos Ibarguren. — Presente.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para hacerle conocer el movimiento habido en la Comisión de Correspondencia Escolar Internacional, durante el mes de septiembre último, a cuyo efecto transcribo a continuación el informe pasado por la Secretaria, profesora Srta. Carlevato, que dice así:

"Buenos Aires, 3 de octubre de 1938. Señor Presidente de la Comisión de Correspondencia Escolar Internacional, Profesor D. Manuel S. Alier: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a objeto de informarle acerca de las actividades desplegadas por la Secretaría de la C. E. I.,durante el mes de septiembre ppdo. Después de enviarse a todos los establecimientos oficiales e incorporados del país los folletos con los antecedentes, organización y reglamento de la C. E. I., concurrí personalmente a todas las escuelas y colegios de la Capital y Avellaneda para dejar a sus respectivas Direcciones las listas e indicaciones, a los efectos de la inscripción de alumnos. Se enviaron por correo a los establecimientos del interior. Se remitió a todas las oficinas de C. E. I. extranjeras y a las instituciones con actividades de ese carácter, los folletos arriba citados, acompañándolos de la circular respectiva. En los países americanos, donde no existe aún organización oficial de esta correspondencia, se dirigió la citada documentación al Ministerio de Instrucción Pública. Se remitió la circular correspondientes con los folletos antes nombrados, a los Rectores de todas las Facultades del país, agregando listas y fichas de enrolamiento individual a los efectos de posibles inscripciones, habiendo acusado recibo de nuestro envío solamente dos. Se ha organizado el intercambio epistolar con Francia en la Escuela Normal de Junín, donde se recibieron pedidos directos del referido país. Cuenta actualmente ese establecimiento 112 alumnos que mantienen correspondencia con jóvenes franceses. Esta sección ha recibido también por intermedio de la Embajada de Francia varias listas de pedidos que, en parte, se han distribuído entre la Escuela Normal de Bragado y Colegio de la Inmaculada Concepción, de Azul; los restantes se han ido distribuyendo a medida que llegaron nombres de nuestros alumnos a quienes poderlo adjudicar. Hasta la fecha, se han centralizado en esta oficina un total de 171 pedidos procedentes de Francia. En cuanto a los que llegaron de nuestros establecimientos, suman 1.583, clasificados como sigue:

Alemania 3; Austria 3; Arabia 1; Bolivia 17; Brasil 11; Canadá 1; Colombia 12; Cuba 66; Congo Francés 1; Chile 38; Ecuador 7; España 12; Estados Unidos 182; Egipto 2; Francia 639; Filipinas 3; Guatemala 4; Holanda 1; Hungría 1; Haití 1; Inglaterra 263; India Inglesa 3; Italia 50; Japón 7; Méjico 132; Paraguay 18; Perú 53; Panamá 4; Portugal 1; Santo Domingo 2; Suecia 1; Suiza 14; Uruguay 15; Venezuela 18.

Se han enviado 25 listas de pedido de corresponsales ingleses a Estados Unidos y 33 a Inglaterra, comunicándose esos envíos a las escuelas y colegios de donde proceden dichas listas. Se ha recibido la notificación de haberse constituído la comisión

encargada de organizar la correspondencia escolar de 20 establecimientos, como asimismo consultas y pedidos varios, habiéndose enviado 16 respuestas. Al enterar al señor Presidente de la labor realizada, me es muy grato saludarle muy atentamente. — Teresa Carlevato, Secretaria de la C. E. I.".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Manuel S. Alier

NOTA al señor Director General de Correos y Telégrafos, contestando las preguntas sobre cuestiones lingüísticas en la radiodifusión. Transcripción del informe del Sr. Inspector D. Arturo Cancela.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1938.

Al señor Director General de Correos y Telégrafos, doctor don Adrián C. Escobar. — S|D.

Tengo el honor de dirigirme al señor Director General de Correos y Telégrafos para contestar a las preguntas que se sirviera formular a esta Repatición, relacionadas con cuestiones lingüísticas en la radiodifusión.

La Inspección General hace suyo el informe producido a este respecto oor el señor Inspector D. Arturo Cancela, que dice así:

"1. — ¿Deben aceptarse en las transmisiones los vicios de pronunciación corrientes (como el yeismo), o es necesario imponer la pronunciación culta?

No puede haber duda alguna de que la radiotelefonía, "por lo mismo que constituye el más prodigioso medio de la difusión de la palabra hablada", debe contribuir a la obra que realizan nuestras escuelas para desterrar del lenguaje hablado los vicios antiguos o recientes que lo desfiguran entre nosotros. Es inconcebible e inadmisible que como, con mayor o menor intensidad, ha venido ocurriendo hasta aquí, la radiotelefonía, puesta bajo la tutela del Estado conspire de hecho contra la enseñanza que se imparte en los establecimientos educativos del mismo. Esa falta de colaboración puede resultar a la larga, el mayor obstáculo para la aceptación, por parte de los escolares, de las reglas de prosodia que les son indicadas en las clases y que, sin excesivo rigorismo ni pedantería, tienden a imponerles las formas cultas del español "standard".

El Ministerio de J. e I. Pública, al revisar hace pocos años los programas para la enseñanza del idioma nacional en los institutos secundarios, ha fijado las normas prosódicas a que aquélla debe ajustarse, normas que son las mismas del español hablado por las gentes educadas de todo el mundo hispánico pero con cierta tolerancia para la identificación de los sonidos de la c o z con el de la s. Tolerancia que no impide que para la radiodifusión de pasajes de obras de autores clásicos de obras teatrales del Siglo de Oro, fuese conveniente adoptar la pronunciación castiza, que destaca mucho mejor los valores fonéticos del español. La tolerancia para con el "seseo" criollo, negligencia idiomática que la costumbre ha hecho aceptar por gran parte del mundo hispánico, no debe llevar, sin embargo, a desvirtuar las obras escritas por los maestros del idioma, sobre todo cuando pertenezcan a los géneros dramático, poético u oratorio.

En suma: el respeto de la prosodia castiza en punto a la distinción de la c y la s, debe referirse, en lo posible, al carácter y al origen de la obra que se transmita. Un drama en verso de Calderón, para no citar más que un ejemplo, pierde en majestad y en sonoridad al ser recitado en la prosodia corriente entre nosotros, sobre todo teniendo en cuenta que el micrófono destaca ciertos efectos cacofónicos que pasan

inadvertidos en la emisión directa. Fuera de esta salvedad, muy relativa, por lo demás, ya que se limita a un género particular de transmisiones, las reglas prosódicas que a nuestro juicio deben imperar en las audiciones radiofónicas no han de divergir de las que imponemos obligatoriamente en la enseñanza oficial. Y como no es el caso de repetirlas aquí en detalle, me permito acompañar varios ejemplares de los programas e instrucciones para la enseñanza del castellano, donde se hallan consignadas.

2. — (a) ¿Conviene difundir comedias dialogadas en lenguaje familiar (che, vení, poné, etc.)?

Desde un punto de vista exclusivamente gramatical, no; pero su mérito artístico puede compensar las propiedades del lenguaje. Sobre este asunto también suministran alguna información los programas que acompaño.

(b) ¿Conviene difundir teatro rural con lenguaje vernáculo? (dentrá, ansina, etc.).

Cuando es genuino, el teatro de ambiente rural usa un lenguaje que por su léxico y por sus giros se acerca a la fuente del idioma. Lejos de influir corruptamente sobre los auditores, aumenta su capacidad lingüística en la misma medida que cualquier obra clásica de sabor arcaico. Pero es necesario que la obra reproduzca con fidelidad el lenguaje campesino y no sea una adulteración del mismo.

(c) ¿Conviene difundir canciones escritas en la jerigonza del arrabal? (araca, minga, cana, etc.).

Mientras que el lenguaje de las piezas rurales entronca con el pasado del idioma, la germanía arrabalera, cuando no es una creación ficticia de bardos incultos no es sino la adaptación de barbarismos de origen cosmopolita. Contra esta forma baja de la influencia extranjerizante, la enseñanza de nuestros colegios lucha con cierta desventaja, a causa de la ascendencia exótica de una parte de la población escolar. La radiotelefonía ha legitimado y dado patente artística a esa bazofia idiomática, contra cuyos efectos debe luchar nuestro profesorado. Su eliminación de los programas facilitaría, sin duda, la acción en que estamos empeñados.

Convendría asimismo, porque las cuestiones se vinculan, que redujese el número de las audiciones destinadas a presentar tipos que hablan en jerigonzas burlescas, imitación del lenguaje bozal de los extranjeros incultos, que no han aprendido aún el idioma del país. Los radio-escuchas de poca edad, y hasta los adultos, asimilan con prontitud las expresiones más grotescas y terminan por incorporarlas a su léxico habitual. Así han surgido últimamente entre la población escolar alteraciones idiomáticas imprevistas e insospechadas por los lexicógrafos y contra las cuales no hay advertencia, ni puede haberla, en los libros de texto ni en las instrucciones de esta Inspección".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Director General con mi consideración más distinguida.

Manuel S. Alier

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

(Creada por decreto N.° 6.446, del 17 de junio del corriente año, cuyo texto se publicó en el tercer número de este Boletín, página 50).

DECRETOS

DECRETO N.° 11.100, en acuerdo General de Ministros, fijando para la Dirección General de Educación Física el presupuesto de sueldos y gastos, a partir del 1.° de Agosto de 1938 y hasta tanto sea incluído en la Ley General de Presupuesto.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1938.

Atento a que por Decreto de fecha 17|6|938 se ha creado en este Ministerio la Dirección General de Educación Física, y siendo urgente su autorización inmediata a fin de dar cumplimiento al programa enunciado en los considerando del citado Decreto;

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1.° — Fíjase para la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos a partir del 1.° de Agosto de 1938 y hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto General:

SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Por Categ. N.°	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
1	Oficial Mayor (Director General)	1	1.000	1.000	5.000
5	Oficial 3.° (2 Inspectores Jefes y 1 arquitecto)	3	800	2.400	12.000
9	Oficial 7.° (1 Secretario, 1 médico Jefe y 8 Inspectores)	10	600	6.000	30.000
12	Auxiliar Mayor (1 Contador y 1 taquígrafo - traductor)	2	450	900	4.500

13	Auxiliar principal	1	400	400	2.000
15	Auxiliar 2.°	2	350	700	3.500
17	Auxiliar 4.° (Médicos Jefe Servicios) .	8	300	2.400	12.000
18	Auxiliar 5.°	3	275	825	4.125
20	Auxiliar 7.°	3	225	675	3.375
21	Auxiliar 8.° (4 Médicos auxiliares y 4 odontólogos)	8	200	1.600	8.000
25	Ayudante 2.° (Enfermeras)	6	150	900	4.500
29	Ayudante 6.° (Practicante de Medicina)	6	90	540	2.700
	TOTAL ITEM 1 ...	53		18.340	91.700

Item 3 — Personal de Servicio

Clase	Categoría	Por Categ. N.°	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	2.000
24	Ayudante 1.°	2	160	320	1.600
	TOTAL ITEM 3 ...	4		720	3.600
	TOTAL INCISO	57		19.060	95.300

GASTOS:

Pda. 1	— Gastos de representación, inspección, propaganda, organización de torneos, pasajes y demás eventuales ...	8.000	40.000
Pda. 2	— Para la instalación de la Dirección General de Educación Física que comprende además de la Sección Administrativa, el Consultorio completo, con servicio de Radiología, con Laboratorio y Catastro, Consultorios externos, oftalmología, otorinolaringología, examen físico, sala de reposo pre y post examen, tres secciones de odontología, galería fotográfica y cinematográfica con instrumental y fichero (Por una sola vez)		110.000
Pda. 3	— Gastos de refecciones en el Instituto Nacional de Educación Física		20.000
	TOTAL GASTOS		170.000

Resumen de Sueldos y Gastos de la Dirección General de Educación Física:

SUELDOS	$	95.300	
GASTOS	„	170.000	$ 265.300

Art. 2.° — Amplíase el Presupuesto de sueldos y gastos de la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos — Provincia de Buenos Aires — (Decreto N.° 1.500 dado en Acuerdo de Ministros el 29|3|938), con las siguientes inclusiones, a partir del 1.° de agosto del corriente año:

SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Por Categ. N.°	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
11	Oficial 9.° (Director)	1	500	500	2.500
	Item 3 — Personal de Servicio				
24	Ayudante 1.° (1 Chauffeur)	2	160	320	1.600
		3		820	4.100

GASTOS:

Para la compra de dos automóviles para el transporte de los niños y niñas, camión para víveres y un automóvil para la Dirección $ 35.000

Resumen de la ampliación del presupuesto de sueldos y gastos de la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos (Buenos Aires):

SUELDOS ..... $ 4.100
GASTOS ..... „ 35.000 $ 39.100

Art. 3.° — Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos, a partir del 1.° de Agosto del corriente año, para la "Quinta de San Fernando", así como también para los Institutos de Aplicación "Sección Varones y "Sección Niñas":

QUINTA DE SAN FERNANDO

SUELDOS

Clase	Categoría	Por Categ. N.°	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional				
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	1.500
	TOTAL ITEM 1 ...	1		300	1.500
	Item 3 — Personal de Servicio				
25	Ayudante 2.°	1	150	150	750
27	Ayudante 4.°	5	120	600	3.000
28	Ayudante 5.°	4	100	400	2.000
	TOTAL ITEM 3 ...	10		1.150	5.750
	TOTAL INCISO ...	11		1.450	7.250

GASTOS:

Para la instalación y sostenimiento de la "Quinta de San Fernando", durante el año en curso, refecciones ..... $ 60.000

Resumen de Sueldos y Gastos de la "Quinta de San Fernando"

SUELDOS ..... $ 7.250
GASTOS ..... „ 60.000 $ 67.250

Instituto de Aplicación — Sección Varones (Quinta de San Fernando)

SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Por Categ. N.º	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
17	Auxiliar 4.º (Director)	1	300	300	1.500
17	Auxiliar 4.º (1 matrimonio preceptor) .	1	300	300	1.500
21	Auxiliar 8.º (Prof. de educación física) .	2	200	400	2.000
	TOTAL ITEM 1 ...	4		1.000	5.000

Item 3 — Personal de Servicio

Clase	Categoría	Por Categ. N.º	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
21	Auxiliar 8.º	1	200	200	1.000
24	Ayudante 1.º	4	160	640	3.200
25	Ayudante 2.º	1	150	150	750
27	Ayudante 4.º	3	120	360	1.800
24	Ayudante 1.º	1	160	160	800
	TOTAL ITEM 3 ...	10		1.510	7.550
	TOTAL INCISO ...	14		2.510	12.550

Resumen:

SUELDOS ..... $ 12.550

Instituto de Aplicación — Sección Niñas

SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Por Categ. N.º	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
17	Auxiliar 4.º (Director)	1	300	300	1.500
17	Auxiliar 4.º (1 matrimonio preceptor) .	1	300	300	1.500
21	Auxiliar 8.º (Prof. de Educación Física)	2	200	400	2.000
25	Ayudante 2.º	1	150	150	750
	TOTAL ITEM ...	5		1.150	5.750

Item 3 — Personal de Servicio

Clase	Categoría	Por Categ. N.º	Remunerac. Mensual	Importe Mensual	Total 5 Meses
21	Auxiliar 8.º	1	200	200	1.000
24	Ayudante 1.º	5	160	800	4.000
25	Ayudante 2.º	1	150	150	750

27	Ayudante 4.°	3	120	360	1.800
	TOTAL ITEM 3 ...	10		1.510	7.550
	TOTAL INCISO	15		2.660	13.300

GASTOS

Para gastos menores en la "Quinta de San Fernando"	200		1.000
Para gastos menores en el Instituto de Aplicación	200		1.000
Para la instalación y sostenimiento del Instituto de Aplicación — Sección Niñas			50.000
			52.000

Resumen de sueldos y gastos del Instituto de Aplicación — Sección Niñas

SUELDOS	$ 13.300	
GASTOS	„ 52.000	$ 65.300

Art. 4.° — La suma de CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M|NACIONAL DE C|LEGAL ($ 449.500 m|n. c|l.) que determinan los artículos 1.°, 2.° y 3.°, se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, téngase en cuenta el presente Decreto al proyectarse el Presupuesto general para el año 1939, y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

ORTIZ

Jorge Eduardo Coll. — P. Groppo. — D. Taboada. — L. Scasso. — Carlos Márquez.

RESOLUCIONES

RESOLUCION fijando los períodos para el funcionamiento de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos) como también la forma de inscripción de los niños que concurrirán y del personal de la misma.

Departamento de Educación Física. Buenos Aires, 31 de agosto de 1938.

Siendo necesario fijar los períodos para el funcionamiento de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos), como también la forma de inscripción de los niños que concurrirán y del personal de la misma,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — La Colona Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos), funcionará en dos turnos, el primero del 1.° de diciembre próximo al 15 de enero de 1939 y el segundo del 16 de enero al 28 de febrero del mismo año.

2.° — La inscripción de niños y del personal a designarse, se efectuará en la Administración de la Colonia, a cuyo efecto se abrirán los registros correspondientes, que serán atendidos por el personal permanente de la misma.

3.° — La inscripción de niños para el primer turno queda fijada en 3.500 niños y para el segundo en 3.000. Para llenar las vacantes que se produzcan en el primer turno, se recibirá una inscripción suplementaria de 200 niños.

4.° — El segundo turno funcionará con 3.500 niños, completándose el número de inscriptos, con aquellos inscriptos suplementariamente y los del primer turno que, por razones de salud, necesitan una permanencia mayor en la Colonia. A este efecto, el cuerpo médico indicará aquellos niños que se encuentren en esas condiciones.

5.° — El niño que desee inscribirse deberá ser acompañado por un pariente, que informará sobre los datos que se le requieran, necesarios para la confección del la ficha respectiva.

6.° — La inscripción que se dispone precedentemente, se realizará del 15 de octubre al 15 de noviembre próximo, efectuándose los exámenes médicos los días (hábiles) martes, miércoles y viernes, de 8 a 11 hs. y de 13 a 16 hs.; los jueves de 8 a 11 hs. y los sábados de 13 a 16 hs. Los jueves de 13 a 16 hs., quedan reservados para la revisación médica de especialidades.

7.° — En la designación del personal que atenderá el funcionamiento de la Colonia en este período, se otorgará preferencia al que, en turnos anteriores, ha prestado servicios eficientemente. La inscripción se realizará los días (hábiles) martes, miércoles y viernes, de 12 a 16 hs., desde el 5 al 20 de septiembre próximo. Vencido el plazo, la Administración elevará a la Dirección General de Educación Física, la nómina de los inscriptos, a los efectos procedentes.

8.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése la Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION estableciendo que la Dirección General de Educación Física, constituye una división del despacho del Ministerio, y que el Director de la misma tramitará directamente con la Subsecretaría los asuntos de su incumbencia.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1938.

Atento a que por decreto N.° 6446, de 17 de junio ppdo., se creó en este Ministerio la Dirección General de Educación Física y que es conveniente fijar su posición en la organización administrativa del mismo,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Educación Física constituye una división del despacho del Ministerio, dedicada especialmente al objeto motivo de su creación, conforme lo establecido por el decreto ya mencionado de 17 de junio último.

2.° — El Director de la misma entenderá directamente con el Subsecretario para el trámite de los asuntos de su despacho.

3.° — En lo sucesivo, todo lo que se relacione con el nombramiento y remoción de profesores de ejercicios físicos, se tramitará por conducto de la Dirección de la Dirección de Educación Física. A los efectos procedentes, la Dirección de Instrucción Pública, le remitirá los expedientes que se encuentren actualmente en trámite.

4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION disponiendo que en la Quinta San Fernando funcione el Instituto de Aplicación, sección varones, el cual se denominará "General Manuel Belgrano", y cuya instalación y sostenimiento están previstos en el decreto N. 11.100 del 8 de septiembre último.

Dirección General de Educación Física, Buenos Aires 3 de noviembre de 1938.

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.° — En la Quinta San Fernando funcionará el Instituto de Aplicación, sección varones, cuya instalación y sostenimiento están previstos en el decreto N.° 11.100, de 8 de septiembre ppdo. y el cual se denominará "Instituto de Aplicación "General Manuel Belgrano", sección varones".

2.° — Hasta tanto sea habilitado dicho Instituto, actualmente en obra, y teniendo en cuenta que sus instalaciones deportivas pueden ser utilizadas con un gasto mínimo, y que el horario de verano permite extender actividades hasta las 19 y 30, contando con luz natural, autorízase la concurrencia a la Quinta San Fernando de los alumnos de primer año de los Colegios Nacionales de la Capital, dada la próxima terminación del año escolar.

3.° — Los alumnos concurrentes cumplirán, bajo la dirección del Director del Instituto de aplicación, y colaboración de los profesores de educación física de los colegios y de los profesores y ayudantes de la Colonia Nacional de Vacaciones "Ge-

neral San Martín", el programa del "día deportivo", con el siguiente horario: salida del colegio: 13.30; gimnasia y deportes: 15; baño: 17; té: 17 y 30; conversación y paseo: hasta las 18 y 30, hora en que regresarán, debiendo llegar a sus Colegios a las 19 y 30.

4.° — Los alumnos serán transportados por cuenta de la Dirección General de Educación Física, en grupos de ochenta, con sus profesores de educación física y celadores, en vehículos que los recogerán en la puerta de los colegios. Asimismo la Dirección General proveera lo necesario para el té de los concurrentes.

5.° — No contando el Instituto de aplicación con todos los elementos, los alumnos, profesores y celadores facilitarán la labor a efectuar, llevando su equipo de gimnasia, toalla y jabón.

6.° — A partir del 7 del corriente concurrirán los alumnos de los colegios nacionales, en el siguiente orden: Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia, Domingo Faustino Sarmiento, Nicolás Avellaneda, Bartolomé Mitre, Manuel Belgrano, Juan Martín de Pueyrredón, Julio A. Roca y J. J. de Urquiza.

7.° — La Dirección General de Educación Física, por intermedio de sus inspectores, vigilará el normal desarrollo del "día deportivo".

8.° — Los gastos que demanden el cumplimiento de esta resolución, serán imputados a la partida de eventuales del decreto N.° 11.100, ya citado.

9.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JORGE EDUARDO COLL

COMUNICADOS

COMUNICADO sobre provisión de cargos dependientes de la Dirección General de Educación Física

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

El P. E. por Decreto del 1.º del corriente, al confirmar en su cargo al Director General de Educación Física señor César S. Vásquez, ha efectuado los siguientes nombramientos:

Inspector Jefe

A este puesto ha sido ascendido el señor Eduardo Gismondi que desempeñaba el cargo de Director de Educación Física del Patronato Nacional de Menores, dependiente del Ministerio.

Inspectora Jefe

Fué ascendida a este empleo la profesora señorita Margarita Josefina Carvallo, que desempeñaba el de Sub-inspectora de Educación Física en la Inspección de Enseñanza Secundaria, dependiente de este Ministerio.

Inspectores

Profesora Nacional de Educación Física, señora Jorgelina González de Cogorno, que era Directora de Educación Física de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", dependiente de este Ministerio.

Profesor señor Héctor Félix Bravo, ex-presidente y secretario de la Federación Universitaria de Deportes; ex-campeón de atletismo y representante internacional en la misma actividad.

Señor Juan Manuel Borrás, ex-profesor y Director de Educación Física de los Clubs Cadete Universitario, Asociación Cristiana de Jóvenes y Ateneo de la Juventud y ex-entrenador de atletismo y natación en juegos olímpicos.

Señor Guillermo Newbery, que desempeñaba el cargo de Inspector de Educación Física en la Dirección Municipal de Educación Física; ex-Inspector de Recreación de la Dirección General de Educación Física y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y ex-campeón sudamericano y nacional de atletismo.

Doctor Hernán Tulio Davel, destacado deportista internacional y ex-dirigente del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires.

Doctor José Pedro Reggi, médico especializado en Educación Física y nutrición, con numerosos trabajos y conferencias. Actual Secretario del Comité Olímpico Argentino y de la Federación Argentina de Atletismo.

Señor Plinio José Boraschi, ex-presidente de la Federación Argentina de Basket-Ball y ex-presidente de la Federación Argentina de Atletismo; y periodista redactor de deportes.

Inspector de instalaciones y obra

En este puesto ha sido nombrado el arquitecto señor Antonio Nin Mitchell, especializado en construcciones deportivas, con quince premios en importantes concursos de obras.

Médico Jefe

Se ha nombrado en este cargo al doctor Jorge Emilio Segovia, ex-jefe de la sala

de clínica médica de un hospital de Mendoza; especializado en diagnósticos quirúrgicos y traumatología. Ha efectuado estudios en la Clínica del doctor Bohler de Viena.

Jefe del fichero central

Se ha designado en este puesto al señor José Luis Martín Posse.

DIRECTOR DE LA COLONIA NACIONAL DE VACACIONES "GENERAL SAN MARTIN" DE OLIVOS

A este cargo ha sido ascendido el doctor Víctor Chavarría Escobar que desempeñaba el puesto de Jefe del servicio odontológico de la misma Colonia, desde su fundación.

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE APLICACION, SECCION VARONES

Para ocupar este puesto se ha designado al Profesor Normal y de Educación Física, señor Ricardo Vázquez Gamboa.

Puestos Administrativos

En los puestos administrativos han sido ascendidos los empleados del Ministerio, señores: Manuel F. Mantilla, que prestaba servicios en la Dirección de Justicia, a Secretario de la Dirección; José Roberto López, Jefe de la oficina de nombramientos de la Subsecretaría, a jefe del fichero; Pablo Cusano, empleado de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Instrucción Pública, a Jefe de la Mesa de Entradas de la Dirección; Rodolfo Alejandro Ferreira, del Colegio Nacional Mariano Moreno, a escribiente; y Miguel Angel De Vita, que era profesor de Educación Física de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", a profesor de educación física del Instituto de aplicación sección varones.

El puesto de Ecónomo General ha sido provisto con la designación del señor profesor Liberato Pedro Alvarez, que desempeñaba el puesto de Contador de la Dirección Municipal de Educación Física.

En los restantes puestos administrativos han sido nombrados como escribientes, los señores Julio A. Pedezert, Pedro Pardo Argerich, Carlos Mensegüe, Aurelio O. Guglielmini, y las señoritas Isabel Sánchez y Adela Camarero.

En todos estos nombramientos, tanto los técnicos como los administrativos, se ha tenido en cuenta los méritos y antecedentes personales, conforme a la función que se le asignó a cada uno.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1938.

NOTAS

NOTA del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Señor Ministro de Guerra solicitando su colaboración en el desarrollo del plan de educación física para los alumnos de las escuelas secundarias

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1938.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra, General de Brigada Dn. Carlos D. Márquez.

Señor Ministro:

Entendiendo que la educación física constituye un factor primordial para la salud física y moral de los habitantes de la Nación, este Ministerio ha creado en su organización, por decreto del Poder Ejecutivo, la Dirección General de Educación Física.

Esta actividad, organizada con criterio científico y práctico, ocupará preferente lugar como materia de alta prevención social y educacional en los planes de enseñanza, pero para que este pensamiento pueda ejecutarse es menester obtener la colaboración de las instituciones que pueden prestarla.

Por esta circunstancia y considerando que el Ejército Argentino en su estructura y orientación actual y con sus modernos sistemas, desarrolla una intensa obra social que se traduce en generosas iniciativas y concesiones, me dirijo a Vuestra Excelencia solicitando autorización para que los alumnos de la enseñanza media puedan utilizar los patios, piletas y duchas de los modernos cuarteles, durante el año escolar y en las horas libres de la actividad militar.

De esta manera, quedaría establecida una correlación tan útil como necesaria, ya que los jóvenes que concurran con sus profesores a efectuar sus clases y juegos en dichos lugares, al entrar en contacto indirecto con las fuerzas armadas, comprenderán el beneficio y verdadero sentido de la disciplina puesta al servicio de la Nación.

Bajo estos conceptos y programas, el Ministerio tiene la pretensión de poder entregar, en el sorteo militar anual a jóvenes aptos, ya formados del punto de vista orgánico y de la disciplina, sin prevenciones ni ideas disolventes contra las instituciones que velan por la seguridad de la Patria.

Saluda a Vuestra Excelencia con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Señor Intendente Municipal de la Capital solicitando su colaboración en el desarrollo del plan de educación física para los alumnos de las escuelas secundarias

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1938.

Al Señor Intendente Municipal, Doctor Arturo Goyeneche.

A fin de poder encauzar en la forma más práctica y racional los ejercicios físicos, como materia de la enseñanza media, para que los alumnos puedan desarrollar esa actividad con el máximun de comodidad y sin peligro para la salud, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente solicitando autorización para utilizar las

instalaciones existentes en distintos parques de esta Capital, destinados a la recreación física, fuera de las horas de actividad en los programas municipales.

Si bien en la actualidad y por intermedio de la Dirección Municipal de Educación Física, se utilizan algunas dependencias de instituciones deportivas, instaladas en terrenos municipales, cabe señalar que esos clubs se limitan cassi siempre a autorizar el uso de la cancha de fútbol, y alguna vez de duchas de agua fría, en plena estación invernal, peligro que es superfluo remarcar, oponiendo reparos para la utilización de los vestuarios y demás dependencias deportivas.

Este Ministerio compenetrado de la responsabilidad que le incumbre en materia de educación física como medio educativo y de protección a la salud física y moral de la infancia y de la adolescencia, al organizarla creando la Dirección General de Educación Física, cree indispensable dirigirse al señor Intendente para solicitar su eficaz colaboración.

Saluda al Señor Intendente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

Ampliación de la Nota del Señor Ministro al Señor Intendente Municipal

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1938.

Al señor Intendente Municipal, Doctor Arturo Goyeneche.

Con el objeto de poder desarrollar dentro del plan de educación física que incumbe a este Ministerio, una eficaz propaganda en pro de la educación y salud del niño, y entendiendo colaborar así en el vasto programa que hasta el presente ha desarrollado la Municipalidad de la Capital por intermedio de la Dirección de Educación Física, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente solicitando la respectiva autorización para que grupos de alumnos de colegios de enseñanza media, bajo la vigilancia y dirección de sus profesores, puedan desarrollar en las plazas de esta Capital que se designen, clases de calistenia.

El suscrito se permite insinuar al señor Intendente la posibilidad de construir en dichas plazas patios de mosaico, donde se efectuarán dichas demostraciones, obra que si ese Departamento Ejecutivo, no esta en condiciones de efectuar por ahora, este Ministerio proporcionaría el mosaico necesario.

Este proyecto que presento a consideración del señor Intendente, daría motivo a una acción educativa, correlacionada y armónica, entre ambos Departamentos, creando así, a través de una actividad que constituye un entretenimiento para los que concurren a las plazas y traseúntes en general, una orientación hacia hábitos saludables y necesarios especialmente en la vida agitada y estrecha de las ciudades modernas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA del Señor Ministro de Guerra aceptando la iniciativa de colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública en la misión que cumple la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1938.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Jorge E. Coll

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en contestación a su atenta nota letra A-2 de fecha 17 de setiembre ppdo., por la que solicita la cooperación del Departamento a mi cargo en bien de la elevada misión que actualmente cumple la Dirección General de Educación Física.

El Ejército, convencido como el señor Ministro, de que mediante la gimnasia, impartida racionalmente y llevada hasta los más apartados rincones del suelo patrio, se contribuye en forma preponderante al engrandecimiento de la Nación, ya fortaleciendo el músculo, ya transformando hábitos de vida y aún las condiciones espirituales de la población, acoge con verdadera simpatía la cooperación solicitada y pone, al servicio de los altos ideales del señor Ministro, los patios, gimnasios, baños, etc., de lo cuarteles y dependencias militares y cuanto posee de útil la institución armada, para llevar a buen fin la educación de la juventud argentina.

Con tal motivo, aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con las expresiones de mi consideración más distinguida.

CARLOS D. MARQUEZ

NOTA del Señor Ministro de Guerra ampliando la de fecha 5 de Octubre

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1938.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge E. Coll.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. ampiando mi nota de fecha 5 de octubre ppdo., letra S. Nro. 4243|938 — Cde. 1 (M. G.), con el objeto de completar en detalle los antecedentes que sobre gimnasios, patios, piletas de natación, etc., existen en las unidades y dependencias del Ejército.

En tal sentido, me es grato remitir a V. E. una planilla de 18 fojas, con la ubicación dimensión, etc. de los patios y demás elementos que se ponen a disposición del Departamento al digno cargo de V. E., con el fin de impartir la educación física a los alumnos de la enseñanza secundaria.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Ministro, con las seguridades de mi consideración más distinguida.

CARLOS D. MARQUEZ

NOTA del señor Ministro doctor Coll, agradeciendo la colaboración dispuesta por el Departamento de Guerra.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

A. S. E. el señor Ministro de Guerra General de Brigada D. Carlos D. Márquez.

S/D.

Senor Ministro:

Acuso recibo a su atenta nota del 2 de noviembre corriente con la cual se acompaña una planilla detallada de la ubicación, número y característica de los patios, gimnasios y piletas que ese Ministerio ha puesto a disposición de este Depar-

tamento a mi cargo, con una generosa y exacta comprensión del significado de la educación física como solución a múltiples problemas de actualidad.

Al agradecer al señor Ministro esa nueva muestra de atención, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA del señor Director General de la Dirección Municipal de Educación Física al señor Director General de Educación Física de la Nación

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1938.

Señor Director Nacional de Educación Física, Dr. don César Vásquez. — S|D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, llevando a su conocimiento que esta Dirección ratifica su ofrecimiento verbal de amplia y armónica colaboración con la Repartición a su digno cargo, de conformidad con la gestión interpuesta por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y a los mejores deseos del señor Intendente Municipal, que ha delegado en el suscrito la honrosa misión de secundar la auspiciosa y saludable obra iniciada por esa Dirección General.

En lo que se refiere al aspecto ejecutivo, y de acuerdo a lo solicitado por el señor Director, han sido impartidas las órdenes convenientes para que el Parque de Recreación Avellaneda facilite en forma amplia todas sus instalaciones para el mejor desarrollo de las actividades gimnásticas de los Colegios que a él concurren, rogando al señor Director haga llegar al suscrito cualquier dificultad o inconveniente que se produjera, para subsanarlo.

La cesión de las instalaciones de los Clubs deportivos, que tienen la obligación de facilitarlas sin limitación alguna, se hará efectiva una vez recibida de esa Dirección la distribución que proyecta, conforme a lo convenido con el suscrito, debiendo anticipar al señor Director, que actualmente se realiza un estudio detenido sobre el carácter de cada concesión y la clase de obligaciones contraídas, También entonces se podrá apreciar cuales serán las instalaciones de esta Repartición que pueden ser aprovechadas como así, las mejoras a introducirse para dotarlas de las mayores comodidades y prever la utilización de espacios libros donde se conceptúe necesario por razones de ubicación o distancias.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Director General con mi consideración más distinguida.

Andrés Carlevaro Díaz
Director General de la Dirección Municipal de Educación Física

---

CONTESTACION del señor Director General de Educación Física de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 1938.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acusando recibo de su atenta nota fecha 11 del actual. Al agradecer la ratificación de amplia colaboración que el señor Director expresa en la misma, cábeme señalar una vez más la importancia y significado que el suscrito atribuye a esa acción, no dudando que de esta armónica y recíproca

colaboración resultara un beneficioso saldo para la juventud de nuestro país.

Saludo al señor Director muy atentamente.

César S. Vásquez

Al señor Director General de la Dirección Municipal de Educación Física. — D. Andrés Carlevaro Díaz.

CIRCULARES DE LA DIRECCION

CIRCULAR N.° 4, comunicando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza la resolución ministerial, del 21 de Septiembre, sobre distribución y desarrollo de las clases de educación física durante el año escolar.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1938.

A la Dirección...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que por resolución Ministerial dictada el 21 del corriente se ha dispuesto:

a) Las horas de educación física, fijadas en los planes de estudios para cada división deberán desarrollarse en distintos días.

b) Las clases serán de calistenia, tendrán una duración mínima de veinticinco minutos y se iniciarán con ejercicios de locomoción, calistenia y ejercicios respiratorios. La segunda parte de la clase será dedicada a juegos, en cuyo transcurso el profesor aprovechará todas las oportunidades que se le presenten para inculcar principios de higiene, de solidaridad, compañerismo, disciplina, tolerancia, valor, ética deportiva, y técnica de juego, recordando su misión de educador.

c) Bajo ningún concepto deberá permitirse la concurrencia de alumnos a dichas clases sin su equipo de gimnasia. Oportunamente se reglamentará el uniforme recomendándose por ahora que en los varones el pantalón sea corto, blanco de brin, el largo hasta la mitad del muslo, con presilla o clástico, evitando en consecuencia los cinturones.

d) Las clases de calistenia serán desarrolladas con el ejemplo del señor profesor, que vestirá zapatos de gimnasia blancos; pantalón blanco largo y camiseta celeste, cuarto de manga.

e) Sin perjuicio de las demás directivas que se dicten oportunamente, se recomienda a los señores profesores la mayor diligencia para que las clases de calistenia sean amenas y despierten interés entre los alumnos. Que incluyan en ellas ejercicios que desarrollen las grandes coordinaciones neuromusculares, ejercicios correctivos y ejercicios que favorezcan las funciones normales del organismo, especialmente de los órganos vitales. Igualmente la variedad en los juegos, evitando que grupos de alumnos permanezcan mientras tanto inactivos. Que siendo el baño un complemento indispensable de la gimnasia, deberán agotar los medios para que se cumpla este básico precepto.

Los señores Directores vigilarán para el cumplimiento estricto de estas disposiciones.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS OFICIALES CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE EL 50° ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEL EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE DE LA NACION, DR. ROBERTO M. ORTIZ, EN EL ACTO DE HOMENAJE DEL MAGISTERIO A SARMIENTO, EN EL TEATRO COLON, EL 10 DE SEPTIEMBRE.

" Para forjarnos una imagen de la grandeza y proyecciones de la vigorosa personalidad de Sarmiento, es necesario colocarnos en la época de caos político y conmoción social en que iniciara su actuación pública. En ese período turbulento de nuestra incipiente vida nacional nacieron sus ideas constructivas y sus planes de organización política.

" El espacio de tiempo que abarca desde 1830 a 1852 vió surgir grandes hombres, que sintetizaron y representaron los hechos, los problemas y los pensamientos de su época. Y una de las figuras más representativas de ese momento fué la de este pensador y estadista, cuyas creaciones e iniciativas en la acción pública y como escritor, periodista, educador, sociólogo, político y gobernante tuvieron positiva influencia en todo el continente.

" Sarmiento es el precursor de ese estilo poderoso de estadista americano que domina, con total conocimiento, todos los problemas, intereses, necesidades y esperanzas de un pueblo; que captan e interpretan el alma y la sensibilidad de una cultura, de un ciclo histórico; que orientan a su nación hacia los más encumbrados destinos, haciéndola vehículo y paladín de ideas universales de justicia, de paz, de progreso y de fraternidad.

" Su genio multiforme y el impulso ideal que lo alentaron son de esencia e inspiración argentinas y pertenecen —como patrimonio y gloria— a toda América.

" He ahí, en líneas esquemáticas, la definición histórica de nuestro prócer.

" El autor de "Facundo" y "Recuerdos de provincia" sintió, sobre todo, con vehemencias y sueños de profeta, el destino político, racial y cultural de nuestra América. A esos inquietantes problemas dedicó las postreras meditaciones de su vida. Su pasión americanista dictó también su última voluntad, en el lecho de muerte de su exilio, en Asunción del Paraguay: pidió ser amortajado con la bandera de su patria y las de Chile, Paraguay y Uruguay. Este último gesto de Sarmiento encierra el sentido profundo de un símbolo. Quiso entrar en la eternidad afirmando y consagrando sus doctrinas de paz, comprensión y ayuda entre los pueblos de América. Y estas grandes y nobles ideas de aquel campeador de la

cultura, de la libertad y de la justicia prolongaron su influencia hasta nuestros días y han seguido ganando batallas pacíficas, como el reciente arbitraje del Chaco. Puede decirse que el sentimiento fraternal con que el pueblo y gobierno argentinos contribuyeron a evitar los padecimientos, miserias y ruinas de la guerra a dos pueblos de nuestro continente, significó también un triunfo del ideal americanista que predicó Sarmiento, porque el espíritu de este organizador de nuestra vida nacional está siempre vivo y presente en la conciencia argentina y en las orientaciones de sus gobernantes.

" Historiadores, críticos literarios, sociólogos y pensadores de toda América han explicado ya, sabia y minuciosamente, los valores de la obra y la vida del prócer. Nada podría yo añadir que superase sus conceptos y análisis. Por eso, en esta ocasión, sólo quiero hablaros de un Sarmiento que no es propiamente el de los libros ni el de la anécdota, pero que siento y percibo íntimamente. Es el Sarmiento que se define a sí mismo en "Recuerdos de provincia" como viviendo en un "éxtasis permanente del entusiasmo". Paradoja profunda, audaz y juvenil. El éxtasis es la suprema quietud mística; el entusiasmo es el tumulto de la vida y del mundo. Es que esa antinomia desconcertante era la esencia del genio y del alma de Sarmiento; medida de sus capacidades complejas y múltiples; signo de sus ideales y de sus pasiones. Extasis y entusiasmo. Imagen religiosa, idea metafísica de la pampa, revelada por primera vez en "Facundo", y dentro de ella todo el tumulto colorido y plástico del gauchaje nómade y la montonera bárbara. Extasis y entusiasmo; dos categorías del alma argentina. En el éxtasis nos revela con toda su verdad y belleza lo que hay de espriritual y divino en nosotros. Entonces Sarmiento exclama: " Estaba yo poseído, en aquel momento, del espíritu de Dios; era el representante de los derechos de todos". Y con la fortaleza y la sabiduría del que siente en su alma a Dios, se lanza al apostolado de la justicia, de la libertad, del bien y del progreso. Su entusiasmo inflama las almas; su entusiasmo anima la fe de los pueblos en sus destinos de gloria, ciencia y riqueza. Su entusiasmo es un estímulo permanente, que despierta a las conciencias dormidas en el oprobio, que da ansias de saber a los ignorantes, que inculca valor a los tímidos, que hace sentir a los abúlicos y miserables la belleza y moral del trabajo, del estudio y del sacrificio.

" Así hemos visto a Sarmiento desde nuestra infancia. Así lo contemplamos y admiramos desde la madurez de nuestra inteligencia y de nuestra alma, y no como a un símbolo muerto que nos recuerda sólo ciertas glorias y luchas pasadas. Sarmiento es un fermento vivo de la argentinidad; es el espíritu inquietante que mantiene despierta y orientada hacia el porvenir nuestra conciencia nacional. Podrá haber caducado gran parte del ideario del patriota, que era el de su época; podrán haber sido superadas o desechadas muchas de sus iniciativas sobre educación, administración nacional, sociología, derecho, política interna y exterior, que en aquel tiempo parecieron innovaciones audaces. Pero lo que no morirá en el alma argentina y americana es el sentido ideal de su apostolado; no morirán nunca los reconfortantes ejemplos de su vida.

" Las nuevas generaciones argentinas, que sueñan con una patria más poderosa, ilustre y rica, pero que fundan esos sueños en ideologías extrañas a nuestra tradición y en métodos políticos inadaptables a nuestra conciencia, tienen en Sarmiento al mejor guía para su entusiasmo y el mejor modelo para su futura acción pública. Ante todo es necesario que esas juventudes se encuentren a sí mismas, política, intelectual y espiritualmente. Y esto no podrán lograrlo trayendo problemas

que no tiene nuestro pueblo, para aplicarles doctrinas y principios sin espíritu ni sensibilidad argentinas. Sarmiento supo encontrarse y comprendió el profundo sentido de su misión, estudiando y analizando, en forma viva, los problemas de su pueblo; sintiendo las necesidades, los anhelos, los defectos, las miserias y desgracias de su patria. Entendió que la libertad política era, en su tiempo, una utopía, padeciendo persecuciones, prisiones y vejámenes en San Juan; que la expresión del pensamiento era considerada un peligro y un delito cuando los caudillos prepotentes confiscaban y destruían sus periódicos; que la justicia era sólo letra muerta, cuando tuvo que defender a mujeres desamparadas y pobres perseguidos contra los que debían hacer justicia; que la misma instrucción era un privilegio de muy pocos, cuando debió adquirir casi todos sus conocimientos por sí mismo. Esta experiencia y estudio directo de los problemas de su pueblo fueron el origen y el motivo de su posterior acción pública como restaurador de las libertades ciudadanas y precursor de la libertad de sufragio; como creador y organizador de la educación común; como intérprete de la constitución americana, como reformador y autor de numerosas leyes que mejoraron la justicia, que vigorizaron la economía y las finanzas nacionales; que dieron impulso a la industria, la agricultura y la ganadería.

"Deben tener presente los jóvenes argentinos de hoy que Sarmiento realizó su inmensa labor de reconstrucción nacional viviendo y muriendo en la pobreza. Que debió luchar permanentemente contra los intereses creados de la política, contra la resistencia y el odio de sus enemigos, contra la ignorancia de las masas y contra la hostilidad del medio social e intelectual de su tiempo. No tuvo todos los caminos abiertos y las facilidades materiales que brinda la civilización actual para realizar cumplidamente cualquier noble destino.

"El porvenir de los pueblos depende de sus reservas vitales, esto es, de las juventudes que se preparan y educan para todas las funciones y tareas en que se basan el desenvolvimiento institucional y el progreso material y espiritual de la Nación. Esa preparación esmerada y ese aprendizaje austero de los futuros conductores, hombres de ciencia, artistas, escritores, industriales, obreros, militares o sacerdotes, se reciben siempre en las dos instituciones básicas de toda sociedad humana: el hogar y la escuela. Sarmiento evocó en páginas inmortales de "Recuerdos de provincia" la figura excelsa de su madre, Da. Paula Albarracín, y la personalidad de su maestro de primeras letras D. Ignacio Rodríguez. En su corazón agitado y endurecido por la lucha guardó las imágenes de su madre y de su maestro con una devoción y un fervor que ennoblecieron su alma. Por eso creo de estricta justicia asociar a la madre y al maestro —como símbolos purísimos del amor y del saber— a este homenaje nacional y americano a la memoria de Sarmiento. En ella admiramos el arquetipo de las madres argentinas, capaces de todos los sacrificios, privaciones, trabajos y heroicidades para criar, educar y salvar de peligros a sus hijos; madres como la de nuestro prócer, que se pasaba los días y a veces las noches hilando y tejiendo para alimentar, vestir y dar instrucción a sus hijos; que con valor, temeridad y fortaleza, que sólo tuvieron las grandes heroínas de la historia, penetraban en la cárcel de San Juan a fin de proteger la vida de su hijo.

"La trascendencia social del maestro, como instrumento de la cultura y civilización de los pueblos, la expuso y fundamentó en "Educación Popular" con ideas definitivas. Aspiraba a crear para América maestros perfectos, por su saber y su virtud, como el que a él le tocó en suerte en su niñez. Maestros que no sólo inculcaron conocimientos útiles, sino que también educaran el carácter y orientaran la

vocación del futuro ciudadano. Sarmiento, con lógica profunda, vincula la instrucción común y la misión docente del maestro a los problemas y necesidades más importantes de la sociedad y del Estado. Demuestra que los progresos materiales de todo orden sólo pueden comprenderlos e impulsarlos los hombres que saben; sólo pueden crear cultura y civilización los pueblos cultos y civilizados, y llega a afirmar que "la dignidad del Estado, la gloria de una nación no puede cifrarse sino en la " dignidad de sus súbditos; y esta dignidad no puede obtenerse sino elevando el ca- " rácter moral, desarrollando la inteligencia y predisponiéndola a la acción ordenada " y legítima de todas las facultades del hombre".

"Maestros de la República: A vosotros está confiada también la dignidad de la Nación en la inteligencia y el alma de los niños y los jóvenes. Si sabéis cumplir vuestra alta misión, como el maestro de Sarmiento, habréis alcanzado el bien de la patria y el premio que merecen los propulsores de su cultura y los celosos custodios de su tradición y de sus glorias".

DE S. E. EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DR. JORGE EDUARDO COLL

EN LA ESCUELA NORMAL MIXTA "SARMIENTO", DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, EN EL ALMUERZO DE COMPAÑERISMO DEL MAGISTERIO, EL 2 DE SEPTIEMBRE.

Excmo. señor Interventor,
Sanjuaninos:
Educadores de mi patria:

Esta peregrinación argentina que tengo el honor de presidir, como representante del P. E. y especialmente del Excmo. señor Presidente de la Nación, Dr. Ortiz, viene desde la Capital Federal a los lares de Sarmiento, para rendir homenaje a su memoria y significar así el tributo que el pueblo todo de la Nación debe al gran prócer de la educación pública.

La educación pública considerada en su concepción más amplia: la obra civilizadora que realizara su pensamiento, su voluntad, su acción, despejando el camino a las generaciones futuras y creándoles la obligación moral de mantener y acrecer la cultura de la patria.

Sea el homenaje de gratitud para esta su Provincia de San Juan, de la que saliera un día a conquistar gloria, después de haber templado en ella su gran alma henchida de las más puras y nobles ambiciones; visionario genial de su destino, como si el númen y la voluntad que pusiera al servicio de las cosas humanas hubiérase habituado a lo infinito en la contemplación cotidiana de los Andes. Forjador de ideales, comenzó a realizarlos para enseñar a su pueblo cómo se puede llegar a la posesión de una cultura cuando se tiene energía y espíritu de sacrificio. Pero fué también este valle de San Juan que le inspiró su inmenso amor al terruño; cuyo recuerdo inefable consolara sus horas de proscripto: "He querido apegarme a mi provincia, al humilde hogar en que he nacido, débiles tablas sin duda como aquellas flotantes a que en su desamparo se asen los náufragos, pero que me dejan advertir a mí mismo que los sentimientos morales, nobles y delicados, existen en mí por lo que gozo en encontrarlos en torno mío, en los que me precedieron, en mi madre, mis maestros, mis amigos".

Las vidas de los hombres superiores nos hacen ver que todos nos hallamos rodeados de un mundo misterioso poblado de sugestiones que provienen de los seres, de las cosas, de las situaciones pasajeras y que todo ello es lo que diariamente forman los sentimientos y las ideas que más tarde se iluminan en la conciencia. La casa solariega de recuerdos y hondas emociones; las calles de la ciudad, las de sus paseos y travesuras, que más tarde habría de medir como agrimensor en ciernes; la tienda, donde su afición al estudio hiciera pensar mal de él, porque no debían ser buenos esos libros si tanto le gustaban al muchacho... Y la madre, Doña Paula Albarracín, quien a su ternura unía la energía admirable para afrontar las con-

trariedades y la pobreza, y luego sus maestros aquellos Don Ignacio y Don José Jenaro Rodríguez, hijos de Buenos Aires, cuya memoria "aguarda aún la reparación que sus inmensos, sus santos servicios merecen; y no he de morir — agrega — sin que mi patria haya cumplido con este deber sagrado".

Por eso mis palabras, como supremo tributo al prócer, evocan ahora su ciudad y la madre y aquella escuela, que formaron su corazon dispuesto a la lucha por las ideas, sin más compensación que vivir el entusiasmo y la sinceridad de las convicciones, a despecho de la calumnia, el insulto o la detractación.

No dudo que en nuestra patria siempre han de surgir hombres de poderosa individualidad que la lleven a sus destinos, pero lo que no comprendo es cómo ha de ser el alma de ellos, formada en el medio ambiente moderno de las grandes ciudades cosmopolitas. Estas urbes de rápida transformación, no son propicias a los sentimientos de esa vida sencilla y austera que nosotros tuvimos la fortuna de conocer en el Buenos Aires, en un inmediato pasado y que tanto parecíase al ambiente que Sarmiento nos describe en "Recuerdos de Provincia". El vacío del anónimo nos separa de los seres que pasan en muchedumbre a nuestro lado sin dejar en nosotros una impresión de su alma. Al cruzarnos con ellos, unos y otros desaparecemos para siempre. Es preciso buscarse, reunirse para estrechar amistades, y acaso pasan treinta años sin vernos con el que fué nuestro compañero de colegio. En aquel maremagnum todo se borra del espíritu y la irresponsabilidad, la impersonalidad suelen ser las características de los seres que allí viven y que hasta parecen olvidados de sí mismos en la actividad de una existencia supeditada a lo material. Ya nadie quiere morar en la viejas casonas de fondo completo, cancela de hierro y patios con tinajas y grandes masetas colocadas en trébades: allí la severa, pero afectuosa dirección paterna; la madre andando el día entero en los menesteres domésticos; la cocina, la ropa de los hijos, sus empeños para enseñarnos a leer, porque había que entrar a la escuela sabiéndolo; los preparativos diarios para enviar los hijos al colegio, los domingos a la iglesia y, después, el premio de las vacaciones en las quintas y estancias. En aquellas casas de muchas habitaciones corridas, la familia era también los abuelos y las tías viejas, el servicio y la clientela de los amigos que siempre tenían mesa puesta, acogidos con franqueza y sencillez. Los antiguos barrios han desaparecido y en aquellos solares se levantan hoy rascacielos, en cuyos departamentos la intimidad del hogar se reduce al mínimum de espacio y de tiempo.

¡Cómo no añorar todo aquello en el ambiente de esta provincia lejana, donde todavía consérvanse las virtudes de las cosas vividas, que irán también desapareciendo, como aquella higuera que prestaba su sombra al telar de doña Paula Albarracín... su telar, en el que trabajara días y noches hasta conseguir las economías que le permitieron levantar la casa! ¡Admirable mujer aquélla, en la que debemos los argentinos glorificar la santidad de la Madre! Los sentimientos fórmanse en los hogares de reciedumbre moral. En ellos se aprende a enfrentar la vida con dignidad y energía. Y cómo no había de ser así, si es la madre quien soporta todas las adversidades y de su mismo dolor saca el bálsamo que consuela a los suyos; y es ella la que sufre en silencio mientras vela al hijo en la horas angustiosas de la enfermedad, la que encomienda a Dios en sus plegarias cuando lo ve feliz, la que lo sienta en sus rodillas para premiarle con su ternura, la que sabe perdonarle sin deprimirle, la que le da toda su alma en su energía moral y en sus entusiasmos que se truecan más tarde en decisiones de voluntad viril para servir a la patria. Con razón Sarmiento, escribía estas palabras: "La madre es para el hombre la personificación de la Providencia, es la tierra viviente a que adhiere el corazón, como las raíces al suelo".

La escuela es complemento del hogar. Y fué en aquélla llamada "de la Patria", donde Sarmiento concurriera nueve años sin faltar un día, en la cual tuvo la fortuna de hallar maestros que deben servir de ejemplo a cuantos se dedican al magisterio: ¿Habéis reflexionado, educadores, cuál es vuestra responsabilidad cuando una madre os entrega su hijo para educarle? Por eso la escuela es también lugar santo y en ella no deben haber luchas, ni pasiones, ni fanatismos, ni sectas, sino el respeto y la tolerancia por las ideas; las tradiciones y los sentimientos que alientan el porvenir de la Nación.

Conserváis sanjuaninos el privilegio de continuar fielmente las tradiciones que animaron el espíritu de nuestros próceres. Aquí nacieron Fray Justo Santa María de Oro, Laprida, La Roza, del Carril, — de aquí partió la luz que iluminara al país con vuestra Carta de Mayo — Aberastain Rawson y Sarmiento.

No podríamos, sin embargo, rendir un homenaje digno de su memoria, si al convertir su genio y su vida en un ideal argentino, no afirmáramos el propósito, algo así como un juramento debido a su memoria que todos debiéramos prestar, sin distinción de cargos, ni ideas políticas, de convertir en realidad sus concepciones de la "Educación Popular", en todas las regiones del territorio de la Nación.

La Ley Lainez no ha dado el resultado que se esperaba. Más de un millón de niños no concurre a la escuela. Las Provincias no pueden, sin declinar los principios esenciales del régimen federal, abandonar a la Nación todo el peso de la instrucción pública, y olvidar la reserva del Art. 5.° de la Constitución Nacional. Hay deberes que es preciso defender con más celo que los derechos. ¿Puede una Provincia ostentar su legislatura cuando no cumple debidamente con los sagrados intereses de la instrucción pública? ¿ Es admisible que se abonen dietas y altos sueldos, en tanto se mantienen impagos a los maestros, dejándoseles en la indigencia?

La educación pública, impone dos obligaciones primordiales: la alimentación del niño en la escuela a la que se le obliga a concurrir y la situación digna y respetada del maestro que ha de educar a ese niño. Todo lo demás es consecuencia de estas bases sobre las que es preciso asentar la escuela nueva, que ha de formar nuestro pueblo. Debemos hacer examen de conciencia sobre la responsabilidad que incumbe a nuestra época en esta materia de la educación y de la protección de la infancia indigente o desvalida. Advirtamos que la natalidad disminuye y que ya van tres conscripciones en las que de 120.000 ciudadanos hemos ido descendiendo a un índice inferior a 115.000. Ello nos dice que debemos defender la raza y especialmente en estos pueblos provincianos, que presentábanse antaño sanos y fuertes, en los que se formaron los ejércitos de la epopeya y también más tarde las montoneras que precedieron la organización definitiva de nuestras instituciones políticas, cuando la fuerza se puso al servicio de las ideas que animaron a los grandes ciudadanos, como Sarmiento, creándose el contenido moral de la nacionalidad.

Estas fuerzas morales son las que necesitamos ahora intensificar para evitar que el pueblo caiga en una prematura decadencia. "La argentinidad — ha dicho el Excmo señor Presidente Dr. Ortiz — no es una palabra sonora sin contenido: es la voz que enuncia y define nuestra personalidad. Es un complejo de alma y tierra: el pueblo y su territorio. Es una comunidad de sangre y espíritu; es un estilo de vida, propio de los argentinos; es la conciencia histórica de un glorioso pasado y la fe en un futuro donde se realizarán nuestras esperanzas y nuestrs ideales".

Es preciso glorificar la memoria de Sarmiento con la voluntad puesta al servicio de la Nación para continuar su acción civilizadora. La escuela nueva, respetada, instalada con dignidad: la escuela lugar sagrado, ajeno a todo interés bastardo, ante la cual se detenga la política con sus imposiciones y favores; la escuela del maestro,

propiedad de nuestros hijos. Entonces, recién entonces, el alma de nuestro pueblo se habrá aproximado al corazón de Sarmiento!

Debemos hacer que la escuela nueva sea un centro de atracción social, para que el maestro, multiplicando sus afanes, dando conferencias a los adultos en forma que su palabra llegue a conmover, sea el cruzado de una campaña que llegará un día a crear la conciencia pública sobre educación.

Para ello hay que dedicar especial cuidado a la enseñanza media y universitaria. Sarmiento propició las Escuelas Normales, pero no ha sido para tener 40.000 maestros desocupados. De la enseñanza media y superior ha de salir el profesorado con vocación y sólidos conocimientos que alguna vez desalojará a aquellos que tan solo buscan aumentar sus ganancias mediocres simulando una enseñanza que rebaja el nivel cultural de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

El P. E. proyecta la creación de la Universidad de Cuyo, con sede en Mendoza y ella tendrá como función principal los cursos del profesorado superior, la enseñanza de humanidades, estudios de seminario en materias diversas e institutos de investigación. No se propone esta Universidad para expedir más títulos de Abogacía y Notariado, Medicina u Odontología, sino para inducir a la juventud a adquirir una cultura que le permita valorar espiritualmente el conocimiento.

Tal es el pensamiento del Excmo. señor Presidente de la Nación, que anhela señalar su gobierno por una política docente digna de ser considerada como continuación de la gran obra iniciada por Sarmiento. Y como el más sincero tributo rendido a su memoria yo os afirmo que nada podrá impedir la realización de una voluntad puesta al servicio de la Patria.

EN EL TEATRO NACIONAL DE COMEDIA, EN LA CEREMONIA ORGANIZADA POR LA COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A SARMIENTO, EL 7 DE SEPTIEMBRE

Señor Presidente de la Comisión de Homenaje,
Señores Vocales del Consejo Nacional de Educación,
Señores Embajadores y Ministros Extranjeros,
Maestros y Estudiantes,
Señoras, Señores:

Los grandes hombres, cuyo pensamiento se convierte en acción y transforman la vida de un pueblo, orientando su marcha, acelerando el ritmo de su historia, crean el contenido de ideales que el alma humana concibe como una aspiración superior y, acaso, como una justificación del sentir común en los afanes cotidianos de la existencia.

Por eso estos movimientos espontáneos del pueblo para rendir homenaje a la vida de Sarmiento responden a afirmar los ideales argentinos: anhelo de civilidad en lo material y en lo espiritual; confianza en nuestras energías para alcanzar ese progreso; desinterés patriótico; capacidad de trabajo para crear las más nobles producciones de la voluntad y el pensamiento; la paz en el convivir humano; uniformidad en el tipo que ha de constituir cada vez más fuerte nuestra nacionalidad; respeto o tolerancia por las ideas y aspiraciones que la personalidad humana concibe como un imperativo de la conciencia o de la justicia; amor por la libertad, celosamente defendida ante cualquier conato que pretenda vulnerarla, venga de donde venga; y, como consecuencia, sentimiento del deber, imposición de conducta, para

que nuestras acciones no provoquen la agresión ajena; capacidad de sacrificio ante los hechos creados por nuestra voluntad o los acontecimientos superiores a ella; sentido de la responsabilidad, convicción de principios morales; el mayor respeto por las concepciones del dogma religioso que la tradición impuso a nuestra patria, culto por esas mismas tradiciones y por las ideas que la formaron, dando cima a nuestra organización institucional, después de cruentas luchas y grandes sacrificios. Todo ello representa el alma de Sarmiento trasfundida hoy a nuestro pueblo, en sus pensamientos y en la energía creadora de su poderosa voluntad. No es solo la palabra o el arte lo que su pueblo ofrenda hoy a su memoria: aquellas sus enormes preocupaciones sobre la barbarie, la rusticidad ambiente, la montonera y el caudillo semisalvaje, que mantenían los campos yermos, constituyen un cuadro del pasado fielmente descripto en las inmortales páginas de Facundo; pero ahora le dedicamos también el esfuerzo de nuestro pueblo por superarse, que ha convertido aquellos campos en sembrados de extensiones sorprendentes, cruzadas por ferrocarriles y caminos; que ha refinado los ganados primitivos; levantado villas y ciudades, multiplicado las industrias, organizado servicios públicos, construído puertos para el embarque de sus productos; fundado millares de escuelas y colegios, e institutos y universidades. Esa es nuestra patria de hoy, después de cincuenta años de su muerte, como resultado del esfuerzo común para realizar el pensamiento que nos legara en los cincuenta y dos tomos de sus obras, que trasuntan sus luchas y afanes por la civilización.

Sin embargo, tan vastas fueron sus concepciones, que debemos imponernos tarea aún para cincuenta años más. No he de repetir cuanto he dicho en otras oportunidades con respecto a la educación e instrucción pública. Meditemos, sin embargo, que la vida moderna con sus nuevas formas y a pesar de la labor extraordinaria que transformó económica, étnica y socialmente el país, conserva todavía mucha de nuestras modalidades y vicios de origen; la idiosincracia bárbara del pasado, aún sus caudillos, surgen bajo otras formas y hábitos que no son sin duda el entrevero, la pelea cuerpo a cuerpo, las ejecuciones a lanza y cuchillo, pero sí arteras maquinaciones de política que perturban el desenvolvimiento moral e intelectual de la Nación. Agréguese a esto los problemas contemporáneos, no sospechados en la época del prócer y véase cual es la obra a realizar por las generaciones actuales, que deben seguir inspirándose en los mismos ideales y en su voluntad de cumplirlos.

Nada más injusto que reprochar, antes de tiempo, que se vea el defecto de las cosas y no se les ponga remedio. Peor es cerrar los ojos ante ellas que hablar claro y decir lo que se piensa. El hacer no es obra de un hombre: para que éste trabaje es necesario el apoyo de muchos, de todos sus conciudadanos. La voluntad de hacer es ya un comienzo de acción. Sarmiento tampoco pudo realizar cuanto anhelaba en instrucción pública, pero como su pensamiento se adelantaba en el tiempo, el futuro le pertenece y es a nosotros a quienes incumbe cumplir su voluntad e ir más adelante todavía, si podemos, para ser dignos de continuarle. "En Sarmiento — decía del Valle — se fundía de tal manera el pensador con el hombre de acción, que no hay posibilidad de clasificarlo en una u otra categoría exclusivamente. Sus ideas brotaban con aliento de vida, y apenas enunciadas se las veía tomar cuerpo, encarnarse y convertirse en acción personal o social; su obra inmensa de propagandista, innovador en la primera edad, cuando era necesario arrojar el país en las corrientes de la vida moderna, y seriamente conservador, cuando esta evolución se realizó, revela en todo momento la inspiración de una mente altísima. Constantemente ocupado de la suerte de su patria y de los destinos de América, su pensamiento no se extravió jamás en los espacios vacios de la matafísica pura; era un experimentador que hacía sus investigaciones sobre la carne viva de su propia na-

ción, sometido siempre a la influencia emocional del patriotismo, pero de un patriotismo tan levantado que a veces se confundía con el sentimiento humanitario".

No se puede hacer una mejor síntesis de la personalidad de Sarmiento para que ella sea el paradigma de los argentinos que aspiran a vivir para el engrandecimiento de la patria.

Jóvenes estudiantes:

Es preciso comprender la historia y meditar sobre los grandes hombres, tal como deben hacerlo los pueblos compenetrados de su futuro destino, no como aquéllos que a la manera de los ancianos tan sólo viven del recuerdo; es preciso saber cual es la tarea que corresponde a cada generación, cual es la vuestra, para que ella sirva de de soporte a las que prosigan en el suceder del tiempo. A Sarmiento y sus contemporáneos de la primera época les cupo esa transición formidable entre la tiranía y la organización constitucional; la siguiente, la llamada del ochenta, dedicó todos sus afanes al perfeccionamiento político, a la formación de las leyes y de las instituciones emergentes de la Constitución. Sarmiento sirvió también a ésta, con el mismo tesón de sus años juveniles. Cuando cumplió setenta años la juventud de Buenos Aires fué a saludarle y ante ella hizo una disertación magnífica sobre problemas entonces de actualidad, señalando el horizonte; pero tal era su vigorosa actividad que concluyó invitándoles constituyesen una asociación para fundar escuelas, y el anciano animaba a los jóvenes: "Constituid, — les decía — constituyamos, si queréis que aún os acompañe algunas pasos más, en asociación para promover la Educación Común en la Ciudad de Buenos Aires, que podemos recorrer".

Las siguientes generaciones ocupáronse de otras obras importantes para la Nación, dejando un tanto rezagada la instrucción pública, acaso porque creyeran que todo consistía en seguir fundando escuelas, en la cantidad. Yo os concito, jóvenes de hoy, que en esta advocación de Sarmiento, volvamos al problema fundamental de nuestra patria, la educación, pero en su forma integral, la eugenesia, la formación física, la educación del carácter, la instrucción primaria y la especializada de las escuelas de oficios, la instrucción media de cultura general y la universidad regenerada del profesionalismo utilitario. Si la actual generación y la vuestra afirman todo eso en bases sólidas y con fines espirituales, nuestra patria habrá salvado los más grandes escollos que se presentan en el camino de su gloria.

EN EL ALMUERZO QUE OFRECIO EN EL JOCKEY CLUB, EL 13 DE SEPTIEMBRE, A LOS DELEGADOS EXTRANJEROS QUE ASISTIERON A LOS ACTOS DE HOMENAJE A SARMIENTO

Señores Delegados,
Señores Embajadores,
Señores Ministros,
Señores:

Considero un honor, y al mismo tiempo es para mí sumamente grato, expresaros nuestro reconocimiento por haberos asociado al homenaje que el pueblo argentino ha rendido a Sarmiento, disponiendo vuestros gobiernos la concurrencia de delegaciones especiales, para que así testimoniáramos todos en una gran manifestación del espíritu americano, cada vez más unido por vínculos de comprensión sincera, la afirmación de una voluntad: realizar en América una expresión nueva de la cultura humana. Toda vida lleva en sí un sentido profundo de sacrificio, grande o pe-

queño. La de Sarmiento fué su anhelo de civilidad no solo para su patria, sino para todas las naciones limítrofes, tanto más cuanto veía realizados en Estados Unidos los propósitos que animaban su poderosa energía. La forma como habéis cumplido vuestra misión obliga aún más nuestros sentimientos: habéis escrito notables estudios sobre la vida y el alma de Sarmiento, aportando el conocimiento de nuevos hechos y circunstancias; y lo habéis efectuado con la emoción que trasunta a la par que vuestra admiración por su genio un gran afecto a nuestra patria que, bien lo sabéis, puede considerarse un hogar de América.

Tengo la seguridad que cada época, en el futuro de nuestros países, descubrirá en Sarmiento un resplandor de su genio que hoy no podemos conocer. Mi concepción de la instrucción pública está íntimamente vinculada a sus enseñanzas y creo oportuno deciros en estas circunstancias que al proyectar una reglamentación para becarios, tanto en Buenos Aires, como en el Pabellón Argentino de la Ciudad Universitaria de París, no he olvidado acordar plazas para que los estudiosos y los artistas de vuestros países, trabajen en compañía de los argentinos, en la prosecución de una gloria que es común a los destinos de nuestro continente.

Llevad a vuestros pueblos y gobiernos, señores delegados, estas palabras mías como la expresión más fiel y sincera de nuestra gratitud y afirmad a las juventudes que en el alma de los argentinos Sarmiento ha dejado el influjo de su ideal humanista, concebido a la manera de los grandes pensadores universales, pero vivido como sólo lo hacen los hombres de este continente, con una poderosa voluntad de realización, hasta el sacrificio, por la hermandad de las naciones.

DISCURSO DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HOMENAJE, DR. RICARDO LEVENE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, EL 2 DE SEPTIEMBRE, EN LA CASA DONDE NACIO SARMIENTO

"La Peregrinación Patriótica que preside el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Jorge Eduardo Coll, llega con unción a la Casa de Sarmiento, arca santa de tradiciones históricas. El primer recuerdo en el cincuentenario de su muerte es el dedicado al hogar del gran sanjuanino. La Comisión Nacional encargó al escultor Agustín Riganelli, las obras artísticas, el busto y la placa, grabado en ésta una sentencia de enseñanza eterna, por su sentido cósmico, estampada en "Recuerdos de Provincia": "la madre es para el hombre la personificación de la Providencia, es la tierra viviente a que adhiere el corazón como las raíces al suelo".

La cultura moderna reconociendo dignidad filosófica al estudio de los grandes hombres, los asocia estrechamente a la historia social.

La vida de los pueblos, su grandeza y su crisis, explica la aparición intermitente del héroe, en los momentos de mayor conmoción o intensidad.

Las naciones jóvenes impelidas por entrañable instinto se adelantan a construir su historia buscando los materiales más nobles del pasado y ordenando sus tradiciones progresistas. Este imperativo de la adolescencia dirigido al conocimiento histórico ayuda a elegir el camino y satisfacer la impaciencia apresurando el ritmo de la marcha.

Los valores históricos palpitantes por ser contemporáneos son patrimonio de esas naciones jóvenes, para las cuales la historia no es un tejido de ilusiones o la ficción de un sueño sino fuerza que apasiona su sensible patriotismo y las preserva enérgicamente contra los poderes disolventes y males terribles de orden social, engendros de la improvisación, la arrogancia o la soberbia. El iluso que forja extravagantes teorías es una variedad moderna del hombre antihistórico, peligroso porque edifica sobre arena movediza, pero sobre todo, porque ensaya destruir los templos del pasado.

Domingo Faustino Sarmiento es una expresión vital primigenia. Geográficamente la República es indivisible como su vida histórica, pero la fuerza telúrica de la región, selló su indomable carácter y la Revolución de Mayo le transvasó su espíritu.

Sobre la roca viva de su temperamento se acumularon capas de aluvión y las oleadas tempestuosas de las épocas históricas golpearon con furia sobre su genio nativo.

Sarmiento es uno y múltiple. Vivió en sucesivos tiempos, pasando de las zonas penumbrosas de la anarquía y la dictadura a los azares dramáticos de la unión nacional y la consolidación de las instituciones de la República. Su espíritu alerta sorprendió los signos de los cambios y actuó siempre apasionadamente en ruda lucha. Obrero y arquitecto él mismo edificaba la obra, con las manos puestas en

el barro y el pensamiento en la altura. Quijote americano, que anduvo predicando y polemizando durante medio siglo en la extensión de un Continente, no con la figura triste y grave del caballero ideal sino la recia y moderna del combatiente.

Hay pues en Sarmiento la humana diversidad y aún la contradicción de las épocas y las naciones, en las que se dió sin sentido del orden y sin medida en horas decisivas, pero en la cumbre de su existencia total de civilizador, brilla la unidad absoluta de su amor a la patria y la pureza incontaminada de su inspiración moral.

La Revolución de Mayo y Sarmiento

"Yo he nacido en 1811, el noveno mes después del 25 de Mayo", ha escrito Sarmiento abriendo un magnífico arco entre dos generaciones, al sentirse hijo espiritual de la Revolución de Mayo, que fué una época nueva porque conmovió el alma social.

Cuando Sarmiento entró de dependiente de un negocio de tienda, no sólo estuvo triste porque soñó con su imaginación en la gloria y la libertad, como Franklin, dedicado a jabonero debiendo "robar al cielo los rayos y a los tiranos el cetro" sino que profesó odio a la carrera que sólo conduce a la fortuna. Ese es un instante decisivo de la formación de su carácter en el que se acusaron vigorosamente el espíritu idealista y el amor a la verdad desnuda con indomables deseos de proclamarla.

Tenía quince años cuando iniciaba su carrera militar con el grado de teniente; a los dieciséis era lo que fué siempre, un maestro de escuela; y a los veinte ya tenía el grado de mayor, cubriendo la retirada de los sanjuaninos que emigraron a Chile, primera y complicada etapa que él ha llamado la poesía, y realización de sus lecturas viviendo en el éxtasis del entusiasmo.

En 1839, ensayaba en San Juan esas dos modestas creaciones que tendrían significado representativo en su destino; el primer Colegio de Niñas y "El Zonda". Sarmiento fundaba, pues, a la edad de veintiocho años una casa de enseñanza y un periódico, instituciones básicas de la sociedad nueva, la prensa para informar al pueblo y librar batallas, combatiendo errores colectivos, y la escuela femenina para elevar el nivel medio social, las armas de su vida militante.

La Revolución de Mayo modeló con imágenes indelebles su mentalidad plástica, dándole arquetipos culturales — escuelas, bibliotecas, periódicos — que había que extender y arraigar en el país para poblar el desierto de las almas y sobre todo la Revolución le infundió su espíritu. Sarmiento procede de Mayo, porque encarna un reformador, no el teórico que huye del mundo o el revolucionario de las barricadas de valor anecdótico, sino el práctico y pragmático que conoce a fondo y vive la realidad de su época, luchando por su mejoramiento y poniendo la sociedad en nuevas condiciones de vida moral.

Cuando tenía veinte años ya había sentido el dolor del proceso de la anarquía, el período de crisis nacional de 1810 a 1930 y desde el comienzo de la tiranía fué arrojado al destierro, ausente materialmente de la vida argentina, con el recuerdo de la patria grabado en fuego y la herida profunda en el corazón sangrando sin cesar.

La anarquía se extendió durante los años de su infancia y adolescencia y la dictadura cubrió otros veinte años de su juventud, y esa historia nuestra fué la escuela social y moral de Sarmiento.

Sarmiento ha sido un intuitivo de la historia argentina. Es admirable — entre otros escritos biográficos e históricos — su artículo publicado en 1842 en el "Mer-

rio" de Santiago de Chile, que se titula "El 25 de Mayo" y comienza afirmando que es uno de esos "días soberanos" que llevan la cerviz tan erguida que mandan descubrirse e inclinar la cabeza a los que la encuentran en su paso, 25 de Mayo que engendra a su vez otros no menos grandes. "Quitad aquel día a la Historia de Sudamérica — exclama — y seis repúblicas desaparecen y cien batallas se ahorran y mil héroes tornan a ser vulgares y la colonia española se os presenta de nuevo tranquila como el agua sin vida".

Habiendo vislumbrado el conocimiento entrañable de 1810, Sarmiento tenía que destacar, impelido por razones profundas de temperamento y comunes vistas políticas y educacionales, la grandeza de Mariano Moreno, entre el núcleo de varones fuertes y espíritus superiores levantados en alto por la Revolución de Mayo.

Sarmiento llama a Moreno el Dantón de la Revolución Americana, comparándolo con el patriota ardiente que encarnó la tendencia democrática, incapaz de odio y rencor, el más notable de los publicistas de la Revolución Francesa, el que reunía las cualidades de un hombre de Estado y murió a los treinta y cinco años y, como Moreno, símbolo de la juventud.

Sarmiento sociólogo

Sarmiento es un precursor de la sociología contemporánea.

El misterio de la contienda obstinada que desgarraba al país, le llevó a estudiar nuestra naturaleza social, comprendiendo que no bastaba una explicación personal o particularista.

"Facundo" no es puramente la contribución biográfica de Quiroga y de Rosas y no es tampoco una cronología histórica. Es el ensayo filosófico sobre las causas y carácter de la evolución social y las revoluciones argentinas.

La proscripción inspiró al escritor las páginas inmortales de "Facundo", por su belleza artística y una profunda vocación le dictó las ideas de "Civilización y Barbarie". Entre "Facundo" de 1845 y "Conflictos y armonías de razas en América" de 1883, y "Condición de los extranjeros en América", su última campaña patriótica, se extienden más de cuarenta años en que Sarmiento con garra de sociólogo examina y abarca la diversidad de nuestros problemas políticos, económicos, morales y educacionales.

La teoría de civilización y barbarie es la visión social de nuestra anarquía y dictadura y aunque se puede reconocer en ella la influencia de alguna doctrina europea en boga — especialmente de los socialistas utópicos — su origen y observación es genuinamente argentina y americana, pero su sentido entrañablemente humano le ha dado valor conceptual.

Unitarios y Federales, Buenos Aires y las provincias, la Ciudad y la Campaña, Civilización y Barbarie, en fin, eran los enunciados homólogos y la oposición entre entidades que jugaban antagónicamente.

Sarmiento vislumbraba la natural diferenciación entre los fenómenos de la ciudad — en cuyo seno se elabora un Estado y una sociabilidad propias, asiento comercial, industrial, profesional y burócrata, y los de la campaña, imagen de la primitividad. La diseminación en los campos es el hecho cuantitativo — generador de otros de naturaleza moral — que le separa notablemente de la concentración de las masas en la ciudad. Precisamente la sociología actual ensaya explicar las complicadas e intensas manifestaciones de la vida moderna — desde los puntos de vista económico como político — por el volumen y densidad material y moral de las sociedades, factores previstos por Sarmiento hace casi un siglo al estudiar la psicología de la ciudad y la fisonomía social de la campaña. "Facundo" anticipa la

originalidad de un género político, el dedicado al examen del advenimiento de las dictaduras, los gobiernos fuertes sin ley. A Sarmiento le atrae Facundo y Rosas, el primero provinciano, bárbaro, valiente, tipo ingenuo y figura americana, y el segundo, hijo de la culta Buenos Aires, sin serlo, él, "corazón helado y espíritu calculador", pero le preocupa el estudio general del fenómeno en América, la institución del gobierno omnímodo, como el caso del doctor Francia en el Paraguay, "sabio educado en las aulas de la antigua Universidad de Córdoba que abre una nueva figura en la historia de las aberraciones del espíritu humano, encierra un pueblo en sus límites de bosques primitivos y borrando las sendas que conducen a esta China recóndita, se oculta y esconde durante treinta años su presa en las profundidades del continente americano". Y añade estas fundadas razones el creador de una escuela sociológica, política e histórica en América. ¿"No merece estudio el espectáculo de la República Argentina que después de veinte años de convulsión interna, de ensayos de organización de todo género produce al fin del fondo de sus entrañas, de lo íntimo de su corazón al mismo doctor Francia en la persona de Rosas, pero más grande, más desenvuelto y más hostil, si se puede, a las ideas, costumbres y civilización de los pueblos europeos?"

Sarmiento maestro

Sarmiento no podía ser por temperamento el observador sereno y mucho menos el cultor de la ciencia pura. Los materiales extractados de su dolorosa experiencia son los argumentos aplastantes de sus ensayos y escritos de acción, impregnados de realidad, libres, polémicos y provocativos.

Una fecha que tiene sentido continental es la del año 1936, cuyo centenario se está cumpliendo, año en que se desenvuelven y cruzan tendencias históricas en toda América, profundas y comunes.

Nacen y se organizan la Asociación de Mayo en la Argentina y el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño, los centros que intensificaban el estudio de lo nativo. Se revive ese momento y se comprende el periodismo y la literatura política de entonces leyendo los decretos de Rosas, de Abril de 1838, sobre el cierre virtual de las escuelas y la Universidad de Buenos Aires.

"No pudiendo el gobierno al presente abonar los sueldos de las personas empleadas en las escuelas de varones de la ciudad y campaña, ni los demás gastos que a ellas corresponden — dice — he dispuesto que los maestros exijan a los padres o deudos de cada uno de los alumnos la cuota que corresponda para subvenir al pago de la casa, maestro, ayudante y útiles de cada escuela... y el alumno que no entregase la suma que le fuese asignada sea despedido".

Tal era la política educacional imperante desde 1838. Sarmiento obedeció a un mandato histórico al escribir y publicar en Chile, en 1849, "De la educación popular", al regreso de su misión en Europa.

Los países del mundo cristiano descubrían un sistema completo de educación para preparar las nuevas generaciones en masa, hasta entonces sólo destinada a las clases gobernantes pues las otras na habían formado parte activa de las naciones y era necesario ponerlas en condiciones para el uso de los derechos inherentes a los hombres, al punto de que le la concesión de los derechos políticos se había anticipado a la capacidad educacional. La institución de la instrucción pública se convertía en deber de los gobiernos y en derecho de los pobernados.

Es de 1855 "La educación común", también publicada en Chile, en la que inició esa gran campaña que tenía por fin hacer de la instrucción primaria un organismo autónomo con rentas propias. En junio de 1856, cuando tenía 45 años, Sar-

miento fué designado jefe del Departamento de Escuelas del Estado de Buenos Aires y en 1860 fué ministro de Gobierno de Mitre con retención de aquel cargo. Ya en 1852 se había derogado aquel decreto aciago de 1838 por el que se cerraron la mayoría de las escuelas primarias, pero poco se había intentado para afrontar la solución del pavoroso problema y cegar el abismo en que se hundía la Nación.

"Caseros" se agranda con el tiempo. A la libertad política que afianzó Urquiza, en seguida de la victoria militar, le siguió la reanudación de la tarea educacional, las escuelas primarias fundadas por Sarmiento y los Colegios Nacionales extendidos en el país por Mitre.

El concepto y la acción de Sarmiento en materia de enseñanza revisten los caracteres de una teoría trascendental, considerando la escuela común indispensable para educar al soberano. Proclamó con valentía que no teníamos escuelas porque faltaba organización docente, las rentas necesarias y no se contaba con los locales adecuados, dándole tanta importancia como a los templos para sostener la religión contra el dominio de los bárbaros. Pensaba que su generación debía proveer esa necesidad ya que sus abuelos consumieron por millones su fortuna individual en dar independencia a la América, como sus padres habían sacrificado su vida y regado la República con su sangre, para fundar la libertad de todos". Ahora nosotros, para hacer una cosa digna de nuestra posición en nuestra época, dijo, tenemos que fundar la República, el gobierno futuro y ése se funda exclusivamente en las escuelas, por más que esta palabra suene humildemente a nuestros oídos", declaraba furiosamente en el Senado (sesión del 27 de junio de 1858) defendiendo la ley de educación común para Buenos Aires, que sería el modelo del régimen educacional argentino.

Las cien escuelas que levantó Sarmiento como Director General y Superintendente de Educación de Buenos Aires, son el pedestal de su gloria de educador.

La audacia del pensamiento de Sarmiento debía llevarlo necesariamente hasta agotar el contenido de su fórmula educacional. Es de valor muy moderno todo lo que expone sobre las condiciones económicas de la vivienda humana relacionándola con la escuela cualquiera sea la mediocridad de la fortuna resultados de la civilización obrando sobre el espíritu, realzando la importancia del individuo por la multitud de objetos que aplica para sí y despertando la actividad necesaria para satisfacer todas estas necesidades. Los pueblos bárbaros permanecen estacionarios, menos por el atraso de sus ideas que por lo limitado de sus necesidades y por sus deseos".

"Nuestras escuelas deben por tanto — decía Sarmiento — ser construídas de manera que su espectáculo, obrando diariamente sobre el espíritu de los niños, eduque su gusto, su físico y sus inclinaciones. No sólo debe reinar en ellas el más prolijo y constante aseo, cosa que depende de la atención y solicitud del maestro, sino también tal comodidad para los niños, y cierto gusto y aun decoración, que habitúe sus sentidos a vivir en medio de estos elementos indispensables de la vida civilizada".

San Juan encendió ese fervor en el alma de Sarmiento. Había escrito en "Facundo" que en materia de enseñanza primaria ningún pueblo de la Argentina se había distinguido más que San Juan en su solicitud por difundirla. Confesó en 1862 que su consagración a la cultura del pueblo, nació aquí en su infancia, ante el espectáculo de esta naturaleza. La siembra de escuelas por provincias y naciones, le refirmó su creencia, al volver al punto de partida, en la supremacía de la educación primaria sobre toda otra educación para la ventura de los pueblos, haciéndole decir que la escuela de la Patria de San Juan, rodeada de recuerdos, había salido

con él de esta ciudad y le acompañó siempre en sus peregrinaciones. Ese justiciero elogio es el homenaje de Sarmiento, que comparten sinceramente todos los conocedores de la dedicación e idoneidad del magisterio de San Juan.

Hace medio siglo de Sarmiento y en ese espacio la Argentina ha extendido su robusto cuerpo en la totalidad de su territorio hasta sus extremos, concentrando la población en algunas de sus voluminosas ciudades; ha tomado poseción de sus riquezas del suelo, y del subsuelo, ha abolido antiguos organismos y creado las modernas instituciones políticas, económicas, jurídicas, educacionales en un desarrollo periférico de estructura más que de funciones; ha forjado el imperativo del deber de continuación de la nueva generación, respetuosa del pasado que continúa en nosotros, pero necesita consagrarse obedeciendo a un ideal de superación, forjar una Argentina grande por el espíritu. Evolución acelerada, salvando etapas que semeja por momentos una marcha a saltos presidida por el pensamiento constituyente de 1853, en el que brilló la luz propia de Sarmiento.

Ese ideal era en Sarmiento ímpetu vital desbordante y se concretó en un afán de rápida transformación racial y social por la inmigración y en una fórmula que arrojó en su tiempo como granada por sus efectos revolucionarios: la educación para todos, fué su bandera, guerreando contra la ignorancia y el caudillismo, para transformar la sociedad argentina y forjar la conciencia de su personalidad en el mundo. Profesó esa religión y fué su apóstol, predicó su evangelio con verdadera fé y convirtió a bárbaros.

De ahí esa sentencia que ha brotado de su pluma: "Necesitamos hacer de toda la República una escuela. Sí! una escuela donde todos aprendan, donde todos se ilustren... para la felicidad de todos". Era la imágen agrandada de una República Escolar, la Nación como una familia o vista en el taller del trabajo y con la disciplina del aula.

La impresión pública que produjo la muerte de Sarmiento hace cincuenta años fué profunda.

La sociedad sintió el rudo golpe.

El sentimiento se proyectó conmovidamente en el diario único editado por todos los diarios de Buenos Aires con el título de "La Prensa Argentina", detallando las exequias iniciadas en el Paraguay y la oratoria se iluminó con resplandores de dolor y gratitud sobre su tumba.

El tiempo transcurrido, suficiente para destruir la memoria de los hombres sin verdadera grandeza, como la tierra absorbe y transforma en polvo la materia, ha ido acendrando el espíritu de Sarmiento hasta elevarlo a la categoría de símbolo.

El pueblo, la juventud, la niñez, quieren y admiran a Sarmiento, maestro de escuela, periodista, escritor, militar, estadista, diplomático, diputado, senador, gobernador, ministro y presidente de la Nación, que al triunfar con su solo esfuerzo, proclamaba que el trabajo es el fundamento de la virtud, ascendiendo dignamente en la carrera de los honores que reconoce la República.

Su vida sencilla, sus ideas patrióticas, su condición de luchador incansable hasta el último día de su fecunda vida, que ha difundido su imagen con el semblante excitado y el ademán áspero, temido de no pocos de sus contemporáneos, por las duras verdades que hacía saber, amado por la posteridad y discutido también, pero guardándole respeto, Sarmiento es y será un valor representativo de la cultura y paradigma de la acción, que tuvo la visión del porvenir de nuestra gran patria y de la progresista América, héroe que sobrevive en las conciencias, renovando ideas fundamentales y ennobleciendo la vida social.

DISCURSOS DE S. E. EL SR. MINISTRO DR. COLL

EN LA SESION INAUGURAL DEL TERCER CONGRESO PROVINCIAL DEL NIÑO, EN ROSARIO, EL 13 DE AGOSTO

Señor Presidente, Señoras, Señores:

La protección de las generaciones en formación es el gran problema social contemporáneo. En la época en que se concibiera nuestra Ley de Educación Común 1420 se creía que la instrucción lo era todo; y desde entonces acá sólo se pensó en fundar escuelas y más escuelas, fomentándose el normalismo al punto de llegar a la plétora de maestros en que hoy nos encontramos, con la consiguiente desorientación de miles de personas que creyeron ser útiles a su patria, dedicándose al magisterio; el analfabetismo, en su verdadero sentido, que es algo más fundamental que el deletrear o leer y escribir malamente, continúa en un porcentaje asombroso, sobre todo en un país como el nuestro, donde las riquezas naturales y el trabajo permitieron un desarrollo extraordinario de su economía y por consiguiente también de las finanzas del Estado. Pero es explicable la equivocación en aquel tiempo en que se iniciaba, puede decirse, nuestra definitiva organización institucional: tanto en Europa como en América todos los problemas humanos se veían con un criterio individualista y con respecto a la situación de las clases sociales privilegiadas por su situación económica. Hasta en lo que respecta al niño hacíase recaer sobre él la miseria o incapacidad de sus progenitores. A lo más, limitábase el Estado a facilitar a éstos la educación de los hijos. El principio que impuso la obligación de asistir a la escuela fué el punto de partida de una nueva concepción: el deber de aprender. Sin embargo, nos hemos conformado con el enunciado teórico ampulosamente proclamado en la Ley, sin preguntarnos hasta hoy porqué ésta no se cumple, porqué no van los niños a la escuela, porqué huyen de ella.

No hay que ir a buscar la solución en libros extranjeros. La bibliografía en esta materia pedagógica es enorme y de poco nos servirá sino sabemos ver la realidad que nos rodea y no reflexionamos sobre los fenómenos que determinan esa realidad, es el asunto que a todos vosotros debe preocupar, para que el conjunto de ideas expuestas en este Congreso sirva a la solución de un estado de cosas que no podemos permitir continúe como hasta ahora. Es preciso, pues, resolver el problema de la educación popular con un sentido nuevo. Sin duda, siempre habrá que estudiar las condiciones orgánicas, mentales y la orientación moral de todo niño, aún cuando se halle cuidado amorosamente por sus padres. Demasiado saben los educadores que son muchos los niños que se malogran en su formación física o intelectual precisamente por la influencia equivocada de la educación paterna. Pero lo que cuenta, lo que constituye el verdadero problema social es la masa de criaturas, niños y jóvenes que no tienen el apoyo de la cohesión familiar, las facilidades que dan los

medios de fortuna o, al menos, el salario suficiente del padre para solventar las situaciones premiosas de la salud, la higiene y la educación de varios hijos. Es muy lindo ver a los niños cuando van a las escuelas lavados, peinados, vestidos con delantales blancos. Acaso sea éste el espectáculo más hermoso que nuestras ciudades puedan presentar al extranjero que viene de Europa, pero no se piensa en los millares de niños que no pueden asistir a la escuela y forman en todo el país una legión inmensa de futuros ciudadanos de condición paupérrima, una masa de hombres inferiores, que pesará de una manera fatal sobre el país rebajando su nivel de cultura y lo que es peor reduciendo la energía de nuestra raza tradicional ante los grupos adventicios en la formación de nuestra nacionalidad. No hay mayor absurdo que olvidar lo que significa el valor humano del niño sano e inteligente para el bienestar social.

Todavía se sigue creyendo que es piedad amparar a un niño y generosidad ayudarle. Nadie negará, por cierto, estos sentimientos, que animan a muchas personas, cuando son muchas también las que se desentienden de sus deberes y cierran los ojos ante la miseria o la orfandad. El asunto, socialmente considerado, presenta un dilema: progreso moral y económico o decrepitud y miseria. Pellegrini, a quien debo citar antes que a nadie por ser el primero que iluminó con su talento y cuando era casi un niño, en 1863, la realidad de entonces sobre estos asuntos de la educación, que podemos afirmar se han agravado setenta años más tarde, decía con la visión del estadista, previendo el futuro: "en el desarrollo de un "pueblo todo marcha paralelamente y se compensa, y como la luz más brillante "proyecta la sombra más intensa, la mayor civilización y el mayor progreso acen- "tuarán más vivamente la luz y las sombras en el vasto cuadro social donde tam- "bién los abismos más profundos están al pie de las cumbres más elevadas".

Antes el niño, pertenecía solamente al padre: la patria potestad era un derecho; hoy el niño pertenece a la sociedad: la patria potestad es un deber. A la sociedad no le conviene, ni lo puede permitir, que un menor quede ineducado física, moral o intelectualmente. Todos los esfuerzos de gobierno para fomentar el bienestar o la economía serán inútiles, sino se comienza por impedir que los niños queden a merced de las circunstancias familiares o de ambiente.

El proyecto de Ley Nacional de Instrucción Pública que en breve el Poder Ejecutivo de la Nación enviará al Honorable Congreso se fundamentará en ese concepto social de la educación.

Fué en América, en Estados Unidos, donde comenzó a verse esta cuestión conforme a la orientación actual, en la forma que es preciso encararla dándole a la escuela un sentido nuevo. Y debe ser en América, en la Argentina, donde debemos continuar el pensamiento aplicándolo con voluntad y energía a la obra social que es preciso realizar en todo el país. La escuela debe amparar al niño al menos desde los cinco años: la acepción pre-escolar ya no tiene sentido; los métodos formativos, métodos instrumentales, etc., constituyen un léxico anticuado. La formación de la personalidad del niño exige que comencemos a estudiarle y orientarle desde esa temprana edad exige también limitar la escuela primaria en el cuarto grado, a fin de no perder tiempo en cosas inútiles. Terminado el ciclo en el 4.° grado preciso es pasarle a otra escuela o colegio en el cual se advierta su orientación vocacional. El Plan de Estudios responderá a las diversas actividades inherentes a las características personales de los niños, tanto si han de seguir estudios especializados, como si han de prepararse para adquirir conocimientos intensivos universitarios, sin especialización, es decir, para aquéllos que merced a una selección rigurosa sean aptos para seguir las carreras universitarias.

Todo debe estar al servicio de la educación del niño: escuelas, institutos, maestros, profesores, planes de estudios y programas. Acaso, podría afirmarse que todo esto existe, pero no siempre se piensa en el niño. Créanse establecimientos educativos en regiones y lugares donde no hacen falta; fúndanse colegios teniendo más en mira la distribución de cátedras que el interés social de la instrucción; nómbranse profesores y maestros que no siempre tienen amor por la enseñanza. Y así venimos desde hace muchos años subvertiendo la instrucción pública, convertida en una profesión o industria con olvido de los sagrados intereses que representan el niño y la escuela.

Todo esto espero ha de preocupar a quienes anima el alto propósito de esta conferencia: es preciso que las ideas se expresen con valentía y que se difundan, para formar una conciencia social sobre la educación en nuestro país, para reaccionar de la realidad actual y apoyando los postulados de una nueva Ley, contribuya de una manera eficaz a salvar las generaciones futuras.

"Trabajar por la educación —ha dicho Avellaneda— es trabajar por la liber-
" tad, puesto que ésta supone necesariamente la razón colectiva del pueblo... Dic-
" temos leyes, votemos recursos para difundir la educación hasta que ella sea en la
" República como el aire y la luz, un don gratuito y universal". Y Sarmiento, cuyo genio ha de iluminar como un fuego sagrado inextinguible el espíritu de los argentinos, nos ha dejado este mandato: "Necesitamos hacer de toda la República una
" escuela. Sí! Una escuela donde todos aprendan, donde todos se ilustren y cons-
" tituyan así un núcleo sólido que pueda sostener la verdadera democracia que hace
" la felicidad de la República".

Solamente los pueblos que saben vivir el pensamiento de sus grandes hombres triunfan en la eterna lucha que depara el destino humano.

PALABRAS IMPROVISADAS EN EL ACTO INAUGURAL DEL PRIMER CONGRESO AMERICANO DE AMIGOS DE LA EDUCACION, EL 12 DE SEPTIEMBRE

Bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge E. Coll, y con la concurrencia de diplomáticos de los países americanos y numerosos miembros del magisterio nacional, se realizó el día 12 de septiembre, en el salón de fiestas del Concejo Deliberante, el acto inaugural del Primer Congreso Americano de Amigos de la Educación, organizado por iniciativa de la Federación Argentina de Sociedades Populares de la Educación.

Después de los discursos del presidente de la Comisión Organizadora del Congreso, profesor José J. Berrutti, del miembro de la Academia Nacional de Historia doctor Alberto Palcos y del embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, D. Alexander Wilbourne Weddell, la concurrencia solicitó la palabra del señor Ministro doctor Coll, quien improvisó los siguientes conceptos:

" No era mi propósito hablar, sino escuchar. He atendido las notables reflexiones de la conferencia del académico Palcos, los recuerdos del embajador de los Estados Unidos, la exactísima exposición del profesor Berruti. Pero me pide que hable mi maestro Pizzurno, a cuyas clases asistí cuando contaba 11 años de edad. Y no puedo negarme. Voy a concretar mi pensamiento: es necesario que todas las generaciones sigan constantemente la trayectoria señalada por la obra de Sarmiento, interpretándola según las necesidades de cada época. Hay que levantar una nueva escuela argentina, de América. Indudablemente, es primero la lucha contra el anal-

fabetismo; pero la acción debe completarse después con extensión social. El ciclo se inicia en el jardín de infantes; prosigue en los cursos habituales de enseñanza. Y aquél y éstos deben tener por mira fundamental entregar el niño a la sociedad en posesión de una formación integral, que lo haga digno y le conquiste el respeto de la misma sociedad. Cada escuela debe ser un centro de cultura, en acción de civilización. Y los padres han de habituarse a concurrir a los centros de instrucción, para ir formando esas corrientes indispensables entre la familia y la escuela que tan buenos frutos suele rendir. En la escuela debe enseñarse algo más que a leer y escribir; debe propenderse a la formación del carácter, de los sentidos de solidaridad, de paz y de grandeza".

EN EL TEATRO NACIONAL DE COMEDIA, EN EL ACTO DE DISTRIBUCION DE PREMIOS Y BECAS DE PERFECCIONAMIENTO, POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA, A LA PRODUCCION CIENTIFICA Y LITERARIA, EL 26 DE SEPTIEMBRE.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura,
Señoras,
Señores.

Acostúmbrase en estos actos celebrados anualmente, a que el Ministro de Instrucción Pública, que entre nosotros lo es también de Justicia, haga uso de la palabra y generalmente la alocución responde a exaltar los altos propósitos de la obra encomendada por la ley a la Comisión Nacional de Cultura.

Paréceme, sin embargo, de oportunidad hablar en esta ocasión sobre el significado de la cultura y decir lo que en mi entender debería hacerse en nuestra patria para que alguna vez podamos enorgullecernos, vanagloriarnos, de poseer una auténtica cultura, en su acepción más amplia y verdadera.

Para tratar un asunto y comprenderse por medio del razonamiento, que es una forma tan inferior a la intuición o a la afinidad en el sentir, debemos comenzar por definir el vocablo; el pensamiento se funde en el molde de la palabra y podría decirse que ésta lo protege de toda clase de infecciones, pues el espíritu se enferma lo mismo que el cuerpo cuando le exponemos al contagio. Gramaticalmente cultura quiere decir afinarse por medio de las facultades intelectuales y para ello es preciso trabajo, reflexión y estudio. La etimología de esta palabra latina se refiere también a la tarea de cultivar tanto el pensamiento como la tierra, pues ni lo uno ni lo otro valen nada si el hombre no les dedica toda su energía y perseverancia. El ser humano empezó a condicionar su actividad intelectual a las necesidades e instintos y esto es lo que hace todavía en gran parte durante su vida diaria, pudiendo decirse, sin paradoja, que no pocas veces le perturba su misma inteligencia en los ensayos ideológicos que le seducen, cuando llevado por un afán de felicidad o de justicia emprende nuevas rutas, a tientas, que al final no tienen salida. Nada es más complejo y contradictorio que el hombre moderno, por cuanto suma a los infinitos conocimientos superficiales que posee, un anhelo exacerbado de goce de sus instintos primitivos. Ahí está la razón de su fracaso. La desorientación suele ser norma en el hombre de las ciudades. Como las ideas generales, las que elevan al hombre a una esfera superior a sus pasiones, se elaboran muy lentamente en el cerebro, antes del tiempo necesario y en forma confusa las refiere a lo personal y

concreto; y en materia de reorganización político-social le dominan hasta llegar a la tragedia. Lo que no parece interesarle en la época actual es su destino en la Tierra, como si la religión o la filosofía fueran asuntos de dejarse para último momento. Un desmedido afán de lucha agita la colmena humana y las unidades se pierden —desde que el éxito siempre ha de ser relativo— sin alcanzar otra altura que ésa de la vanidad de poseer lo que otros no pueden conseguir en el goce de los bienes materiales. Para ello todas las armas se emplean y al final de cuentas amargura, desilusión y sufrimiento. Se dirá que esto es el fondo de la historia comentado por los moralistas de todos los tiempos. Así es, en efecto, individualmente observada la vida humana. Lo que se levanta por sobre la pequeñez de las cosas es el idealismo vivido en ciertas épocas que presentan manifestaciones admirables del sentimiento, el pensamiento y la voluntad; ellas compensan las miserias de los seres que se debaten en una lucha constante entre los instintos y su adaptación social. Solamente es posible alcanzar un estado social semejante cuando el pueblo es guiado por ideales que le dan sentido a la vida. Una premisa, sin embargo, parece indispensable: la unidad de tipo social. Parecería que es la raza levadura necesaria para la formación de una cultura. Acaso sea este el problema más serio que se presente en la defensa de nuestra nacionalidad. Recordemos a Spengler, en estos momentos en que la cultura europea parece zorzobrar, si fuera verdad su vaticinio, aquella terrible "victoria de la sangre" en la Decadencia de Occidente: "Una cultura nace cuando un alma grande despierta de su estado primario y se desprende del eterno infantilismo humano; cuando una forma surge de lo informe; cuando limitado y efímero emerge de lo ilimitado y perdurable. Florece entonces sobre el suelo de una comarca, a la cual permanece adherida como una planta. Una cultura muere, cuando esa alma ha realizado la suma de sus posibilidades, en forma de pueblos, lenguas, dogmas, artes, Estados, ciencias, y torna a sumergirse en la espiritualidad primitiva. Toda cultura se halla en una profunda relación simbólica y casi mística con la extensión, con el espacio, en el cual y por el cual quiere realizarse. Cuando el término ha sido alcanzado, cuando la idea, la muchedumbre de las posibilidades interiores se ha cumplido y realizado exteriormente, entonces, de pronto, la cultura se anquilosa y muere; su sangre, se cuaja, sus fuerzas se agotan; se transforma en civilización".

Se concibe fácilmente el fundamento espiritual de las culturas. Nada se puede construir sobre lo material, porque, el mundo exterior carece de sentido propio, es apenas una representación para el hombre. La creación material, objetiva, es un resto de algo que fué o una copia inconsciente. No hay acción por insignificante que sea, que no tenga un sentido humano, instintivo o moral. El arte desde su orígen no pudo ser otra cosa que una expresión objetivada de la emoción. El mundo se presenta a nuestros ojos como una creación asombrosa a la cual llegamos después de haber ocurrido ignotas transformaciones, pero estando perenne en nuestro ser, inmanente, el espíritu que nos une a ella y ese espíritu es fuente de todas las manifestaciones del pensamiento, arte o filosofía. Nuestro afán por elevarnos espiritualmente, admitiendo el sentir y el pensar ajenos, aunque sean distintos del nuestro, en tanto se sustenta con sinceridad; la dignificación del ser por medio de la armonía, en la plástica representativa de lo moral, en la música, —que también puede vulgarizarse, como la misma plástica— y ser vacua de significado— religión, filosofía, ciencia pura, arte, actividad moral, con relación a otros seres, principalmente cuando nos necesitan, todo ello crea una armonía representativa de lo absoluto que reúne a los hombres en los mismos principios que preside una concepción de la existencia. Cuando un pueblo consigue uniformar su tipo, tenien-

do ideales comunes, creencias, hábitos, formas mentales, de tal manera que la sensibilidad aproxime a sus unidades, más aún, provoque las mismas reacciones que exalta la alegría de vivir o el peligro que amenaza su sometimiento o disgregación, entonces aparecen las manifestaciones más elevadas y bellas de la cultura. No será todavía el apogeo de la ciencia o de la técnica, en industrias y en arte. Para llegar a esto es preciso haber alcanzado antes una cultura: de lo contrario todo será adventicio, de importación, usufructo prematuro de los restos de otra civilización que necesita de mercados extranjeros. El apego a las cosas, al lujo, a las comodidades que proporciona la ciencia industrial de nuestros días no es manifestación de cultura. El hombre fácilmente se aficiona a las comodidades materiales, pero éstas contribuirán a pervertirle o desorbitarle si no tiene una educación moral que solamente se adquiere cuando se orienta en ideales colectivos. El mundo actualmente vive horas de angustia que ponen en peligro la civilización de Europa. Parecería que se pronuncia el dominio de una raza ante el caos de una civilización que ha agotado su contenido de fe, de sentimiento cósmico y de ideales.

¿Cuál es la posición ideológica de América ante ese espectáculo de Europa, cuál la orientación de nuestra patria en el devenir histórico?

La Argentina, poseedora de extensiones inmensas y ricas, con su población originaria hispano indígena, habitada además por hombres de todas las razas y naciones, exige una decidida y enérgica dirección de su clase dirigente, que por fortuna abriga un espíritu democrático como el de los antepasados que señalaron con fé y una clara visión los destinos del país. Urquiza, Mitre, Alberdi, Sarmiento, no obstante sus antagonismos tuvieron una concepción pareja sobre los principios constitucionales que debían regirnos y hoy más que nunca debemos afrimarlos, desde que sólo es posible alcanzar una cultura cuando la moral ha obtenido una victoria completa sobre la fuerza que le precedió como etapa necesaria en la evolución histórica. Solamente cuando se forma una clase dirigente —lo que es distinto y algo más que un partido— abrigando idénticos anhelos, sustentada en principios morales que se imponen como un imperativo de la conciencia; sensible a los asuntos que afectan al pueblo; dispuesta hasta el sacrificio por los intereses generales de la Nación, aparecen los rasgos inequívocos de una verdadera cultura. Y es a ello que debemos propender orientando las instituciones fundamentales: la educación, desde los primeros pasos del niño hasta su etapa superior, en la labor universitaria.

Todas las instituciones que propendan a la instrucción del ciudadano o de la mujer deben empeñarse en elevar la cultura general, porque de esa manera la obra común superará en mucho a los frutos aislados del conocimiento especializado que parece haber sido hasta ahora el único objetivo de la instrucción pública y especialmente en los institutos superiores de enseñanza. Las formas del pensamiento son muy diversas cuando florece la cultura; no son sólo los hábitos y la cortesía lo que distingue a los pueblos en sus grandes épocas, sobre todo en su primera etapa en la cual la corriente espiritual se unifica en una tendencia colectiva. Como en toda sociedad existe una ley de sinergia, las fuerzas se orientan en la perfección de sus instituciones y así la justicia llega a su más alto nivel de dignidad y sabiduría. Pero es preciso combatir el exceso de individualismo. Nadie negará el valor de las grandes personalidades sin son representativas de los valores morales e intelectuales de un pueblo, lo que perjudica es el individualismo de los mediocres, verdadero anarquismo, forma egoísta de la vida que toma a la colectividad el cien por cien y no devuelve nada. Si este sentir se propaga, la sociedad adquiere el aspecto de un campo inculto en el cual el yuyo no deja crecer nada aprovechable. Y en el

país todo se expone al azar, porque la gente está como de paso, sin el gran amor a la patria que señala a cada generación el cumplimiento de un deber.

La Comisión Nacional de Cultura cumple debidamente con la misión de formar hombres superiores, en las ciencias y en las artes, proporcionándoles los medios de complementar sus estudios e investigaciones. Con indudable acierto, acuerda premios y becas a quienes ya demostraron su capacidad en determinadas disciplinas y esto obliga a sus beneficiarios. Si es con gran satisfacción que en representación del Estado concurro a esta ceremonia, paréceme oportuno recordar en ella que estas recompensas al talento y a la perseverancia, imponen deberes.

Recordad, señores, que el beneficio obtenido no lo es sólo en razón de vuestros talentos sino en el interés que tiene la patria de acrecer su acervo espiritual. Es preciso, entonces, trabajar en primer término para ella y luego para sí mismo.

Cualquier obra, científica o artística digna de ser apreciada, tiene su fundamento en la sinceridad con que su autor encara su vida y labor personal. Nada es tan despreciable como tomar la ciencia como medio para escalar posiciones o satisfacer la vanidad o adquirir fortuna. El arte, las tendencias perturbadoras del snobismo, provocan confusión y hacen olvidar que la única manera de conseguir gloria es trabajar sin descanso por encontrarse a sí mismo, aunque muchas veces este camino, —y no hay otro— lleve a la decepción. Hay que tener valor para emprenderlo, de lo contrario sería muy fácil conseguir el éxito que solamente está reservado a los elegidos. Pero vale más la conformidad de quien no pudo escalar tan alto, que la simulación de un viaje a la gloria, que a tantos amarga la existencia.

Al hablaros así a vosotros, los que conquistais premios y becas para ir más alto en el camino, creo interpretar vuestros sentimientos, desde que en esa clase dirigente de que hablara, formada por todos aquéllos que de una manera u otra, en la función pública o en la labor silenciosa del estudio dedican su vida al espíritu, venís a ocupar posiciones de alta jerarquía, consagradas públicamente en este acto.

El presente no tendría significación sino llevara la simiente del porvenir, sino fuera un paso más en la marcha triunfal de nuestra nacionalidad, sino constituyera una afirmación de realidades futuras. Por eso, séame permitido a manera de invocación, recordar estas palabras del General Mitre: "En presencia de esa generación nueva, que camina hacia adelante dejándonos atrás, debemos levantar nuestros espíritus, darnos cuenta de nuestra responsabilidad moral ante lo presente y lo futuro, y prepararnos a llenar cumplidamente los deberes que nos corresponden".

"La antorcha de la educación arde hoy en nuestra mano, y me anima la esperanza de que la entregaremos encendida a nuestros hijos, para que guíe nuestros últimos pasos, y alumbre los anchos senderos de la República en marcha hacia los grandes destinos que la esperan en lo futuro".

EN EL ACTO INAUGURAL DEL SEXTO CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA, REALIZADO EN CORDOBA, EL 16 DE OCTUBRE

Los congresos científicos, nacionales o internacionales, tiene una función social en la vida contemporánea. Además de representar la cultura de un país, estimulan la producción intelectual y sirven al intercambio de las ideas en que se fundamentan doctrinas, y la renovación constante del conocimiento. Establecen estrechos vínculos entre hombres de diversas naciones y razas que dedican sus afanes a las mismas disciplinas y contribuyen eficazmente al triunfo de ese ideal de paz, representativo de una cultura universal, que los argentinos afirmamos en América. Para la ciencia y particularmente en lo que respecta a la medicina el hombre no puede ser otra cosa que un aspecto infinitamente pequeño de lo absoluto, apesar de las magníficas concepciones de su intelecto, y acaso por ello mismo. Por otra parte, el pensamiento sobre los muchos problemas que presenta la vida, no ya con referencia a sistemas filosóficos, sino a lo particular, sobre lo que puede ser materia de investigación y de experiencia, requiere mutua colaboración y por lo tanto hace necesarias estas reuniones periódicas para entregar a los demás el fruto de una labor, a veces ignorada, como aquella de Ramón y Cajal presentada al Congreso de Berlín de 1890, que provocara universal admiración por sus descubrimientos en histología y neurología. Las palabras del sabio español son como luces que se encienden en nuestra conciencia para animarnos a no abandonar el camino: "El fruto más preciado obtenido en los consabidos ensayos experimentales —decía— fué la profunda convicción de que la naturaleza viva, lejos de estar agotada y apurada, nos reserva todos, grandes y chicos, extensiones inconmensurables de tierras ignotas; y que, aún en los dominios al parecer trillados, quedan todavía muchas incógnitas por despejar".

Si no es posible pretender se aporten siempre trabajos de mérito excepcional, animan a la producción científica, al esfuerzo original, y es esto lo que nos hace falta en las universidades e institutos de investigación para responder con parecidas aptitudes a la labor que nos viene de Europa. El éxito de estos Congresos pone de manifiesto la cultura de una Nación. Tengo la seguridad que éste será uno de los más importantes, porque de todos los centros del país prestan su colaboración y concurrencia personalidades que tienen acreditadas su reputación y lo hacen con el alto propósito de continuar una labor que, por su tradición y la repercusión que tiene en los estudiosos, puede considerársele como una verdadera institución argentina.

Fué la medicina en otros tiempos una actividad profesional al margen de la vida ordinaria, a la que se recurría sólo cuando la enfermedad desesperaba al paciente; en épocas posteriores comprendióse que la desaparición de esa armonía funcional, a la que llamamos salud, se debía precisamente a agentes externos que alteran el organismo predispuesto o circunstancialmente en inferiores condiciones de defensa, lo cual hizo pensar en una concepción preventiva de la medicina y en la necesidad de que ella ocupe un lugar permanente y desempeñe un papel principalísimo en el orden social, que representa la salud pública y el bienestar común. Dos concepciones fundamentales acuerdan a la medicina su importancia actual; la primera fué obra de Pasteur y su escuela, de Lister, la antisepsia a la cual siguió la asepsia y la bacteriología abrió horizontes nuevos a la patología general y a la terapéutica; la segunda debióse al conocimiento de las funciones glandulares y la endocrinia aporta nuevas referencias, antes ignoradas, que permiten poner al organismo en mejores condiciones defensivas. Los descubrimientos bacteriológicos determinan una transformación de

la higiene pública, los servicios urbanos, las condiciones modernas de la vivienda y el cuidado de cuanto puede ser causa de contagio.

Es verdad que no siempre se marcha en línea directa de progreso, apesar de todas las ventajas alcanzadas por la ciencia y de los servicios que caracteriza la vida de las grandes ciudades, con sus hospitales, meternidades, sanatorios, institutos, todo lo cual asegura la existencia y mejor salud de la infancia: la natalidad disminuye en forma alarmante y si es verdad que no asolan epidemias, como antaño, son muchas y graves las enfermedades que reducen el término medio de la vida humana. El estudio para descubrir los aspectos desconocidos de nuestra existencia parecen dar razón a Carrel. Acaso convenga no olvidar, lo que Haricourt escribiera hace ya muchos años: "Si por definición el estado de salud y el de enfermedad son opuestos, contradictorios, lo que es fácil de caracterizar, en la realidad, en gran mayoría de casos esos dos estados se prolongan de una manera continua: la frontera que los separa es vaga y a veces imposible de delimitar". Otro tanto pasa en la patología del sistema nervioso, que hace escribir a Voivenel: "El soplo y las luces del ensueño y la locura animan y colorean el paisaje humano. La falla en algunos es la puerta abierta al sol". Nadie penetró mejor que Cervantes la relación existente entre la locura y la sensatez y por eso se conciben inseparables a don Quijote y Sancho, aquélla capaz de todas las empresas, siempre que lleve como escudero al sentido común.

Mas es preciso prevenir y evitar a tiempo los estados agudos, las enfermedades, y para ello se requiere organizar racionalmente los servicios de asistencia. Hace veintisiete años publiqué un pequeño libro titulado: "La asistencia social, bases para su organización" y hoy, después madura experiencia en lo que atañe a las consecuencias del abandono de la infancia, de la incuria por lo que significa el valor social del niño, vuelvo a sostener la misma tesis: "Debe pensarse —decía— que la asistencia constituye el problema social moderno por excelencia. El estado de su organización señala el mayor o menor grado de armonía y cohesión política y social de una nacionalidad".

Si en aquel tiempo referíame a la falta de criterio para el empleo de las rentas públicas y a la polifurcación de organismos semi-autónomos, se puede afirmar que hoy carecemos de un orden que dé armonía a numerosas leyes, con sus consejos y comisiones, que no pueden realizar con eficacia la tarea que se les encomienda, muchas de ellas debidas a la improvisación y a la ignorancia de antecedentes que crean situaciones antagónicas.

El cuadro que presenta la salud pública reclama el estudio de los hombres de ciencia y de buena voluntad. En las provincias y territorios son millares los niños que necesitan la acción conjunta del médico y del maestro; un nuevo concepto ha surgido como base de la escuela del porvenir: el niño antes de aprender a leer debe hallarse alimentado y clínicamente atendido; la higiene en sentido integral es previa a la formación de la inteligencia. De lo contrario aumentará el número de retardados biológicos, débiles mentales; tracomatosos y tuberculosos, aunque sean alfabetos, sujetos físicamente empobrecidos antes de llegar a la pubertad. Es preciso entonces no olvidar este axioma: debemos formar un pueblo fuerte y conciente de sí mismo. En las campañas hay que organizar la asistencia médica a domicilio y procurar remedios en forma económica. Si continuamos teniendo ranchos paupérrimos no será posible dar al pueblo la higiene que reclama su salud, ni a su espíritu dignidad de vida.

La ley autoriza a gastar 25.000.000 de pesos en la construcción de la Facultad de Medicina y el policlínico para la Universidad de Buenos Aires. Pretendíase ele-

var esa suma a 50.000.000 ¿No es el caso de destinar el excedente en las Provincias y Territorios? ¿Cómo explicar que Buenos Aires ostente institutos más grandiosos que cuantos existen en el mundo, en tanto que en provincias se carece de lo más necesario para atender a los enfermos? Hay capitales de Provincia donde no se tiene un aparato de rayos, y para qué hablar de radio y otros medios costosos de terapéutica. De ahí la constante migración de enfermos que llegan a la Capital Federal, donde no siempre son atendidos como debiera esperarse, unas veces porque faltan camas en los hospitales, otras porque no existen leyes que autoricen el contralor de sanatorios particulares. Y es preciso recordar que cada día se olvida más esa materia llamada deontología, acaso porque para ello todos los textos son superfluos.

El doctor Daniel J. Cranwell ha escrito, con tanta fidelidad como elegancia, las vidas de grandes médicos argentinos y creo conveniente repetir sus palabras: "En la Argentina, durante el período comprendido entre los años 1880 y 1910, aproximadamente, hemos podido conocer inmensos progresos en el arte médico y quirúrgico, y al mismo tiempo una serie de médicos ilustres, grandes por su saber, su carácter y sus virtudes, y que dificilmente serán superados".

Entiendo que en oportunidades como ésta es un deber recordar a los grandes hombres que precedieron en la ciencia; para la afirmación de la nacionalidad nada es tan coveniente como exaltar ante las nuevas generaciones los valores representativos: el pueblo que respeta y ama s upasado está seguro del porvenir. Pirovano, Herrera Vegas, Justo, Castro, Güemes, los Ayerza, Sicardi, Ramos Mejía, Wernicke, Cantón, Posadas, Chutro, son nombres que debieran figurar en letras de oro a la entrada de nuestra futura Facultad de Medicina.

Sería injusto si no recordara con ellos a otra gran figura de nuestra medicina, que afortunadamente todavía nos acompaña, con la integridad de su espíritu y el vigor de su talento. Refiérome al doctor Enrique Bazterrica, que tanto se destacó como cirujano, como por su elevado carácter en el gobierno universitario. No me atrevería yo a hacer su elogio por falta de autoridad técnica, pero sí he de recordar los conceptos de Cantón y de Arce, desde que mi propósito no es otro que presentar a los hombres jóvenes, y especialmente a los estudiantes, los ejemplos más nobles de la profesión y la cátedra. "El nombramiento de profesor fué para él una consagración antes que plataforma para desenvolver actividades y exteriorizar virtudes que ya eran conocidas". En sus clases no brillaba la oratoria, pero sí la precisión del pensar y del decir. Era todo un maestro que ha formado numerosos discípulos, y para quienes deja un magnífico servicio de ginecología en el Hospital de Clínicas, donde su bisturí hizo maravillas, y donde sus prestigios y justa fama no será superada por otro alguno. A estos juicios de Cantón, añade Arce, quien le consagra como uno de los iniciadores en el empleo del método aseptico en 1891: "Creador de un procedimiento de estomatoplastía, que muchos años después ha sido descripto como ideado por Douay, ponía en todas las operaciones que realizaba el sello de su experiencia e iniciativa personales, con esa desenvoltura y seguridad de que sólo pueden hacer gala los verdaderos cirujanos, aún en el momento en que realizan los métodos clásicos y más conocidos".

Solamente podremos continuar la tradición, si en nuestras universidades, los profesores significando altos valores morales y científicos son respetados y queridos por sus alumnos. Unicamente así se concibe la continuidad entre Pirovano y Bazterrica, entre Posadas y sus alumnos que fueron Rocatagliatta, Chutro y Finochietto.

Nuestro país se engrandece por la magnífica producción de su suelo, debida al trabajo de millones de hombres que se dedican a las faenas agrícolas y comerciales.

Tienen ellos derecho al perfeccionamiento institucional, a una buena y sabia justicia, a la escuela para sus hijos, a la efectividad de las leyes de asistencia social; tienen ellos sobrados motivos para reclamar a los intelectuales una consagración seria al estudio y pretender un mayor perfeccionamiento de las Universidades y los centros o institutos de investigación. Esa es la tarea nuestra. Debemos sentirnos obligados —aparte de la emoción superior que produce la dedicación al estudio— para que nuestras vidas tengan un valor efectivo y tan real como la del labrador que levanta su cosecha, para que la nuestra sea también caudal de valores morales y de inteligencia en bien de todos.

Vivir con sinceridad ideales es medicina en nuestra época y vivir para la ciencia es el mejor destino del hombre.

AL PONER EN POSESION DE SU CARGO AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DR. PEDRO M. LEDESMA, EL 28 DE OCTUBRE.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Señores Vocales,
Señoras, señores:

Al poneros en posesión del cargo, señor Presidente, deseo formular mis puntos de vista sobre la obra a realizar en una constante e íntima colaboración entre ese H. Consejo y la acción ministerial. La Ley 1420 así lo dispone en su Art. 52 y demás normas concordantes y no podría ser de otra manera, desde que la educación primaria, además de tener por fin principal dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño, esto es, su educación e instrucción, lo prepara para continuar sus conocimientos en la enseñanza media y especial; la cultura no se separa en ciclos o especialidades; es una, desde el período inicial hasta los estudios universitarios; si a éstos se llega con fallas de educación o de instrucción, por deficiencias de la escuela o el liceo, no se remediarán jamás.

Precisamente a corregir las desviaciones, errores y olvidos que actualmente existen en la educación y la instrucción responde el pensamiento de proyectar una ley general de instrucción pública, proyecto que habría enviado el P. E. al H. Congreso en las sesiones de este año, si no hubiérase preferido someterlo antes a vuestra consideración y también a la crítica general y especialmente de las personas directamente interesadas y competentes, para lo cual el P. E. invitará a una reunión o conferencia a los Ministros de I. Pública y Directores de Escuelas de las Provincias, para que formulen las observaciones que conceptúen pertinentes, una vez estudiadas las normas y disposiciones del proyecto. No es mi pensamiento en materia de reformas legislativas, códigos o leyes, arrasar con lo anterior, como si todo debiera surgir de nuevo. Al contrario, es preciso respetar la tradición, porque las normas jurídicas constituyen la expresión de los fenómenos sociales, los ideales, la orientación espiritual y las capacidades de la Nación; el desenvolvimiento de la vida, la edad pretérita que prepara el presente obliga a esa continuidad jurídica, cuya renovación y progreso no debe ir hasta destruir o renegar el pasado, del cual provenimos. La ley 1420 tiene normas básicas inconmovibles que actualmente dan vigor al régimen de la instrucción primaria y es de desear que se mantengan para el bien de nuestra patria y de los principios constitucionales que la amparan en estas épocas de confusionismo ideológico.

Tres grandes directivas inspiran al P. E. en esta reforma: la unidad en la formación espiritual del ciudadano argentino, a lo cual ha de mirar fundamentalmente la educación en todos los ciclos, para que en las diversas regiones del país se inculquen los mismos principios y conocimientos, cuestión ésta que se ha olvidado a pesar del precepto imperativo de la Constitución Nacional; la asistencia del niño, desde la segunda infancia, prestándole atención médica, habituándole a la higiene, proporcionándole alimentos y ropas, esto es, preocupándose, antes que de la formación mental, de su desarrollo orgánico. En esto consiste para mí la escuela nueva. Lo que importa no es inculcar un conocimiento elemental, hacer un alfabeto, si no estudiar la personalidad, lo que será más tarde de joven y de hombre, su salud, carácter, su moral, pues sin esto de nada sirve la instrucción. Hoy padecemos graves consecuencias por no haberse visto, ni atendido a todo esto: hombres físicamente inferiores; individuos asténicos cuando no abúlicos; fácil inclinación al contagio de hábitos de razas que son abiertamente contrarios a los de nuestra noble tradición latina; desviaciones o simulación en lo referente a la producción científica o artística, a base de lo fácil que es hoy imprimir libros o folletos o presentar cuandros o estatuas, amparándose en tendencias de vanguardia. Todo ello es insuficiencia de aptitudes, insinceridad, carencia de energía en la personalidad. Por fortuna, la reserva inmensa de nuestra juventud sana y decidida, está a la espera de otras orientaciones sinceras de la vida, en la ciencias, el arte, las industrias, los oficios, las profesiones urbanas o rurales. Pero es preciso dedicar especialísima atención a la educación física, tan descuidada hasta el presente, porque en las escuelas tan sólo se aparenta esta enseñanza, desde que no es posible hacerla efectiva mientras los niños y jóvenes hagan el ejercicio sin vestir el traje apropiado y no se bañen despues de hacerlo; por eso la docencia en esta importante materia es meramente teórica y en los desfiles escolares se nota falta de marcialidad en los varones y hasta podría decirse que, en el conjunto, no ofrecen el aspecto viril y resuelto que caracteriza a la juventud.

La tercera cuestión a que me refiero, como fundamento de la reforma, es la formación del profesorado. Hay que reaccionar y toda energía es poca para alcanzar una selección vocacional. Los estudios no deben tener por finalidad el título, ni éste ser un billete para ocupar necesariamente el empleo público. Debemos propender a que el magisterio se forme a base de estudios más sólidos y, sobre todo, que sólo se desempeñe cuando se prueba una inclinación profesional. El mejor plan de estudios puede ser desvirtuado por los programas que se adopten y estos mismos, aún cuando sean concebidos y redactados con criterio, carecer de eficacia por la forma en que desarrolle los tópicos el profesor. Al fin de cuentas todo se concreta en una sola cuestión: el maestro, su aptitud, su mentalidad, su corazón. El maestro que encuentra en su tarea la razón espiritual de su vida salva las más grandes deficiencias del medio y hasta las de los superiores, cuando le llegan reglamentaciones e imposiciones ilógicas o absurdas, que todo sucede en el vasto organismo directivo de la educación pública. Por eso la tarea que os incumbe, señor Presidente y señores Vocales, es enorme y de absoluta consagración. También por eso mereceréis al cumplirla debidamente el reconocimiento de vuestros conciudadanos, de los padres de tantos niños que siguen con ansiedad y ternura las etapas de la educación de sus hijos, a veces con inquietudes y angustias; y son ellos, precisamente, los que comprenden con el sentimiento el significado de nuestra dedicación y desvelos por la educación pública.

La exigencia de tener un profesorado moralmente superior importa resolver a la vez otros problemas complicados, como ser: la remuneración, escalafón, estímulo

por calificaciones, retiro, traslación de lugares apartados o regiones donde no es conveniente que el maestro viva durante años, continuadamente; y tantos otros asuntos que elevan la dignidad del magisterio, el cual es también uno en toda la República — no obstante el régimen federal — porque de su unidad depende esa formación similar del niño y del ciudadano, a que antes he aludido. Es preciso, pues, llegar a establecer un régimen de subvenciones a las Provincias que garantice el pago regular de los haberes. No podemos continuar hoy en iguales o peores condiciones que hace cincuenta y seis años, cuando en el considerando del decreto del 10 de agosto de 1882, se decía: "es indispensable satisfacer en lo posible el clamor público por el pago tardío del personal de las escuelas".

La edificación escolar es otro asunto que debemos encarar de una vez para exigir del Congreso una solución definitiva: una escuela es un templo en donde se forma lo más preciado, la conciencia humana. No es pedir demasiado una construcción sobria y modesta, pero en la cual el niño comience a sentir y comprender sus deberes sociales: a un paso del hogar y a un paso de la iglesia, **su escuela** debe responder al profundo sentido de la educación integral.

Esos son los grandes problemas que no excluyen otros, por cierto, de menos apariencia, pero de gran trascendencia también; programas sencillos, en los cuales la historia y la geografía tengan un valor educativo, además de instructivo; más lenguaje y menos gramática, aritmética bien aprendida en sus bases para que el futuro no sea una sucesión de fracasos, cuando no una barrera infranqueable; historia natural e higiene apropiada a la mentalidad del niño y no enseñanzas pedantes que llegan a herir el pudor de las criaturas, trocando así, en forma absurda, un conocimiento prematuro e innecesario mediante la pérdida de un sentimiento superior y fundamental.

No hay que olvidar, tampoco la organización administrativa, el detalle de este ejército, porque de esos buenos empleados de administración dependerá el movimiento de sus divisiones: si no hay estímulo en el progreso de la carrera burocrática, la rutina lo invade todo y no será posible contar con personal eficiente.

Los cuerpos colegiados exigen armonía en sus componentes, más aún la estimación que nace del respeto por las ideas ajenas y por los altos propósitos de bien público. Vosotros haréis una obra en común y en esto residirá el éxito y el mérito de cada uno.

Vuestras condiciones de inteligencia y carácter, Dr. Ledesma, significan una garantía de la rectitud y competencia necesarias para dirigir esta gran institución. La amistad que nos une desde hace cuarenta y cuatro años, desde que juntos iniciamos los cursos del viejo Colegio Nacional, permíteme suscribir esta designación con la satisfacción del que sabe cómo os imponéis la obligación de cumplir las promesas que os dicta vuestra rectitud de conciencia. La forma como habéis desempeñado cargos honorarios, en el Consejo Escolar, en el Patronato Nacional de Menores, donde tanto luchamos por elevar sus establecimientos al grado de perfeccionamiento en que hoy se encuentran y en el Patronato de la Infancia, demuestra cuanto os han preocupado los problema de la educación. Os acompañan hombres de calidad, por su gran cultura y conocimientos especializados y el noble empeño que tienen por el bien público, como ahora acaba de demostrarlo el Dr. Sylla Monsegur, que tan dignamente ha presidido el cuerpo con inteligencia y celo, consiguiendo gracias a su empeño los fondos necesarios para cumplir ya, este año, una parte del plan de edificación escolar.

Podéis tener la seguridad, señor Presidente y señores Vocales que el P. E. os prestará todo su apoyo en el desempeño de la tarea que os encomienda y asimismo la consideración que merecen los hombres consagrados a velar por los más altos intereses de la Nación.

DISCURSO DEL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR PEDRO M. LEDESMA, AL TOMAR POSESION DE SU CARGO, EL 28 DE OCTUBRE

Excelentísimo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Señores Vocales del Consejo Nacional de Educación,
Señores:

Vengo a ocupar la presidencia del honorable Consejo, honrada en todo tiempo por ciudadanos eminentes y personalidades esclarecidas, con la noción cabal del honor que representa y de la responsabilidad que comporta.

Siéntome alentado por la confianza que me ha dispensado el Excmo. Señor Presidente de la Nación al designarme, y por el auspicio de S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, quién se inspira en los intereses superiores de la cultura nacional al trazar, por virtud del imperio de la ley, las normas generales de la instrucción en todas sus ramas.

Por lo mismo que, con relación a la escuela, he actuado varios años en la esfera modesta de sus vinculaciones con la fuente donde se nutre su alumnado y su personal docente, compartiendo sus inquietudes, y pulsando las palpitaciones íntimas de su constante desarrollo, no me son ajenos sus problemas, tanto los que atañen a la función técnica y sus órganos, cuanto los de orden puramente administrativo, como tampoco ignoro las grandes dificultades que tocaré para que mi gestión pueda resultar provechosa a los sagrados intereses de la educación.

Siempre que en cualquier género de actividades se llega a ocupar las altas posiciones, surge ante nuestra conciencia el sentimiento de la responsabilidad moral que compromete nuestra acción. Parecería que siendo el recién venido una prolongación de sus antecesores, la tarea le estuviese de antemano determinada; y, sin embargo, no sucede así, porque resulta difícil someter la propia individualidad a reglas preestablecidas.

En efecto, distintos puntos de vista relacionan, a veces, observaciones contrapuestas, y los procedimientos habrán de ser consiguientemente diversos. Es verdad que el problema de educar la niñez es de vigencia permanente. Ya lo dijo Avellaneda con su clara y vibrante visión del porvenir: "La educación primaria envuelve la más legítima de nuestras necesidades y su adelanto es la primera incumbencia del Estado". Pero a nuevos tiempos corresponden nuevas formas de enseñanza, y si en el niño la aptitud es siempre la misma, y la capacidad para el conocimiento también, ya no lo es la manera de administrarlo. La exactitud y la excelencia de esa fijación unidas a la rapidez con que se logre, he aquí los términos del problema cuyo método de solución cumple indicar al pedagogo especializado.

Inclinado no sé si por impulso vocacional o por otro movimiento de mi espíritu, mis horas libres —que el trabajo material nunca dejó que fueran muchas— me aproximaron a la senda no siempre florida de la función docente. Profesor durante muchos años y otros tantos Consejero Escolar, he podido aquilatar los factores que gravitan sobre la escuela en su doble aspecto de templo de la enseñanza y organismo administrativo. Atento, por consecuencia, a su evolución, he puesto siempre a su servicio mis entusiasmos y mi respeto, sobre todo mi respeto, porque el alma del niño es una página en blanco difícil de llenar con acierto irrecusable, y la función del maestro tiene una de las formas más nobles de practicar el bien sobre la tierra. Traigo, entonces, el propósito de una labor acendrada, sin pausas ni desmayos de realización.

El Excmo. Señor Presidente de la Nación en su primer mensaje inaugurando las sesiones legislativas de este año, ha sostenido la necesidad de transformar la enseñanza, advirtiendo que "los fundamentos orgánicos de la reforma han de apo-" yarse, en su aspecto general, en el aligeramiento de los programas primarios, a fin " de asegurar un mínimo de enseñanza de los ramos fundamentales, desarrollados " con criterio racional y con abstracción de todo ensayo pedagógico que no se ajuste " a las reales exigencias de nuestro ambiente". La idea, noblemente inspirada y sencilla en su apariencia expositiva, supone complejidades en su ejecución. Y sin embargo, a ella nos remitiremos porque encierra en su seno la esperanza de una meta ansiada.

Tiene el país la fortuna de que sus hombres dirigentes hayan estado siempre alerta sobre el porvenir de la cultura pública, y sobre todo, de la educación popular. ¿Cómo olvidar que el actual primer magistrado de la Nación, Doctor Ortíz, fué durante largos años y hasta la víspera de su asunción a la presidencia, miembro de un consejo escolar en esta Capital? Vosotros recordaréis que debió renunciar con pena a la modesta función, cumplida religiosamente hasta entonces, a lo largo de su brillante carrera pública, y que sólo la exigencia ineludible de un mandato superior pudo hacerle abandonar.

Si saber leer y escribir es el don más preciado de la vida, facilitar los instrumentos para esa adquisición es un deber argentino. El Excmo. Señor Ministro Doctor Coll, ha dicho con plausible firmeza en los grandes lineamientos de la futura nueva ley de instrucción pública que "hasta ahora sólo se ha intentado combatir el " analfabetismo; una nueva orientación debe fundamentar la escuela: ayudar al " niño que a ella concurre, sin desvincularlo de su hogar". Todos cuantos nos esforzamos en alcanzar una solución permanente a los problemas de la escuela primaria compartimos ese pensamiento. Comprendiéndolo así, espero que los Señores Vocales — de tan reconocida y pública capacidad — quieran asistirme con su valiosa colaboración, lo mismo que los funcionarios del Consejo, en las labores que a todos nos reclamarán. Descontada, pues, la buena voluntad, invoco para el éxito, los generosos manes de Sarmiento, a quien, por honra inestimable, me toca sucederle después de más de medio siglo, en un cargo que él aspiraba a ocupar al dejar la primera magistratura.

Señor Ministro: Os agradezco vivamente vuestras hermosas palabras, traicionera expresión del viejo e inalterable afecto nacido en los bancos de la escuela. Conozco vuestras ideas de gobierno; confío, por lo tanto, en que prestaréis a mi tarea vuestra aprobación y abro bajo estas impresiones optimistas la etapa de mi actuación en el honroso cargo a que he sido llamado y al que he de dedicar sin reservas todas mis energías.

EXTENSION CULTURAL DE LA ESCUELA

De acuerdo a los términos del decreto N.° 12.836, del 20 de septiembre, cuyo texto se publica en la primera sección de este Boletín, el Ministerio ha organizado una serie de conferencias y audiciones corales, que se realizan todos los sábados a las 15 en el salón de actos de las escuelas y que son transmitidos por la Radio del Estado.

El Ministerio al anunciar la realización del primer acto de extensión cultural, organizado para el 15 de octubre, expresaba la finalidad perseguida en los siguientes términos:

El P. E. de la Nación piensa que la obra de asistencia social y educativa debe extenderse a la formación del gusto artístico, al conocimiento de la música, la pintura, la poesía, el paisaje y de toda expresión de belleza. La Escuela, aparte de su función específica, debe convertirse en un centro de atracción social para el niño y el adulto, irradiando sus enseñanzas morales artísticas y patrióticas en beneficio de la ilustración general. Es necesario el acercamiento de la niñez y la juventud a los hombres intelectuales, sociólogos o artistas para que orienten sus gustos y los instruyan en el conocimiento de la vida espiritual de la Nación.

LABOR QUE DESARROLLA LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

COMUNICADOS OFICIALES

Del 16 de agosto

Envíos de ropas y calzado. — Finalizado el estudio que la Comisión ha debido realizar para asignar con equidad los 42.500 equipos de ropas y calzado, que finalmente se ha resuelto distribuir entre los alumnos necesitados de 65 escuelas de artes y oficios, técnicas y de adaptación regional de la República y de 335 escuelas primarias, dependientes del Consejo Nacional de Educación, la tarea se reduce ahora al embalaje y remisión a destino de las 382.500 prendas en que se descompone aquel número de equipos. En la misma está ocupado el personal de la Escuela Técnica N.º 2, de esta Capital y el de la División Suministros del Consejo Nacional de Educación, el que, convenientemente reforzado, ha habilitado un horario extraordinario con el fin de dar término a la labor en el plazo más breve.

En esa forma han podido ser despachados ya la casi totalidad de los equipos asignados a las primeras escuelas nombradas y los correspondientes a las escuelas primarias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos. Estas remisiones alcanzaron a la cantidad de 89.105 prendas, que componen 8.420 equipos. En el día de hoy saldrán los envíos destinados a las escuelas de La Rioja y Jujuy, consistentes en 4.168 equipos. Con la misma celeridad se continuará con el resto de las provincias y territorios, estimándose que esta labor ha de quedar terminada dentro de un par de semanas.

Comedores escolares. — Desde el día 1.º del corriente, en que comenzó la inauguración de los comedores escolares que la Comisión instala y sostendrá, están en funcionamiento la totalidad de los anexados a las escuelas de artes y oficios, técnicas y de adaptación regional, diseminadas en todo el territorio de la República. Para el sostenimiento de este servicio fueron giradas las sumas asignadas para el corriente mes, que importan en total unos veinte mil pesos.

La semana pasada comenzó el envío de los equipos de cocina y comedor correspondientes a los comedores escolares que la Comisión instalará y sostendrá en 335 escuelas primarias del país. Las primeras remisiones se han hecho a las escuelas de Catamarca, Tucumán, Salta y Corrientes. A éstas seguirán las de Formosa, Mendoza, San Juan y La Rioja, continuando luego con el resto. Al mismo tiempo que se realizan estos envíos, se gira el importe de la subvención mensual asignada a cada comedor, de manera que pueda funcionar de inmediato.

Como ya se ha publicado, el número de alumnos que se beneficiará con equipos de ropa y calzado y servicio de comedor, asciende a 39.000, que concurren a las 400 escuelas del país, que la Comisión ha elegido para dar comienzo a la obra que le ha sido encomendada.

Del 19 de Agosto

Médicos escolares para las escuelas de Artes y Oficios. — El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, por resolución de fecha 11 del corriente, a solicitud de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, designó médicos escolares para las Escuelas de Artes y Oficios que aún carecían de ese servicio, a los siguientes facultativos:

Al Dr. Luis María Viani, para la escuela de Trenque Lauquen (Bs. Aires); al Dr. Norberto Catino, para la escuela de Dolores Bs. Aires); al Dr. Ernesto E. Mongiardini, para la escuela de Quilmes (Bs. Aires); al Dr. Alfredo I. Arteaga, para la escuela de Bragado (Bs. Aires); al Dr. Juan Zamudio, para la escuela de Mercedes (Bs. Aires); al Dr. Gustavo Pérez Herrera, para la escuela de Junín (Bs. Aires); al Dr. Néstor Mercado Elizalde, para la Escuela de Río Cuarto (Córdoba); al Dr. Julio Escargel, para la escuela de Córdoba; al Dr. Arturo Suarez Albarracín, para la escuela de Tafi Viejo (Tucumán); al Dr. José Brana, para la escuela de San Rafael (Mendoza); al Dr.Arturo Alderete, para la escuela de Salta; al Dr. Enrique B. Dallari, para la escuela de Villa Diego (Santa Fe); al Dr. Agustín Pedro Artusi, para la escuela de Concepción del Uruguay (Entre Ríos); al Dr. José L. Malespina Pujato, para la escuela de Rosario de Tala (Entre Ríos); al Dr. Roberto J. Iglesias, para la escuela de Bella Vista (Corrientes); al Dr. Francisco G. Tacconi, para la esceula de La Rioja; al Dr. Miguel Soto, para la escuela de Posadas (Misiones); al Dr. Anselmo J. Palau, para la escuela de General Pico (La Pampa); al Dr. Eugenio R. Doncel, para la escuela de Minas e Industrial de San Juan; y al Dr. Rogelio Almendra, para la escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catarmarca).

Todos los nombrados habían ofrecido sus servicios, con carácter "ad-honorem", y por ello el Dr. Coll les ha agradecido esa colaboración.

Los designados, los que fueran nombrados con anterioridad por resolución de fecha 30 de junio pasado y los que ya existían, suman un total de 66 médicos que vigilarán de cerca el estado de salud de los alumnos de las escuelas artes y oficios, prestarán su colaboración en caso de accidentes del trabajo, y servirán de asesores honorarios de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en la vigilancia y dirección de los comedores escolares que funcionan en todos esos establecimientos.

Por disposición del Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Sr. Carlos Broudeur, se ha dirigido una circular a todos estos médicos escolares solicitándoles una información sobre el estado de salud y nutrición de los alumnos que están bajo su vigilancia y encargándoles la preparación de una nómina de la necesidad de las escuelas, de elementos para primeros auxilios, remedios, específicos, etc., que se requieran en cada caso.

Esos materiales serán provistos a las escuelas por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Del 21 de Agosto

Inauguración de comedores — En el día de ayer se pusieron en funcionamiento los primeros comedores escolares que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar está instalando en las escuelas primarias de la República. La primera serie de nueve, se distribuye así: tres en esta Capital y a razón de uno en las localidades de San Martín, Pergamino, Rosario, Villa Colón (S. Juan) Catamarca, Tinogasta y Laboulaye.

Los informes recibidos en la Comisión dan cuenta de la excelencia del servicio implantado y del regocijo de los alumnos beneficiados. Estos comedores como todos los que está instalando aquélla, han sido dotados de equipos completos de cocina y menaje y en ellos se sirven comidas sanas, nutritivas, agradables y abundantes.

Visita del Ministro y Comisión — En el curso de esta semana estos comedores serán visitados por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, bajo cuya dependencia funciona la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, por el Presidente de ésta, D. Carlos Broudeur y miembros de la misma. Estas visitas se

harán periódicamente con el fin de constatar las condiciones de funcionamiento y verificar si el sistema implantado es susceptible de perfeccionamiento.

Próximas inauguraciones. — Se está activando la remisión al interior de todos los elementos adquiridos ya en su totalidad, para la instalación de los comedores autorizados, cuya ubicación es conocida. También se ha comenzado a girar las sumas necesarias para el sostenimiento de los mismos; se tiene el propósito de que la totalidad de aquéllos se ponga en funcionamiento antes de finalizar el corriente mes. Conviene destacar que debido a la colaboración prestada por el General Avelino Alvarez, Director General de Administracción del Ministerio de Guerra, la Comisión dispondrá de 210 cocinas de campaña, tipo "Chouciño", de fácil manejo y sumamente económicas, que el personal de la dependencia citada ha construído especialmente para el caso y ha comenzado ya a remitir al interior. Estas cocinas se destinan a otras tantas escuelas de provincias y territorios, cuyos locales no permiten la instalación de esa dependencia de servicio en otra forma. Se ha solucionado así, rápida y ventajosamente, un problema que dificultaba la instalación inmediata de numerosos comedores, precisamente en donde más falta hacían.

Envíos de ropa y calzado. — Ha comenzado el envío de los equipos de ropa y calzado a los alumnos del interior. El número de prendas adquiridas es de 360.000, las que deberán ser distribuídas, según sexo y edades, entre los alumnos necesitados de las escuelas primaria de provincias y territorios, Dada la celeridad con que se realiza la labor, en la que se ocupa numeroso personal extraordinario, se calcula que antes de quince días todas esas prendas llegarán a manos de los interesados.

Creación de 35 nuevos comedores. — En su última sesión celebrada, la Comisión de acuerdo con el propósito de ir ampliando el beneficio hasta que alcance a todos los alumnos necesitados del país, resolvió autorizar la creación de 35 nuevos comedores escolares, que funcionarán anexos a las siguientes escuelas: En Catamarca: en la escuela N.º 211, de Lisihuasi; N.º 81, de Los Pozos; N.º 88, de Hualfín; N. 30, de Banda de Varela; N.º 71, de Villa Cubas. En Salta: N.º 33, de Itiyuro; N.º 88, de Villa Fanny, N.º 112, de El Tunal; N.º 130, de San José de Colte y N.º 196, de Gólgota. En Jujuy: N.º 42, de Villa Florencia; N.º 98, de San Rafael; N.º 50, de Los Blancos; N.º 109, de Tilquiza y N.º 73, de Miraflores. En La Rioja: N.º 190, de El Matadero; N.º 1, de Los Sarmientos; N.º 175, de Tajamar; N.º 191, de Río de la Cruz; N.º 70, de Los Palacios. En Santiago del Estero: N.º 218, de Tinco; N.º 24, de San Carlos; N.º 110, de La Paliza; N.º 75, de El Simbolar; N.º 156, de Mansupa. En San Luis: N.º 80, de Los Membrillos; N.º 81, de Los Roldanes; N.º 95, de El Algarrobal; N.º 133, de Potrero de los Funes y N.º 199, de Los Peros, y en Entre Ríos: N.º 3, de Tablada Norte; N.º 5, de Suburbios; N.º 26, de Sección Quintas; N.º 71, de Villaguay y N.º 108, de Nueva Uruguay.

Con esta nueva resolución, alcanza ya a 407 el número de los comedores escolares que funcionarán antes de finalizar el corriente mes y que servirán comidas a más de 37.000 alumnos.

En todas las actividades que se han mencionado, la Comisión ha invertido y comprometido, alrededor de un millón y medio de pesos. Como aún dispone de fondos, está estudiando actualmente la provisión de botiquines sanitarios con que serán dotadas las escuelas de provincias y territorios. Estos botiquines serán equipados de manera que sirvan para prestar servicios de primeros auxilios con toda eficacia.

En atención a que diversas instituciones y escuelas gestionan la entrega de ropas y alimentos, la Comisión ha resuelto mantener en suspenso la resolución defini-

tiva hasta tanto se cumpla íntegramente el plan orgánico trazado. Recién entonces podrá ocuparse de esas solicitaciones.

Del 6 de septiembre

En su reunión de ayer la Comisión resolvió fijar definitivamente en 500, el número de comedores escolares en escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación, en provincias y territorios.

De ese número, a 335 escuelas se ha remitido ya, los equipos de útiles de comedor y cocina y los fondos para los gastos de funcionamiento, a cuyo efecto la Comisión ha girado este mes la suma de $ 125.124.00.

La casi totalidad de estos comedores funciona ya, según los informes recibidos por la Comisión, y solamente no se ha iniciado el servicio en aquellas escuelas ubicadas en zonas lejanas y de difícil comunicación, por las dificultades propias del transporte de los materiales.

Al mismo número de establecimientos se remitió en oportunidad los equipos de ropa adquiridos por la Comisión, cuyo detalle de constitución se ha publicado oportunamente.

La totalidad de esos equipos, en número de 40.000, está ya en poder de los alumnos beneficiados.

Antes del 12 de octubre próximo, estará ya totalmente terminada la distribución de los equipos de ropa y comedor para las 165 nuevas escuelas favorecidas, alcanzando este nuevo servicio a 20.000 niños.

La Comisión ha sido informada igualmente por su Presidente, Dn. Carlos Broudeur, del normal funcionamiento de los 67 comedores instalados en las de artes y oficios, y en las escuelas de aplicación, anexas a las Normales de Adaptación Regional de Jachal, (San Juan); San Isidro y Santa María (Catamarca); Frías (Sgo. del Estero; Olta (La Rioja); Rosario de la Frontera (Salta) y Humahuaca, (Jujuy).

Estos comedores benefician a 3.000 niños pertenecientes a familias modestas.

Para el funcionamiento de los mismos, la Comisión giró este mes la suma de $ 20.730.00, lo que representa un gasto mensual de $ 6.90 por alumno.

La Comisión resolvió en esta sesión, a propuesta del Vocal del Consejo Nacional de Educación, Profesor Alemandri, extender la ayuda a las escuelas para niños indígenas, ubicadas en los territorios nacionales.

Se proporcionará a estos niños, correspondientes a 25 escuelas, comida y ropa adecuadas, a cuyo efecto el Profesor Alemandri dió a la Comisión los datos necesarios.

Las escuelas a las que se ha concedido este beneficio, son las siguientes:

Territorio del Chaco. — Escuelas de aborígenes de Las Palmas y Pampa del Indio;

Territorio de Formosa. — Escuelas de Barrio La Teutonia, Bartolomé de las Casas;

Territorio de Neuquen. — Escuelas de Quila Quina, Cajón del Manzano, Paso San Ignacio, Huaren Cheuque y Chorriaga;

Territorio del Chubut. — Escuelas de Colonia Cushamen, Foto Cahuel, Ranquil Huao, Yala Laubat, La Bombilla, Blancura, Gualjaina, Costa Chubut, Quichaura, Piedra Parada, Arroyo Guilla, El Calafate, Asta del Lepa, Laguna Rosario, Sierra Rosada y Laguna Salada.

Con estas creaciones, la Comisión de Ayuda Escolar hace alcanzar los beneficios de la comida y ropa que el Estado a proporcionado este año a los escolares necesitados del país, a las más apartadas regiones y a los propios niños aborígenes.

Con las nuevas adjudicaciones, las últimas que hará este año la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, quedará organizado para el año próximo el mismo servicio, habiéndose realizado al mismo tiempo, un estudio de las necesidades de todos los establecimientos del país, lo que permitirá planear la labor futura, y la ampliación de los servicios actuales.

HOMENAJE DE LA COMISION A SARMIENTO

Con motivo de la peregrinación a la provincia de San Juan encabezada por el Sr. Ministro, Dr. Coll en homenaje a Sarmiento, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, interpretando el deseo del Sr. Ministro, intensificó su acción en esa provincia.

Se han creado en la referida provincia 42 comedores escolares que funcionan en las escuelas números: 4, 8, 9, 13, 17, 20, 21, 25, 27, 31, 36, 33, 37, 41, 42, 47, 53, 56, 59, 64, 66, 69, 73, 74, 80, 81, 82, 91, 96, 106, 111, 116, 117, 124, 128, 130, 133, 139, 147, 148, 155 y 157, en los que se proporcionará alimento a 6.158 niños.

Se distribuyó asimismo 1.988 equipos de ropa para niños y niñas estando en trámite la remisión de 4.170 equipos más.

Además, accediendo el Presidente de la Comisión Sr. Broudeur a un pedido que se formuló personalmente, dispuso el envío inmediato a la Escuela Hogar Agrícola, de Desamparados, de 100 equipos de ropa.

Nómina de las 156 escuelas primarias del interior, en las que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar ha dispuesto instalar comedor escolar, y a cuyos alumnos se les proveerá de ropas y calzado.

PROVINCIAS

Catamarca: Escuela N.° 12, de Amadores; N.° 13 de San Pedro; N.° 18, de Mayo; N.° 14, de Anquincila; N.° 19 de El Cajón; N.° 35, de Chaquiago; N.° 41, de Fuerte Quemado; N.° 52, de Los Mojarrajas; N.° 70, de El Alto; N.° 72 de Villa Dolores; N.° 83, de San Pedro; N.° 94, de Pomán; N.° 96, de Chacarita; N.° 109, de La Puntilla; N.° 174, de Los Bazán.

Córdoba: Escuela N.° 28, de V. Mackenna; N.° 33, de Bell Ville; N.° 41, de Sampacho; N.° 42, de Sampacho; N.° 67, de Las Vertientes; N.° 69, de Piedra Pintada; N.° 87, de Cosquín; N.° 101, de Huinca Renancó; N.° 159, de Carlota; N.° 171, de Pueyrredón; N.° 197, de Melo; N.° 208, de Las Calles; N.° 215, de Las Arrias; N.° 241, de Río Bamba; N.° 245, de La Laguna; N.° 253, de Gral. Cabrera; N.° 346, de Jovita.

Corrientes: Escuela N.° 31, de Santa Lucía; N.° 33, de Rincón de Santa Lucía; N.° 98, de el Pueblo; N.° 154, de Santo Tomé; N.° 164, de Rincón; N.° 181, de Capí Varí; N.° 186, de Capitá Miní; N.° 188, de Tablada Norte; N.° 200, de Feria Rural; N.° 229, de Los Flotadores; N.° 264, de Chacra Sur, Dep. Sauce; N.° 237, de Guayquiraró; N.° 294, de Toro Pichay; N.° 390, de Carrizal Norte.

La Rioja: Escuela N.° 8, de Villa Castelli; N.° 13, de Catina; N.° 20, de Patquía; N.° 33, de Mazán; N.° 41, de Rivadavia; N.° 44, de Chaupi Huasi; N.° 53, de El Condado; N.° 54, de Vargas; N.° 58, de Chuquis; N.° 69, de Pagancillo; N.° 91, de Olpas; N.° 151, de Gdor. Gordillo; N.° 166, de Esquina Blanca; N.° 188, de La Puntilla; N.° 192, de Chacra de Ramírez.

Jujuy: Escuela N.° 20, de Puesto del Marqués; N.° 21, de Siberia Argentina;

N.° 32, de Pucarita; N.° 104, de Agua Caliente; N.° 111, de Rumi Cruz; N.° 119, de Mina Aguilar.

Salta: Escuela N.° 6, de Río Ancho; N.° 79, de Metán Viejo; N.° 85, de Santa Victoria; N.° 133, de Velarde; N.° 174, de Senillosa; N.° 176, de Castellanos.

San Juan: Escuela N.° 8, de Callejón de Uliarte; N.° 9, de Valdivia; N.° 17, de Plumerillo; N.° 20, de Colola; N.° 27, de Tamberías; N. 33, de Tudeum; N.° 36, de Las Casuarinas; N.° 37, de Algarrobo Verde; N.° 42, de Jachal; N.° 37, de San Isidro; N.° 53, de Iglesia; N.° 56, de Los Berros; N.° 59, de Bermejo; N.° 64, de Tamberías; N.° 66, de Alamito; N.° 73, de Villa, Dep. 9 de Julio; N.° 74, de Conte Grand; N.° 82, de Colonia Zapata; N.° 96, de Punta del Agua; N.° 111, de Barrio Grafigna; N.° 117, de Villa Bustos; N.° 124, de Otra Banda; N.° 130, de Villa Flora; N.° 133, de Media Agua; N.° 139, de Piedritas; N.° 147, de Chinitas del Oeste; N.° 148, de Los Médanos; N.° 155, de Pie de Palo; N.° 157, de Nueva España.

Santiago del Estero: Escuela N.° 19, de Ojo de Agua; N.° 23, de Santa Ana; N.° 44, de Estación Rapelli; N.° 50, de Ojo de Agua; N.° 58, de El Alambrado; N.° 70, de Baez; N.° 71, de Pozo del Monte; N.° 96, de San Andrés; N.° 105, de Isla de los Castillos; N.° 123, de Taco Atún; N.° 134, de Los Peraltas; N.° 136, de Molle; N.° 143, de Santa Rosa del Norte; N.° 154, de Sinache; N.° 201, de Hoyón; N.° 215, de Central Dolores; N.° 289, de El Bravo; N.° 382, de Loma Grande; N.° 440, de La Granja; N.° 449, de Campo Alegre.

San Luis: Escuela N.° 20, de Ojo del Río; N.° 25 de La Majada; N.° 67, de Carolina; N.° 68, de Los Pocitos; N.° 88, de Papagayos; N.° 152, de Laguna Larga; N.° 177, de El Barrial; N.° 227, de La Toma.

Tucumán: Escuela N.° 49, de Alto de la Pólvora; N.° 57, de 7 de Abril; N.° 89, de Rumi Punco; N.° 142, de Arbol Solo; N.° 238 de Rosario Oeste.

TERRITORIOS

Chaco: Escuela N.° 40, de Gancedo; N.° 189, de General Necochea.

Chubut: Escuela N.° 83, de El Mirador.

Formosa: Escuela N.° 36, de Pirané; N.° 70, de La Frontera.

La Pampa: Escuela N.° 35, de Lonquimay; N.° 55, de Luán de Toro y N.° 286, de La Razón.

Misiones: Escuela N.° 15, de San Ignacio; N.° 29, de Colonia Guarany; N.° 159, de Posadas; N.° 185, de Oberá; N.° 225 de Corpus.

Neuquen: Escuela N.° 11, de Cullín Manzano; N.° 62, de Aguada Chacaicó.

Río Negro: Escuela N.° 57, de Colonia Cervantes; N.° 59, de Chimpay.

Santa Cruz: Escuela N.° 12, de Lago Buenos Aires.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y LUGARES HISTORICOS

En el número 2 de este Boletín se publicaron los decretos, del 18 de abril, de creación y organización de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos. En el presente número aparece el Mensaje y Proyecto de Ley, del 26 de agosto, creando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Cuando el señor Ministro doctor Coll puso en posesión de sus cargos a los miembros de la nueva comisión, les dijo que el Gobierno confiaba en sus manos el patrimonio moral de la Nación representado por sus reliquias más caras en historia y tradición, y por los lugares testigos de nuestras glorias pasadas.

El Presidente de la Comisión doctor Ricardo Levene agradeció al señor Ministro sus palabras y manifestó que la Comisión no defraudaría las esperanzas del Gobierno, cumpliendo con patriotismo y desinterés la tarea que le era encomendada.

Función docente de la Comisión

Entre las múltiples funciones de la Comisión, está la función docente, que consistirá en aclarar puntos dudosos de nuestra Historia, identificar lugares y rememorar hechos hoy perdidos u olvidados, llevando a cabo una tarea sistemática de señalamiento y publicación. Una de las importantes tareas docentes de la Comisión será también la evacuación de consultas.

Ley Orgánica de Monumentos Nacionales

La ley de monumentos nacionales es una de las mayores preocupaciones de la Comisión, pues es evidente que no puede el Estado expropiar cuanto edificio o lugar histórico sea de propiedad particular.

El proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo, contempla las caracterís-cas propias de nuestro país, y las leyes y estudios similares más modernos realizados en el extranjero.

El Cabildo de Buenos Aires

El Gobierno de la Nación entregó a la Comisión el histórico edificio del Cabildo de Buenos Aires para su sede y con la misión de reconstituir, aunque sea parcialmente, el Museo de la Revolución. En cumplimiento de esta disposición ya han comenzado los trabajos de restauración de la sala capitular.

Cartas de Alberdi

La Comisión resolvió en una de sus primeras sesiones, publicar las cartas de D. Juan Bautista Alberdi; estas cartas, depositadas en el Museo Histórico Nacional, fueron adquiridas durante la Dirección de dicho establecimiento por el Dr. Antonio Dellepiane.

Casa de Sarmiento en San Juan

Se resolvió también, reconstruir en lo posible la casa natal de Sarmiento, pro-

piedad del Estado donde funciona un Museo. A este fin se comisionó al señor Rómulo Zabala para que se traslade a San Juan y proceda a la dirección de los trabajos. Es de notar que esta restauración puede llevarse a cabo con facilidad relativa, atendiendo a la descripción que el propio Sarmiento hace en sus "Recuerdos de Provincia".

Publicaciones

La Comisión tiene elaborado un plan de publicaciones, al que se dará comienzo subsiguientemente a la promulgación de su ley orgánica. Consecuente con un principio metódico, las publicaciones futuras sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos, deberán ser hechas en series ordenadas. Cada una de ellas estará formada por monografías acerca de cada uno de los edificios más notables y templos históricos del país, con su documentación y planes correspondientes. Posiblemente el primero de estos trabajos sea la descripción del Cabildo de Buenos Aires, que ha preparado el arquitecto señor Buschiazzo.

Ruinas de Yapeyú

El Ministerio de Obras Públicas ha hecho entrega a la Comisión del templete estilo Colonial, construído para proteger las ruinas de la Casa en que naciera el General San Martín.

La inauguración del referido edificio que se efectuó el día del aniversario de la muerte del prócer, el arquitecto Buschiazzo, asesor de la Comisión, se trasladó a Yapeyú para recibir de las autoridades del Ministerio de Obras Públicas el templete construído y hacer, en nombre de la Comisión, uso de la palabra en los actos rememorativos que se realizaron.

Colaboración recíproca con el Episcopado

Habiéndose informado a la Comisión que se encuentran en mal estado de conservación los conventos dominicanos de San Juan y La Rioja, y las Iglesias de Yavi y Catedral de Jujuy, se dirigió al Emmo. Cardenal Primado Monseñor doctor Santiago Luis Copello solicitándole su intervención ante el Episcopado argentino en el sentido de asegurar la mejor conservación de las propiedades de la Iglesia que tengan importancia histórica.

Monseñor Copello al contestar, aceptando y agradeciendo la colaboración ofrecida por la Comisión, manifestó que en la reunión de noviembre del Episcopado, será considerada dicha nota.

Museo Sarmiento

En cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo la Comisión procedió a organizar el Museo Histórico Sarmiento. Este Museo ocupa el Histórico local de la antigua Municipalidad de Belgrano, donde funcionó el año 1880 el Congreso que declaró Capital Federal a la ciudad de Buenos Aires.

Los antecedentes, organización y fines de esta nueva institución se hallan claramente explicados en el siguiente discurso que, al inaugurarse el Museo el 11 de septiembre, pronunció el Presidente de la Comisión, doctor Ricardo Levene.

"El P. E. Nacional dispuso honrar la memoria del prócer, y entre otros actos

conmemorativos ya realizados se mandó fundar el Museo Histórico Sarmiento, que será a la vez Museo, Archivo y Biblioteca dedicado al permanente estudio y renovadas investigaciones sobre la época y el gran civilizador, en la cumbre de cuya existencia brilla la unidad absoluta de su amor a la patria y la pureza de su inspiración moral.

Hace casi treinta años se dictó la ley — antes del centenario del natalicio de Sarmiento — acordando instalar un Museo Sarmiento, pero la fundación se aplazó indefinidamente ante sucesivos inconvenientes. Algunos legisladores — agregó — proyectaron adquirir los muebles, reliquias, manuscritos y libros de Sarmiento, y periódicamente tales iniciativas se presentaron en el Congreso, destacándose entre otras, las de Joaquín V. González, Adrián C. Escobar y Emilio Ravignani. Los proyectos no se convirtieron en ley. Felizmente un nieto del prócer, Augusto Belin Sarmiento, que amaba su memoria y dirigía la publicación de las "Obras completas", dando pruebas de nobles sentimientos, había entregado en 1913 al Museo Histórico Nacional la colección de aquellas reliquias en diez cajones, considerándolas donadas a la Nación, sin exigir recompensa alguna. Bajo la custodia del Museo Histórico Nacional, dirigido por Adolfo P. Carranza, Juan A. Pradere, Antonio Dellepiane y Federico Santa Coloma, habiéndole correspondido a este último importantes gestiones, se han conservado estos muebles y objetos de Sarmiento, a los que se agregaron sesenta cajones más de la colección particular del recordado nieto Augusto Belin Sarmiento, partidario de la constitución de un museo autónomo.

Al abrir estos depósitos — señalo el orador — hemos encontrado un valioso material, sin tiempo suficiente para hacer su apreciación integral y mucho menos una descripción completa. Tienen significación emotiva todos los elementos de pertenencia del genial sanjuanino, muchos de los cuales se exhiben desde ya, sobresaliendo, entre tantos, el sillón en que estaba sentado en la hora de su muerte, hace cincuenta años. Son notables los ejemplares de libros raros y ediciones excepcionales. Me concreto a hacer fugaz referencia, citando las colecciones de periódicos como 'El Zonda", que fundó en San Juan en 1839; "El Progreso" y "El Mercurio" de Santiago de Chile, y "El Censor" de Buenos Aires. Hay folletos muy raros que el investigador tendrá que consultar si aspira a comprender el proceso de la concepción popular de la escuela, como el titulado "Análisis de las cartillas, silabarios y otros métodos de lectura", publicado en Chile en 1842, con una encantadora e ingenua viñeta de tapa, representando un maestro joven, que enseña sonriente, rodeado de niños, y en el que sentenció en la advertencia: "La instrucción primaria es la medida de la civilización de un pueblo". Aquí están, entre otros libros, un ejemplar de "Facundo" —de la edición de Santiago de 1845— que, dedicado por Sarmiento al General Nazario Benavídez, fué a manos de Rosas, y José Benjamín Gorostiaga lo retiró, dejando estampado en una nota lo siguiente: "Tomado de la biblioteca de Dn. Juan Manuel de Rosas y devuelto al autor".

El archivo que ha dejado Sarmiento es una contribución excepcional para el estudio de nuestra historia educacional y política, preferentemente para el mayor conocimiento de los momentos históricos de la organización nacional y consolidación de nuestras instituciones.

Entre esos documentos autógrafos e inéditos de la juventud de Sarmiento señaló la "Constitución del Colegio de Señoritas de la Advocación de Santa Rosa de América", colegio que, como se sabe, organizó y dirigió en San Juan. En el art. 3.º de la Constitución del Colegio aparece una prescripción reglamentaria sobre, materia a la que Sarmiento dedicó serias preocupaciones de sociólogo y de maestro, estudiando nuestras guerras civiles como contiendas sociales. Se dispone que las alum-

nas, a fin de evitar emulaciones y celos por la desigualdad de medios económicos y con el fin de despertar en ellas sentimientos de fraternidad y comprensión, llevarían el vestido blanco, y al comentar en "El Zonda" la presencia de estas niñas, dijo que parecían "ángeles blancos, como las cimas de nuestros descollados cerros". El vestido blanco de nuestras alumnas —uno de lo exponentes de la escuela primaria democrática— es inspiración de Sarmiento, que la puso en práctica hace un siglo, pudiéndose afirmar que es creación genuinamente argentina, extendida en otras naciones y destinada a una aplicación de carácter universal.

Anticipo, asimismo, que en este archivo se encuentra buena parte del epistolario de Sarmiento, de valor muy grande, y entre otros manuscritos ha aparecido ya una obra inédita del prócer. El título de este libro revela por sí solo su trascendencia: "La cuestión capital", con el subtítulo de "Buenos Aires ha sido, es y será la Capital de la República Argentina". Este hallazgo permite afirmar que el Museo Histórico Sarmiento, por razones históricas, está bien instalado en la casa donde un gran Congreso dictó la ley de federalización de Buenos Aires bajo la presidencia de Nicolás Avellaneda, resolviendo el arduo problema de la capital definitiva de la Nación.

Tales referencias al archivo y epistolario demuestran que con estos materiales y muchos más habrá que publicar una nueva serie de obras de Sarmiento, con documentos inéditos y éditos que no se recogieron a su tiempo.

El museo que se inaugura deberá desplegar oportunamente las salas del caudillismo, la de América por la labor de Sarmiento en los Estados Unidos, Chile, Paraguay y Uruguay principalmente; la de Sarmiento educador; la del Congreso del 80; la da la bibliografía sobre Sarmiento, según el plan de organización y tareas que fijará la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y acaso pueda ser con el tiempo un gran museo y archivo de historia argentina contemporánea".

Luego de esta sumaria reseña del material con que contará el Museo, formuló el Dr. Levene diversas consideraciones filosóficas, diciendo que Sarmiento es héroe de la historia argentina y americana, porque se sitúa en la corriente profunda de la historia, para proseguir en la dirección de los que le precedieron abrazando un ideal colectivo.

Finalmente dijo:

"El alma nacional ha vibrado con emoción en esta semana, recordando a Sarmiento conforme a la inspiración e iniciativa del presidente, Dr. Roberto M. Ortiz, y del ministro de Justicia e Instrución Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, que enaltecen este acto con su presidencia. Se ha evidenciado una vez más la solidez de la nacionalidad argentina y el culto patriótico que siente el pueblo por sus grandes hombres, porque la historia está hecha por el pueblo y para el pueblo, y es fuente perenne de su cohesión y elevación social".

Y cerró su discurso declarando terminado con ese acto el programa oficial de recordación a Sarmiento y expresando los saludos de la Comisión Nacional para todos los que se asociaron al mismo.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Por decreto N.º 3.321 del corriente año el Poder Ejecutivo de la Nación dispuso habilitar la casa de la calle Belgrano N.º 2670, como internado de menores mujeres, con el nombre de "Amparo Santa Rosa" y bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores.

En una de sus últimas reuniones la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores resolvió autorizar la construcción de tres casas hogares y la ampliación de los establecimientos existentes, lo que permitirá dar ubicación a un nuevo y numerosos contingente de niños y adolescentes que, por una u otra causa, necesitan ser colocados bajo el amparo de las autoriades.

En el capítulo de la Dirección de Justicia, de este número, aparece la nota del Ministerio, del 18 de septiembre, a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, expresando la opinión favorable del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto de Ley de Patronato Nacional de Menores, de que es autor el Sr. Diputado Sr. Benjamín S. González.

PREMIOS OTORGADOS POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA EN EL XXVIII SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS

La Comisión Nacional de Cultura, en su sesión del 13 de octubre otorgó los premios del XXVIII Salón Anual de Artes Plásticas en la siguiente forma: Primer premio de pintura: N.º 282 "La Visita" de Ana Weiss de Rossi; Segundo premio de pintura: N.º 155 "Día de elecciones en el norte" de Alfredo Gramajo Gutiérrez; Tercer premio de pintura: N.º 251 "La Virgen y el Niño" de Raúl G. Podestá; Primer premio de escultura: N.º 372 "Chango" de José De Luca; Segundo premio de escultura: N.º 396 "Presentimiento' 'de Juan Bautista Leone; Tercer premio de escultura: N.º 388 "El Cuatrero" de Juan C. Iramain.

En esta misma sesión el señor Representante de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, Don Athos Palma, en nombre de esa entidad y de la Asociación Wagneriana de Buenos Aires, Asociación Argentina de Música de Cámara, Asociación El Unísono y Sociedad Nacional de Música, presentó la adhesión y el voto de aplauso de las mismas al Presidente de la Comisión de Cultura Senador de la Nación Dr. D. Matías G. Sánchez Sorondo, por su proyecto de ley sobre creación de la Orquesta Sinfónica del Estado y Conjunto de Música Nativa.

BIBLIOTECA NACIONAL

En la sección correspondiente de este número, aparecen las notas del señor Ministro doctor Coll, del 13 de octubre, al señor Director de la Biblioteca Nacional, referentes a la confección de un fichero para anotar todas las publicaciones de mérito existentes en el país, a la instalación de la Sala España y a la concurrencia Argentina a las Exposiciones del Libro Americano, que se realizarán próximamente en Río de Janeiro y Lima.

En la Biblioteca Nacional se han recibido nuevas donaciones de obras con destino a dichas exposiciones y a las Salas Argentinas que se crearán en las Bibliotecas Nacionales de las ciudades mencionadas.

Respondiendo al pedido formulado por la Dirección de la Biblioteca han enviado obras de autores argentinos, cada una en doble ejemplar, la Editorial A. Kapelusz, 76; Librería del Colegio 59; y Lajouane y Cía., 101.

Los doctores Juan G. Beltrán y Miguel A. Rizzi, han hecho llegar también con ese objeto 34 volúmenes de obras de que son autores.

En el mes de octubre han concurrido a la Biblioteca Nacional 11.026 lectores, que consultaron 16.136 obras. El promedio de lectores por día hábil fué de 441.

Las nuevas adquisiciones del mes ascendieron a 2.761 piezas, que corresponden a: 53 por compras; 1.336 por donaciones y 1.372 por canje y otros conceptos.

Entre las donaciones recibidas figuran las del doctor Mariano A. Barrenechea y del profesor venezolano doctor José Gil Fortone.

SINTESIS DEL PROYECTO SOBRE TRASLADO DE LA PENITENCIARIA NACIONAL Y CONSTRUCCION DE DOS COLONIAS PENALES, ELEVADO AL MINISTERIO, EL 29 DE AGOSTO, POR LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

De conformidad a directivas trazadas por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Jorge Eduardo Coll, el Director General de Institutos Penales, Doctor José María Paz Anchorena, ha elevado a su consideración un proyecto de traslado de la Penitenciaría Nacional, que sería posible mediante la construcción previa de dos colonias penales a financiarse con la venta posterior y parcial de los terrenos que actualmente ocupa aquel Establecimiento.

Luego de hacer un breve análisis del problema penitenciario, de las numerosas iniciativas y de las causas por las cuales ellas no se han realizado, dice el Dr. Paz Anchorena que cree muy oportuna la indicación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública para que el plan general de construcciones carcelarias que la Dirección General tenía en preparación, se reduzca, por el momento, a los justos términos de lo que sea posible hacer de inmediato en base a una financiación que no importe para el Estado una erogación imposible en razón de las restricciones que impone una política financiera prudente de acuerdo a la situación económica del país, evitando así que esa iniciativa pase a engrosar la nutrida cantidad de proyectos que le han precedido. Que ello no obstará a que la Dirección General al determinar cuál es la obra inmediata más urgente lo haga asegurando la coherencia y armonía de un plan general a cumplir más adelante, y que abarque la cuestión penitenciaria en forma integral.

Se refiere luego a las conclusiones de la Comisión Especial Penal y Carcelaria de la Cámara de Diputados de la Nación producidas en el año 1925, la que manifestaba que el problema carcelario argentino era ante todo un problema material, y que sin perjuicio de organizar con leyes y reglamentos el régimen de las penas, era urgentísimo mejorar, ampliar o transformar las cárceles de entonces, pero que cada vez que se había pensado en mejorar el régimen carcelario nacional se había chocado con dificultades financieras, por lo que la Comisión para no caer en los grandes proyectos, de ningún valor práctico, había tratado de resolver el angustioso problema en forma que permitiera alcanzar el objetivo concreto que se quería, rápidamente, arbitrando los fondos necesarios para que las dificultades financieras no fueran óbice para la realización de ese objetivo.

El Director General de Institutos Penales encuentra en esas conclusiones una síntesis exacta del problema penitenciario y de las soluciones posibles al momento actual, y por tal motivo propone el único recurso que considera inmediatamente viable; el traslado de la Penitenciaría Nacional, y la venta total o parcial de los terrenos que ocupa para financiar las nuevas construcciones que son necesarias para sustituirla.

Dice luego que la ley 11.833, por el artículo 19, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar ese traslado y venta de los terrenos, por lo que se cuenta con el recurso legal para cumplir ese propósito.

Al fundar el proyecto manifiesta que hay exijencias perentorias de urbanismo y penitenciarismo que reclaman el traslado de la Penitenciaría, pues ocupa una extensión de 100.000 metros cuadrados en una de las zonas más populosas y caracterizada por las grandes residencias y su proximidad a los paseos de la ciudad. Para lo primero invoca un informe de la Comisión del Plan Regulador de la Ciudad, que evidencia los inconvenientes que resultan de mantener el citado Establecimiento carcelario en un barrio adoptado por las casas de habitación, pues el muro que lo rodea constituye un dique que contiene la libre expansión de los habitantes de las zonas

circunvecinas y su desaparición significaría entregar a la ciudad más de diez hectáreas en condiciones topográficas excepcionales.

Que desde el punto de vista penitenciario las razones son aún más decisivas, pues su ubicación exije constantes esfuerzos para mantener la seguridad y el aislamiento con el exterior y hace imposible evitar que llegue hasta el interior el rumor de la vida libre, por lo que el preso vive en una permanente vinculación con la calle, aunque se evite con medidas estrictas el tráfico material con el exterior, y que por otra parte, la población de origen rural no encuentra allí, dentro de los muros, el ambiente propicio para que se le instruya y eduque en concordancia con su vida pasada y a la que casi siempre se restituye completamente dislocado por la acción contradictoria de un régimen que ha tendido a prepararlo para un medio urbano. En cuanto a la seguridad, la extrema vigilancia ha impedido la realización de fugas, pero las que se han intentado demuestran que las medidas precaucionales hay que extenderlas a las zonas circunvecinas para evitar la colaboración desde afuera. Que sería innumerables las consecuencias inmediatas y mediatas que podrían deducirse de la ubicación de la Penitenciaría, tanto por lo que se hace como por lo que se omite, y que sólo por la experiencia y la comparación de las posibilidades que ofrecen las cárceles situadas en los territorios, pueden medirse las ventajas de una ubicación excéntrica en los establecimientos penales.

Recuerda luego una opinión manifestada hace ya muchos años por el actual Ministro de Justicia, de que los penales deben situarse en la campaña en una extensión de tierra que permita establecer al mismo tiempo que trabajos agrícolas, amplios talleres industriales, según las condiciones particulares y las categorías de los presos y de que las excesivas comodidades, entretenimientos y otras superficialidades que a veces se presentan para demostrar con ello un adelanto en el régimen de las prisiones, son un verdadro contrasentido, si se piensa en la vida dura y difícil que debe realizar un obrero, para ganar el sustento de su familia, trabajando en la construcción de una vía ferroviaria o en otras industrias. Que en los presidios ha de organizarse el trabajo, aprovechando la energía física del condenado, pudiéndose realizar así importantes obras de utilidad pública.

A continuación se estudia el aprovechamiento de los terrenos que ocupa la Penitenciaría y dice el Dr. Paz Anchorena que puede hacerse desde dos puntos de vista: el urbanista y el penitenciario y que según prime uno u otro criterio, el resultado económico será distinto y como consecuencia las posibilidades de realizar la obra carcelaria variarán. El aprovechamiento total de los terrenos con fines urbanistas lo considera imposible a menos que el P. E. o la Municipalidad compensen su valor de tasación para la edificación de los establecimientos que han de sustituir a la Penitenciaría y el destino parcial con los mismos fines, debe hacerse con ciertas restricciones para que el producto de la venta del remanente alcance a cubrir las sumas necesarias para las nuevas construcciones. De ahí que juzgue que el criterio que le ha expresado el señor Ministro en el sentido de que la reserva con fines urbanistas se limite a una extensión de dos hectáreas le da una base de apreciación y de cálculo aunque sin determinar la posibilidad de establecer desde ya el resultado de la futura venta en consideración a la valuación, pues la ubicación de la reserva la estima importante para la valoración media de los terrenos, ya que según se la sitúe, su influencia como factor de valorización será mayor o menor y la pérdida de terreno para asegurar la perspectiva, los motivos de embellecimiento y la apertura de calles también variará, elevándose o disminuyéndose, como consecuencia, la superficie a vender.

Dice el Director General de Institutos Penales que otro factor importante en los resultados, es el destino de los terrenos que reserven y que es de opinión que el más conveniente y el que mejor consulta a los fines económicos y de embellecimiento, es el que se le destine al emplazamiento del Panteón Nacional, del Museo Histórico o de la Biblioteca Nacional pues permitiría limitar la reserva de dos hectáreas y adquiriría mayor valor la parte a venderse.

Como corolario de lo expuesto considera que son previas varias medidas que solicita entre ellas ya determinación y ubicación de la superficie a reservarse dentro del área de los terrenos; el proyecto de prolongación y apertura de calles y jardines para establecer la pérdida de terreno que ello determinará, y por último, que en base a esos estudios se especifique qué extensión de los terrenos ha de venderse.

Da cuenta a continuación del estudio planimétrico y valuación actual de los terrenos. En cuanto al primero se hace constar que el desnivel entre el frente sobre la Avenida Las Heras y el límite opuesto de altura sobre la calle Juncal es de 7.81 metros y que estas diferencias de altura constituyen las condiciones topográficas excepcionales a que se refería un informe de la Comisión del Plan Regulador. Con respecto a la valuación hecha por el Banco Hipotecario Nacional, manifiesta que esa Institución le atribuye un valor de $ 5.000.000.

El modo de financiación para la construcción previa de los establecimientos que han de reemplazar a la Penitenciaría, en base a la venta posterior de los terrenos que ocupa, lo deja librado al criterio del Ministro de Justicia, pero hace referncia como elemento de información a los que se aconsejaban en proyectos anteriores.

La segunda parte del proyecto se refiere a la parte penitenciaria propiamente dicha. Exhibe en primer término el problema penitenciario a través de las cifras de la población carcelaria y de la capacidad de los estblecimientos especificadamente destinados a condenados. Agrega que el total de la población de penados es de 2.342 y la capacidad de esos dos establecimientos, Penitenciaría Nacional y Cárcel de Tierra del Fuego, es de sólo 1.084 plazas, estando el excedente de penados alojados en establecimientos para encausados y en la Cárcel de Contraventores de Villa Devoto, circunstancias que violan abiertamente no sólo lo preceptuado por los respectivos artículos del Código Penal sino también lo dispuesto por decreto de el P. E. de la Nación en fecha 29 de noviembre de 1922 y posteriores que lo amplían en detalles, que establecen los establecimientos en que se cumplirán las distintas clases de penas privativas de la libertad. Decía el mencionado decreto que, los condenados con la accesoria del artículo 52 del Código Penal serían alojados en la Cárcel de Tierra del Fuego y que en las cárceles de encausados de los territorios nacionales podrían cumplir su pena los reclusos hasta con cinco años de prisión y siempre que observaran buena conducta. No obstante, en la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados de la Capital, Cárceles de Encausados de los Territorios Nacionales y Cárcel de Contraventores de Villa Devoto se encuentran 65 reclusos con accesoria del artículo 52 del Código Penal que no pueden ser remitidos a Ushuaía por cuanto su capacidad se encuentra excedida en 57 plazas y que entre los condenados alojados en las cárceles de encausados de los territorios los hay a reclusión perpétua, a reclusión temporal y a prisión perpétua, encontrándose solamente 188, dentro de una población de condenados que alcanza a 451, en las condiciones requeridas por el decreto citado, en lo que a la extensión de la condena se refiere, no así en cuanto a la conducta, que no en todos los casos se encuadra en la exigida. Que por otra parte en la Alcaidía de Policía de la Capital, en Villa Devoto, se encuentran 242 condenados en una promiscuidad realmente alarmante con los contraventores y con 842 encausados, y que estos últimos

también deberían estar en un establecimiento dependiente de la Dirección General, pero no se los puede alojar en la Cárcel de Encausados de la Capital ya que su capacidad está cubierta con 532 penados que cumplen en ella su pena.

Para la Dirección General este estado de cosas es insostenible. Por una parte, reclusos cuyos años de condena y modalidad de los delitos cometidos, hacen presumir un índice elevado de peligrosidad, alojados en las cárceles de encausados de los territorios nacionales, en contacto con los prevenidos, y por otra parte, condenados alojados en un establecimiento policial, en el cual no existe ni tiene porque existir régimen de trabajo obligatorio por cuanto es un depósito de contraventores; permaneciendo aquéllos con todos los peligros que el ocio apareja y haciendo escuela del delito entre los prevenidos, que, en muchos casos, egresan sin haber sido condenados. Y finalmente, reclusos condenados con eccesoria del artículo 52 del Código Penal, alojados, en contra de lo dispuesto por la ley, en la Penitenciaría Nacional, y cárceles de encausados de la Capital y Territorios Nacionales.

Se hace constar en el informe que la capacidad de los establecimientos para condenados quedará aumentada en 330 plazas con la inauguración de la Colonia Penal de La Pampa, pero que asimismo, comparadas las cifras de capacidad y población en la actualidad aún arrojaría un déficit de 928 celdas.

De acuerdo a las mismas directivas trazadas por el señor Ministro de Justicia, propone a continuación la construcción de dos establecimientos penitenciarios para reclusos de mayor y menor peligrosidad respectivamente. Dice el Dr. Paz Anchorena que debe darse por sentado a través de la teoría y de la práctica penitenciaria, que para una adecuada clasificación y distribución de la población penal, es necesario contar con el número suficiente de establecimientos, pues los regímenes diferenciados son impracticables en un establecimiento y más aún si la clasificación se hace a través del grado de peligrosidad de los sujetos, y, que la separación en un mismo establecimiento, no es posible a menos que se establezca el aislamiento celular diurno y nocturno, ya que el encuentro de los reclusos en el trabajo, en la escuela, en la capilla o en el recreo es inevitable aún cuando se los separe por pabellones.

De ahí que al suplantar a la Penitenciaría Nacional debe preverse la capacidad que exigen una clasificación y una separación eficaz, calculadas ambas en base a la población penal actual y a los establecimientos existentes, sin contar la Penitenciaría Nacional, presumiendo que el fenómeno de la mayor o menor peligrosidad ha de evolucionar con coeficientes más o menos estables.

Recuerda luego que todos los proyectos de reforma al Código Penal tienden a agravar las penas en cuanto a su extensión y que el de los doctores Coll y Gómez provocaría también el aumento de la población carcelaria por las disposiciones sobre la condena de ejecución condicional, por la prolongación del tiempo necesario para solicitar la libertad condicional y por la extensión del término para la prescripción de las acciones y de las penas. Que ante esa posibilidad de que se sancione ese proyecto de Código, debe preverse que la población penal sufrirá un progresivo y acentuado aumento, cuyo cálculo es un poco inseguro por falta de información estadística, pero que considera no es exagerado estimarlo en un 30 por ciento. Deduce de todo ello que debe asegurarse para un futuro próximo una capacidad total de los establecimientos para penados de 3.000 plazas, por lo que, deduciendo la de los establecimientos que quedarían, excluída la Penitenciaría Nacional, las futuras construcciones y ampliaciones deberán dar una capacidad de 2.290 plazas más.

En el cálculo de la proporción de sujetos de mayor peligrosidad le asigna, de acuerdo a datos recogidos en el Instituto de Clasificación, un 30 por ciento, y en el que corresponde al de menor peligrosidad, un 55 por ciento, por cuya razón el es-

tablecimiento más cercano a la Capital Federal, que estará destinado a estos últimos, deberá tener una capacidad inmediata de mil penados, y el establecimiento inmediatamente más alejado de la Capital que el anterior, una capacidad de 500, con posibilidades de aumento. El 15 por ciento restante estima que corresponde a sujetos de máxima peligrosidad para los que se reservaría la Cárcel de Ushuaia ampliada y mejorada. Agrega que la capacidad de la Colonia Penal de La Pampa sería ampliada a 500 plazas para ser destinada a condenados de mínima peligrosidad, sustraídos oportunamente y de acuerdo a las condiciones que revelaran algunos de los del segundo grupo.

Hace luego un prolijo estudio de los factores que hay que tener en cuenta para determinar la ubicación de los establecimientos que proyecta. Afirma que las cárceles que funcionan actualmente no solo son insuficientes para alojar la población de condenados en jurisdicción nacional, sino que, impiden clasificarla y distribuirla en base al grado de peligrosidad, determinada judicial o administrativamente, es decir, que no se cuenta con cárceles que determinen una gradación en el rigor de la sanción por una diferenciación práctica de las penas y de los regímenes.

Estima que la diferencia puede establecerse, sin llegar a medidas aflictivas: por el rigor de los reglamentos, por la ubicación geográfica del establecimiento y por la naturaleza del trabajo. Continúa diciendo que en la actualidad no existe reglamentariamente una diferencia de la sanción, pues en la Penitenciaría Nacional y Ushuaia, rige el mismo Reglamento, pero no obstante ello es indudable que la ubicación de este último Penal importa una gravación para las penas. La distancia que lo separa de la Capital Federal y la dificultad de los medios de transporte alejan más acentuadamente al recluso del medio social y de sus vinculaciones afectivas, por lo que ejerce una influencia intimidatoria en los penados y provoca una sensación pública más visible en cuanto a la rigurosidad de la sanción. Recuerda el Dr. Paz Anchorena que ya lo afirmaba hace muchos años el profesor suizo Gautier: "Para el público, no es la condena, es la prisión en que ella se ejecuta, la que da a la pena su nombre y caracter. Todos aquellos que salen por la misma puerta están englobados en la misma reprobación".

La naturaleza del trabajo contribuye también a marcar un aspecto distinto en el régimen penitenciario, dice el informe. Las faenas agrícolas, por el esfuerzo que comportan y el desgaste físico que ocasionan, significan un mayor sacrificio para los reclusos y principalmente para aquéllos cuya vida se ha desarrollado en un ambiente de ocio, de malvivencia, sin normas ni hábitos de trabajo.

Destaca luego que es de importancia vital la determinación del lugar en que se han de construir los establecimientos y que debe hacerse con un concepto integral vinculando todos los factores, incluso el que se refiere al éxito técnico y económico del trabajo. Con respecto al último, agrega que si al establecimiento ha de dársele una organización fabril, no se le puede instalar lejos de los centros de aprovisionamiento de la materia prima y de colocación de los productos; y que si se le organiza en base a faenas agrícolas, tampoco debe situárseles en zonas excesivamente alejadas de los centros de consumo, pues el excedente de la producción con respecto al gasto propio del establecimiento debe encontrar colocación fácil para que la intensificación del trabajo no importe un esfuerzo inútil o antieconómico .Esa colocación no puede hacerse tampoco en una localidad de población reducida, en cuyo mercado la producción de la cárcel sature la demanda, pues ello reduce las posibilidades de trabajo de la colonia y afecta la industria libre de la localidad con una verdadera competencia.

Al aconsejar la ubicación que cree más conveniente para las dos colonias que proyecta, dice que fijadas esas bases y contemplando el destino que van a tener dentro de la clasificación de la población penal, el más cercano para los de menor peligrosidad, y el más alejado para los de mayor peligrosidad, aquél podría estar a no más de tres horas de la Capital Federal, con caminos de rápido y seguro acceso y el último podría situarse en un territorio, como el de Río Negro.

Para la primera Colonia proyecta como actividad el trabajo industrial y como complementaria el trabajo agrícola. Uno de los motivos de la incorporación del trabajo agrícola a esa colonia fabril, es por cuanto con el criterio de clasificación de mayor o menor peligrosidad, irán también a ese establecimiento reclusos de origen rural en quienes sea necesario mantener su primitiva orientación profesional y, aparte, por ser ésta la única forma de asegurar al establecimiento un trabajo estable y de rendimiento económico. La experiencia demuestra, agrega, lo difícil que es mantener en una constante e intensa actividad los talleres carcelarios, mientras el Estado no organice económicamente la satisfacción de sus necesidades diversas con los propios recursos que le brindan sus cárceles, sus escuelas profesionales, sus establecimientos agrícolas experimentales, etc.

Al abundar en mayores argumentos sobre la conveniencia de esa orientación en el trabajo carcelario, manifiesta: "He ahí también porqué las actividades del campo, y sobre todo en nuestro país principalmente agrícola-ganadero, constituyen un recurso ideal para aprovechar la fuerza de trabajo estacionada en los establecimientos carcelarios, por cuanto los productos tienen asegurado siempre un mercado, el que con su fabulosa absorción evita además la competencia, y como consecuencia, las protestas de la industria".

"Consideramos que la enseñanza carcelaria debe ser de orientación profesional, pero también creemos que cuando la actividad de los respectivos talleres no puede asegurarla debe recurrise a cualquier medio para hacer efectiva la inculcación o mantenimiento de los hábitos y disciplina del trabajo".

"Por otra parte al liberado debe colocársele en condición de que cuando faite demanda de operarios en su oficio, pueda derivar su actividad, y sobre todo en nuestro país, donde la tendencia a radicarse en las ciudades crea problemas sociales graves".

Determinada la ubicación del establecimiento para penados de menor peligrosidad en la Provincia de Buenos Aires, aconseja la compra de una extensión de campo de mil hectáreas que, aún cuando no sea de primera calidad pueda ser mejorado con la mano de obra penitenciaria, que permite la construcción de canales de desagües y el mejoramiento de la tierra por el trabajo sistemático tal cual se ha hecho en Suiza en la Colonia Penitenciaria Agrícola Witzwill, como lo ha comprobado personalmente el Director General de Institutos Penales, y en establecimientos de Nueva Zelandia. Agrega que ello no comporta únicamente perseguir un fin utilitario inmediato, como es la economía en el precio de adquisición, sino también dar enseñanzas al hombre en el sentido de que a la tierra es posible transformarla en su fertilidad y rendimiento, cuando se la trabaja intensivamente y con método racional.

Expresa a continuación que el establecimiento para penados de mayor peligrosidad podría instalarse en las inmediaciones de la actual cárcel de General Roca, en Río Negro, cuyo campo tiene a la fecha una extensión de 180 hectáreas y que sería posible ampliarlo con campos fiscales circunvecinos, que para hacerlos fértiles solo requieren obras de riego, de las que ya se ha hecho experiencia al construir las que actualmente sirven a las referidas tierras de la Cárcel.

En un capítulo siguiente se hace referencia a los estudios necesarios y que se

consideran previos a los proyectos de edificios. Cita al efecto un trabajo sobre arquitectura carcelaria realizado por don Robert L. Davinson con la cooperación de la Asociación Nacional de Prisiones y Trabajos Carcelarios y de varios arquitectos de Norte América, cuyos párrafos esenciales transcribe, y en los que se destaca la necesidad de agotar toda la información y experiencia para no caer en los errores tan comunes en los proyectos de construcciones carcelarias, en que el arquitecto a quien se le encomiendan los planos de una cárcel o prisión, generalmente sin previa experiencia, estudia la pobre y escasa literatura arquitectónica de que dispone y visita las últimas prisiones edificadas. Aconseja el autor citado, que los arquitectos antes de visitar gran número de cárceles y formular los proyectos, deben estudiar detenidamente las nuevas orientaciones penales sobre el tratamiento de los presos a fin de evitar incurrir en el error de no aceptar innovaciones que aconseje la experiencia y plantear su nueva obra bajo las líneas generales aceptadas, con celdas que parecen jaulas, con sus paredes de acero, barrotes y complicados sistemas de cierre, convencidos de que es el único medio de evitar las evasiones.

Agrega el Dr. Paz Anchorena que comparte esa opinión de que en materia de arquitectura carcelaria no se debe improvisar nada y menos guiarse por la simple información de la literatura arquitectónica de que se disponga, pues cree que las construcciones carcelarias deben ser materia de técnicos especializados que se hayan imbuído de los principios que orientan el tratamiento penitenciario y que hayan recogido como resultado de la experiencias todas las innovaciones que se propongan con respecto a lo clásico en materia de construcciones de esa especialidad.

Que la Penitenciaría Nacional es un ejemplo todavía visible de lo que puede la buena información antes de realizar cualquier proyecto, pues construída en 1877 aún admira la previsión con que se hizo y cómo ha acompañado a la evolución penitenciaria sufrida desde entonces, y que aparte de ese antecedente, en las oportunidades que ha visitado establecimientos carcelarios extranjeros ha podido comprobar que hay muchas enseñanzas que recoger a través de la experiencia acumulada en esta materia, y que sería interesante lo hiciera, como lo propone, un arquitecto que se especializara en lo que puede ser una rama de la ciencia penitenciaria y de su arte, a cuyo efecto se trasladaría a Europa, con preferencia a los países nórdicos, y a Norte América.

Refiriéndose al mismo punto, dice a continuación, que la observación directa en los establecimientos extranjeros, unida a la preparación y experiencia científica del arquitecto, le permitirán con la conjunción de ambos factores, una eficiente realización técnica. Los establecimientos carcelarios, destinados a un vivir colectivo y con una finalidad específica, constituyen ante todo una realidad funcional. En ella se unen problemas que como el del trabajo, recreación, alimentación, descanso, instrucción, etc. etc., deben ser resueltos armónicamente para evitar el fracaso de aquella finalidad y la pérdida de esfuerzos y energías.

Termina diciendo que considera que los gastos que ocasionaría esta medida previa, significaría un reducido porcentaje con respecto a la elevada suma a invertir en las construcciones y de cuya acertada concepción depende en gran parte la eficacia de nuestro régimen penitenciario del futuro, ya que esos estudios servirán también para las construcciones comprendidas en el plan general más vasto que se proyecte, y para asesorar a las provincias en las consultas y pedidos de antecedentes que formulan sobre edificación carcelaria.

Concluye el informe presentado por el Director General de Institutos Penales, dando los costos probables de los edificios e intalación de los establecimientos. Dice al respecto que la determinación, como es lógico, no es posible hacerla con exacti-

tud hasta tanto no se concreten los proyectos definitivos, pero que en base a anteproyectos existentes en la Dirección General y que permiten fundar un cálculo aproximado del costo medio del metro cuadrado de superficie cubierta en un establecimiento carcelario de tipo fabril-agrícola, la Oficina Técnica en el informe que le ha elevado los estima en la suma de $ 7.000.000 m|nal.

Acompaña al proyecto del Dr. Paz Anchorena un anexo en que se agregan planos y todos los antecedentes, consistentes en iniciativas y proyectos de traslados de la Penitenciaria Nacional y aprovechamiento de los terrenos con fines de urbanismo o para financiar la construcción de nuevos establecimientos carcelarios, los que se analizan en una síntesis que precede al cuerpo de esos antecedentes.

NOTA de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, solicitando colaboración para la formación del archivo gráfico de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, agosto 11 de 1938.

A. S. E. el Sr Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge E. Coll. — S|D.

Senor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que, con el propósito de dar una amplia información objetiva de nuestro país en el exterior, se ha dispuesto que en la División Publicidad y Propaganda, dependiente de la Cuarta Sección, de este Departamento, se organice un archivo gráfico de la Repóblica.

Formarán este archivo los siguientes materiales: 1.° — Fotografías generales del país, en las que se contemple los aspectos panorámicos, viales, económicos, industriales, culturales y artísticos; las ciudades, los balnearios y los centros de atracción para el turismo. 2.° — Los planos de las ciudades, edificios públicos, comunicaciones, rutas para el turismo. 3.° — Gráficos que evidencien el volumen de la producción nacional, el desarrollo de las industrias, las obras públicas, las diversas actividades intelectuales, la organización de los establecimientos y el monto de los presupuestos con que el Estado atiende a la Instrucción Pública y, en general, toda muestra objetiva que sirva para exteriorizar valores actuales de la Argentina, ante los demás países.

Dentro de la especialidad de ese Ministerio y con el aporte de las Reparticiones que lo integran hay, sin duda, una fuente extraordinaria de información gráfica.

Me permito interesar a V. E. y le solicito su cooperación para que el archivo gráfico de la República cuente con valiosos materiales para la propaganda argentina en el exterior.

Las fotografías y los gráficos que se logre reunir, servirán para ser reproducidos en las ediciones de las "Informaciones Argentinas", que este Departamento publica en español, fracés, inglés y alemán, para ilustrar las informaciones que desde distintos lugares del mundo nos piden diariamente, y también, en los casos convenientes para obtener ampliaciones fotomecánicas para ser distribuídas o componer colecciones destinadas a las exportaciones internacionales, centros de propaganda del turismo, universidades e institutos de enseñanza del exterior.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con mi consideración distinguida.

José María Cantilo.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Discurso del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Senador de la Nación Dr. Antonio Santamarina, pronunciado el 21 de septiembre, en el acto de la incorporación oficial de la Colección Guerrico al Museo Nacional de Bellas Artes, donación de las señoras Mercedes de Guerrico y María Salomé de Guerrico de Lamarca, que el Poder Ejecutivo de la Nación aceptó por decreto del 11 de junio del corriente año.

Excmo. señor Presidente de la Nación,
Excmo. señor Ministro de Justicia e I. Pública,
Dignísimos representantes de la familia de Guerrico,
Señoras y Señores:

Después del acto anual que marca simultáneamente el período en que fructifican los gérmenes de la naturaleza y el tiempo en que cuajan las savias de los surcos del arte; después de dejar oficialmente abierto el Salón de 1938, —muestra de un real esfuerzo y de una alta aspiración cultural—, me toca, en mi carácter de presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, el honor de pronunciar en esta sala las palabras inaugurales de rigor. El Museo Nacional entrega desde este momento a la contemplación pública su nuevo y riquísimo tesoro: la colección donada generosa, ejemplarmente, al Estado por los dignos sucesores de don Manuel José y don José Prudencio de Guerrico, en un rasgo de altruísmo moral y de señorial munificencia, propio en verdad del hidalgo linaje a que pertenecen.

En el historial de nuestras bellas artes la Colección de Guerrico posee, como es notorio, los más rancios pergaminos. Con frases de íntima emoción y fina inteligencia, nos lo contó en esta casa uno de los descendientes, el joven escritor José María Lamarca Guerrico, destacando sobre el fondo dramático del cuadro que trazaba, el espíritu y refinado gusto con que sus abuelos la concibieron y fueron formándola y engrandeciendo, desde los tiempos sombríos de la tiranía hasta los constructivos y orgánicos que comenzaron en Caseros.

Este acto, que honra asistiendo el Excmo. señor Presidente de la Nación, tiene entre otros un especial significado. Quiero señalarlo. No es un acto frecuente en nuestro medio. Nuestra liberalidad privada, confrontada con los aportes y contribuciones al bien común que los particulares hacen en Europa o en los Estados Unidos es, proporciones guardadas, considerablemente escasa en nuestro país. Es dable esperar, pues, que uno de los efectos edificantes de esta magnífica donación sea el de incitar a quienes poseen y pueden dar, a reproducir el hermoso y loable gesto de la familia de Guerrico.

Esta colección —que incorpora al patrimonio del Estado obras de alta calidad pictórica: ciento dieciocho lienzos, paisajes y retratos de grandes escuelas como la española, la flamenca, italiana, inglesa, francesa y holandesa de los siglos XVI al XIX, y más de cuarenta esculturas, desde Clodion a Rodín; y valiosas piezas, lacas de oro, marfiles, miniaturas, objetos de plata, porcelana, abanicos, jades, cristales, peinetones y zahumadores— ofrecerá un notable fondo didáctico útil e ilustrativo para el pueblo.

La finalidad docente de nuestro museo, aparte del goce espiritual que proporciona la obra de arte, podrá cumplirse ahora mejor que nunca, disponiendo de este nuevo material de provechosa enseñanza estética y cultural.

Que así sea. Y que cada visitante que en el futuro pase por estas salas y se deleite en la observación silenciosa de tantas obras de belleza, se vuelva con el debido recuerdo de gratitud hacia aquéllos que obediciendo a un sentimiento de admirable fraternidad social y humana, le proporcionaron un instante de fruición a sus almas y le infundieron fuerza y estímulo ideal a sus anhelos.

NOTA del doctor Luis María Campos Urquiza entregando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para ser guardadas en el Archivo General de la Nación, las cartas dirigidas por Alberdi al General Urquiza.

Buenos Aires, octubre 23 de 1938.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Dr. Jorge Eduardo Coll
S|D.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en sus manos y bajo su autoridad para que disponga sean entregadas en el Archivo General de la Nación, las cartas dirigidas por Alberdi a mi ilustre abuelo el General Urquiza. Dichas cartas que guardó cariñosamente hasta ahora mi tía Lola Urquiza de Sáenz Valiente, se las facilitó al Dr. Ramón J. Cárcano y publicadas por él recientemente en un volúmen con un estudio preliminar, inteligente y brillante, como tuvo Ud. ocasión de escucharlo en la propia casa de Mitre. La obra del Dr. Cárcano ha llevado al conocimiento público el pensamiento de Alberdi, expresado fielmente en esa correspondencia, mantenida durante 10 años con el vencedor de Caseros.

Esta correspondencia revela las ideas del autor de "Las Bases" y del "Crimen de la Guerra", que seguía atentamente, desde Chile y Europa, el desarrollo de la vida argentina. Las ideas de Alberdi publicadas en "El Nacional" en 1852 influyeron en las deliberaciones del Congreso de Santa Fe y se transformaron en principios constitucionales, sancionados el 1° de Mayo y promulgados el 25 del mismo mes por el General Urquiza.

Ausente Alberdi, su atención siguió puesta en los acontecimientos. Mantenía una constante correspondencia con sus amigos del Salón Literario y de la Asociación de Mayo, y especialmente algunas en forma confidencial con Urquiza.

Estas cartas y las mandadas al Dr. Gutiérrez su Ministro, desde París y Londres (1852-62) comentan los hechos memorables que se desenvuelven en el escenario argentino, después de la separación de Buenos Aires (11 de septiembre) hasta Cepeda, el pacto de San José de Flores, y Pavón. No guarda a veces la serenidad del soñador que mira la vida con la luminosidad de un gran resplandor sereno, sino que llega hasta templar pasiones. Su lealtad a Urquiza es sincera y su pensamiento razonable hasta jurídico por la forma de derecho que lo adornan, pero en ocasiones se desvía hasta planos que Urquiza rehuye con toda habilidad y tacto político.

Está siempre en contacto con el proceso de esos diez años graves y fecundos, que pertenecen a Urquiza en primer término y que son los cimientos de los otros seis años serenos que presidió y que más tarde completara Mitre.

Guarda para Buenos Aires un inexplicable rencor que disiente con la grandeza de su pensamiento. Es que Alberdi acaso adivinara el triunfo Porteño sobre las bases del sacrificio innegable, patriota y voluntario de Urquiza, iniciador de la organización nacional.

Todo esto y mucho más nos dicen las cartas que tengo el honor de entregar a S. E. en este momento, Ministro y amigo, cartas que constituyen páginas de nuestra historia política, edificadas sobre las magníficas paredes del gran Congreso del 53 y de los ilustres y talentosos hombres que la dictaron.

Lo saluda muy cordialmente con la estima de siempre su affmo. amigo.

Luis María Campos Urquiza

DONACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

En el Archivo General de la Nación se ha recibido las siguientes donaciones:

Del señor Nicolás Magnanini: "Oración patriótica que en el solemne aniversario de la Independencia política de la América del sur, dijo el R. P. Presentado de la orden de Predicadores, Fray Ignacio Maestre, en la Santa Iglesia Catedral de Buenos Aires, el día 9 de julio de 1821".

Transcripción autorizada de la fe de bautismo de D. Gaspar Montero de Güemes.

Otra documentación varia.

Del señor Teniente Coronel D. Alfredo Depetris: Colección de documentos comprendidos entre los años 1839 y 1876, suscriptos por los Jefes Hornos, Granada, Paunero, etc.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SR. RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO, DR. OLIVERIO TRACCHIA, EL 27 DE SEPTIEMBRE, AL DESCUBRIR LA PLACA EN HOMENAJE AL DR. JUAN RAMON FERNANDEZ, FUNDADOR DEL ESTABLECIMIENTO

Señor representante del Excmo. Presidente de la Nación, Excmo. señor Vicepresidente, Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Señores Rectores, señores profesores, jóvenes alumnos:

Al hacer uso de la palabra, quiero, en primer término, agradecer la presencia, en este acto, de los señores representantes del Poder Ejecutivo de la Nación, y expresar también el alto honor que nos dispensa la distinguida esposa y familiares del Dr. Juan Ramón Fernández.

Además, permitidme que declare aquí la inmensa satisfacción que experimento al hablar en mi carácter de ex-alumno, profesor y Rector de esta casa de estudios, que se ha vestido de fiesta para reverenciar a su inolvidable fundador. Su recuerdo ha palpitado siempre en la vida cotidiana de cada una de las aulas de nuestro Instituto. Era necesario, pues, que el bloque de piedra con su nombre se irguiera, rematando en una alegoría como la que, de hoy en adelante, contemplarán los alumnos, y era necesario para que, al paso de los estudiantes, el recuerdo de este gran Ministro sirviera de ejemplo y de guía para las generaciones que aquí vienen a formarse, pues las virtudes que adornaron la vida del preclaro ciudadano cuya memoria honramos, fueron puestas en evidencia desde que era estudiante, para culminar y adquirir prestigiosa magnitud en sus actividades de hombre público. El Dr. Juan Ramón Fernández, figura de excepción en el escenario educacional del país, fué mucho más que un Ministro talentoso y aleccionador. Una profunda y clara vocación lo llevó a la Escuela de Medicina, en la que su espíritu de iniciativa le invitó a desprenderse de la rutina para investigar por su cuenta anotando metódicamente los resultados de sus observaciones prolijas, las cuales fructificaron en un trabajo original que, presentado en un concurso abierto del Círculo Médico Argentino, obtuvo el premio de una medalla de plata y el reconocimiento alentador de su esfuerzo.

Sobre las huellas de un médico heroico, Felipe Ignacio Semelweis, bregó para imponer en nuestro país las reglas más estrictas de la antisepsia y, en este sentido, su obra en la Maternidad del Hospital de Mujeres, donde inició su carrera como practicante mayor, es fecunda y tenaz. Ansioso de perfeccionarse, ya médico, visitó las más famosas clínicas de Europa; los grandes maestros de la Ginecología le contaron entre sus discípulos dilectos.

De regreso a su patria, comenzó su carrera de profesor universario y, como consecuencia, sus dotes de organizador se pusieron de manifiesto.

Marcó rumbos en la enseñanza de la Obstetricia y dirigió la Escuela de Parteras, apenas creada, de acuerdo con las más modernas normas de la ciencia.

La Academia de Medicina se aseguró su colaboración, y la trayectoria natural de sus merecimientos le llevó al Decanato de la Facultad en la que comenzó su carrera profesional. Un año más tarde, en 1902, el estadista sagaz que dirigía en aquel entonces los destinos de la República, general Julio A. Roca, le designó Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Era el "hombre para el cargo", según la expresión popularizada, y el cargo desde el cual aquel hombre extraordinario podía disponer de las armas eficaces para su nobilísima labor cultural.

Dos años tan sólo permaneció en el Ministerio. Una enfermedad penosísima, que lo postró cruelmente, privó al país de este propulsor de la cultura, tesonero e

inquebrantable, de este carácter recio puesto al srvicio de fines nobles, que no se detuvo nunca hasta alcanzar la realización acabada de sus proyectos, hacia cuya total consecución llegó siempre guiado por la luz meridiana de su gran talento y una voluntad afirmada en las raíces mismas de su alma.

Si recorremos el programa de labor cumplida durante este corto período, el asombro crece hasta distender los labios en una irrefrenable exclamación admirativa; es la obra de un gran talento constructor, por el esfuerzo físico y mental que supone; la de un vidente porque la claridad de su inteligencia vislumbró los más diversos y complejos problemas de la enseñanza; la de un estadista excepcional porque no solamente apuntó las fallas y sugirió las reformas, sino que estudió la manera de vencer los obstáculos y arrancó sus proyectos del ya dificultoso terreno teórico para afianzarlos en obras reales y prácticas.

Su interés por los problemas de la enseñanza data de su adolescencia. Estudiante sagaz, observó y aquilató los defectos capitales de los programas y métodos vigentes en su época, y ya no se separó de su espíritu la preocupación por hallar una reforma adecuada para los mismos.

En los fecundos y fructíferos viajes que realizó después por el extranjero, atrajeron su atención las normas en que se afianzaba la labor educacional de los países cúya tradicional cultura podía servir de ejemplo para encontrar la solución adaptable a la idiosincrasia de sus conciudadanos. Del "Informe de las Universidades", presentado por la Comisión de las distintas Facultades, a solicitud del mencionado Ministro, extraigo este concepto exactísimo: "Ninguna combinación de estudios puede dar resultado por sí misma; no hay planes sino enseñanza. Todo consiste en los métodos y en los hombres". Para asegurarse la colaboración de esos hombres que las necesidades exigían, el decidido Ministro ordenó la contratación en el extranjero de profesores, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, e idéntica misión confió al Director de la Escuela Superior de Comercio.

Utiles de enseñanza adaptados a las necesidades del momento fueron adquiridos también a inicitiva suya, y así surgieron en los establecimientos educacionales, laboratorios y seminarios, donde la labor del profesor no chocaba tan vivamente como hasta entonces con el obstáculo insalvable que suponía la falta casi total de material didáctico.

Con estas medidas, sumadas a una reforma inteligente de los planes de estudio, adecuados a sus fines y concordantes entre sí, la enseñanza del país entró en un período de franco y decisivo progreso.

El Dr. Juan Ramón Fernández tuvo ciertamente predecesores de enjundia en la tarea de renovación educacional: Jacques y Estrada, desde los cursos anexos del Colegio Nacional Central; Avellaneda, en la Facultad de Humanidades, después de promulgada la reforma de 1873; Sarmiento, en la Academia de Ciencias de Córdoba; Juan A. García, en su escuela Nacional Superior, de orientación inspirada en la de las escuelas francesas; Carballido y Bermejo, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, pusieron a su servicio la materia dúctil de sus experiencias y su buen sentido de educadores, pero le tocó a él erigir el edificio esbozado en la obra de aquéllos, porque su austero sentido del deber y su carácter de acero le señalaban para tan magna empresa.

Una vez asegurada la formación del profesorado apto, implantó para su designación el sistema de concursos, y su rigidez moral supo en todo momento eludir sus compromisos sociales y afectivos en pro de la más estricta justicia.

Exigió la práctica experimental en la medida de lo posible, la frecuentación de

los laboratorios y gabinetes de Física, Química y Ciencias Naturales, conforme al concepto pedagógico moderno observado en la Escuela Real de Prusia.

El 18 de diciembre de 1902, entró en vigencia su Ley de Edificación Escolar, por la cual se destinaron cuatro millones de pesos del presupuesto para la construcción de locales nuevos, y para dotar los ya existentes de comodidades más en consonancia con las necesidades impostergables.

Siete millones de pesos fueron invertidos en la instalación de museos, gabinetes y laboratorios, así como en la adquisición de láminas cartográficas y otros elementos didácticos comprados directamente en el extranjero con las consiguientes ventajas económicas.

Para estimular el ánimo de los estudiosos y asegurar su perfeccionamiento, gestionó tesoneramente la obtención de becas para alumnos y profesores de idomas, propósito que no pudo realizarse entonces, pero cuyos beneficios recayeron en estos últimos años sobre graduados de esta casa y establecimientos similares, por generoso apoyo de los gobiernos de Inglaterra, Italia y Francia.

Creó cursos de Metodología General y especial en la Facultad de Filosofía y Letras; fundó en Corrientes, Catamarca y San Luis, internados de régimen tutorial, dotándolos de edificios adecuados a sus funciones. Del mismo modo, planteó la conveniencia de autorizar a los profesores con familia para admitir en el seno de sus hogares a alumnos que, por circunstancias especiales, no tuvieren posibilidades de favorecerse con los beneficios de la enseñanza pública, los cuales debían permanecer bajo la tutela oficial de sus educadores responsables. Creó la Escuela Normal de Lenguas Vivas; proyectó la fundación de Escuelas Normales de Maestros, que garantizasen la instrucción en provincias, según el sistema norteamericano del internado, en edificios provistos de salas de lectura, de recreo, y toda clase de dependencias "ad hoc", ajustadas también al régimen tutorial.

Fundó las Escuelas de Comercio de Bahía Blanca y Concordia. Para contralorear esta vasta organización, se hacía necesario perfeccionar la tarea de los Inspectores. El 24 de noviembre de 1902 dictó un decreto por el cual los Inspectores Generales eran suplantados por Inspectores Especiales, cada uno de los cuales tendría bajo su atención la marcha docente de determinadas ramas de la enseñanza, y el compromiso de desarrollar ciclos de conferencias sobre los progresos científicos, artísticos y literarios del panorama mundial.

La nacionalización del Registro de Propiedad, cuyas rentas cuantiosas usufructuaban hasta entonces particulares, hizo que éstas ingresaran al Tesoro Público, pues la pericia administrativa del gran estadista atendía, tanto como a los fines, a los medios que los hacían posibles.

El convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, nacionalizando igualmente varios de sus Institutos, fué la base en la que se asentó la prestigiosa Universidad de la Plata, cuya consolidación realizó más tarde, sobre las huellas del Dr. Fernández, otro gran Ministro argentino, el Dr. Joaquín V. González.

El 4 de mayo de 1902 tuvo el placentero deber de poner a la Escuela Práctica de Medicina y a la Morgue, en posesión de las propiedades destinadas para su instalación, obras por las cuales bregó sin tregua hasta ver coronados sus propósitos.

Fué un decidido partidario de la Reforma Universitaria, y luchó denodadamente por obtener la autonomía de las Facultades.

Creó y organizó la Colonia de Menores de Marcos Paz, en cuyo régimen aplicó el criterio observado en fundaciones similares de Francia, donde se imparte a los menores reclusos el aprendizaje de un oficio que, permitiéndoles defenderse econó-

micamente en el futuro, afianza la obra de educación física, intelectual y moral, recibida durante su permanencia en la Colonia.

Deliberadamente he dejado para lo último mencionar esta Institución, nacida por iniciativa fecunda de este gran Ministro. Esta postergación no es indicio de su menor merecimiento, sino que la trascendental importancia que inviste para nosotros, me impulsó a considerarla por separado y muy especialmente.

El 30 de enero de 1903, el Dr. Juan Ramón Fernández fundó el Seminario Pedagógico, nombre de orígen germánico con que bautizó nuestro actual Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Fué la culminación de la labor desarrollada por él para conseguir un profesorado ideal que, dedicándose en cada caso al estudio de determinadas disciplinas, ajustara sus conocimientos a una formación metodológica especial y una práctica intensa de la enseñanza de dichas materias, bajo el contralor de mentores de innegable preparación y experiencia.

Profesores alemanes de indiscutible capacidad fueron contratados directamente en su país de orígen. La labor por ellos desarrollada para dar forma al proyecto y poner a los profesores primeramente graduados en condiciones de continuar la obra, fué ardua pero fértil.

Cábeme el honor de recordar aquí un nombre que ninguno de vosotros debe ignorar, el del Dr. Keiper, a quien cupo la difícil misión de dirigir este establecimiento durante su primera etapa, y que cumplió su labor con la dedicación, la honestidad profesional y la eficacia que esperaban alcanzar de él quienes le confiaron tan importante cargo.

En sus treinta y cuatro años de vida el Instituto conquistó noble y gallardamente los altos fines para los que fuera creado. De sus aulas egresaron, y en ellas continúan modelándose, profesores capaces de obtener en el ejerciocio de su profesión los más positivos y benéficos rendimientos. La capacidad de sus egresados podrá apreciarse plenamente el día en que, preferidos en primer término, ocupen la totalidad de las cátedras de los Colegios de enseñanza media, de acuerdo con los propósitos perseguidos por el creador del establecimiento.

Este es el hombre al que honramos, y éste es el esbozo de su obra, de tan amplia magnitud. Decid vosotros si exageré al llamarla trabajo de un gran talento constructor. Qué de extrañc tiene, pues, que una labor tan vasta e intensa quebrara físicamente esa vida ejemplificadora.

Cedió el cuerpo, no así el espíritu.

En la ceremonia de entrega de diplomas a las primeras egresadas del Profesorado de Lenguas Vivas, por él creado, el Dr. Fernández hizo valientemente acto de presencia. "La invitación —dijo— ha sido demasiado viva para que, como un escolar rabonero, ávido de libertad, no me haya atrevido a escapar a las severas prescripciones médicas de mi larga convalescencia..." Tales palabras son de un optimismo enternecedor, si se considera que había quedado inválido como consecuencia de su enfermedad. Pero, arraigado profundamente a su propia obra, no podía faltar a la cosecha de sus frutos.

Señores profesores, señores alumnos:

El está también aquí, en este acto de testimonio a su memoria, y su sonrisa acoge con júbilo la presencia de todos vosotros, que sois la coronación de una parte de su obra.

En la sede de otras instituciones a las que dió vida, su figura, en la piedra o en el bronce, prestigia con su presencia el sitio de honor. Necesitábamos para nuestra casa su custodia moral y hoy la tenemos.

"Recogerán los frutos de tus descendientes", dice el versículo de Virgilio grabado por el artista.

Vosotros recogísteis los suyos, abundantes y ricos; bregad porque fructifiquen también las enseñanzas que recibísteis, para no despojar, a la vez, a vuestros descendientes de la herencia que les debéis.

Esta placa, obra del escultor Chierico, es algo más que un homenaje a la memoria del Dr. Juan Ramón Fernández; quiero que la consideréis, jóvenes estudiantes, como un testimonio vivo de vuestro esfuerzo diario. El está aquí para exigiros que no defraudéis la obra de su vida, singular y fecunda.

PUBLICACIONES OFICIALES

"TRIBUNALES DE LA NACION"

Publicación de la Dirección de Justicia

En un tomo de 500 páginas, prolijamente impreso en los Talleres Gráficos de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez, la Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cargo del señor Rafael H. Ribero, ha dado a conocer recientemente, con el título del epígrafe, la composición sucesiva de los Tribunales de la Nación, desde el 18 de octubre de 1862, hasta el 18 de octubre de 1937.

"EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN", órgano del Consejo Nacional de Educación

Sumario del número 787, del mes de Julio.

"La Psicología de la clase escolar", por A. Pichón Rivieri. "Episodios Nacionales", por Félix M. Pelayo y Amalia Jones. "Desarrollo de los programas de matemáticas para 6.º grado", por Emilio De Cecco. "Orientaciones de la Pedagogía en Holanda", por Ph. Kohnstamm. "La Escuela en la montaña", por Rodolfo I. Juarez. Consejos sobre el árbol.

Información Nacional: Aniversario de una escuela. En la Escuela "Estados Unidos de América". En la Escuela "República del Perú". Homenaje a maestros jubilados y fallecidos. Libros y folletos recibidos.

Sección Oficial: Plan de edificación escolar. Avisos de licitación. Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 45 a 52, celebradas durante el mes de julio de 1938. Donación de obras de arte. Designación de secretarios sumariantes. Aprobación de nuevos cantos escolares. Refuerzo del personal de Talleres Gráficos. Creación de la Oficina de información. Proyecto de presupuesto del Consejo Nacional de Educación para el año 1939. Donación de inmuebles para escuelas. Número especial de "El Monitor". Adhesión de la escuela argentina a la celebración del tratado de paz entre Paraguay y Bolivia. Plan de edificación escolar. Campaña sobre el tránsito de peatones. Clases en escuelas anexas a cuerpos del ejército.

Nuevas Leyes y Decretos Nacionales: Dirección de Educación Física.

Sumario del número 788, del mes de agosto.

"Un benefactor de la escuela patagónica", por Antonio Millan. "Desarrollo del programa de matemáticas para 6.º grado", por Emilio De Cecco.

"Triángulos pitagóricos", por Faustino Fernández. "Un pueblo y su educación" por Violeta Shinya.

Información Nacional: Homenaje al General San Martín. Aniversario de la Independencia de Bolivia. Tercer Congreso de Educadores Argentinos. Congreso de Criminología. Aniversario de una Escuela. Correspondencia interescolar. Cincuentenario de la Escuela "General Acha".

Información Extranjera: Bibliotecas escolares alemanas. La recuperación de los niños deficientes. Noticias diversas.

Sección Oficial: Condiciones de vida y de trabajo del personal de la primera enseñanza. Edificación Escolar. Avisos de licitación. Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 53 a 64, celebradas durante el mes de agosto de 1938. Temas aeronáuticos en los programas. Clases sobre la Reconquista de Buenos Aires. Nuevas canciones escolares.

Sumario del número 789, del mes de septiembre.

Sección Oficial: Reglamentación de escuelas extranjeras. Guía escolar Presidencia del Consejo Nacional de Educación. Avisos de licitación. Actas de sesiones del Consejo Nacional de Educación números 65 a 74, celebradas durante el mes de setiembre de 1938. Premio para estudiantes secundarios. Nuevos cantos escolares. Donaciones para escuelas. Bienes de fallecidos en hospitales municipales. Personal para la biblioteca estudiantil. Designación de aulas con nombres de próceres. Autorización para utilizar local escolar. Antigüedad en servicio de personal docente ascendido. Delegados al Congreso Nacional de Medicina. Adquisición de edificios para escuelas. Reglamentación del nombramiento de personal de servicio. Reglamentación de ascensos de los médicos de la Repartición. Subvenciones para alimentación de alumnos. Reglamentación de escuelas extranjeras. Guía escolar. Renuncia del Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ing. Octavio S. Pico.

Nuevas Leyes y Decretos Nacionales: Ley N.° 12.365. — El Colegio Nacional de Monserrat, monumento nacional. — Convenio de límites con Bolivia. — Empleados y obreros que han sufrido accidentes. — Justificación de apellido ante la Caja de Jubilaciones. — Convención internacional sobre el sistema métrico. — Ley N.° 12.387. — Conmemoración en el aniversario de la muerte del General San Martín. — Título de egresado de las escuelas normales de adaptación regional.

"BOLETIN INFORMATIVO" DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sumario del Número 13, del mes de julio.

Sociedades Anónimas. — Su reconstitución durante el período de liquidación.

Decretos — Asociaciones Mutualistas. — Designación de Delegados del Poder Ejecutivo en el Comité Consultivo. — Clasificación de las entidades para la designación de las ternas de delegados al Comité Consultivo.

Registro Nacional. — Su publicación.

Doctrina Extranjera. — Revaluación de los balances en la legislación belga. — Estudio del profesor Joseph Hamel.

Sociedades Anónimas. — Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital. — Reducciones y emisiones de Capital. — Cambio de

nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguros. — Sociedades disueltas. — Dividendos. — Provisorios.

Extranjeras. — Autorizadas. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos — Aprobación de pólizas de seguros. — Retiro de Sucursal.

Asociaciones. — Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de estatutos. — Aprobación de reglamentos y reformas introducidas a los mismos.

Balances Publicados. — Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras.

Asambleas Celebradas .— Sociedades Anónimas.

Sumario del Número 14, del mes de Agosto.

Asociaciones. — Intervención de la Inspección General de Justicia para regularizar el funcionamiento de las mismas.

Sociedades Anónimas. — Su reconstitución durante el período de liquidación.

Sociedades Anónimas. — Proyecto de reformas el Código de Comercio.

Sociedades Anónimas. — Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital. — Reducciones y emisiones de capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguros. — Sociedades disueltas. — Dividendos. — Provisorios.

Extranjeras. — Autorizadas. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos. — Aprobación de pólizas de seguros. — Retiro de sucursal.

Asociaciones. — Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de Estatutos. — Aprobación de Reglamentos y reformas introducidas a los mismos.

Balances publicados. — Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras. —

Sociedades de Capitalización. — Cuadros estadísticos en base a los balances generales. — Movimiento de títulos correspondientes al segundo trimestre del año 1938.

"INFANCIA Y JUVENTUD", publicación oficial del Patronato Nacional de Menores.

El Sumario de esta publicación oficial del Patronato Nacional de Menores, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, es el siguiente:

"Tendencias actuales de la legislación sobre la Infancia", por Levi Carneiro. — "El abandono y la vagancia de menores", por Amleto Donadio. — "Dos importantes previsiones sobre protección a la minoridad en el nuevo proyecto del Código Penal para la República Argentina de los Doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez", por Blanca Cassagne Serres. — "Introducción para un estudio de la Infancia Abandonada en el País", por Arturo Cabrera Domínguez. — "Problema de la reeducación de menores inadaptados en sociedad", por Elías Golomb. — ¿Y los menores donde juegan?, por Asdrúbal Pozzi. — "La Nacionalidad en la frecuencia del delito", por Carlos Augusto Letchos. — Colegio Carlos Pellegrini. — Congreso Latino Americano de Criminalogía. — Educación Física en el Patronato Nacional de Menores. — Decretos. — Dirección General de Protección a la Infancia. — Juicios vertidos sobre Infancia y Juventud.

Boletín
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año I — Núm. 5

Los números sucesivos de este BOLETIN aparecerán
con un intervalo no mayor de sesenta días

1 de Noviembre - 31 de Diciembre de 1938

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Luis Sáenz 1583 - Piso 4°
Buenos Aires

Este Boletín se terminó de imprimir el 14 de Diciembre de 1938